



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Febrero de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 015/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 001/2017

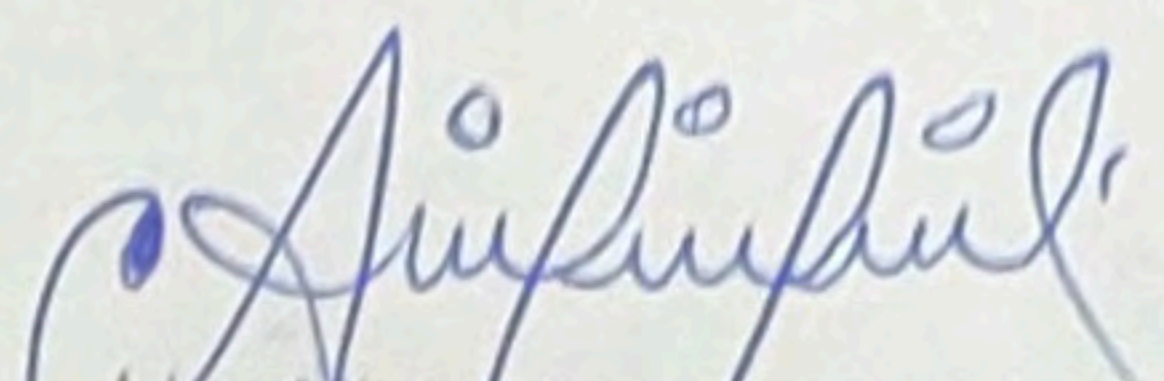
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2017**.- La misma que APRUEBA el Reglamento Interno de Designación de Comisiones de Turno para Representar al Concejo en días no Hábiles y la modificación del Reglamento general del Concejo.

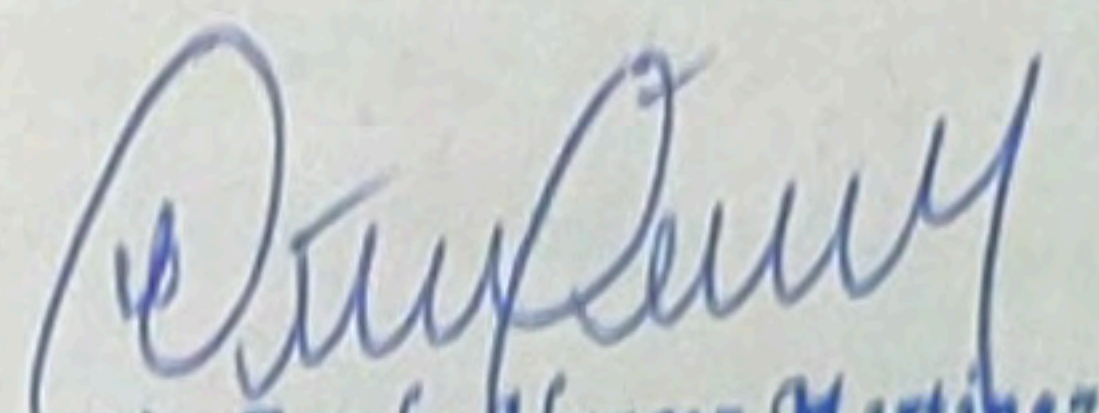
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2017

, á 24 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, en fecha 24 de enero de 2017 mediante nota CACF y RI – OFICIO 001/2017, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales remite el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE COMISIONES DE TURNO PARA REPRESENTAR AL CONCEJO EN DÍAS NO HÁBILES.

Que, en sesión de comisión se hace una exposición y explicación del Reglamento, realizándose algunas correcciones y modificaciones que a recomendación de algunos miembros de la comisión eran necesarios para su aplicabilidad ordenada.

Que, en Sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2017, el Pleno del Concejo Municipal, por mayoría, aprobó en detalle las modificaciones y en grande el Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE COMISIONES DE TURNO PARA REPRESENTAR AL CONCEJO EN DÍAS NO HÁBILES.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión extraordinaria de fecha 24 de enero del año en curso dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA el REGLAMENTO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE COMISIONES DE TURNO PARA REPRESENTAR AL CONCEJO EN DÍAS NO HÁBILES con sus tres Capítulos, diez Artículos y una disposición final. A

Artículo Segundo.- (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) se incorpora el inciso r) en el Artículo 72 (obligaciones) del Reglamento General del Concejo Municipal, el siguiente texto: E

“r) A invitación de la Sociedad Civil, de Oficio o por Mandado del Pleno del Concejo Municipal, los Concejales tienen la Obligación de Asistir a Reuniones, Audiencias, Informes o cualquier otra actividad inherente a las funciones del Concejo Municipal, dentro o fuera de la jurisdicción Municipal sea estos en día hábil o días no hábiles”.

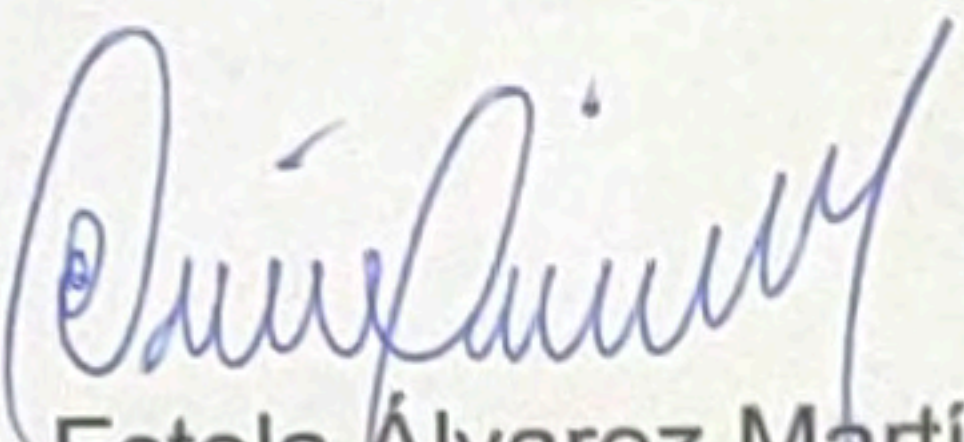
Artículo Tercero.- Las Secretarías del Concejo Municipal quedan encargadas de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

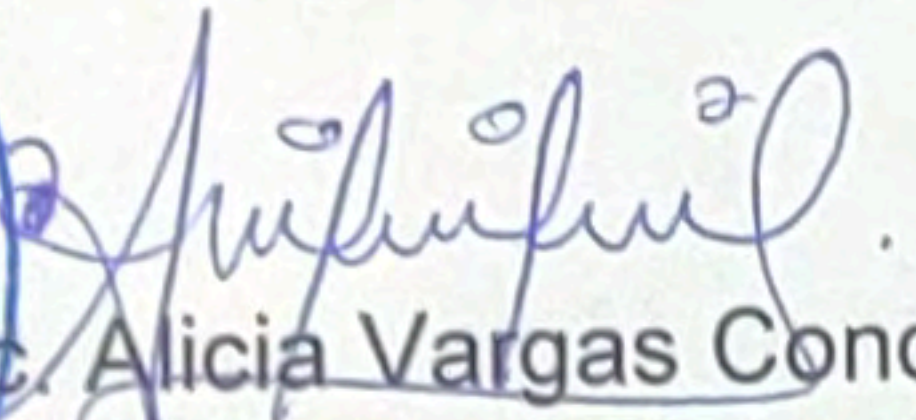


Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

**REGLAMENTO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE
COMISIONES DE TURNO PARA REPRESENTAR AL
CONCEJO MUNICIPAL EN DÍAS NO HÁBILES**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objetivo).- El Presente Reglamento tiene por Objeto normar y establecer los procedimientos para la designación de Concejales de Turno o Comisión de Turno que vayan a ejercer la representación del Concejo Municipal en Actividades Institucionales o de otra naturaleza que requiera la presencia institucional del Concejo Municipal, sea esta dentro o fuera de la jurisdicción municipal.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).-El presente reglamento es aplicable al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y están sujetos al mismo los Concejales, Concejales y el personal administrativo de este.

CAPITULO II
**REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO
MUNICIPAL EN FINES DE SEMANA Y FERIADOS**

Artículo 3.° (Representante Del Concejo Municipal).- La Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal es la máxima autoridad de este órgano Legislativo y como tal asume la representación del Concejo Municipal en cualquier escenario ya sea dentro o fuera del territorio municipal, en caso de su ausencia asumirá esta función el Vicepresidente o Vicepresidenta.

Artículo 4° (Actividades del Concejo Municipal en Días No hábiles).- I. Para todas las actividades programadas en fines de semana o feriados el concejo Municipal de acuerdo a rol de representación delegara a Dos Concejales o Concejales de Turno los mismos que tendrán la tarea de representar al Concejo Municipal en cualquier acto público, reuniones, ampliados, informes y otras actividades a las cuales el Concejo Municipal sea invitado o este órgano vea necesario asistir, ya sean estos dentro o fuera del territorio municipal.

II. La representación que vaya asumir esta comisión de turno de ninguna forma reemplaza la autoridad que representa el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal por lo que esta autoridad incluso al no ser parte de la Comisión de Concejales de turno puede asistir a cualquier evento, reunión, informes o cualquier actividad de carácter institucional.

[Firma]
Lic. Estela Alvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

[Firma]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

III. En casos de Sesiones de Honor, Informes de Gestión u otras actividades que requiera la presencia del Pleno del Concejo Municipal, Todos los Concejales y Concejales están en la obligación de asistir, de no ser así ante ausencia injustificada dará lugar a descuento de sus haberes en la misma proporción a las establecidas para las Sesiones Ordinarias.

IV. En los casos que la actividad programada requiera la asistencia de Concejales que no estén de turno el Concejo podrá delegar para que estos puedan asistir.

V. Los Concejales que no formen parte de la Comisiones de turno que por propia voluntad vean necesario asistir a una actividad podrán hacerlo conjuntamente a la comisión asignada. Esta asistencia no remplaza la responsabilidad que tiene en el cumplimiento de la comisión que le fue asignado.

Artículo 5° (Rol de Concejales de Turno).- I. El Concejo Municipal elaborara una lista enumerando a cada Concejal de 1 a 7, con la finalidad de permitir una representación equitativa de todos. se establece el siguiente rol

- ✓ Comisión de Turno 1°: 1 y 7
- ✓ Comisión de Turno 2°: 2 y 6
- ✓ Comisión de Turno 3°: 3 y 5
- ✓ Comisión de Turno 4°: 4 y 1
- ✓ Comisión de Turno 5°: 7 y 2
- ✓ Comisión de Turno 6°: 6 y 3
- ✓ Comisión de Turno 7°: 5 y 4

II. Al Concluir el rol de las Siete Comisiones el Concejo Municipal deberá volver a sortear la numeración de Cada Concejal con el fin que exista una representación proporcional y equitativa.

Artículo 6° (Obligatoriedad).- Cada Concejal está en la obligación de cumplir con la comisión de turno que les sea asignado, el no cumplimiento dará lugar a un día de descuento o dos de acuerdo a las actividades programadas a las que debía asistir.

Artículo 7° (Impedimentos Justificados).- Cualquier impedimento que no le permita a un concejal cumplir con la comisión asignada deberá ser comunicado al Pleno con al menos 48 Horas de anticipación justificando el impedimento, los cuales únicamente podrá ser:

- a) Estudio (Adjuntar Documentación de Respaldo)
- b) Enfermedad (Debidamente Justificado, si fuera de emergencia y no haya comunicado con la antelación necesario, podrá hacerlo hasta 48 horas de pasado la actividades).

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Ajeda Vargas Condori
Lic. Ajeda Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 8° (Informe de Comisiones de turno).- La comisión de Turno en el transcurso de tres días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades de la Comisión, deberá presentar informe por escrito al Pleno del Concejo Municipal del o las actividades a las cuales haya asistido. Este informe deberá ser en conjunto o individual, el incumplimiento de la misma se considerará como inasistencia.

Artículo 9° (Compensación de Faltas en días Hábiles).- La asistencia como concejales de turno a cualquier actividad podrá dar lugar a compensar un día de falta que el concejal haya podido tener en un día hábil, previa solicitud de partes.

Artículo 10° (Uso de Vehículo).- Los concejales de Turno para el cumplimiento de la comisión encomendada tendrán derecho al uso del Vehículo del Concejo Municipal, siempre y cuando el lugar a trasladarse amente su uso o la actividad encomendada sea fuera de la Jurisdicción Municipal.

CAPITULO III
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- En la Sesión Ordinaria Siguiente a la Aprobación de la Presente Resolución Municipal el pleno de forma aleatoria debe proceder a designar a las Comisiones de Acuerdo al Art. 3 de la Presente Norma Municipal.

[Firma]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
AV. 5023 B. PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Yariass Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
AV. 5023 B. PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Enero de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 007/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 002/2017

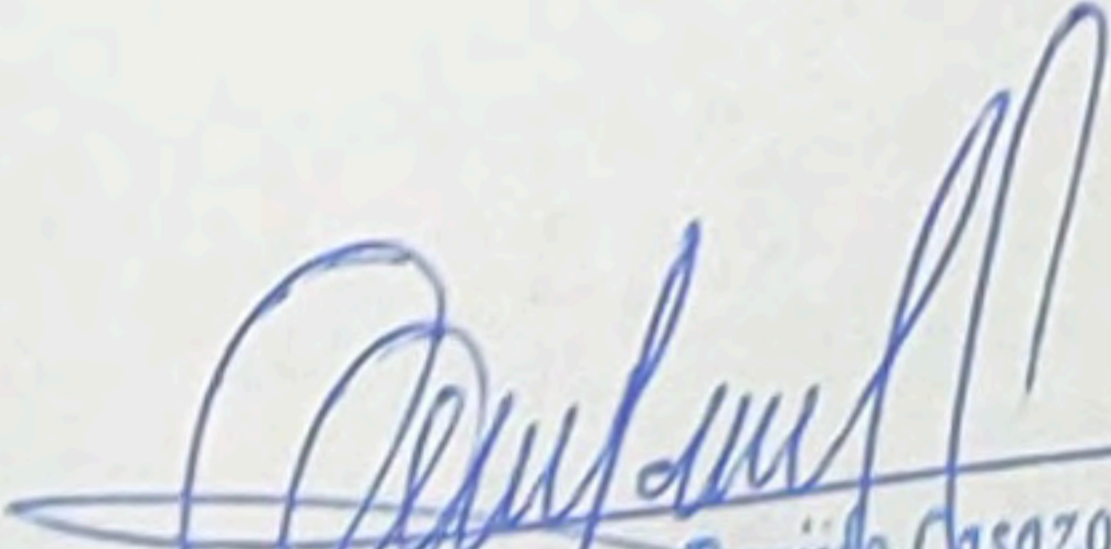
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 002/2017**.- La misma que declara en comisión oficial a los Concejales, Elbio Yanaje Telao, Leandro García Arce y Estela Álvarez Martínez a objeto de participar de la sesión de honor en conmemoración al XV aniversario de creación municipal de Cuatro Cañadas a realizarse el día sábado 28 de Enero de 2.017. Asimismo se autoriza el uso del vehículo del concejo municipal conducido por el sr. Hernán Janko Jaldín.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2017

, a 26 de Enero del 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a invitación del municipio de Cuatro Cañadas al concejo municipal de San Julián a participar de sesión de honor, en conmemoración al XV aniversario de creación municipal de Cuatro Cañadas como 6ta sección de la Provincia Ñuflo de Chávez.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 6, parágrafo I, inc. a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 26 de Enero de 2017 aprueba la presente:

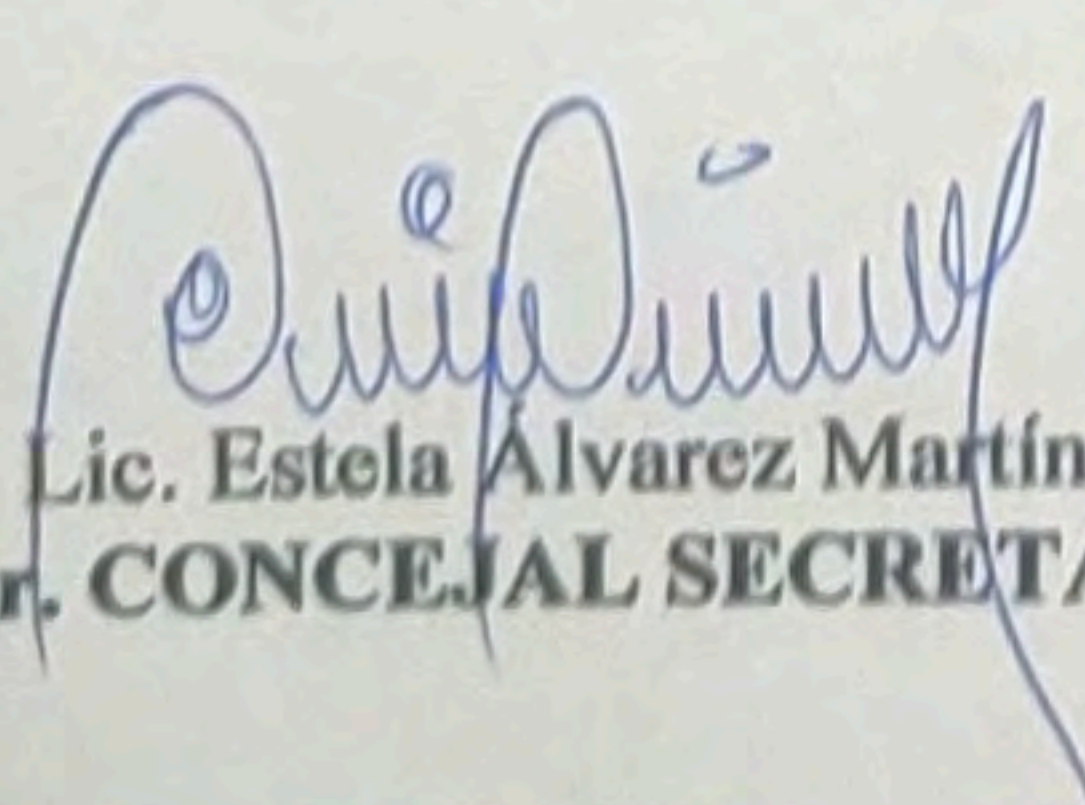
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en comisión oficial a los Concejales, Elbio Yanaje Telao, Leandro García Arce y Estela Álvarez Martínez a objeto de participar de la sesión de honor en conmemoración al XV aniversario de creación municipal de Cuatro Cañadas a realizarse el día sábado 28 de Enero de 2017. Asimismo se autoriza el uso del vehículo del concejo municipal conducido por el sr. Hernán Janko Jaldín.

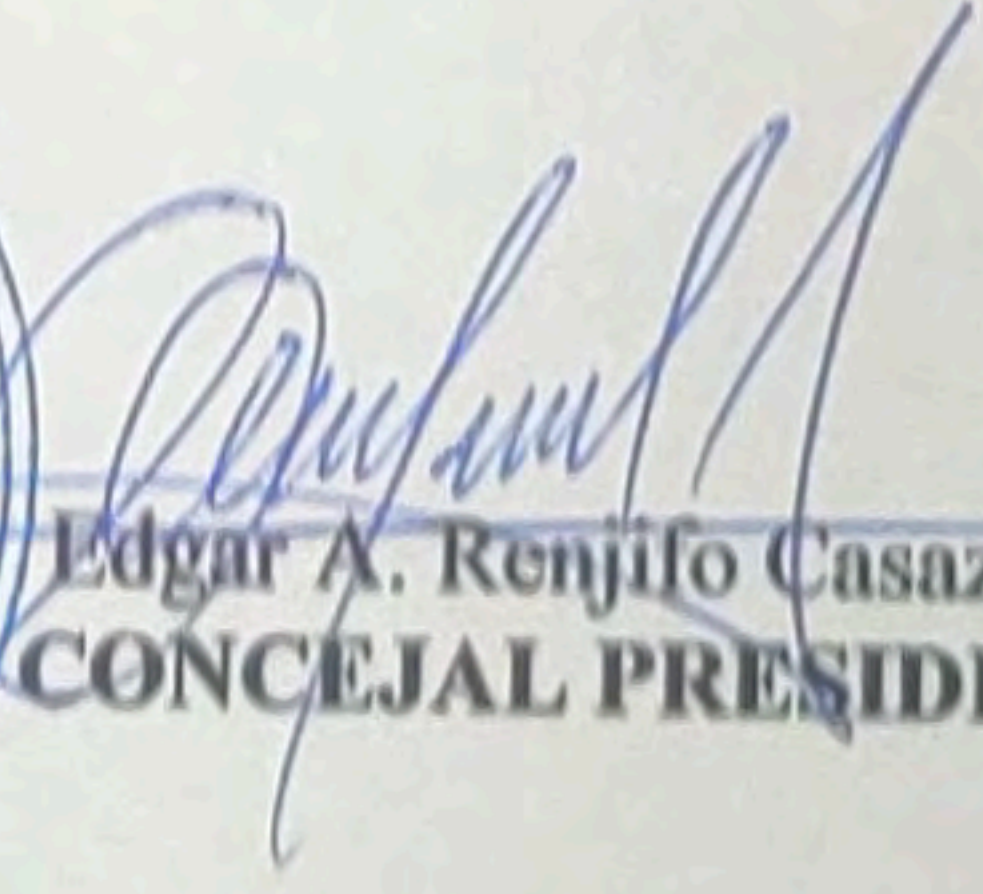
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J. OFICIO N° 042/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 003/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 003/2017.-** La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 001/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa VARGAS Y ARANIBAR DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SRL por un monto total y global de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 003/2017

, a 02 de marzo de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 045/2017, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con CUCE 17-1739-00-722052-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 01 de marzo de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 024/2017 de fecha 06 de febrero de 2017 a favor de la empresa la empresa VARGAS Y ARANIBAR DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SRL por un monto total y global de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 001/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, De acuerdo al informe legal 024/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ` ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (sic).* Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2.017 aprueba la presente.

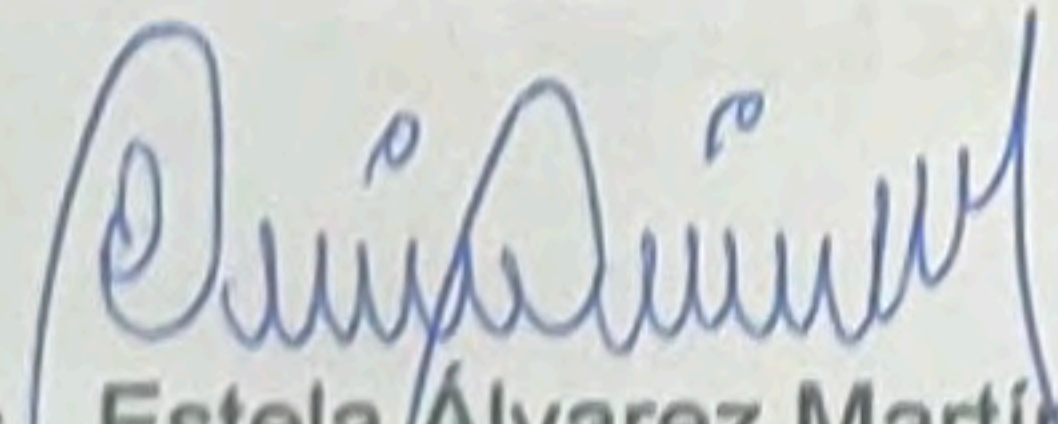
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 001/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa VARGAS Y ARANIBAR DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SRL por un monto total y global de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00).

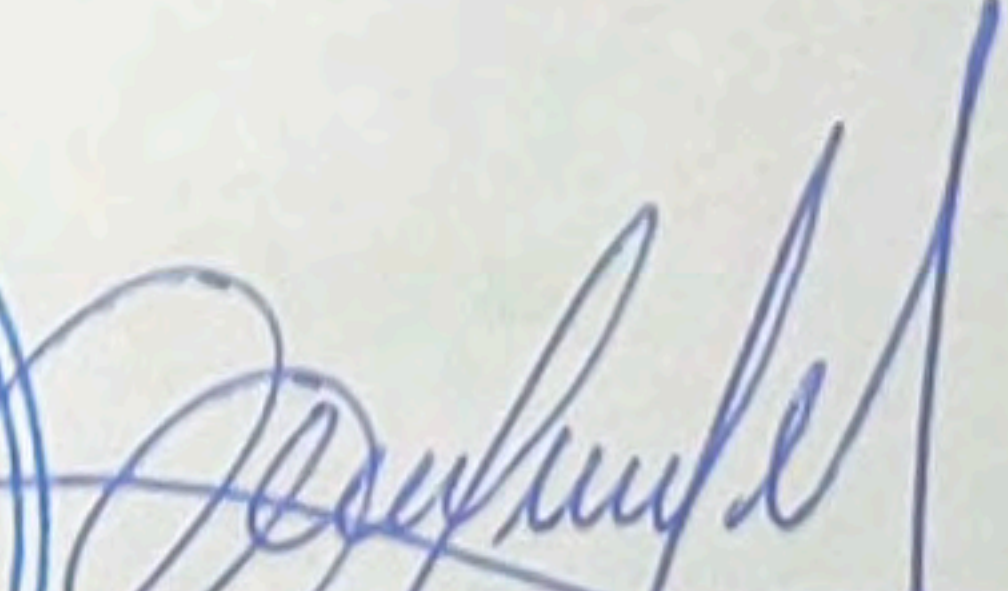
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 046/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2017

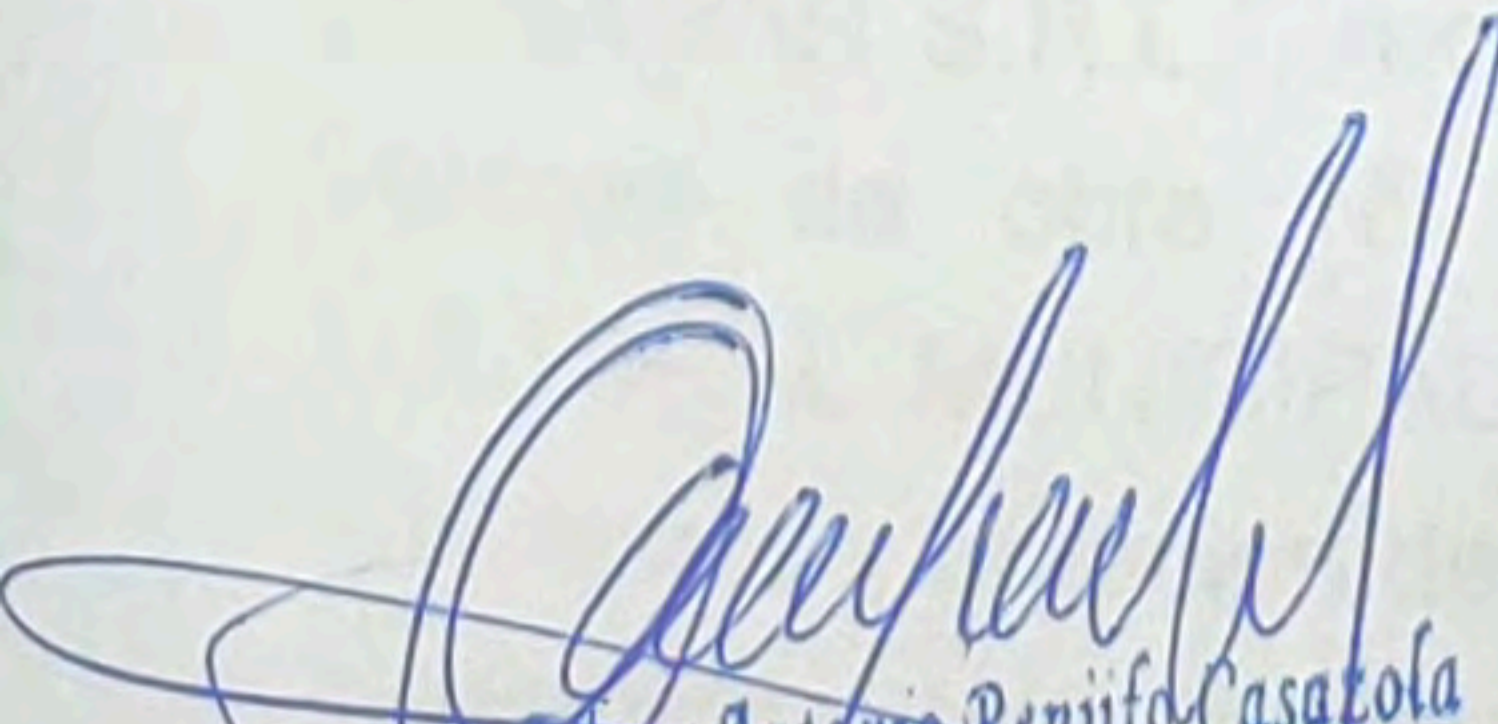
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 004/2017.-** La misma que APRUEBA el documento aclarativo de precio del contrato modificatorio del contrato de obra 025/2016 para la CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L." en los términos y condiciones de dicho contrato.

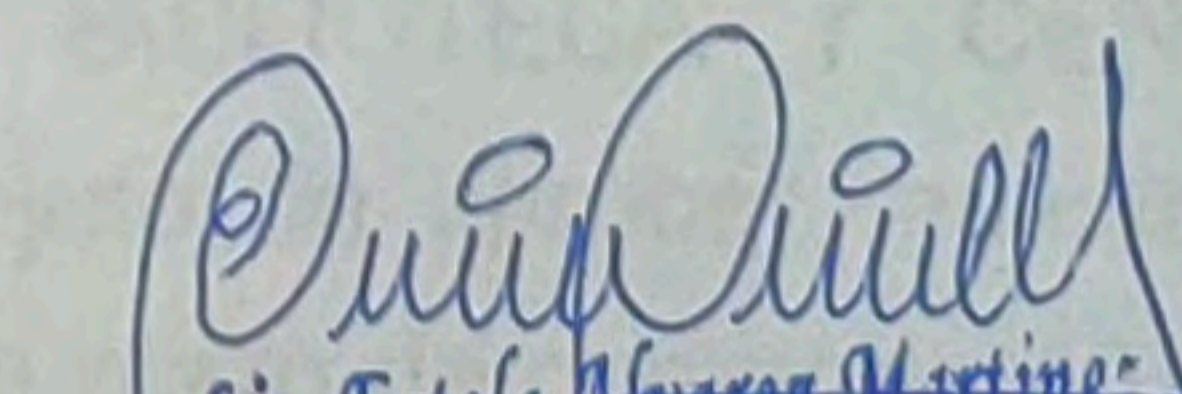
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2017
, a 02 de marzo de 2017

VISTOS:

El Alcalde Municipal en fecha 20 de febrero del corriente año y mediante OF.-GAMSJ-AM N° 045/2017 remite el documento aclarativo del CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° 025 "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", para su aprobación por el concejo municipal.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero presentado en fecha 01 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Mayo de 2016, previo proceso de contratación se suscribe el contrato de Obra N° 025/2016 denominado "CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal; y la Empresa CONSTRUCTURA JAPNAMAR S.R.L., representado legalmente por la Ing. NATHALY ROBLES PEDRAZA

Que, la Fiscalización mediante Informe Técnico FIS/BIBLIOTECA-OF. N° 001/2016, de Contrato Modificadorio N° 1, emitido por el fiscal de Obras, Ing. Juanito Cruz Claire del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, previa evaluación y valoración de las justificaciones presentadas por la Empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L.", recomienda la aprobación del Contrato Modificadorio N° 1, del Contrato de obra N° 025/2016 "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", con el objeto de aprobar reajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems, la ampliación de plazo de cuarenta (40) días calendario a la fecha final de ejecución, también se ha modificado el monto total del contrato con una variación de -2.985,66 (disminuye al monto total en un -0,14%).

Que, en fecha 15 de diciembre de 2016, mediante Resolución Municipal N° 067/2016 el Concejo Municipal aprueba el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° 025 "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", contrato que de acuerdo a su CLÁUSULA SEGUNDA, se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por modificación de volúmenes y creación de nuevos ítems, que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra

De acuerdo a dicha cláusula se hacen las siguientes modificaciones al contrato:

- 2.2 CLÁUSULA CUARTA se modifica el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, ampliando cuarenta (40) días más, quedando establecido plazo definitivo para la ejecución de doscientos veinte (220) días calendario.
- 2.3 CLÁUSULA QUINTA El monto total de la modificación de decremento es de Bs. 2.985,66 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 66/100 Bolivianos),



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

que restado al contrato inicial de Bs. 2.201.598,47 se establece que el nuevo monto total y global es de Bs. 2.198.612,81.- (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho con 81/100 Bolivianos).

Que, como se puede evidenciar en dicha cláusula, la modificación contiene un error de transcripción en cuanto al monto literal habiéndose omitido el término "*mil seiscientos doce*".

Que, El Contrato aclarativo examinado y puesto a consideración establece el monto literal correcto de "Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce 81/100 Bolivianos). Dicho contrato de ninguna manera altera o modifica en el fondo el contrato principal ni la adenda, por cuanto no existe inconveniente alguno para su aprobación.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 89 (MODIFICACIONES AL CONTRATO) del Decreto Supremo N° 0181 establece que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. Y en su parágrafo II. Dispone que "*Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:*
a) *Contrato Modificadorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios*".

"El Contrato Modificadorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

"Se podrán realizar uno o varios contratos modificadorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se **Aprueba** el documento aclarativo de precio del contrato modificatorio del contrato de obra 025/2016 para la CONSTRUCCION BIBLIOTECA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

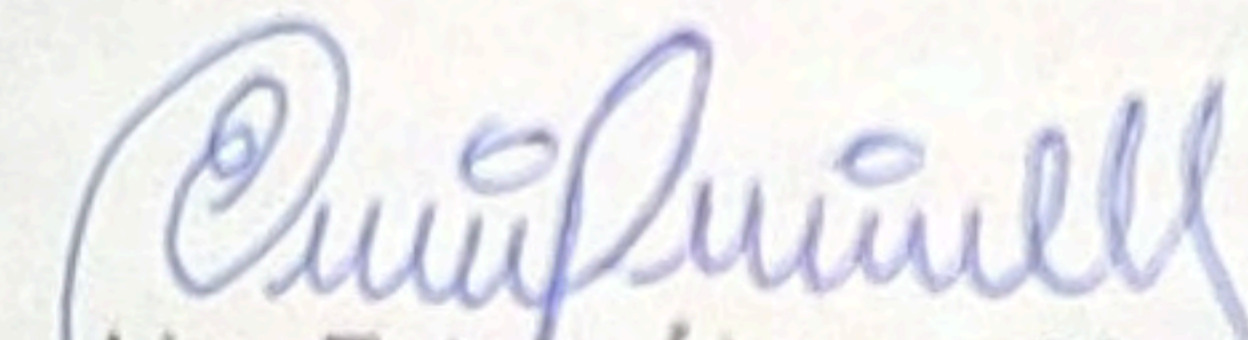
Estado Plurinacional de Bolivia

Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L.", en los términos y condiciones de dicho contrato.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 02 de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez-Martínez

1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



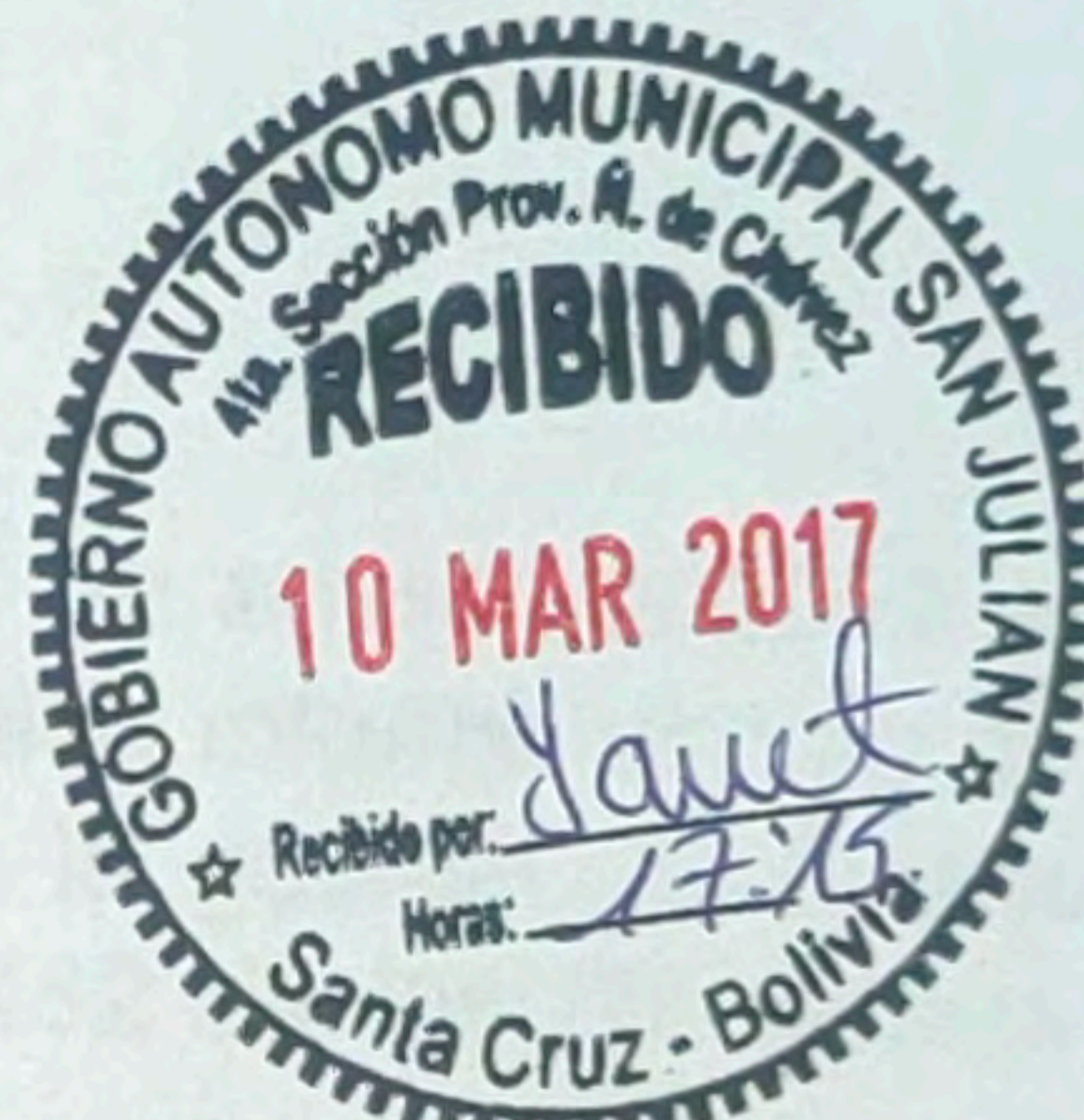
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 047/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 005/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 005/2017**.- La misma que califica de satisfactorio el informe de avance final de los doce meses de gestión y la ejecución presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archive

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales y Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2017
á 20 de Febrero de 2017

VISTOS:

Mediante oficio G.A.M.S.J. – A.M. OF. N° 019/2017 de 27 de enero de 2017 el Alcalde Municipal de San Julián remite al Concejo Municipal el informe escrito de actividades de sus Direcciones del tercer cuatrimestre de la gestión 2016 que incluye la ejecución del POA, en el marco de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 010.

El informe oral de las diferentes unidades del Ejecutivo realizada en fechas 15 y 20 de febrero de 2017 en el salón de sesiones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Por su parte el Art. 321 del mismo cuerpo legal señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rigen por su presupuesto; asimismo el Art. 302, numeral 23 referente a una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, dice: *"Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

Que, el Artículo 9, parágrafo I, numerales 3 y 4 de la Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 114 se refiere al presupuesto de las entidades autónomas y entre sus disposiciones relacionados con el proceso de ejecución del POA y el presupuesto de las entidades públicas establece que en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y la Leyes. Y que la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe del tercer cuatrimestre de la gestión 2016 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales y Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.

Que, del análisis de los informes presentados y la exposición realizada por los responsables de las Direcciones y Unidades es que el Pleno del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal determina calificarlo como satisfactorios, aunque con observaciones en algunas Direcciones y Unidades como se detalla a continuación:

1. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- OBSERVACIONES:

- a) Observamos que existe inoperancia e incumplimiento por parte del ejecutivo municipal en titular el inmueble de la sub-alcaldía de San Martín, en el seguimiento a las demandas y procesos, penales, civiles y administrativos, situación que hace que estos se retrasen o queden en el olvido.
- b) No se avanzó en el tema de la solución del conflicto de límites territoriales ni se iniciaron las acciones que corresponden.

2. UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA.- OBSERVACIONES:

- a) Falta de capacitación a las personas que comercializan alimentos y refrescos, en la manipulación de dichos alimentos, higiene almacenaje y atención al público.
- b) Falta de control de productos y verificación de fecha de vencimiento.
- c) Falta de socialización de la normativa sobre el uso y manejo del cementerio municipal.

3. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO.- OBSERVACIONES:

Falta de orden zonificada bajo planimetría del terreno del Cementerio.

4. DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO:

- a) Falta de talleres de jardinería en las Unidades Educativas.
- b) Falta de capacitación al personal de aseo urbano.

5. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

- a) Se observa la falta de depósitos de las recaudaciones del Mercado Municipal y de sus mingitorios.
- b) Falta de reglamentación del funcionamiento del mercado municipal y de los pagos que los comerciantes deben realizar al gobierno municipal.

6. UNIDAD DE COMUNICACIÓN.- OBSERVACIONES:

- a) Falta de imparcialidad a momento de emitir noticiarios en las que el responsable más allá de informar se pone a opinar con criterios sesgados y fuera de lugar.
- b) No se informa sobre las actividades del Concejo Municipal sino únicamente del Ejecutivo, siendo que el presupuesto es asignado como institución.
- c) Falta de profesionalismo a momento de emitir el programa Agenda Municipal por parte del responsable de la Unidad, quien edita las entrevistas a gusto y conveniencia, de continuar con esa actitud, se recomienda cambiar al responsable de comunicación.

Que, es atribución del Concejo Municipal, Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de la petición de informes escritos y orales inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente (Art. 16, Numeral 15 de la Ley 482).

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 105, del 15 de Diciembre de 2015 en su Art. 6-BIS, establece que el objeto del Informe escrito y oral de avance general, físico y financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades descentralizadas y Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad de evaluar el desarrollo de la gestión pública Municipal con el objetivo que esta se enmarque en la eficiencia y transparencia para lograr los objetivos de la planificación institucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 7-BIS, Parágrafo I, inciso a), del mismo cuerpo legal Municipal estable que: "Al Tercer Cuatrimestre o Informe Final de Gestión se debe presentar el avance final de los doce meses de gestión, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el Último días del mes de Enero del Siguiete año y en los Siguietes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral. Y el Artículo 8-BIS dispone que el Concejo Municipal debe pronunciarse al respecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Extraordinaria del 20 de Febrero de 2017, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

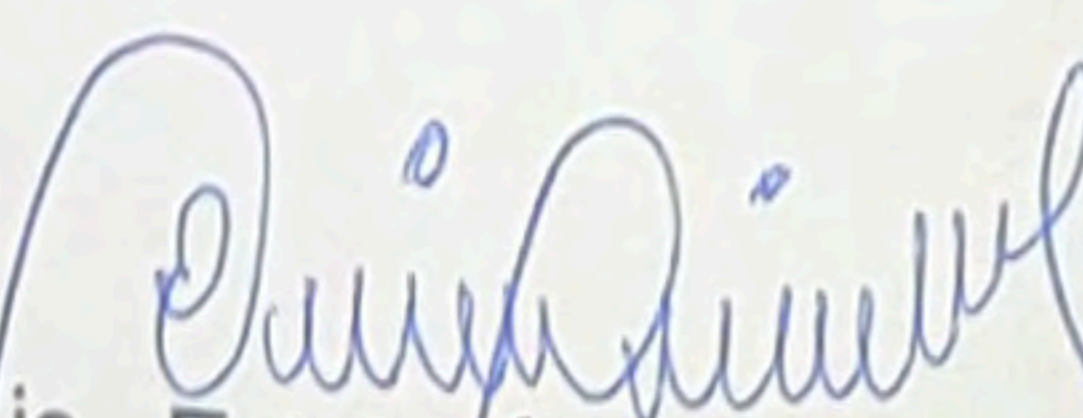
Artículo Primero.- Se califica de satisfactorio el informe de avance final de los doce meses de gestión y la Ejecución Presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las recomendaciones en base a las observaciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

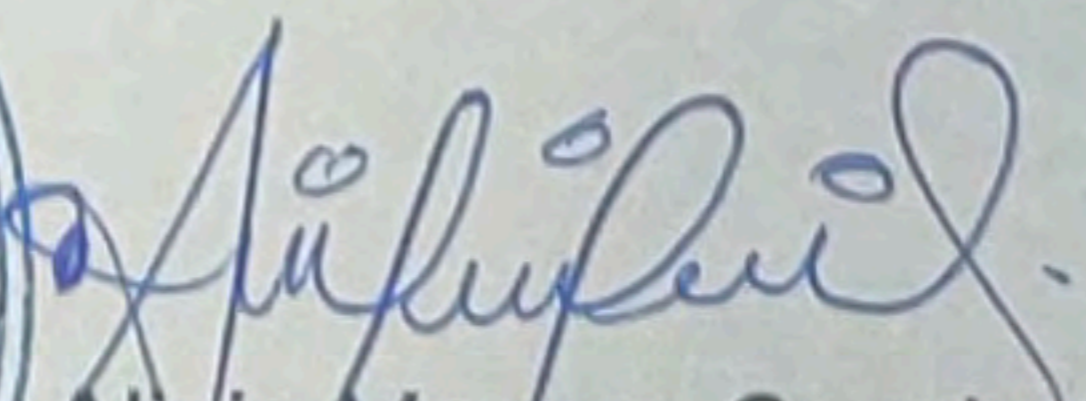
Artículo Tercero.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Gondori
CONCEJAL PRESIDENTA



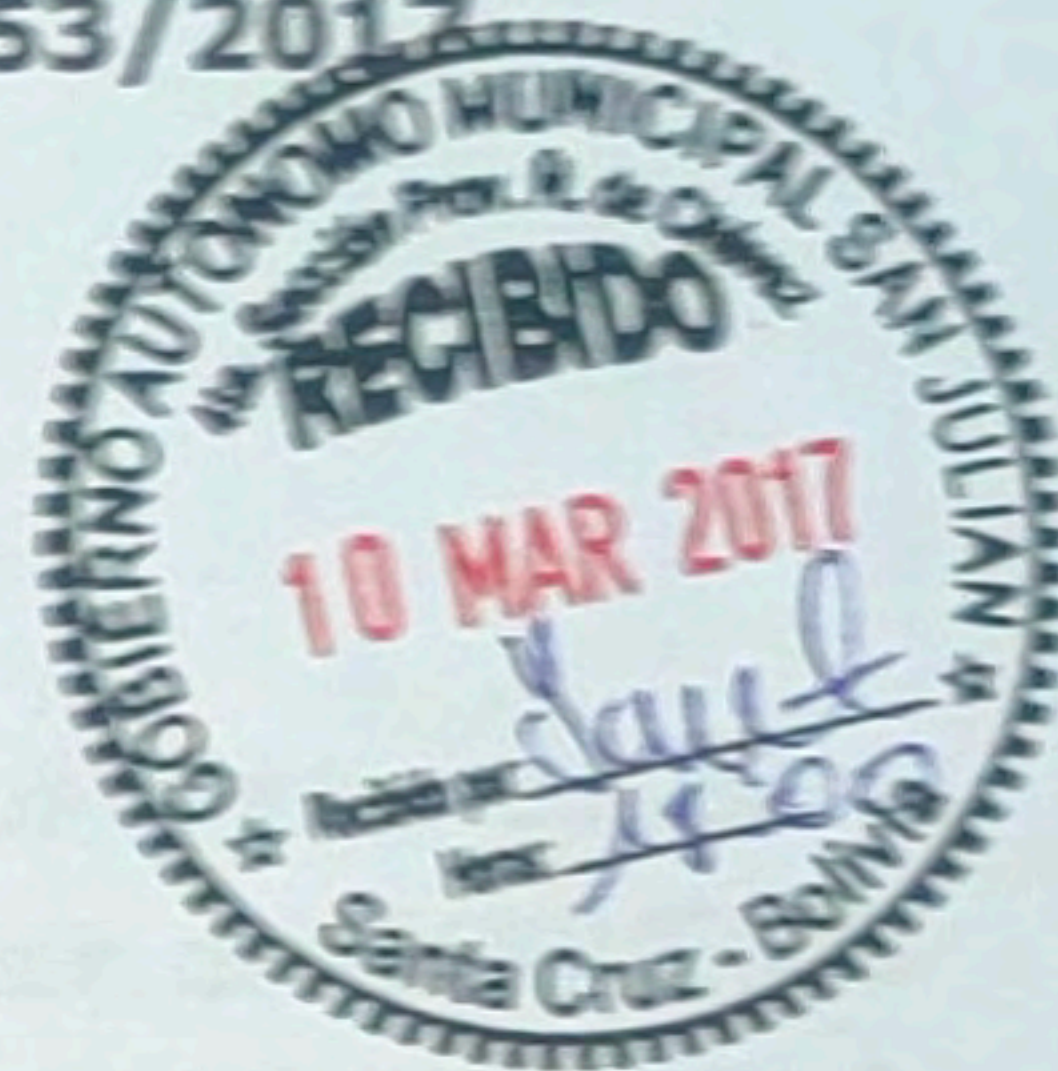
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 053/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 006/2017

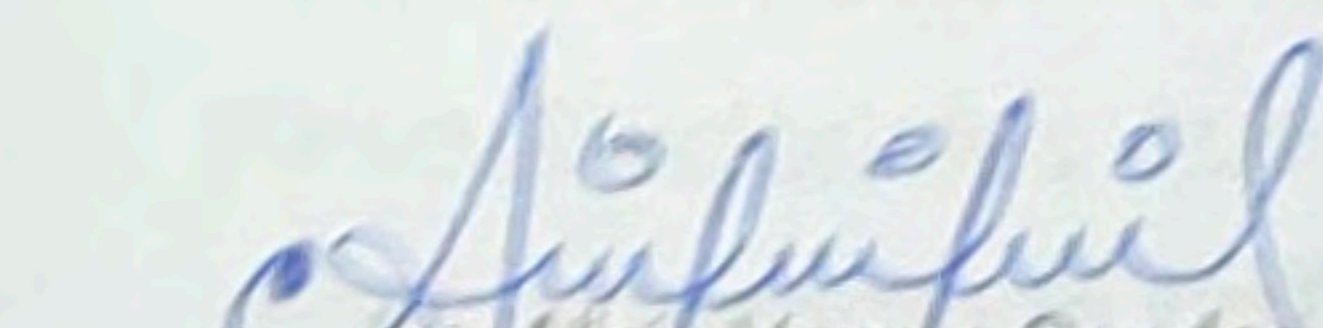
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 006/2017.-** La misma que **RATIFICA** el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA** y que fuera suscrito en fecha 03 de enero de 2017.

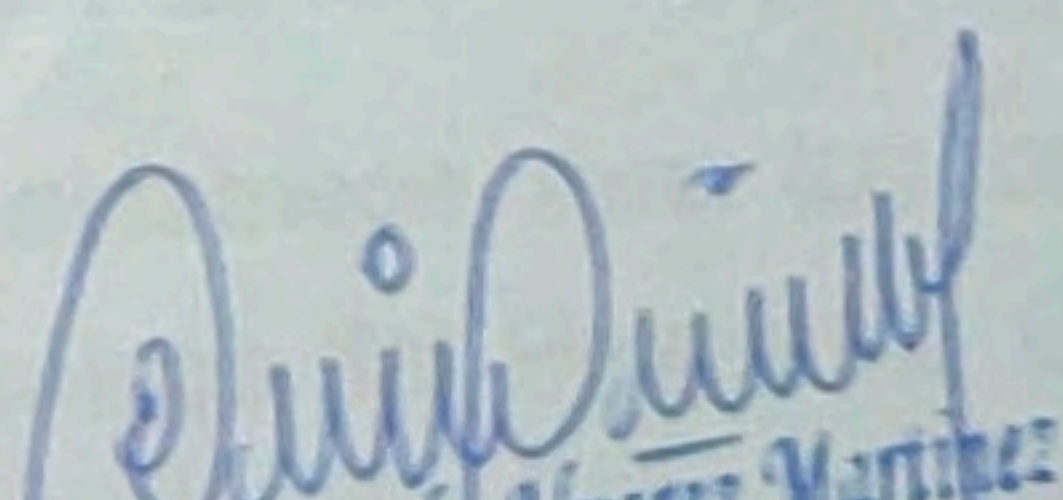
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2017

, a 07 de marzo de 2017

VISTOS:

La comunicación OF.-GAMSJ-AM N° 052/2017 de fecha 02 de marzo de 2017 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 03 de enero de 2017.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 07 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto garantizar el acceso universal y equitativo del pueblo de San Julián a la Radio Comunitaria, para que de esta manera pueda hacer conocer sus necesidades, reclamar sus derechos y mantenerse informado acerca del acontecer local, departamental y nacional. Teniendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio revisado que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017, aprueba la presente.

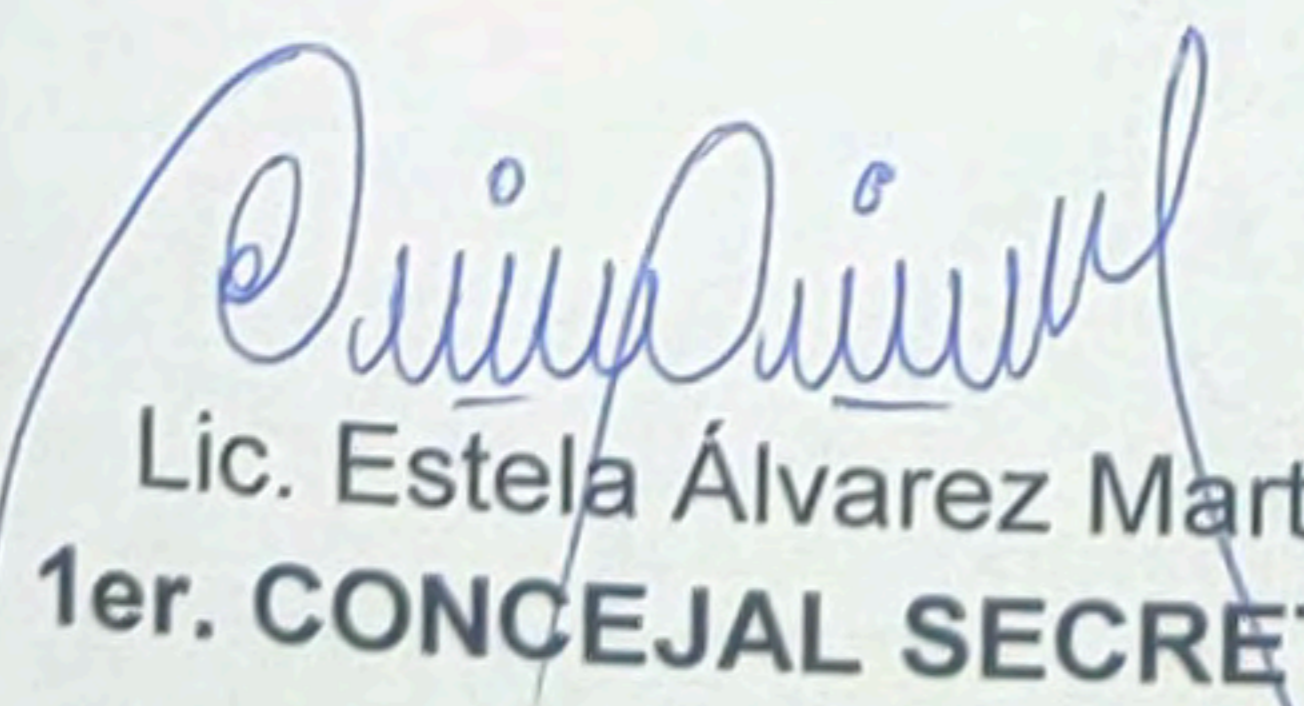
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 03 de enero de 2017.

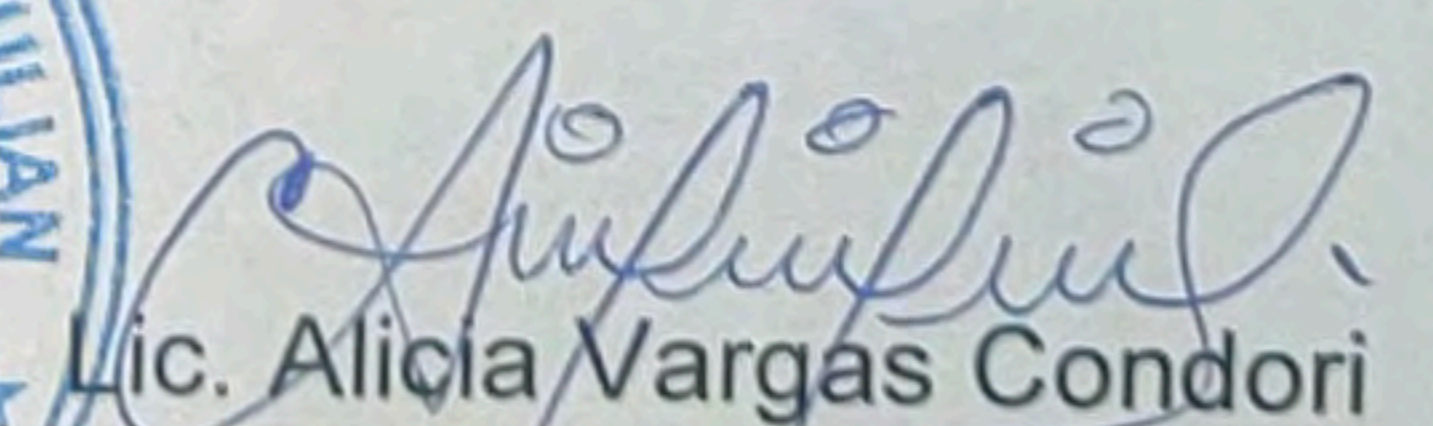
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 056/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 007/2017

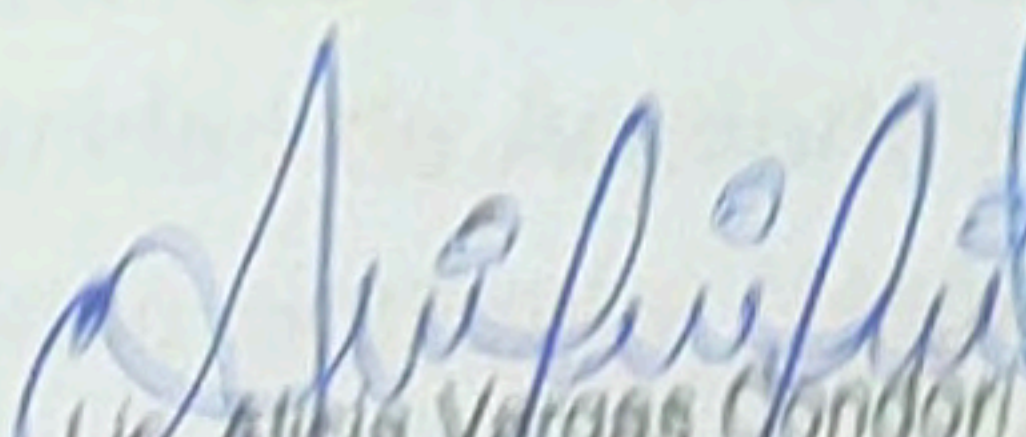
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 007/2017**.- La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 004/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representado por Ivan Ramiro Vargas Pereira, por un monto total y global de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.638.335,40).

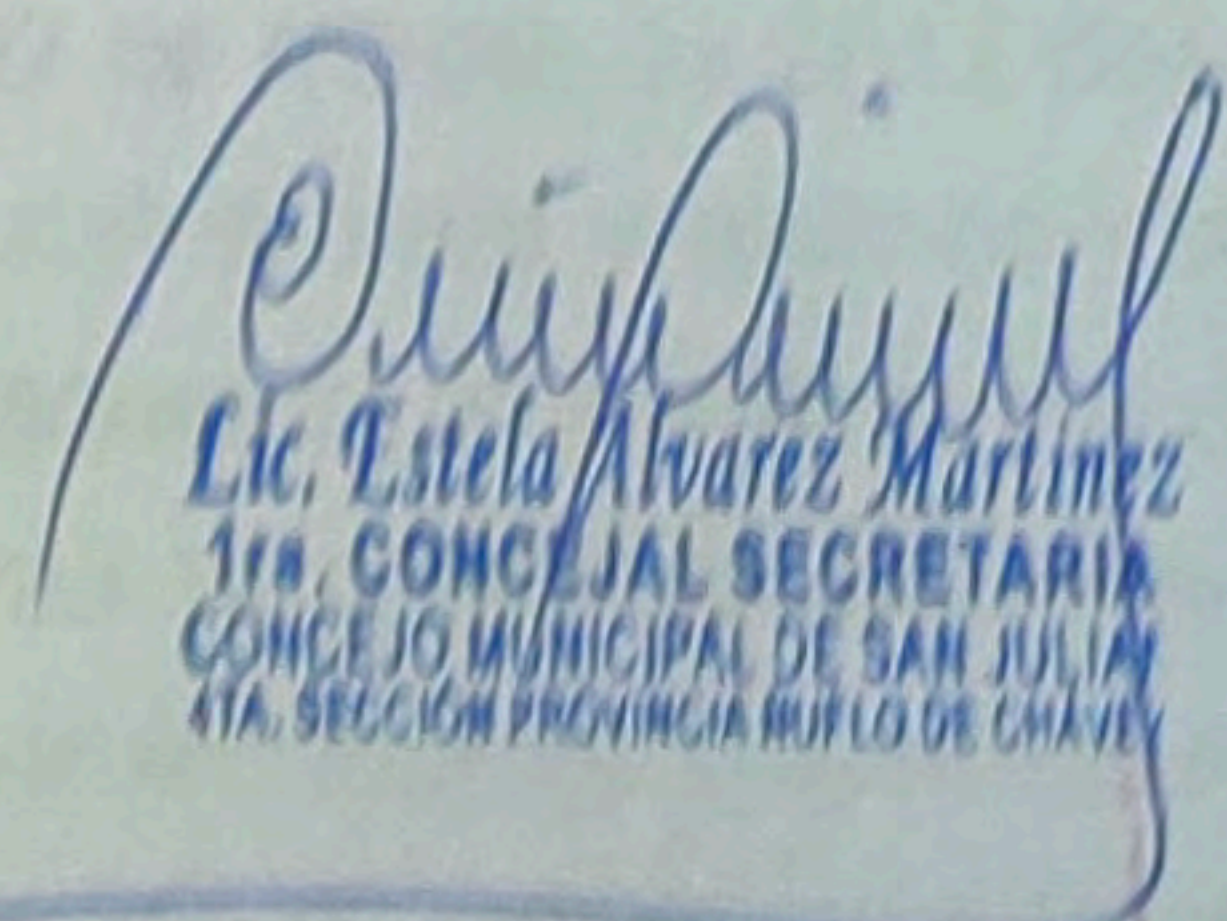
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2017

, a 14 de marzo de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN" con CUCE 17-1739-00-721416-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 13 de marzo de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° RPC 001/2017 de fecha 13 de febrero de 2017 a favor de la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representado por Ivan Ramiro Vargas Pereira, por un monto total y global de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.638.335,40) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 004/2017 de fecha 02 de marzo de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, De acuerdo al informe legal 025/2017 de fecha 02 de marzo de 2017 por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN"* (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2.017 aprueba la presente.

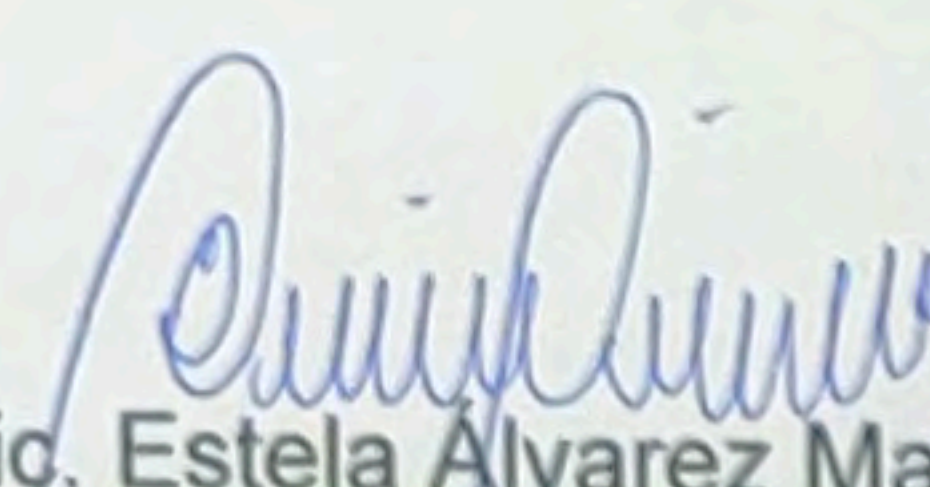
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 004/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representado por Ivan Ramiro Vargas Pereira, por un monto total y global de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.638.335,40).

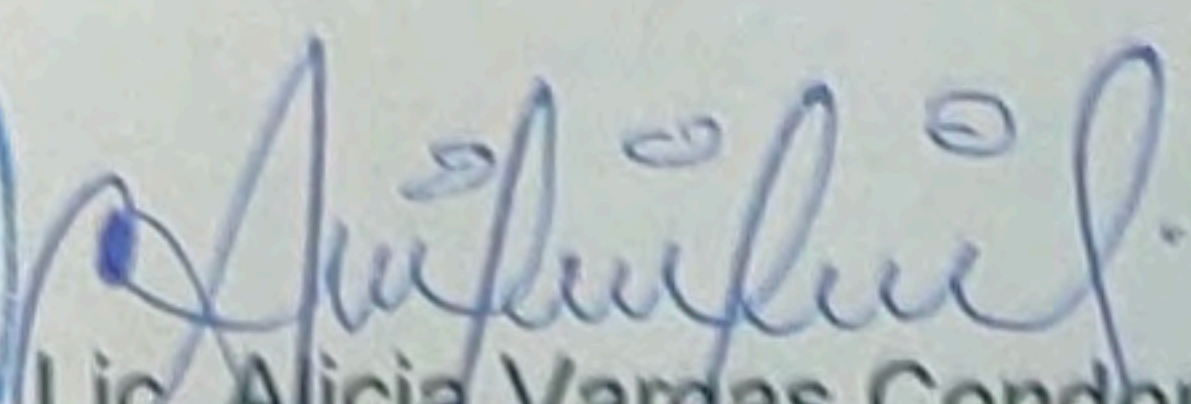
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Marzo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 071/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 008/2017

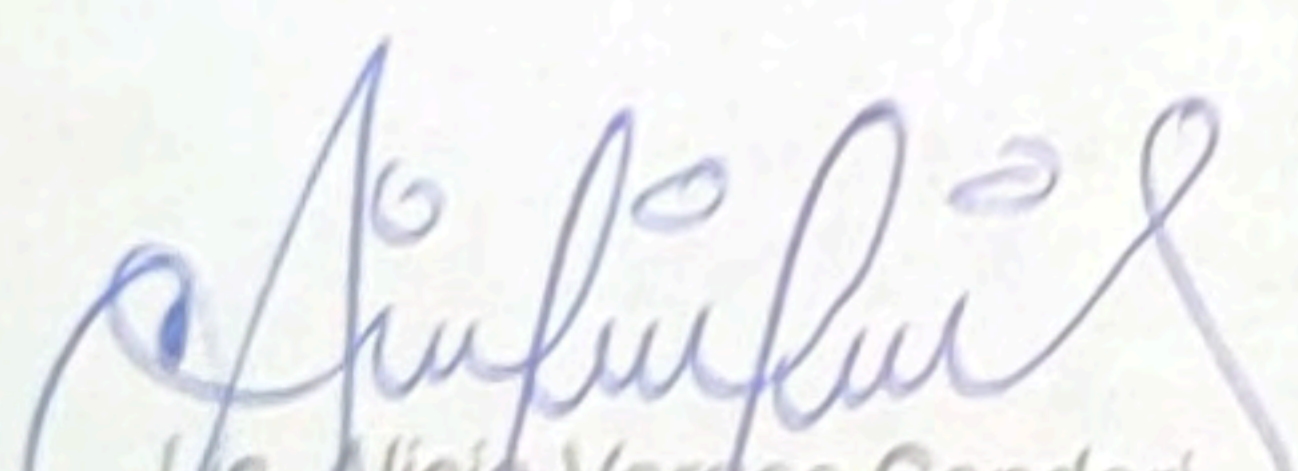
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2017.-** La misma que declara como prioritaria la ejecución del proyecto "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN**", para la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por le FNDR.

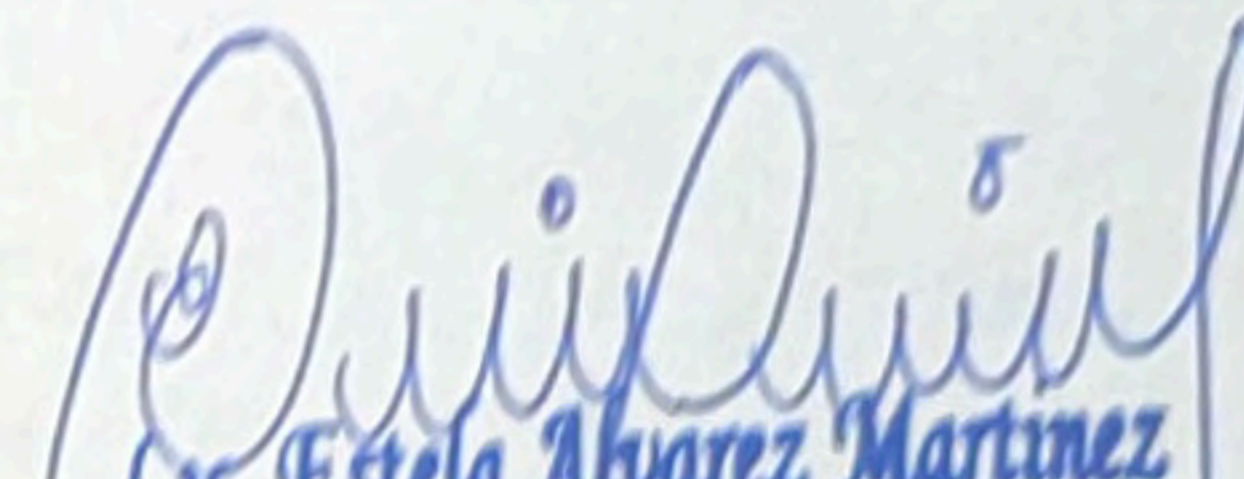
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 08/2017

á 30 de Marzo del 2017

VISTO:

El Órgano Ejecutivo mediante CITE-DDEE N° 011/2017 en fecha 06 de Marzo de 2017 remitió al Concejo Municipal la solicitud de Nueva Resolución Municipal para Gestión de Crédito ante FNDR, para Compra de Maquinaria pesada para el Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San Julián, es una zona agropecuaria, con muchos kilómetros de caminos vecinales sin ripiado y muchos de ellos en malas condiciones, las cuales dificultan el tránsito adecuado para poder transitar con los productos que se producen en las comunidades y más aún en las épocas lluviosas, por esto existe la necesidad de gestionar el empréstito para construcción y mejoramiento de los caminos y/o compra de maquinaria, en beneficio del municipio de San Julián.

Que, el municipio de San Julián no cuenta con las maquinarias necesarias para la construcción y mejoramiento de los caminos de San Julián, es una necesidad eminente la inversión en la compra de las maquinarias pesadas, esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población en general.

Que, para realizar la compra de estas maquinarias se necesita recursos económicos elevados y el municipio actualmente no cuenta con dicha cifra ni el financiamiento de otras entidades públicas, para financiar este proyecto, se puede evidenciar que es muy necesario que el Gobierno Municipal de San Julián, gestione los respectivos créditos para la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR.

Que, el fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) cuenta con programas de financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

Que, el Art. 302 núm. 28 de la Constitución política del Estado determina como competencia del Gobierno Autónomo Municipal; diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Comisión de Autonomía Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, mediante OF. N° 0..../2017 de fecha 20 de Marzo presenta informe al pleno del concejo y sugiere su aprobación la modificación de la Resolución Municipal N° 046/2015 que declarar como prioritaria la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"**.

Que, es atribución del Concejo Municipal según Art. 16 numeral 23 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Concejo en Pleno analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considerandos que se trata de conseguir recursos para una inversión de mucha necesidad e importancia para la población y el municipio de San Julián, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16, numeral 4 de la Ley 482, es potestad del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria del 30 de Marzo del año en curso, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"**, para la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por le FNDR. Las maquinarias a ser adquiridos son los siguientes:

- a) 3 Volquetas normales
- b) **1 Tracto volqueta**
- c) 2 Motoniveladoras
- d) 1 Vibro compactador
- e) 1 Camión cisterna
- f) **1 Camión frigorífico**

Artículo segundo.- Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión de crédito correspondiente para el proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"** y la firma del respectivo contrato de préstamo.

Artículo tercero.- Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián a comprometer la contraparte de aporte local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y el % establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborado por el FNDR.

Artículo cuarto.- Autorizar al Alcalde Municipal de San Julián, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

Artículo quinto.- El Gobierno Autónomo de San Julián se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR, la aplicación de las garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

Artículo sexto.- El Gobierno Autónomo de San Julián y sus organizaciones sociales locales, las tres Federaciones de comunidades interculturales, la Federación Regional de Juntas Vecinales, aprueban y son responsables del proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN"**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

"SAN JULIÁN" presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad obtenida como producto de la adquisición.

Artículo séptimo.- El Gobierno Autónomo de San Julián, será responsable del proceso de: licitación, Contratación, Adjudicación, Seguimiento, Recepción y operación-mantenimiento e integridad del proyecto de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"** en el marco de la normativa Nacional vigente.

Artículo octavo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

Artículo noveno.- El seguimiento del proyecto se realizara a través del plan de Participación de Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián las Respectivas Organizaciones Sociales.

Artículo Décimo.- El Gobierno Autónomo de San Julián, en cumplimiento a las políticas nacionales de transparencia y lucha contra la Corrupción, establecida en el Decreto Supremo 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar la rendición públicas de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

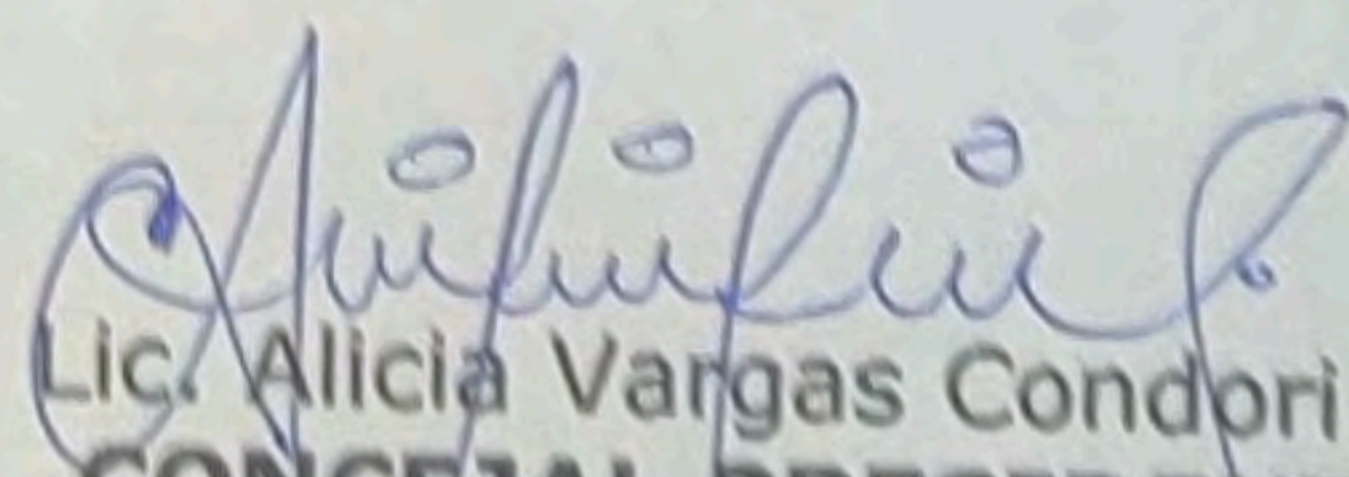
Artículo décimo primero.- La Máxima autoridad ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución del contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de Marzo del año 2017

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



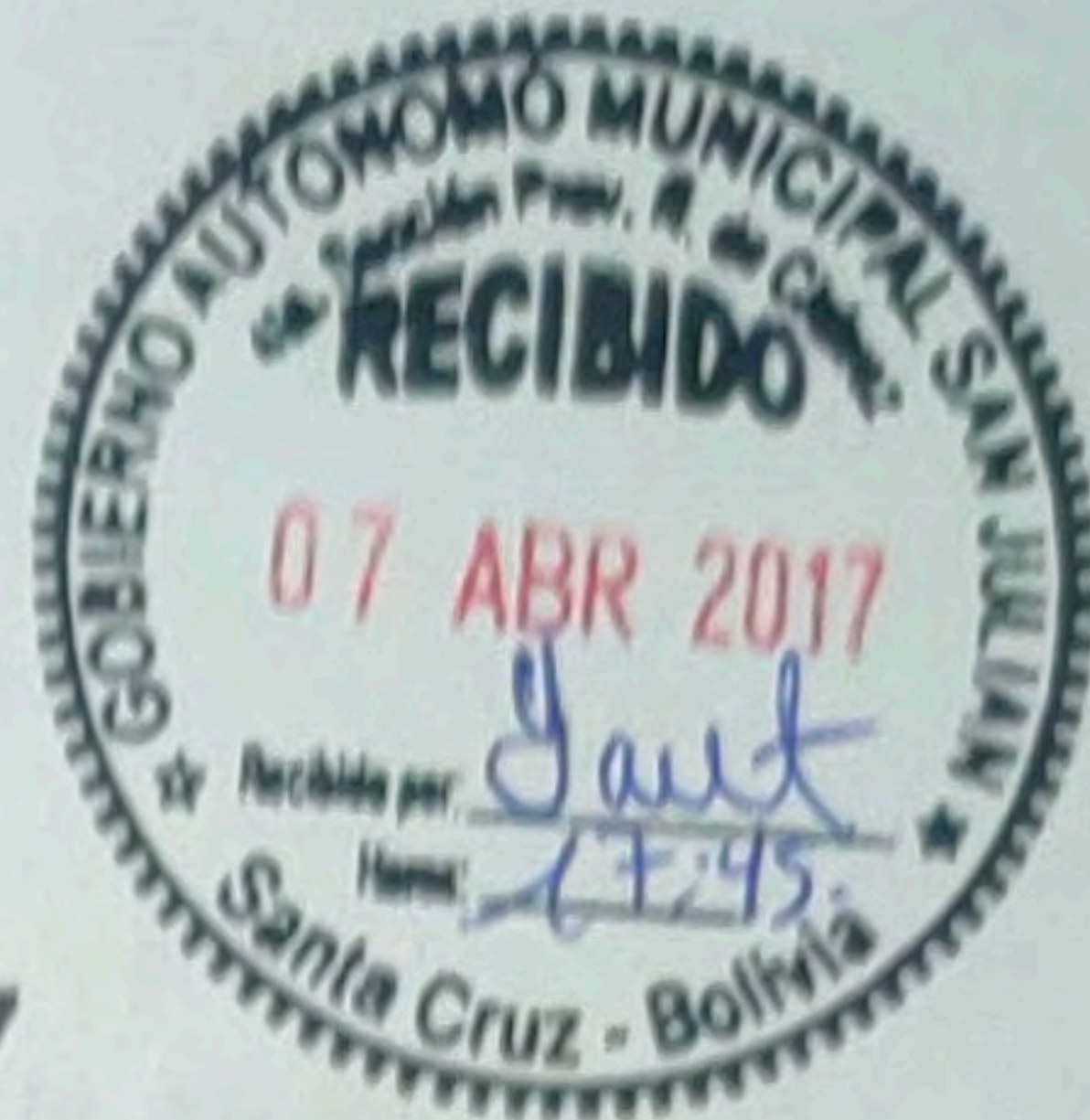
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Abril de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 074/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 009/2017

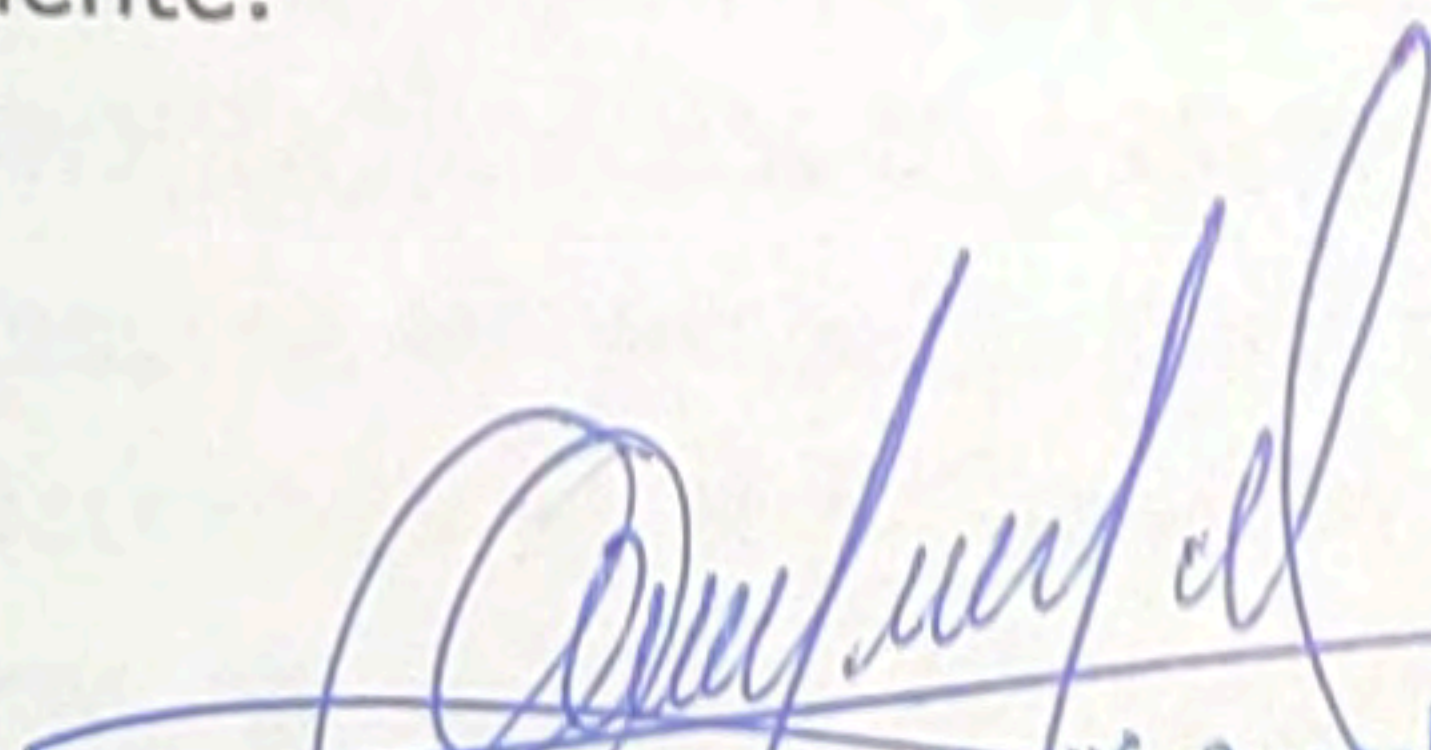
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 009/2017**.- La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 006/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (I)" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00)

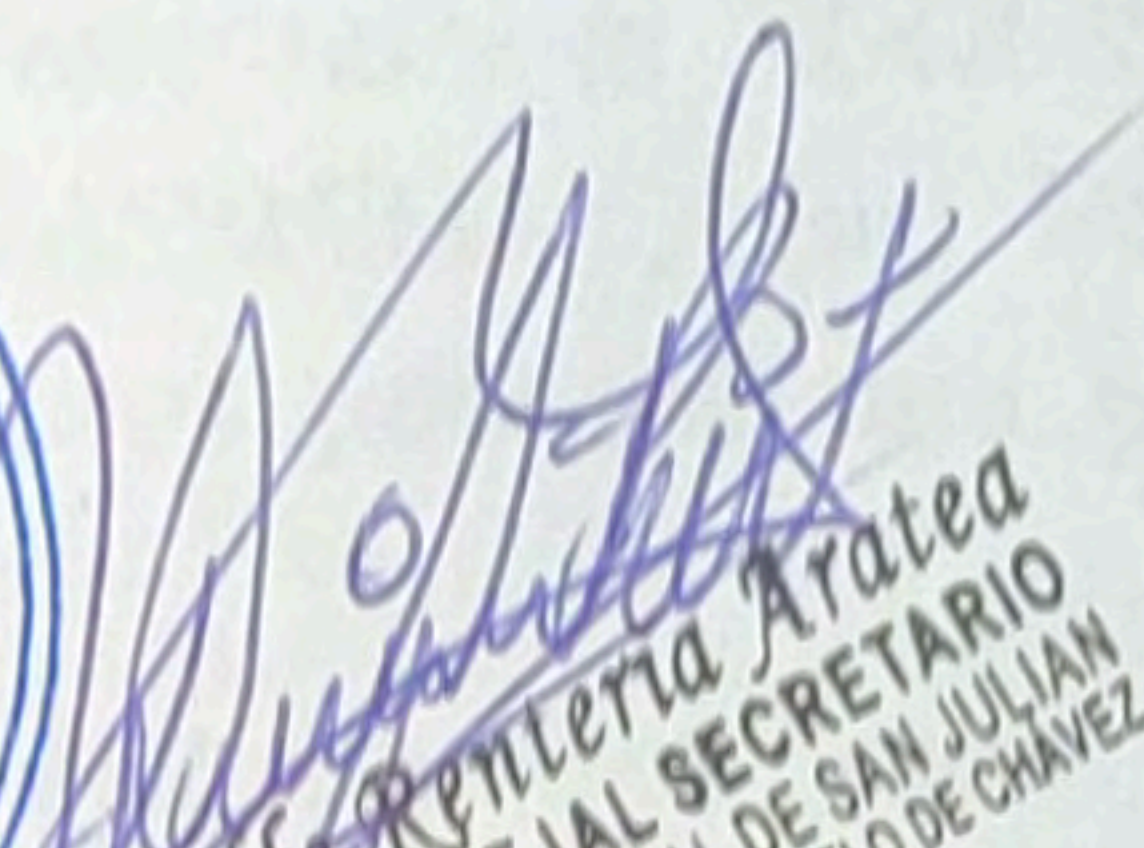
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Zaida Rutilletta Aratea
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2017

, a 04 de abril de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 066/2017, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (I)" con CUCE 17-1739-00-727355-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero de fecha 04 de abril de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (I)" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 551/2017 de fecha 01 de marzo de 2017 a favor de la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 006/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, De acuerdo al informe legal 026/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 por la Jefa de Unidad de Unidad Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (I)*" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2.017 aprueba la presente.

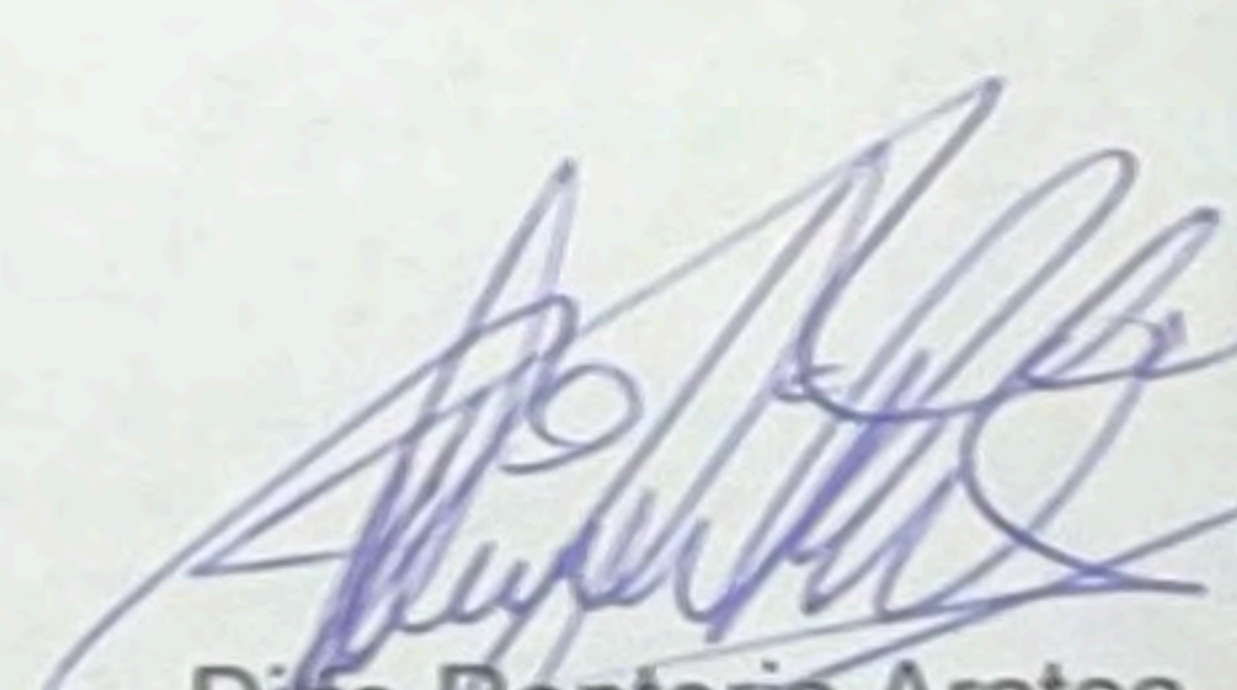
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 006/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (I)" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00)

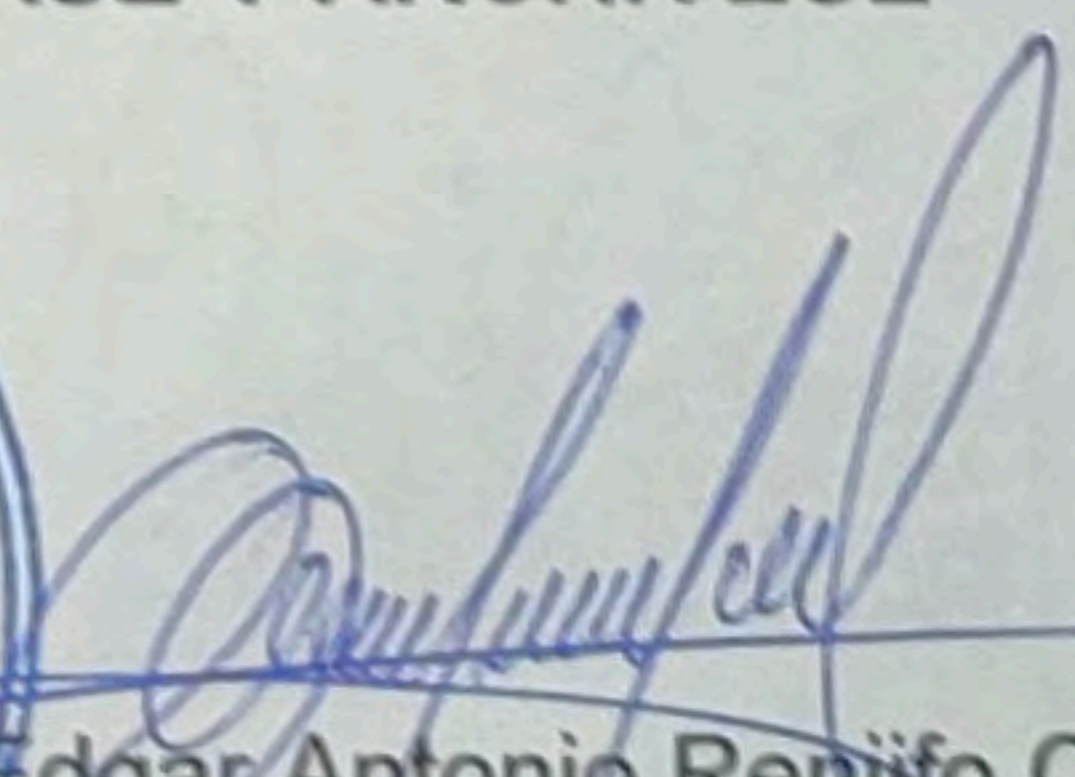
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dife Rentería Aratea
2ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 095/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010/2017.-** La misma que AUTORIZA al Alcalde Municipal, realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del convenio intergubernativo, para el cofinanciamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN, cuyo contenido es poder dotar de Desayuno y Almuerzo Escolar, a la comunidad estudiantil del Municipio con el objeto de disminuir la deserción escolar.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Edgar Antonio Renny Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2017

, a 27 de Abril de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM_OF. N° 093/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de autorización para gestionar y firmar Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la Ejecución del Programa Municipal de Alimentación Escolar – San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, formaliza petición expresa, amparándose en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031 del 19 de julio de 2010) y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,

Que, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias de los Alcaldes y del Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano,

Que, de acuerdo al diagnóstico actualizado respecto a la permanencia escolar en el Municipio de San Julian, se ha detectado alta deserción escolar y para efectos de mitigar esta situación, y tomando en cuenta la responsabilidad interinstitucional, vinculante al sector de la Educación, se ha solicitado al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el marco del Principio de Concurrencia, el co-financiamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal, realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del convenio intergubernativo, para el cofinanciamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN, cuyo contenido es poder dotar de Desayuno y Almuerzo Escolar, a la comunidad estudiantil del Municipio con el objeto de disminuir la deserción escolar.

Artículo 2º.- SE APRUEBA Y AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la ejecución del total de los Recursos Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ya presupuestados y registrados en el POA/2017 como contraparte del 50% del convenio intergubernativo a suscribirse, los cuales serán destinados a la compra de insumos y/o productos para la dotación del desayuno y almuerzo escolar.

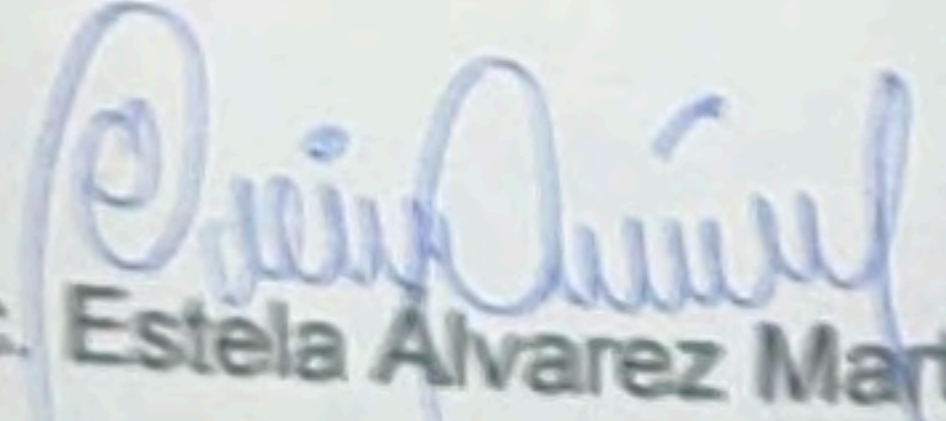
Artículo 3º.- SE APRUEBA Y AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual de la gestión 2017, del Municipio, la Transferencia Interinstitucional del total de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz destinados para la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN, que corresponde al 50% del Programa ya mencionado.

Artículo 4º.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que de manera oportuna, responsable y eficiente, realice el seguimiento, cumpla con los compromisos asumidos y colabore en otros que sean pertinentes, para la efectiva y exitosa realización de las actividades y objetivos a ser establecidos en el Convenio Intergubernativo.

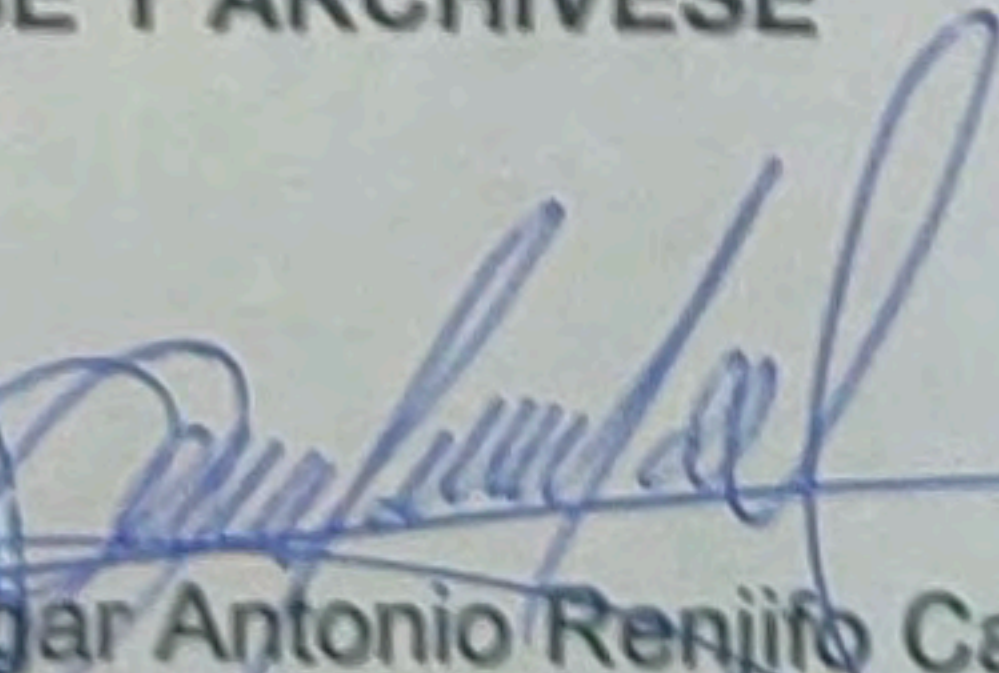
Artículo 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Distrito San Martín a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 30 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 130/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010-A/2017

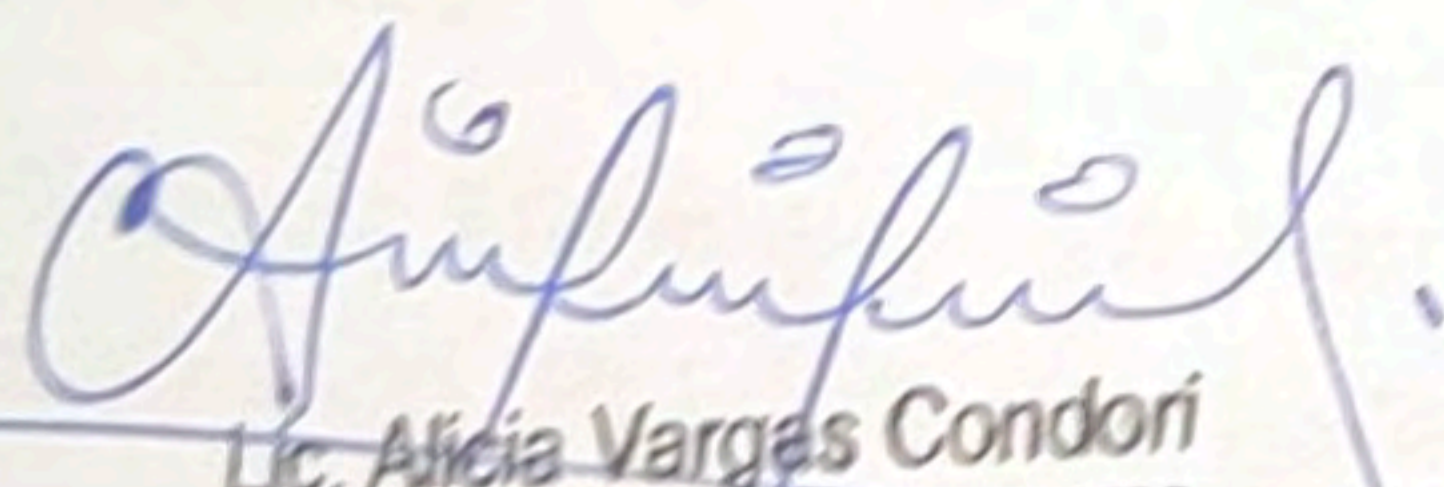
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010-A/2017.-** La misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 14, de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 3247.10 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

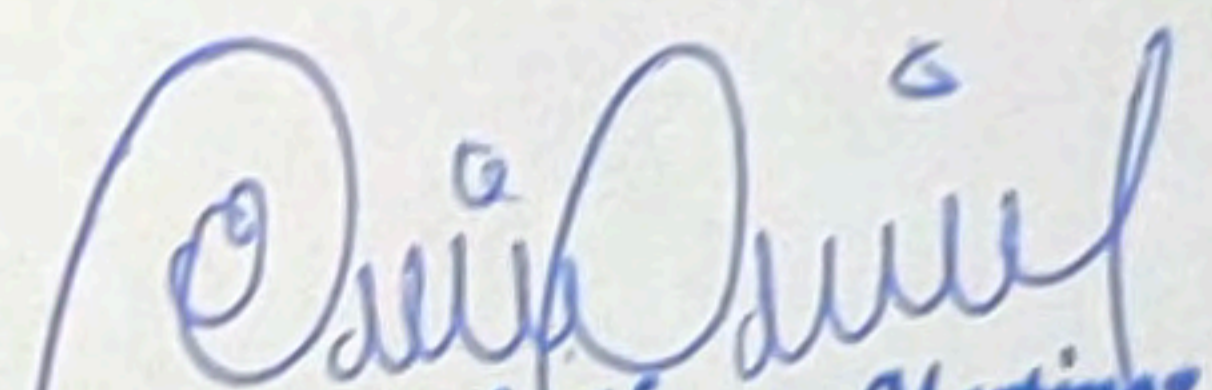
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

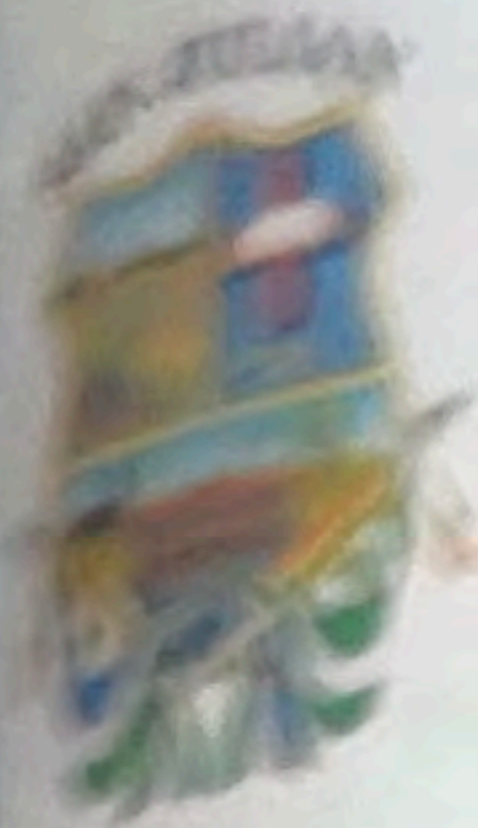
Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

5



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010-A/2017

, a 11 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 084/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de aprobación de la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 14 del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC - 072/2016 de fecha 16 de diciembre del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Administrativa, predio ubicado en la, U.V. 02; Mz. 17, Lote N° 14, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3247.10 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 019/2017 de fecha 06 de abril de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la U.V. 02, MZA: 17, Lote N° 14, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3247.10 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Ley Municipal N° 197 declara como bien de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el lote de terreno adjudicado. A

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal. A

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

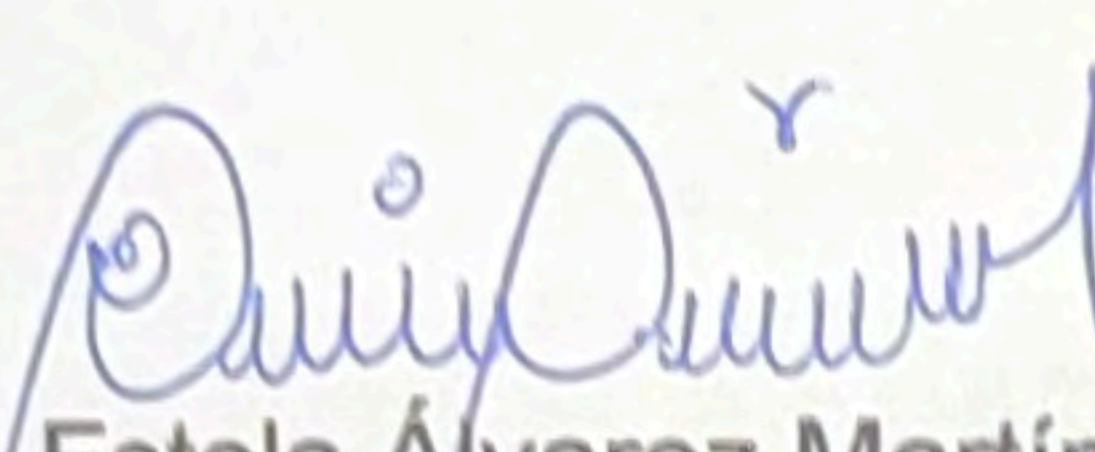
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 14, de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 3247.10 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

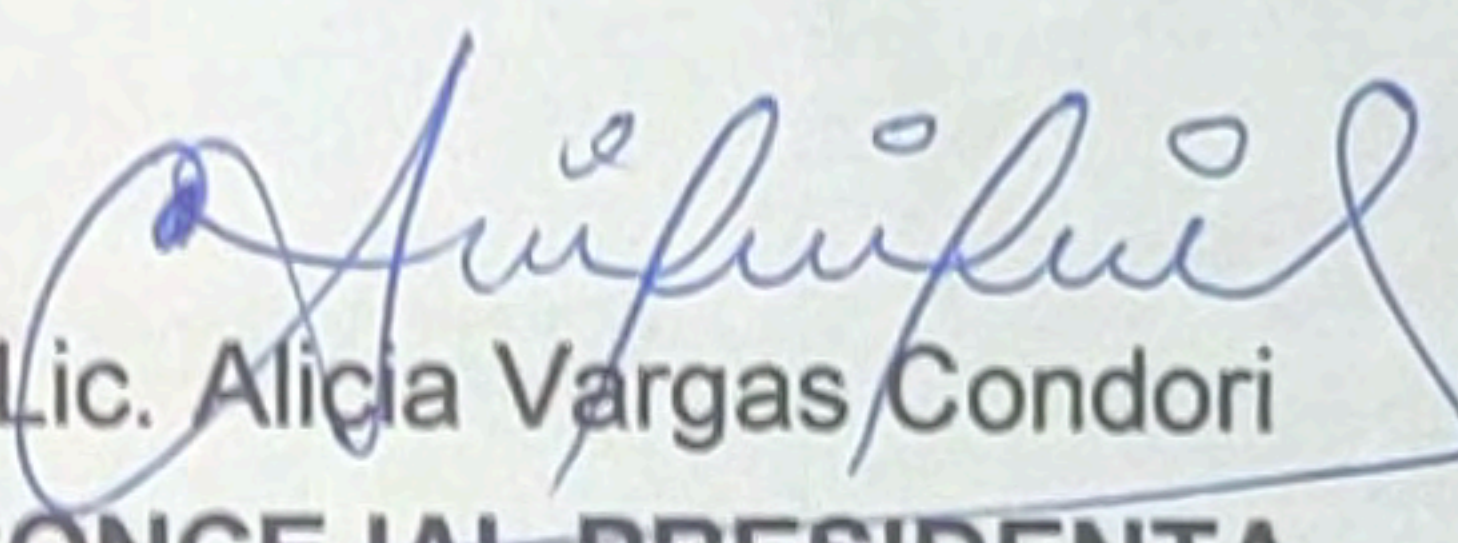
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



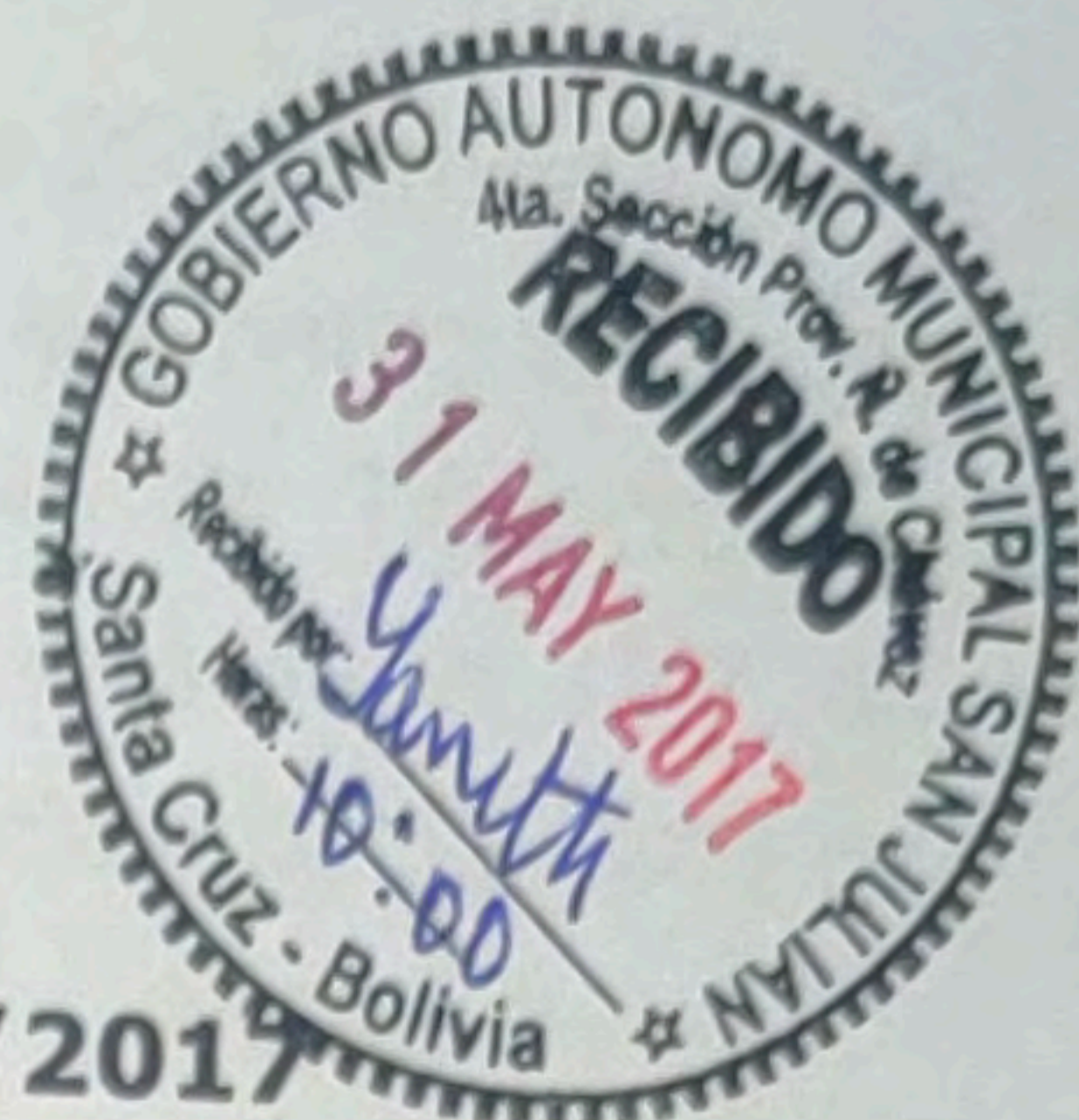
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 131/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010-B/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010-B/2017**.- La misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 30, Mz. 28, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 6246.03 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

4



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010-B/2017

, a 11 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 086/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de aprobación de la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno en favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, ubicado en la U.V. 30, Mz. 28, Lote N° 00, del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 068/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Administrativa, predio ubicado en la, U.V. 30, Mz. 28, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6246.03 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 020/2017 de fecha 13 de abril de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la U.V. 30, Mz. 28, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6246.03 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Ley Municipal N° 194 declara como bien de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el lote de terreno adjudicado.

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

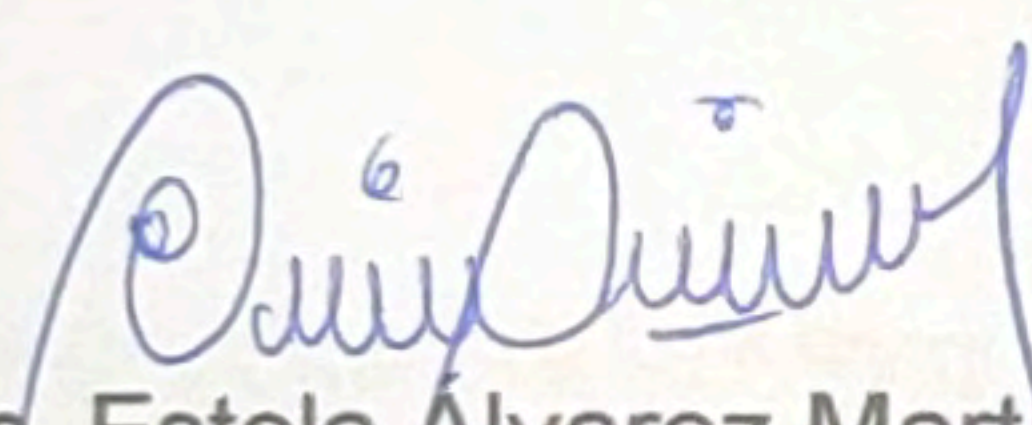
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 30, Mz. 28, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 6246.03 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

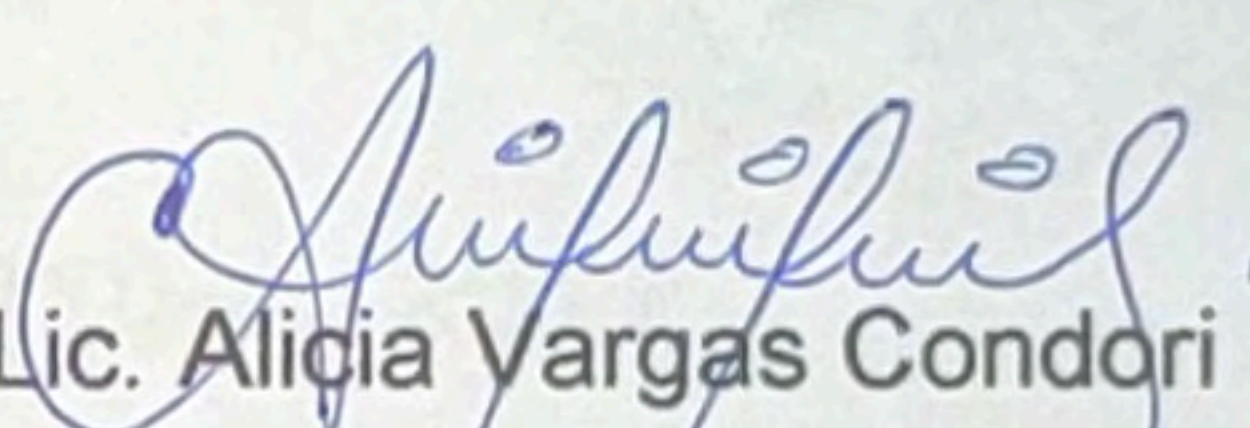
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



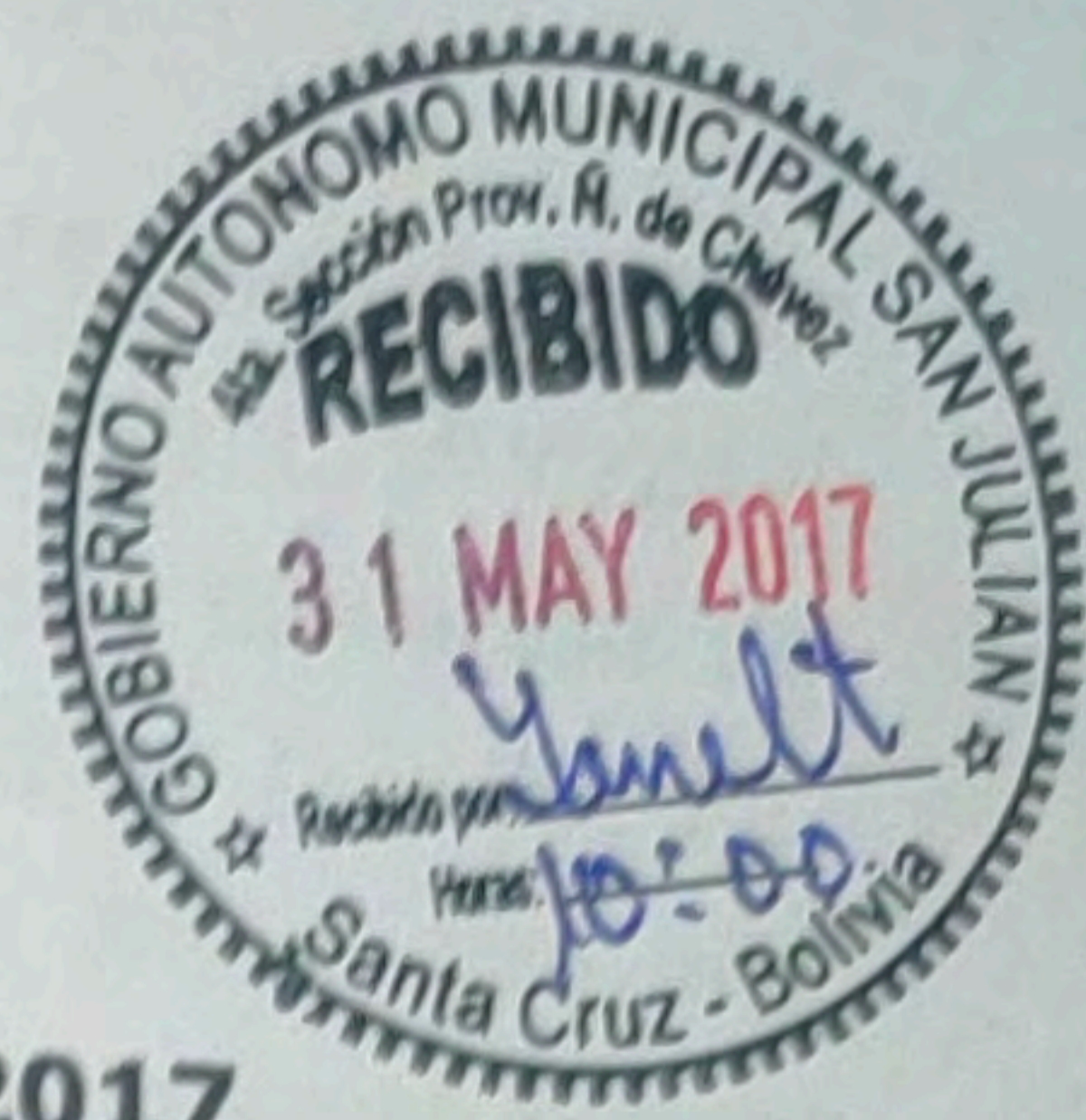

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 30 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 132/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010-C/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010-C/2017.-** La misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 02, Mz. 17, Lote N° 01 (Barrio Los Cafeces), de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 3384.58 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010-C/2017

, a 11 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 087/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de aprobación de la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 01 del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 071/2016 de fecha 16 de diciembre del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Administrativa, predio ubicado en la, U.V. 02, Mz. 17, Lote N° 01 (Barrio Los Cafeces), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3384.58 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 021/2017 de fecha 17 de abril de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la U.V. 02, Mz. 17, Lote N° 01 (Barrio Los Cafeces), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3384.58 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Ley Municipal N° 196 declara como bien de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el lote de terreno adjudicado. A

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal. C

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017 aprueba la presente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

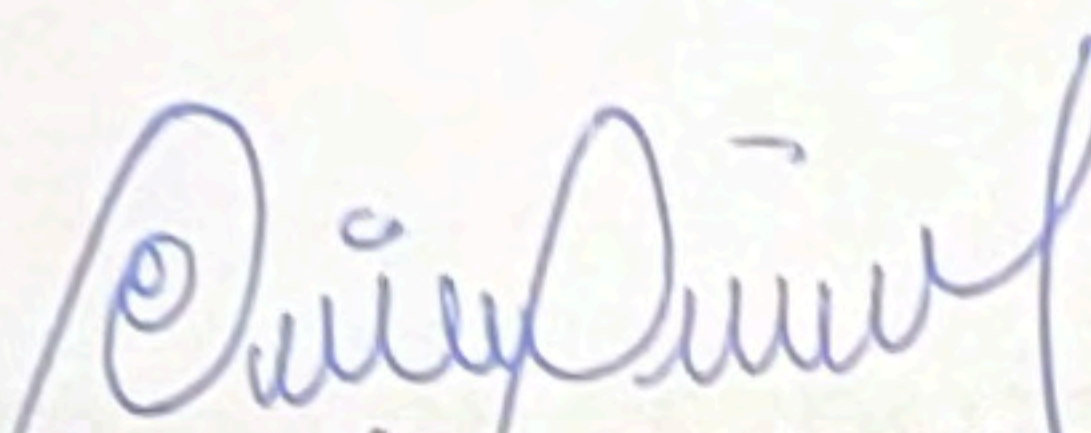
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 02, Mz. 17, Lote N° 01 (Barrio Los Cafeces), de la Localidad de San Julián, que cuenta con una superficie total de 3384.58 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

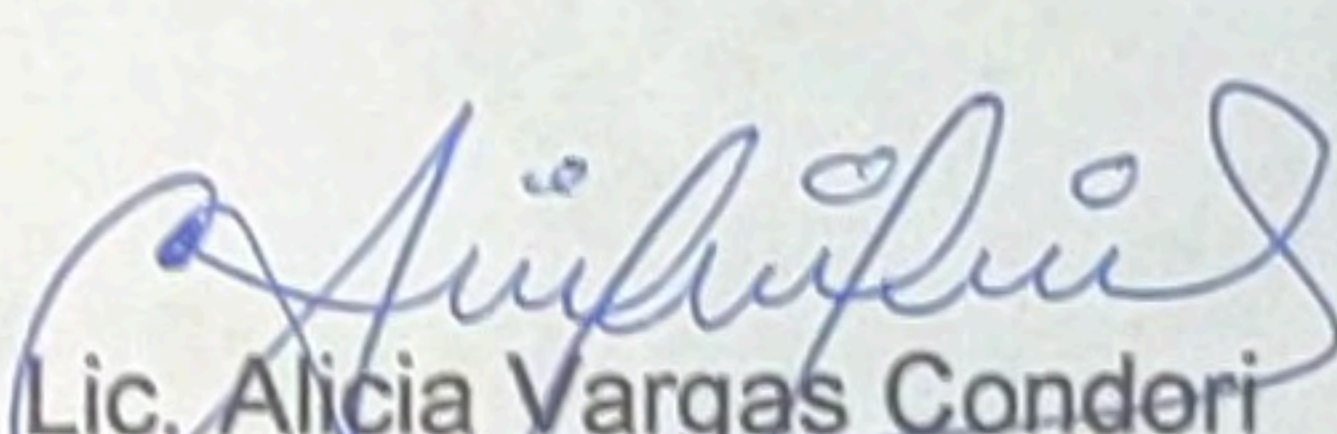
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Conderi
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 30 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 133/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010-D/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010-D/2017.-** La misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 06, Mz. 13A, Lote N° 00 (Barrio Lindo), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 21190.62 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

(13)

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010-D/2017

, a 11 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 088/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de aprobación de la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ubicado en la UV: 06, MZA: 13A, Lote: 00 del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 069/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Administrativa, predio ubicado en la, U.V. 06, Mz. 13A, Lote N° 00 (Barrio Lindo), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 21190.62 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 021/2017 de fecha 17 de abril de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la U.V. 06, Mz. 13A, Lote N° 00 (Barrio Lindo), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 21190.62 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Ley Municipal N° 195 declara como bien de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el lote de terreno adjudicado.

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 06, Mz. 13A, Lote N° 00 (Barrio Lindo), de la Localidad de San Julián, con una superficie de 21190.62 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

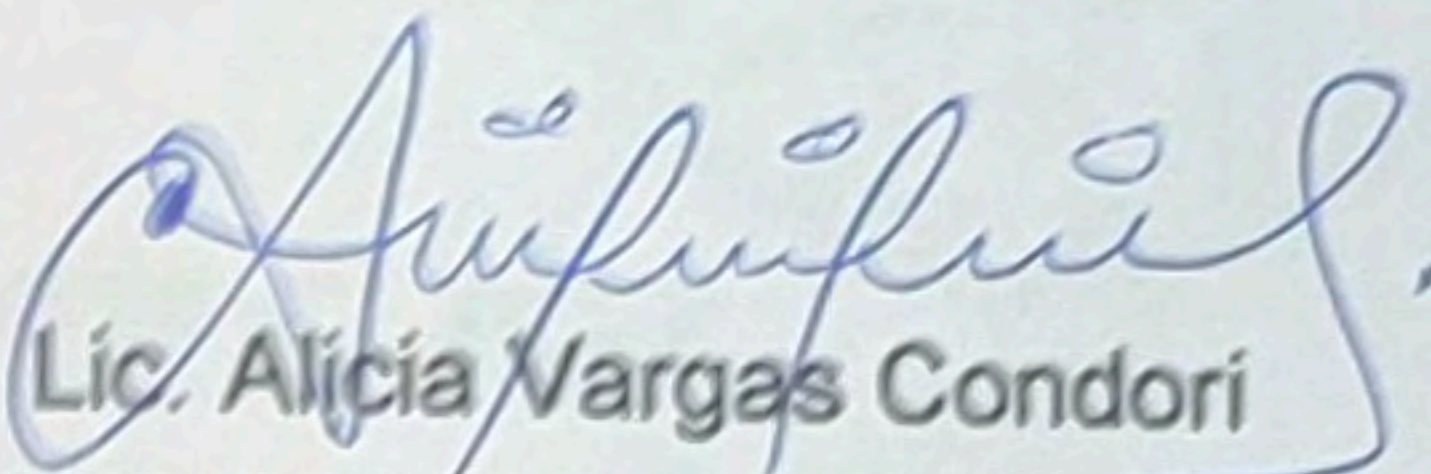
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



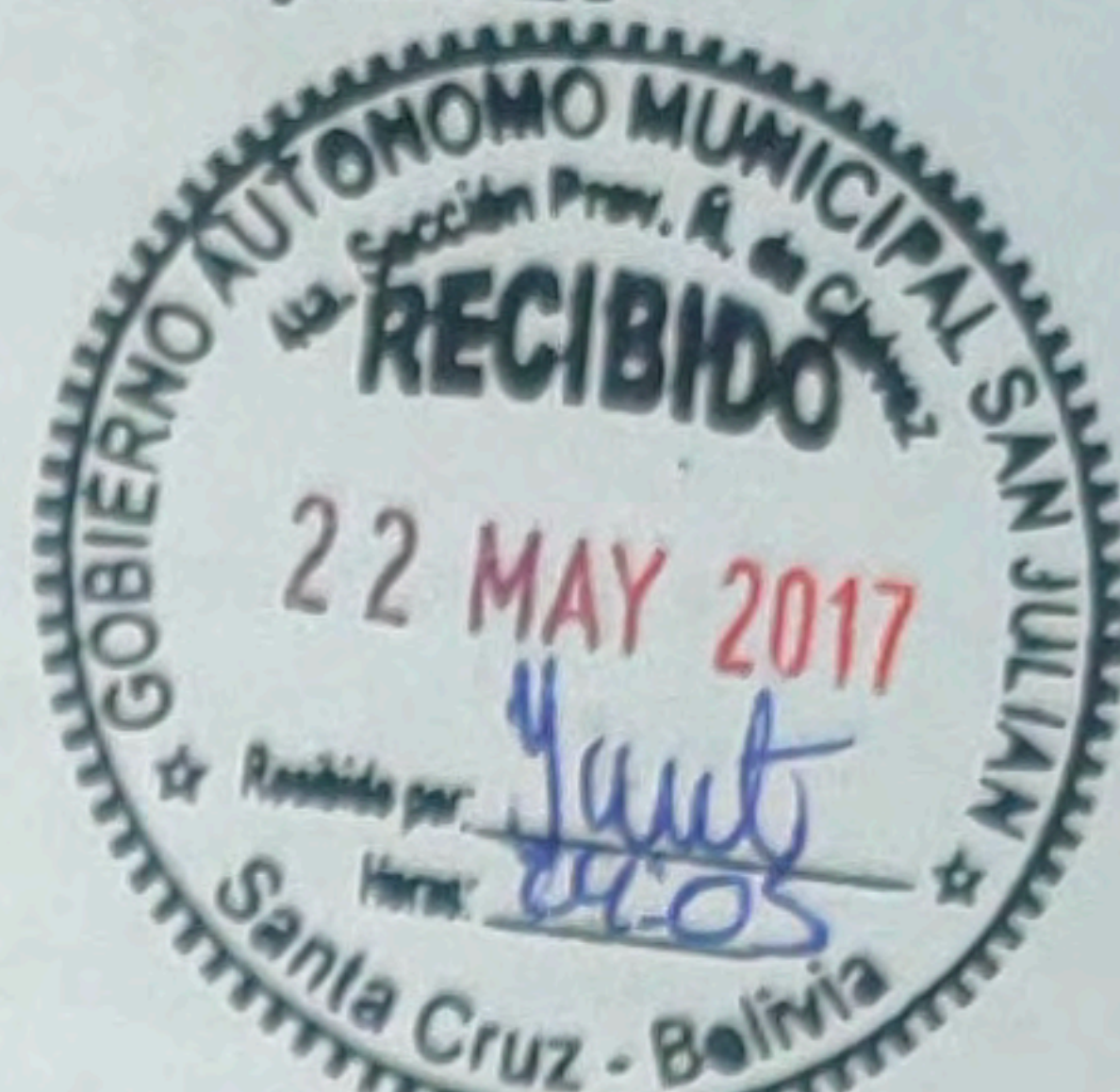

 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL-PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 17 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 115/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 011/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2017.-** La misma que autoriza al Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E ELIZARDO PÉREZ**".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2017
, a 16 de Mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 105/2017** de fecha 03 de Mayo de 2017, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el **Proyecto de Resolución Municipal**, que autoriza al ejecutivo municipal para suscribir el convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Para la **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E ELIZARDO PÉREZ”**

Que, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 14 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E ELIZARDO PÉREZ”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2017 del Municipio de **San Julián**, para la ejecución del siguiente proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E ELIZARDO PÉREZ”**.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 17 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 116/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 012/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 012/2017**.- La misma que autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD - VILLA VICTORIA"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2017
, a 16 de Mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 103/2017** de fecha 03 de Mayo de 2017, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el **Proyecto de Resolución Municipal**, que autoriza al ejecutivo municipal para suscribir el convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Para la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD - VILLA VICTORIA”**

Que, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 14 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

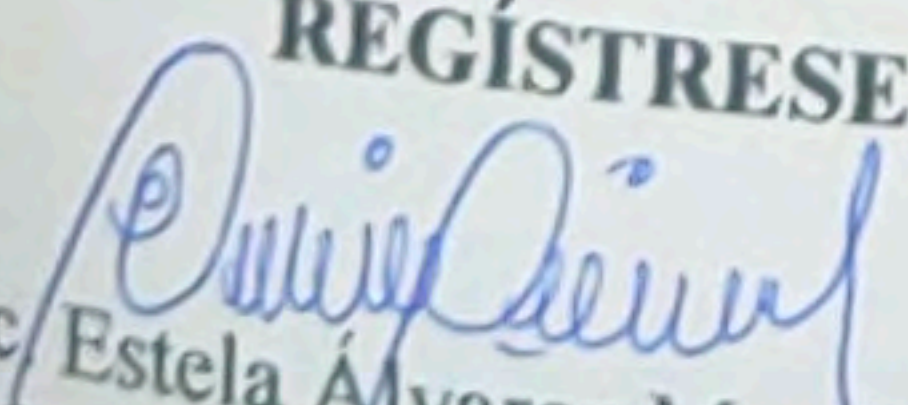
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD - VILLA VICTORIA”**.

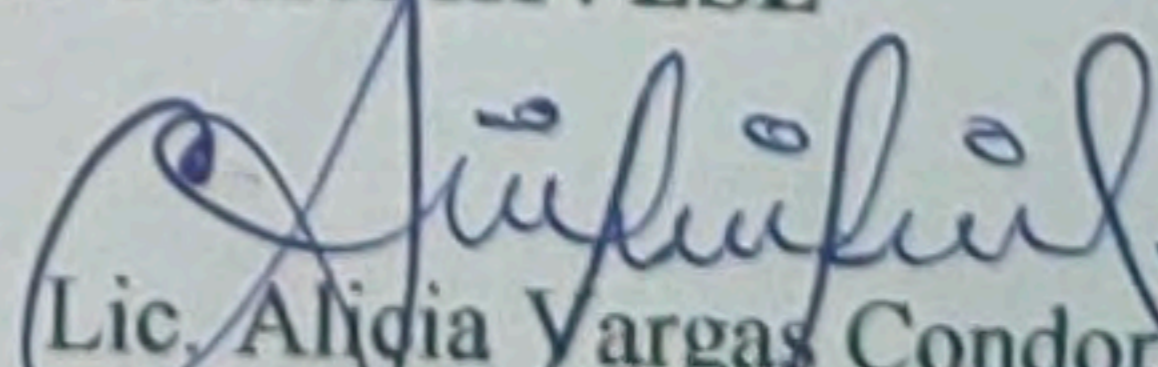
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2017 del Municipio de San Julián, para la ejecución del siguiente proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD - VILLA VICTORIA”**.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

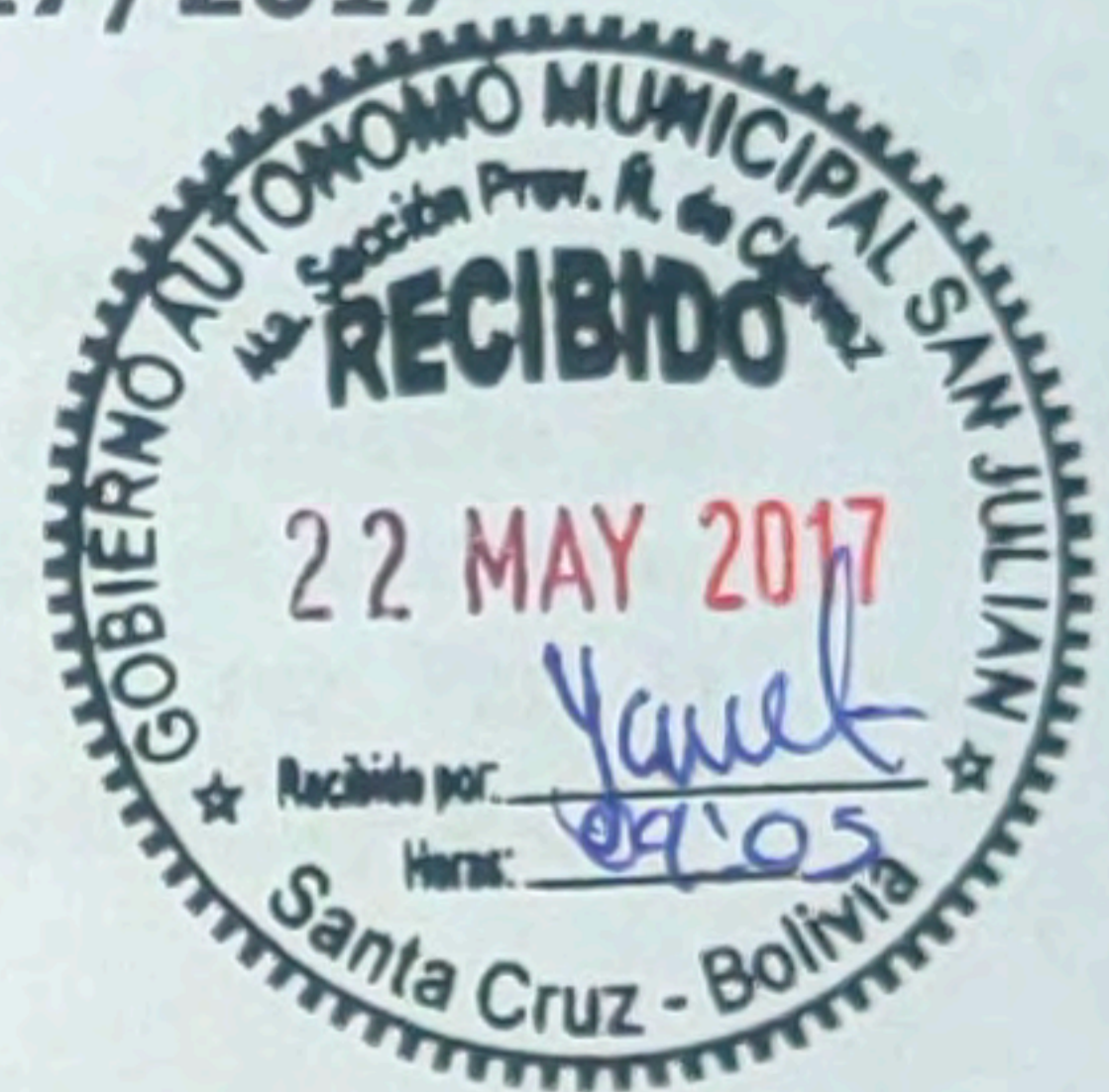




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 117/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 013/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2017**.- La misma que autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/WG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año 2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2017
, a 16 de Mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 102/2017** de fecha 03 de Mayo de 2017, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el **Proyecto de Resolución Municipal**, que autoriza al ejecutivo municipal para suscribir el convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Para la **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE"**

Que, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la *Gobernación y Municipio respectivo*. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 14 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

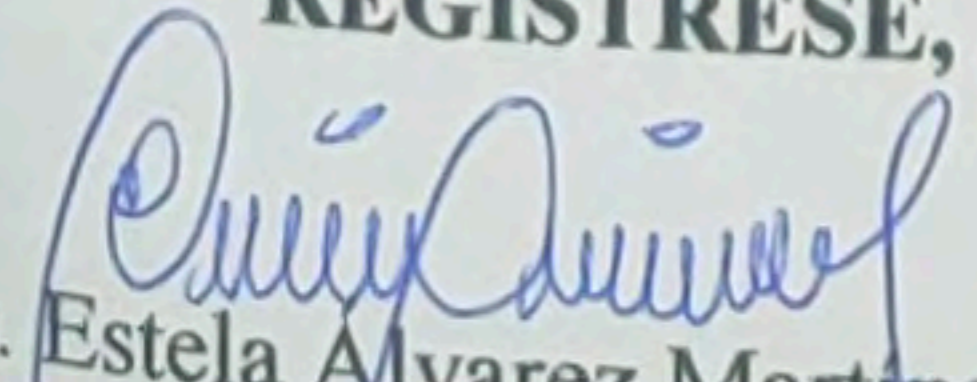
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2017 del Municipio de **San Julián**, para la ejecución del siguiente proyecto: **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE"**.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 118/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 014/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2017.-** La misma que autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VILLA MÉNDEZ - VILLA CHAYANTA"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Lic. Alicia Vargas/Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ

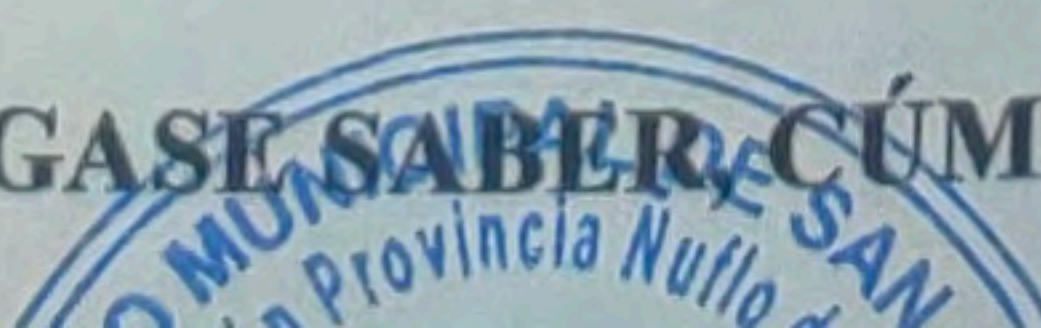


[Signature]
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2017

, a 16 de Mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante OF.-GAMSJ-AM N° 102/2017 de fecha 03 de Mayo de 2017, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Resolución Municipal, que autoriza al ejecutivo municipal para suscribir el convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VILLA MÉNDEZ - VILLA CHAYANTA"

Que, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 14 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

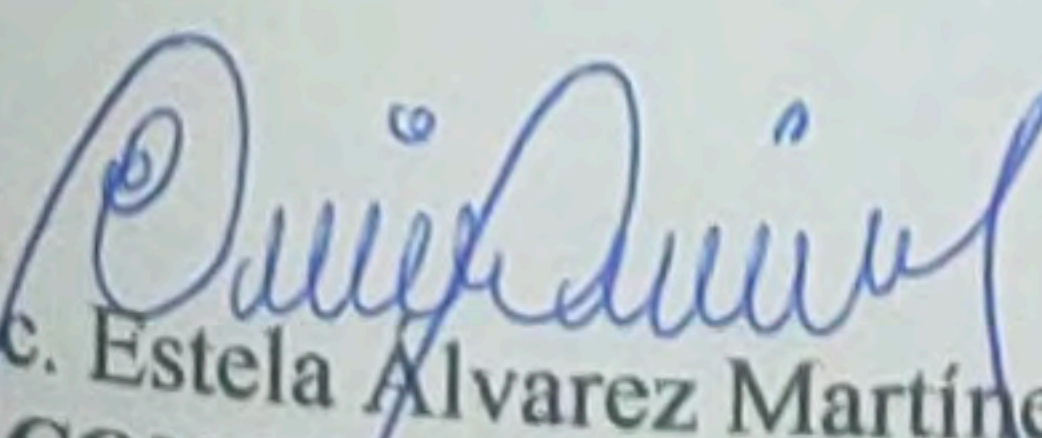
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VILLA MÉNDEZ - VILLA CHAYANTA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2017 del Municipio de San Julián, para la ejecución del siguiente proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VILLA MÉNDEZ - VILLA CHAYANTA".

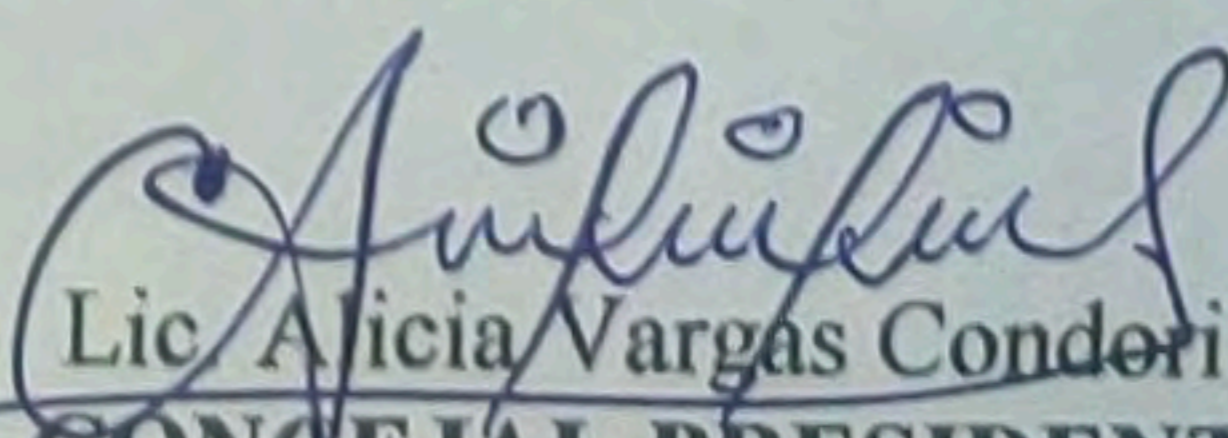
ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condoni
CONCEJAL PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 119/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 015/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2017.-** La misma que autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLÍN LOS TRONCOS"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condon
Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2017
, a 16 de Mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 102/2017** de fecha 03 de Mayo de 2017, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el **Proyecto de Resolución Municipal**, que autoriza al ejecutivo municipal para suscribir el convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Para la **“HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLÍN LOS TRONCOS”**.

Que, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al artículo 21 párrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 14 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

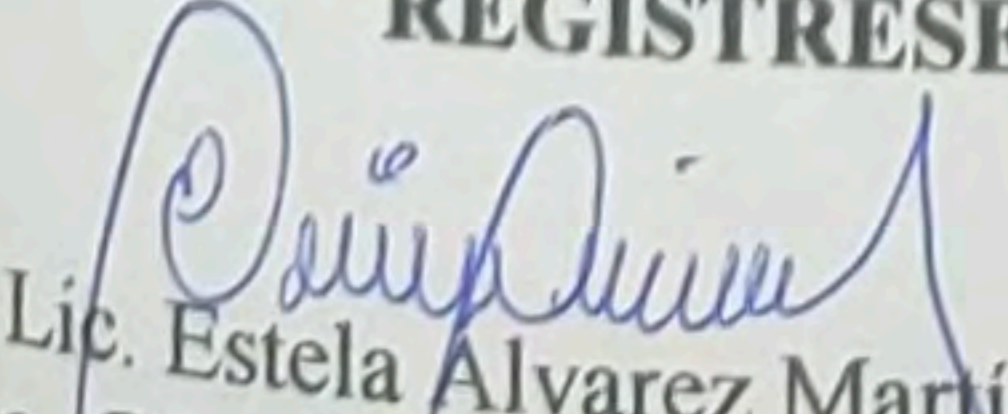
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir, Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **“HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLÍN LOS TRONCOS”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2017 del Municipio de **San Julián**, para la ejecución del siguiente proyecto: **“HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLÍN LOS TRONCOS”**.

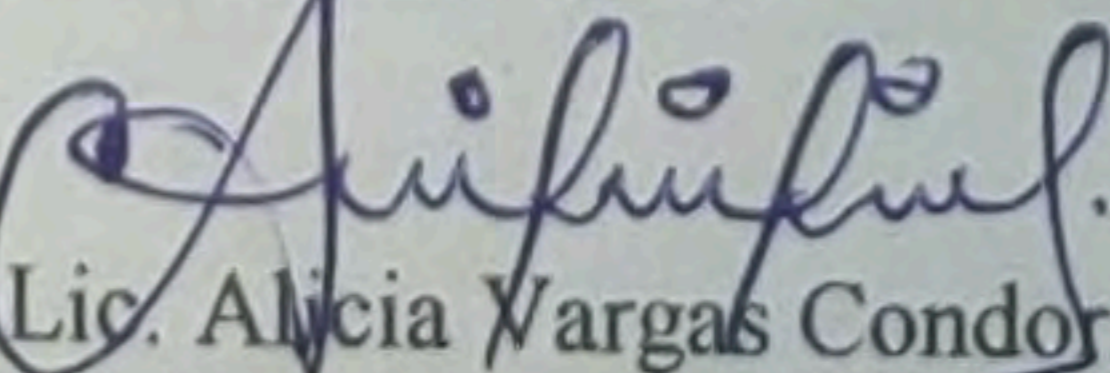
ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Alvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 125/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 016/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 016/2017.-** La misma que RECHAZA el contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alidia Vargas Condori
Lic. Alidia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2017
, a 25 de Mayo del 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM-OF. N° 109/2017 de fecha 11 de Mayo de 2.017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE 02 AULAS CENTRO M.Q.S.C. - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 17-1739-00-737701-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 24 de Mayo de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 02 AULAS CENTRO M.Q.S.C. - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 587/2017 de fecha 21 de Abril de 2.017 a favor de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2.017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 03/100 BOLIVIANOS (Bs. 241.352,03).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 24 de Mayo de 2.017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDH y G. N° 015/2017 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye con observación por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2.017.

Que, analizada la documentación presentada por el proponente adjudicado, se observa la documentación presentada como respaldo de su experiencia general y específica por la empresa adjudicada, se constató que la certificación emitida por la empresa constructora "MONTERO" SRL. No concuerda la información contenida en el documento con las consultas hechas por la comisión (Como ser el número telefónico ni el nombre del representante legal).

Que, que la certificación señalada como falsa, acredita la experiencia específica de la empresa para adjudicarse la obra objeto del proceso de contratación analizado, es que se tiene por no cumplido con este requisito por lo que no debió adjudicarse la obra y menos firmar el contrato.

Que, en cuanto a la función establecida en el inciso f) del párrafo III, Artículo 38 del Decreto Supremo 0181, es evidente que no se cumplió dicho deber por parte de la comisión de Calificación al no existir en el expediente administrativo informe correspondiente por tanto no realizaron una valoración adecuada de la documentación presentada por la empresa adjudicada y no revisaron técnica y correctamente la documentación habilitante para suscribir el contrato.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2.017 aprueba la presente.

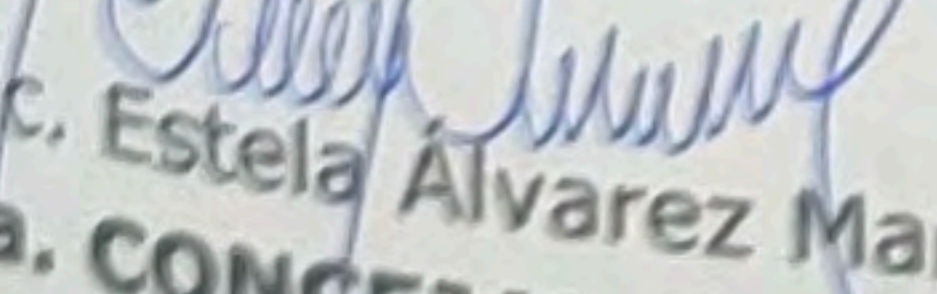
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco.

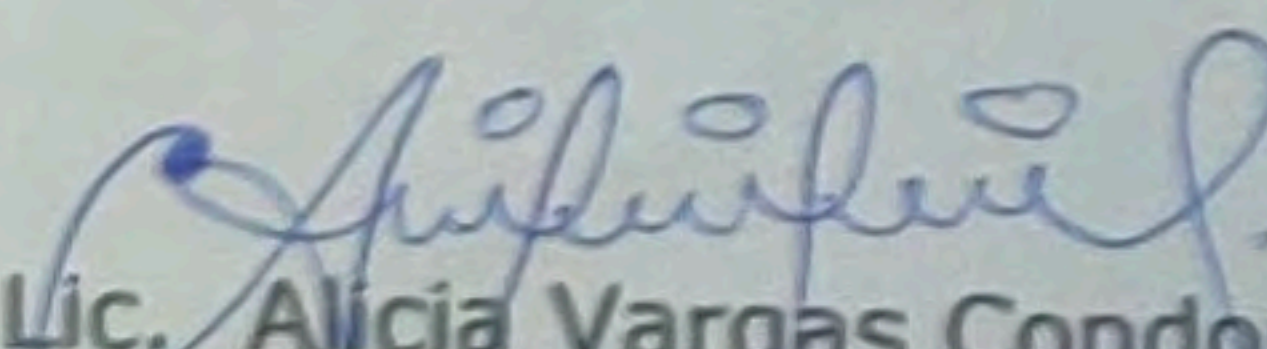
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los Veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 134/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 017/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2017.-** La misma que **RATIFICA** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 23/17** de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2016

, a 25 de mayo del 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 067/2016 de fecha 13 de abril de 2.016, relativo al CONVENIO INTERINSITUCIONAL DE TRABAJO DIRIGIDO N° 29/16 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), para la Univ. Elieth Denniz Conde Vargas,

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de 24 de mayo de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, fecha 04 de abril de 2.017 se presenta el Informe Técnico emitido por la Arq. Susana Espejo Condori en su calidad de Jefa de Planificación y Proyectos del G.A.M.S.J. argumentando la factibilidad económica del costo del convenio.

Que, el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto la ejecución del trabajo dirigido de la Universitaria la Univ. Elieth Denniz Conde Vargas, de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la gestión municipal desempeñando actividades diversas como diseño de proyectos, supervisión de obras, etc. Con un plazo de vigencia hasta el 15 de diciembre de 2017

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en su informe CACFYRI-OFFICIO N° 024/2017 de fecha 24 de mayo de 2.017 recomienda la ratificación del convenio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

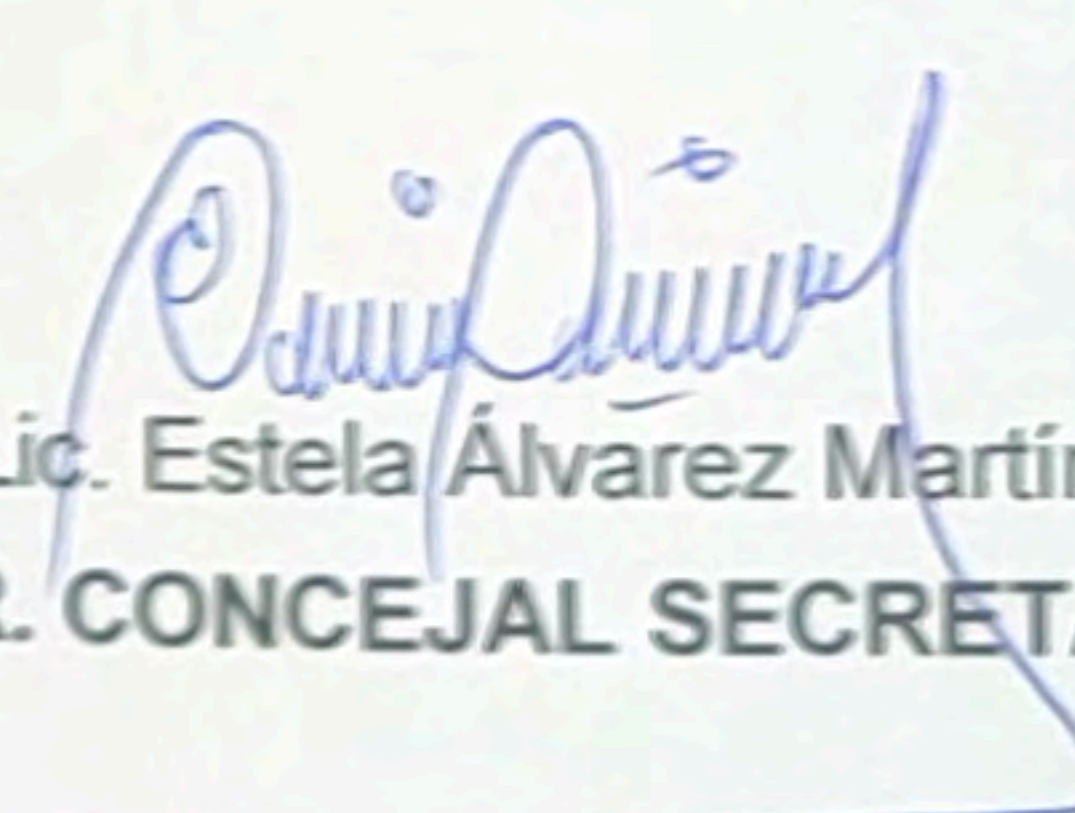
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE "TRABAJO DIRIGIDO N° 23/17 de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

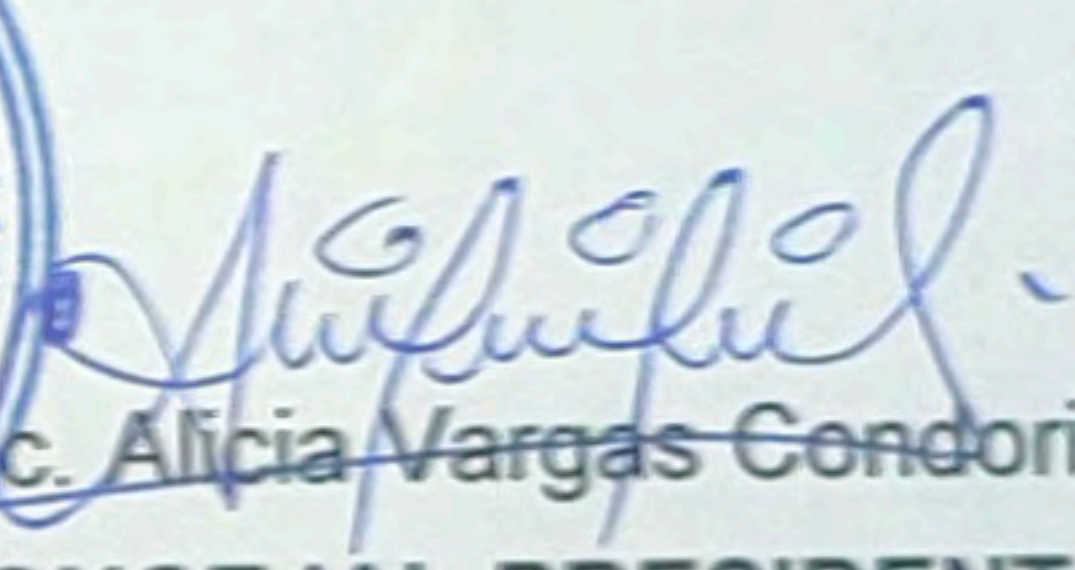
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



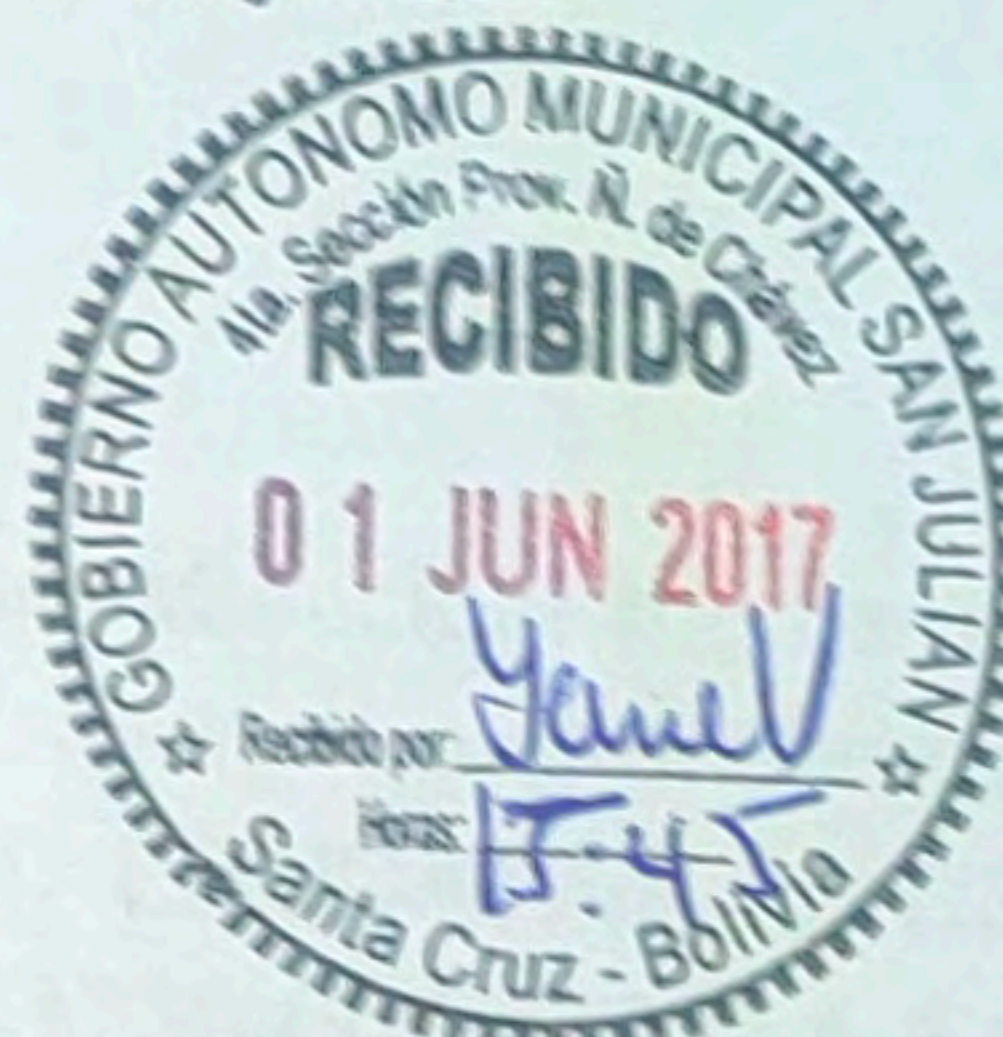

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 135/2017

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 018/2017

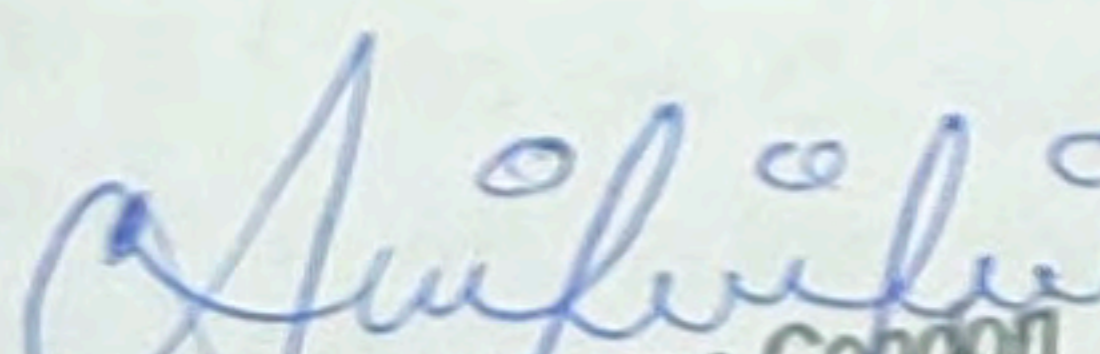
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2017.-** La misma que RECHAZA el contrato de obra N° 009/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA NOLOBRAS representada por el Sr. Noel Bedoya Garnica.

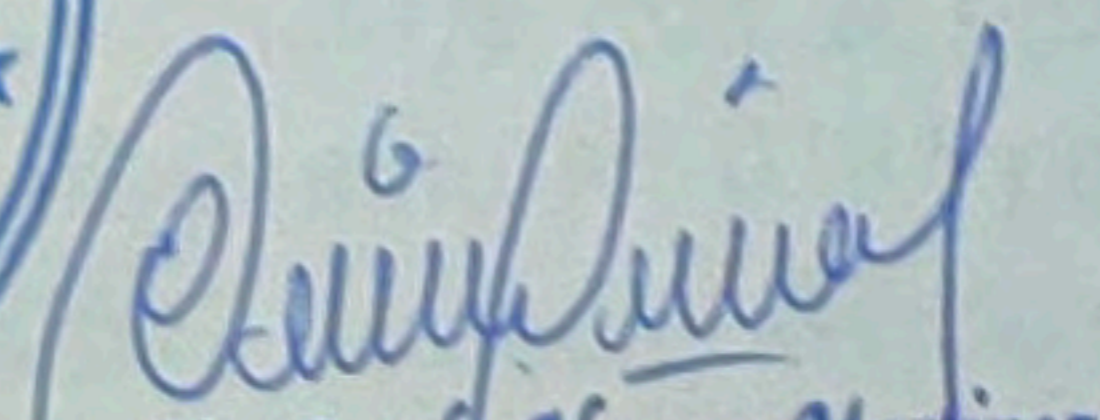
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2017

, a 30 de mayo del 2016

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 120/2017 de fecha 18 de mayo de 2.017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 17-1739-00-737732-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 29 de mayo de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 588/2017 de fecha 21 de abril de 2.017 a favor de la empresa NOLOBRAS representada por el Sr. Noel Bedoya Garnica, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 009/2017 de fecha 04 de mayo de 2.017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 54/100 BOLIVIANOS (Bs. 249.487,54).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 29 de mayo de 2.017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 016/2017 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 009/2017 de fecha 04 de mayo de 2.017.

Que, analizada la documentación presentada por el proponente adjudicado, se observan varias contradicciones con la información proporcionada en su propuesta y que además la Comisión verifico que los datos consignados de las experiencias no son reales,

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) **Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) **Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado**; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación” (las negrillas son nuestras). Obligación que no fue cumplida por la mencionada comisión y por tal se hace incurrir en error a la MAE del Ejecutivo al firmar el contrato de obra que ahora es sujeto a aprobación o rechazo, como veremos a continuación.

Que, el Formulario C-2 de las condiciones adicionales de la convocatoria establecidas en los términos de referencia numerales 1 y 2 de experiencia general y experiencia específica del proponente, respectivamente; y el numeral 4 de experiencia específica del Director de Obra, obliga a declarar en el formulario dichas experiencias y acreditarlas documentalmente una vez adjudicado.

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras “Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal” (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato de obra N° 009/2017 de fecha 04 de mayo de 2.017 para la “CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ


Estado Plurinacional de Bolivia

de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa NOLOBRAS representada por el Sr. Noel Bedoya Garnica.

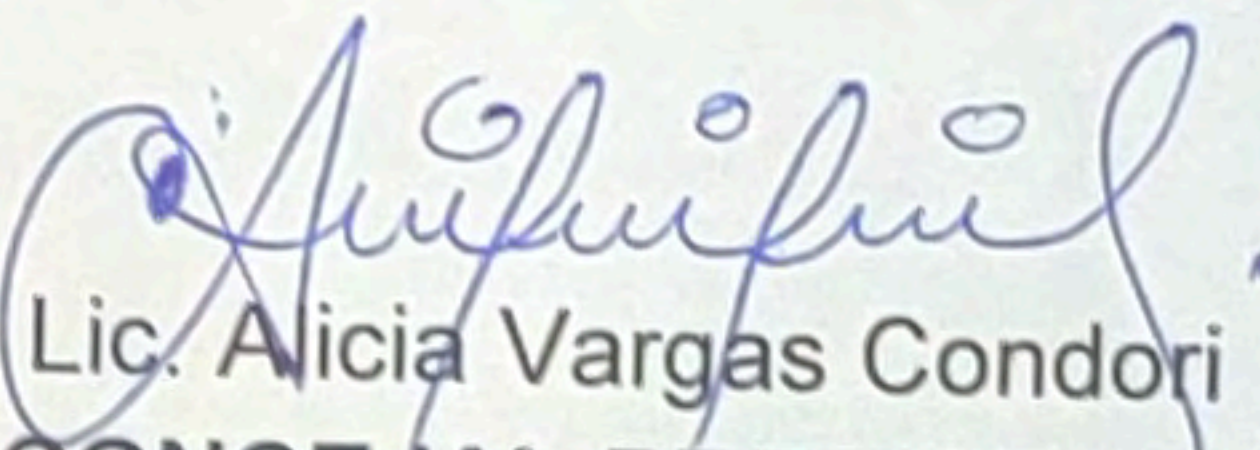
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



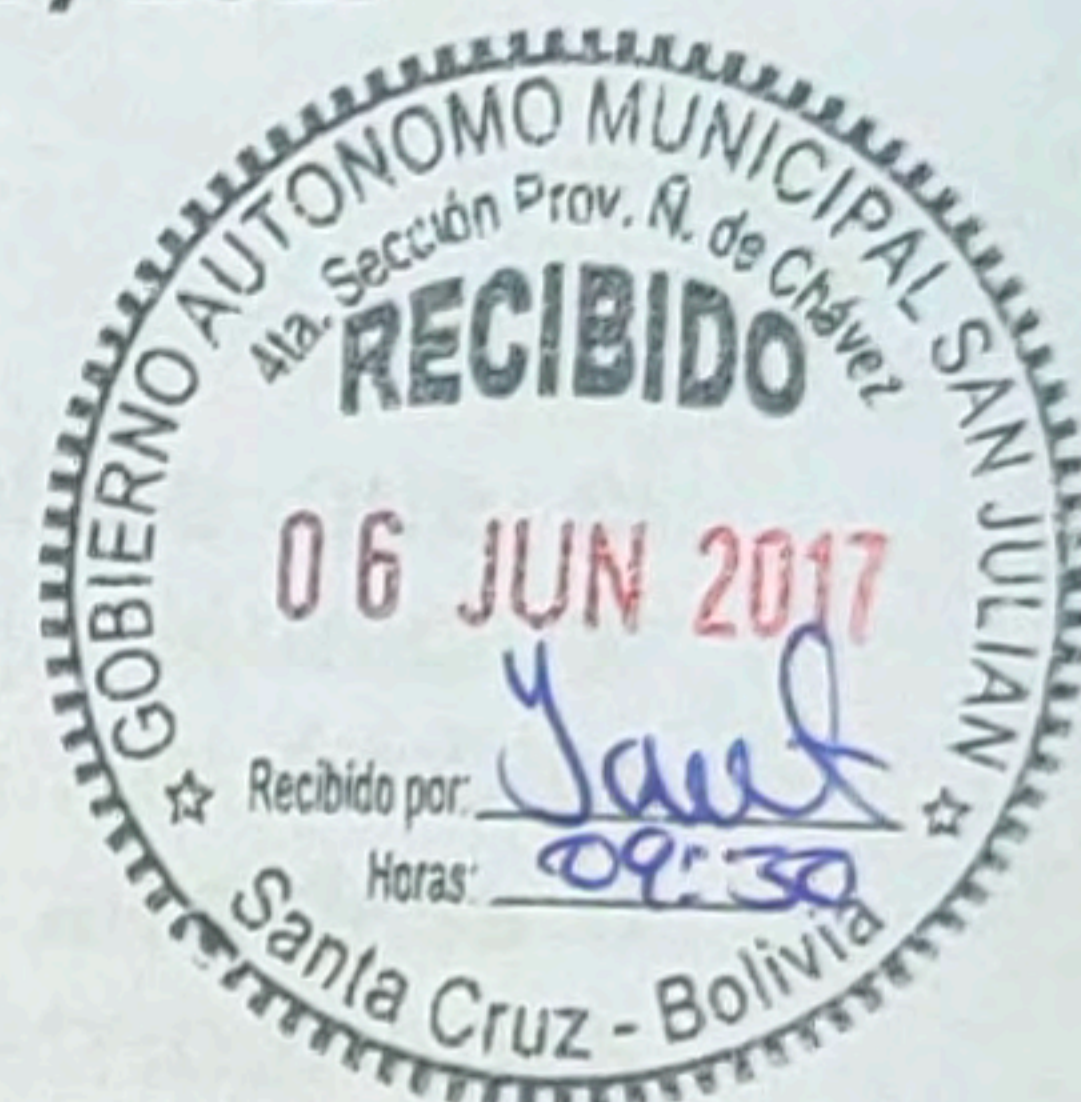

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 150/2017

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 019/2017

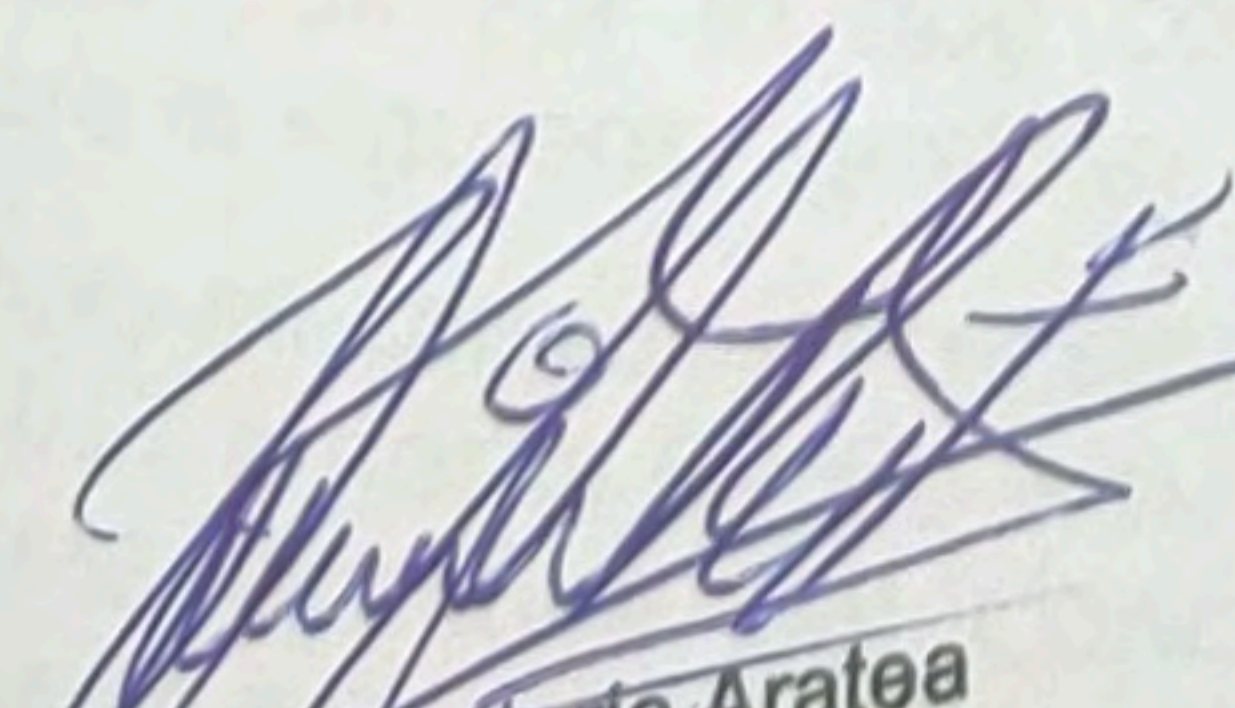
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2017.-** La misma que aprueba la elección de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2017 - 2018.

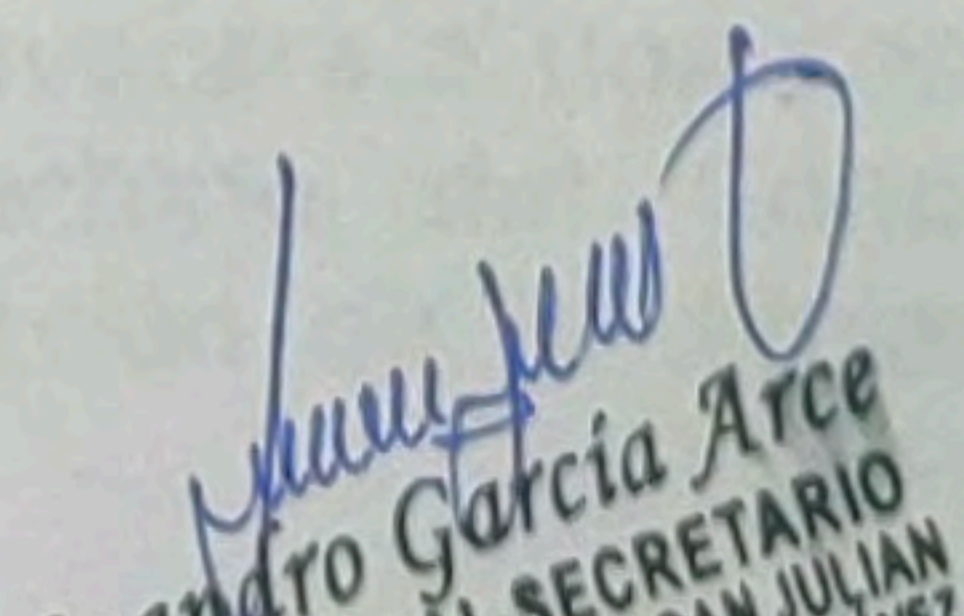
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

sesión extraordinaria del día miércoles 31 de mayo del año 2016, dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2017
, a 31 de Mayo del 2017

VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por Concejales y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la directiva del concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una Primera y Segunda Secretaria (o) de conformidad al Artículo 17, Parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, Artículo 18, Parágrafo II. del Reglamento General del Concejo establece que habiéndose concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal. Por lo que corresponde proceder a la elección de la directiva para la siguiente gestión 2017 - 2018.

Que, se convoca a sesión extraordinaria para el miércoles 31 de mayo de 2017 a horas 09:00 am. Estableciéndose en el orden día la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, por lo que una vez instalada la sesión se procedió a la elección de acuerdo al Reglamento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria del día miércoles 31 de mayo del año 2016, dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el voto de todos los concejales (as), se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2017 - 2018, quedando conformada de la siguiente manera:

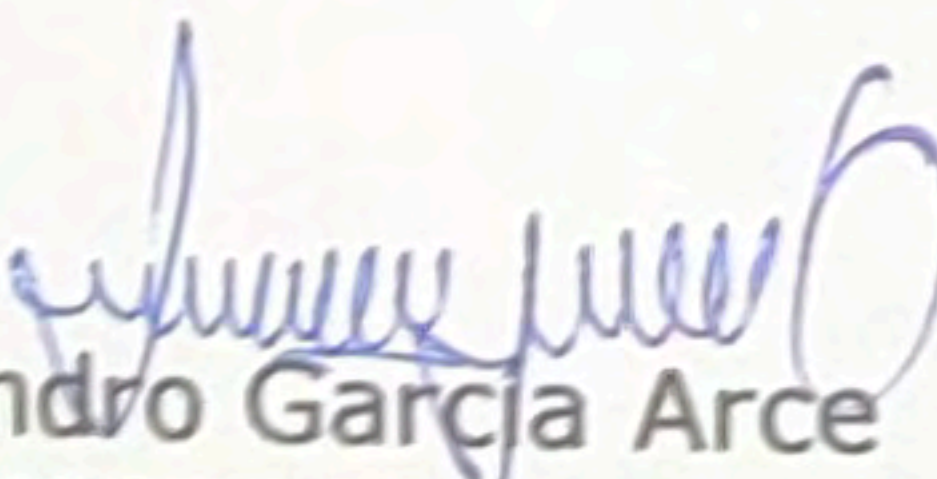
- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Dilfe Rentería Aratea
- **CONCEJAL VICEPRESIDENTA:** Alicia Vargas Condori
- **CONCEJAL 1er. SECRETARIO:** Leandro García Arce
- **CONCEJAL 2do. SECRETARIO:** Sarita Arce Alcázar

ARTÍCULO SEGUNDO.- el periodo de funcionamiento de la presente directiva del Concejo Municipal, es de un año calendario.

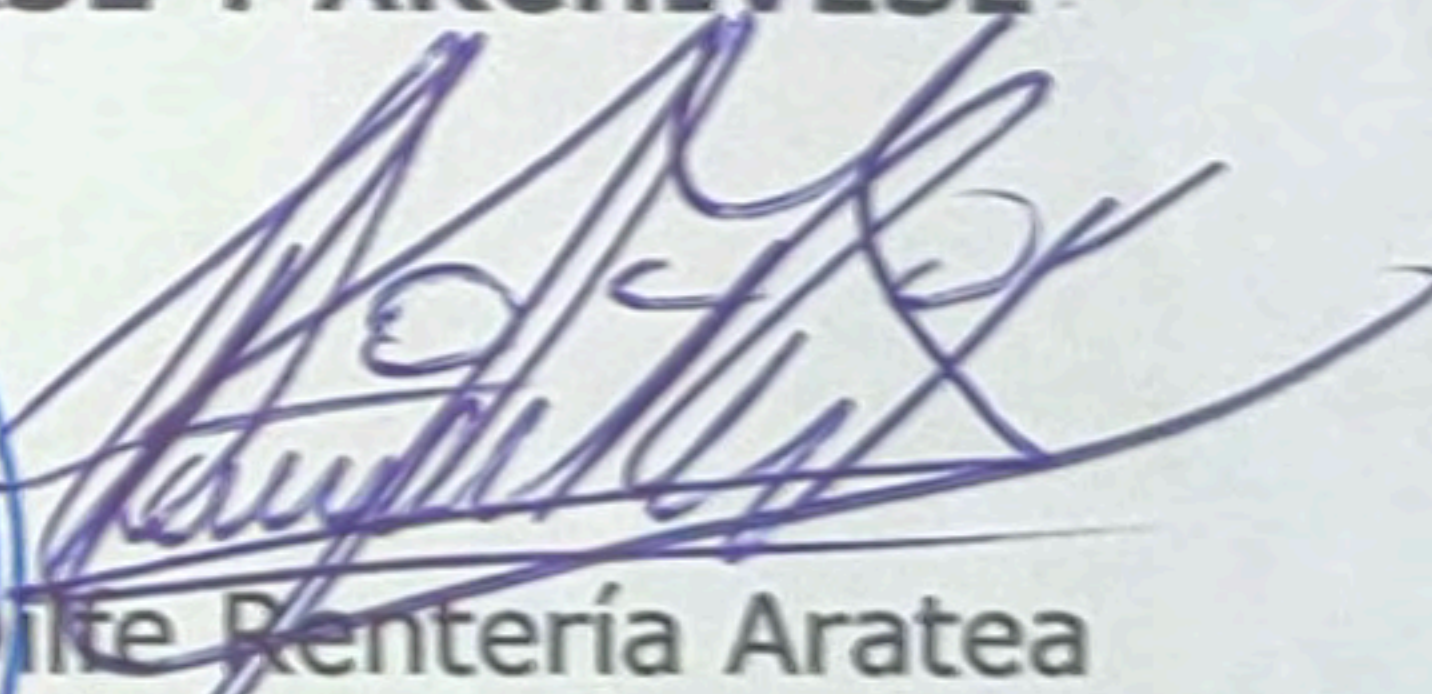
ARTÍCULO TERCERO.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la publicación correspondiente para su conocimiento de los administrados y población en general.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


 Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



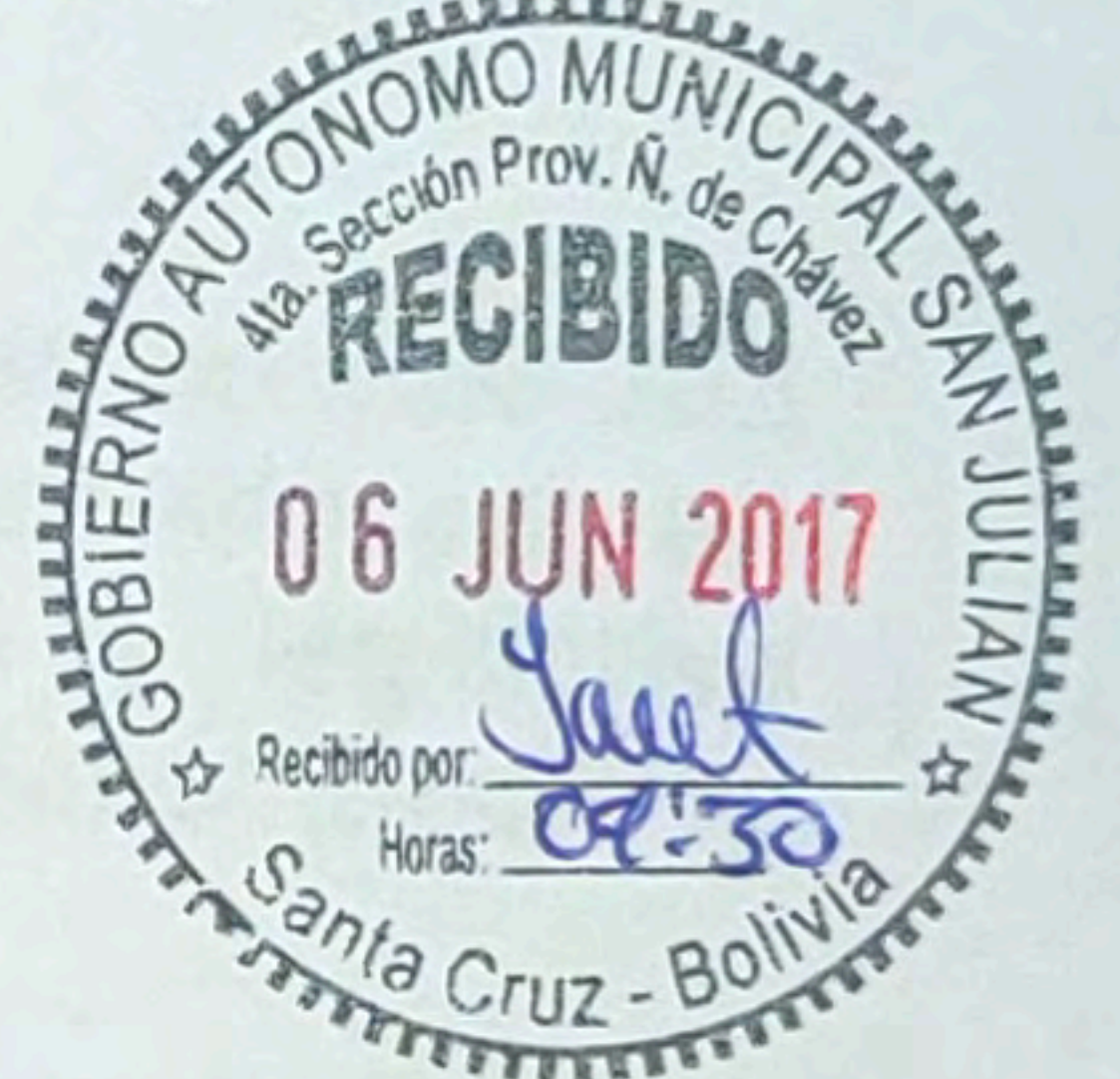

 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 151/2017

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 020/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2017.-** La misma que aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2017 – 2018

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archive

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

A. Benigno Casazola



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2017
, a 31 de Mayo del 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Art. 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Art. 16, Inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión Extraordinaria del 31 de Mayo del año en curso, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por voto unánime se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2017 - 2018, las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

a) COMISION DE AUTONOMIAS, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

PRESIDENTE:	Concejales Edgar A. Renjifo Casazola
SECRETARIA:	Concejales Sarita Arce Alcázar
VOCAL:	Concejales Elbio Yanaje Telao



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

PRESIDENTE: Concejal Elbio Yanaje Telao
SECRETARIA: Concejal Alicia Vargas Condori
VOCAL: Concejal Edgar A. Renjifo Casazola

c) COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

PRESIDENTE: Concejal Leandro García Arce
SECRETARIA: Concejal Alicia Vargas Condori
VOCAL: Concejal Estela Álvarez Martínez

d) COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTA: Concejal Alicia Vargas Condori
SECRETARIO: Concejal Dilfe Rentería Aratea
VOCAL: Concejal Sarita Arce Alcázar

e) COMISION DE ETICA:

PRESIDENTE: Concejal Dilfe Rentería Aratea
SECRETARIA: Concejal Sarita Arce Alcázar
VOCAL: Concejal Leandro García Arce

ARTICULO SEGUNDO.- La directiva del Concejo Municipal, Queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



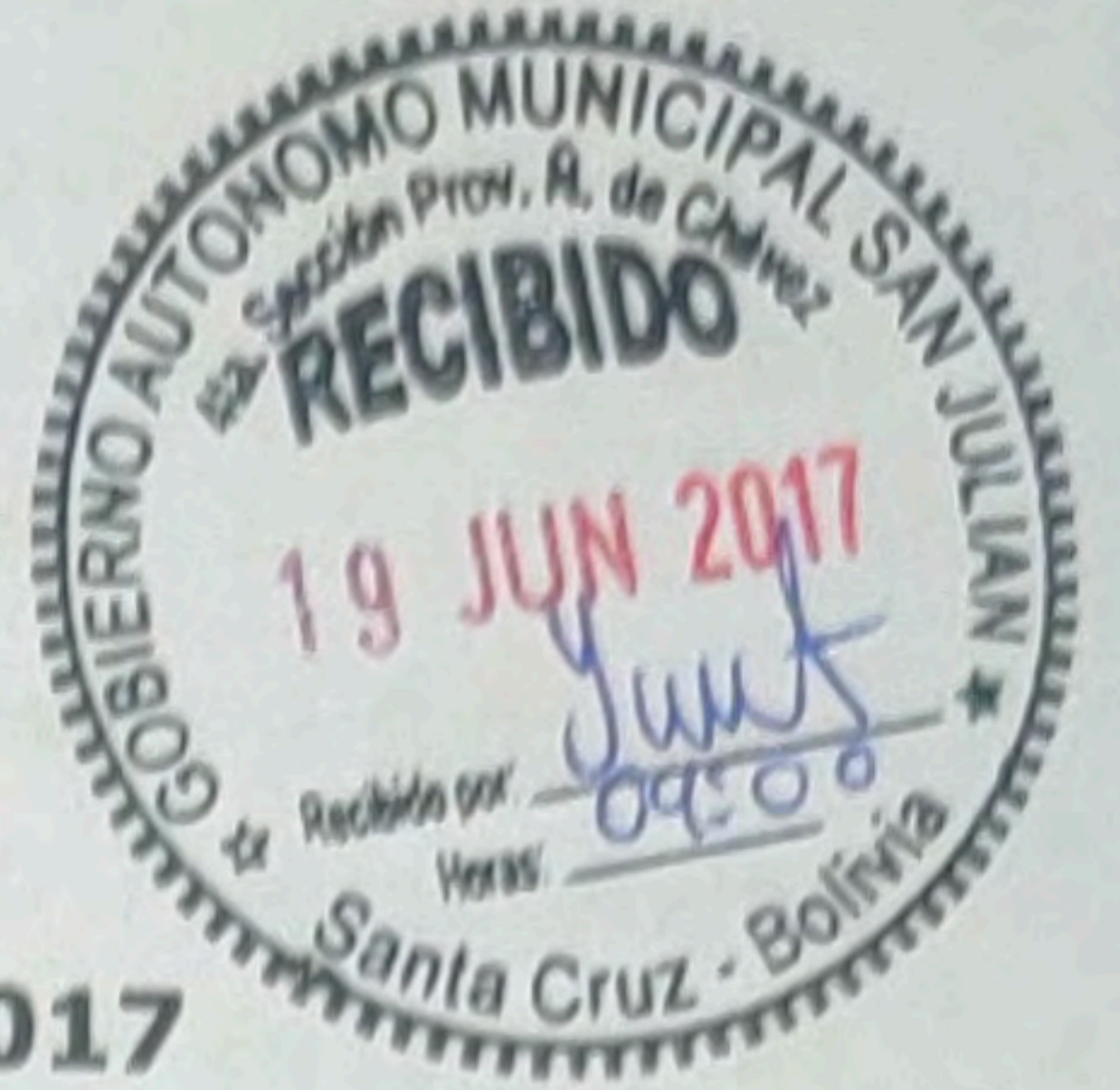
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 16 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 160/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 021/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2017.-** La misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 41, Mz. 01, Lote N° 00 de la Localidad de San Julián, con una superficie de 323034.69 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2017

, a 13 de junio de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 119/2017, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de aprobación de la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ubicado en la UV: 41, MZA: 01, Lote: 00 del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 006/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quien hace una descripción técnica del bien inmueble.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 025/2017 de fecha 17 de abril de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la U.V. 41, Mz. 01, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 323034.69 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. *CA*

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ubicado en la U.V. 41, Mz. 01, Lote N° 00 de la Localidad de San Julián, con una superficie de 323034.69 metros cuadrados, según mensura, situado en el Municipio de San Julián.

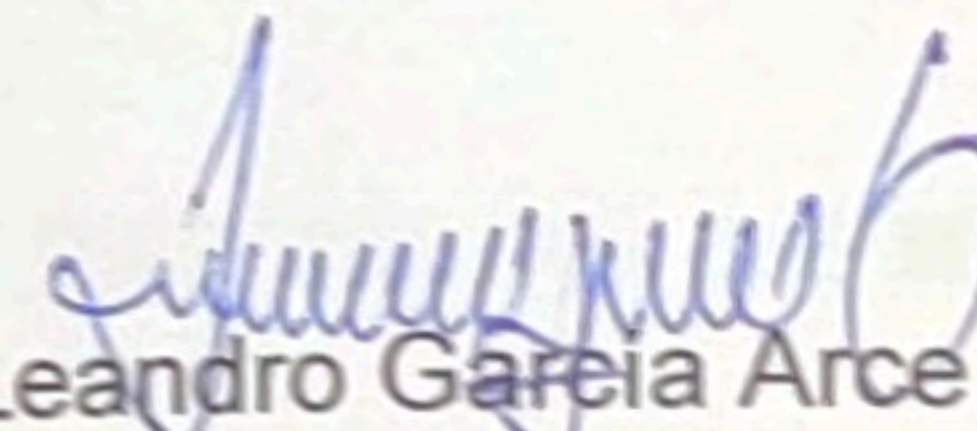


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

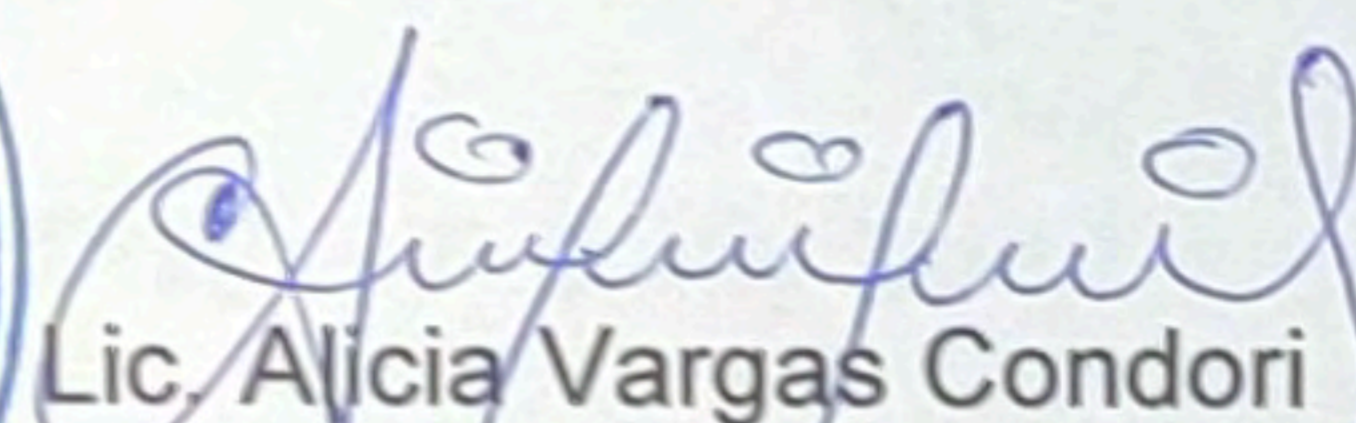
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



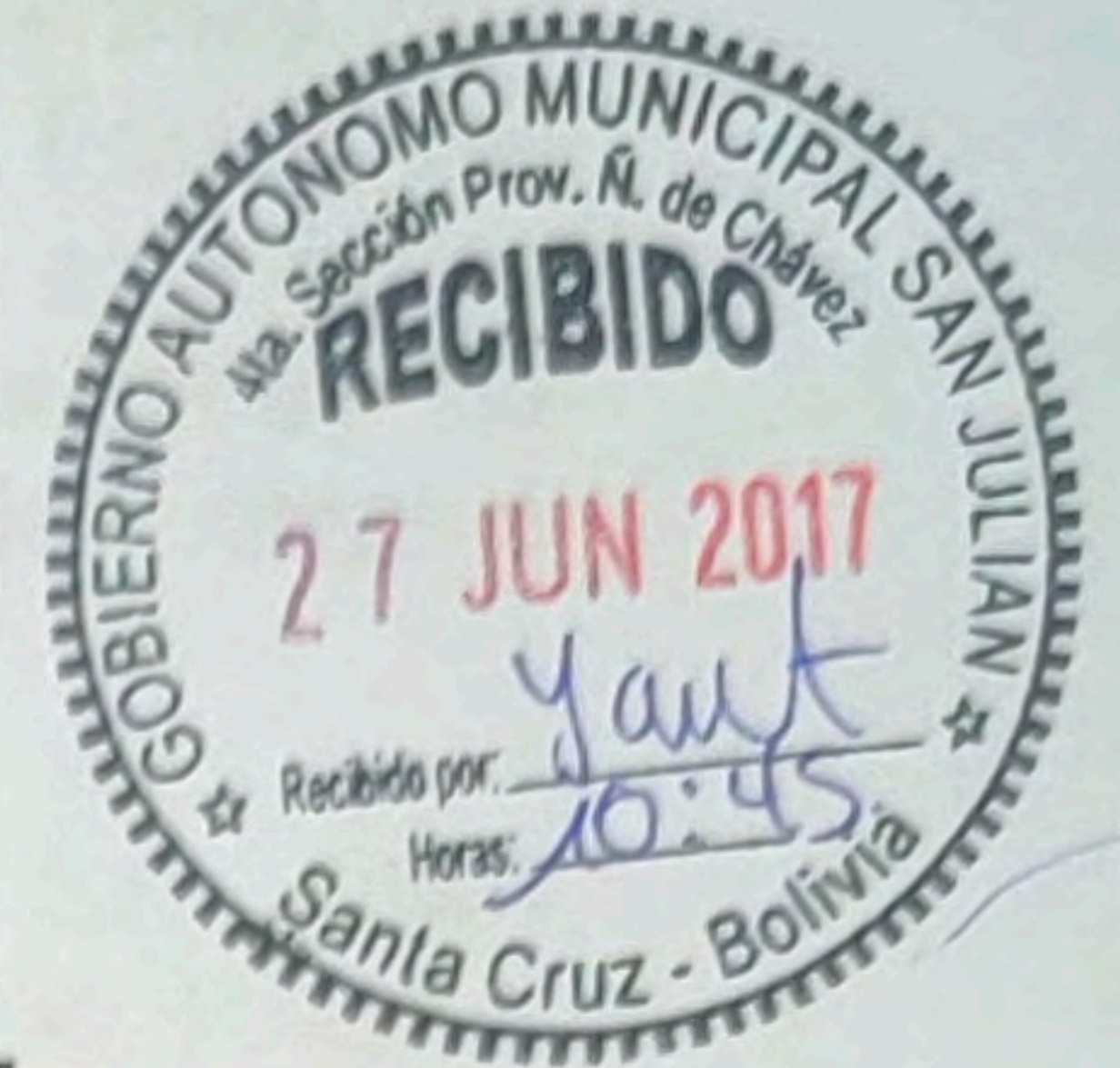
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 176/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 022/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 022/2017.-** La misma que reconoce el Legal Funcionamiento de Setenta y Siete (77) Unidades Educativas de Convenio, Fiscal, Privadas en la Educación Regular, además de los Centros de Educación Alternativa CEAs. Que en ANEXO Forma Parte Integrante de la Presente Resolución Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dine Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2017

, a 22 de Junio de 2017

VISTOS:

La Dirección Distrital de Educación de San Julián mediante nota s/n de fecha 28 de marzo de 2017, solicita al Concejo municipal la aprobación de norma Municipal que autorice la apertura y legal funcionamiento de Unidades Educativas y CEAs.

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Humberto Fausto Colque Llavera Jefe de Unidad de Educación, mediante CITE: N°498/2017 de fecha 3 de Mayo de 2017 emite INFORME TECNICO DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, certifica que dentro los 14 distritos de San Julián se crearon mas de 80 Unidades Educativas de educación Regular, esto en relación al crecimiento poblacional, de esta forma el Gobierno Municipal es responsable de atender todas las necesidades de equipamiento, Servicios Básicos en función a las competencias que la ley otorga a los municipios.

Que, la Unidad de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián certifica el funcionamiento legal de las Unidades Educativas de Convenio, Fiscal y Privadas en la Educación Regular, además de los Centros de Educación Alternativa CEAs. Siendo estas 77 en todo la jurisdicción Municipal e San Julián

Que la Dirección Distrital de Educación de San Julián Certifica la existencia de setenta y siete unidades educativa asentadas en al área Urbana y Dispersa de la Jurisdicción Municipal de San Julián

Que, EL Art. 16 Num.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que al Concejo Municipal En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

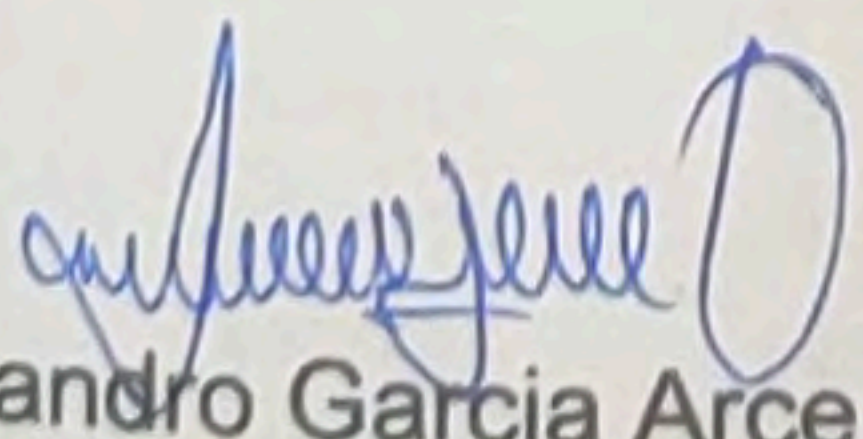
POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución política del Estado, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y las leyes Municipales que regulan la facultad normativa de este órgano, en sesión ordinaria de fecha 27 de Junio de 2017,

RESUELVE:

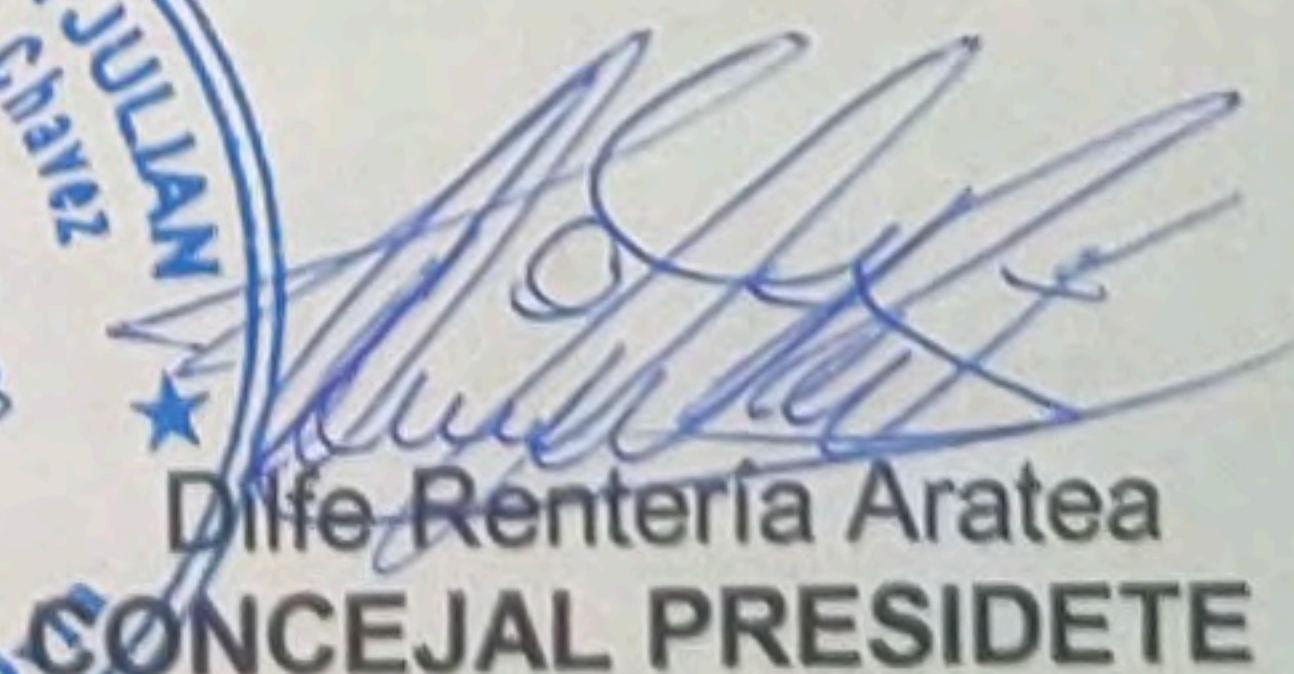
ARTÍCULO UNICO.- Se reconoce el Legal Funcionamiento de Setenta y Siete (77) Unidades Educativas de Convenio, Fiscal, Privadas en la Educación Regular, además de los Centros de Educación Alternativa CEAs. Que en ANEXO Forma Parte Integrante de la Presente Resolución Municipal.

Es dado aprobado y Firmado a los veinte dos días de junio de dos mil diecisiete años.



Leandro Garcia Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO





Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDETE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Resolución Municipal N° 022 de fecha 22 de Junio de 2017

N°	RUE	UNIDAD EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO		
			NIVELES		
			INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
Área Urbana					
1	61880147	CNL. CIRO MEALLA	X	X	X
2	61880001	JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ	X	X	X
3	61880003	SANTA CLARA	X	X	X
4	61880019	JOSE DAVID BERRIOS	X	X	X
5	61880180	12 DE ABRIL	X	X	X
6	61880115	SAN ANDRES		X	
7	61880181	ENRIQUE DE OSSO II		X	
8	61880182	ENRIQUE DE OSSO III			X
9	61880183	ENRIQUE DE OSSO IV	X		
10	61880176	EL BUEN SAMARITANO	X	X	X
11	61880156	EL PROGRESO	X	X	X
12	61880121	DARIO MAYSER	X	X	X
13	61880077	PATUJU	X	X	X
14	61880020	GREGORIO LOPEZ M.	X	X	
15	61880174	GUILLERMO JORDAN	X	X	X
16	61880037	SEBASTIAN PAGADOR	X	X	
San Julián - Áreas Dispersa					
17	61880117	ISMAEL MONTES B		X	
18	61880118	16 DE MARZO	X	X	X
19	61880054	12 DE JULIO	X	X	X
20	61880018	PADRE LUCIANO RUDOL	X	X	X
21	61880019	17 DE AGOSTO	X	X	
22	61880021	NOEL KEMPF MERCADO A	X	X	
23	61880025	9 DE JUNIO	X	X	
24	61880032	GABRIEL RENE MORENO	X	X	
25	61880033	PEDRO DOMINGO MURILLO		X	
26	61880076	2 DE AGOSTO	X	X	X
27	61880021	6 DE JUNIO	X	X	
28	61880017	GUALBERTO VILLARROEL A	X	X	X
29	61880073	SIMON BOLIVAR I	X	X	
30	61880114	1RO. DE MARZO	X	X	
31	61880023	24 DE FEBRERO	X	X	
32	61880006	EDUARDO ABAROA C	X	X	X
33	61880011	SANTA ROSA A		X	
34	61880149	NUEVO AMANECER		X	
35	61880011	SAN JUAN DE BERLIN	X	X	X
36	61880009	FRANZ TAMAYO	X	X	X
37	61880057	9 DE ABRIL		X	
38	61880061	SAN JOSE		X	
39	61880072	EDUARDO ABAROA A	X	X	
40	61880114	MAX FERNANDEZ ROJAS	X	X	X
41	61880116	SIMON BOLIVAR	X	X	X
42	61880013	MARIA MAGDALENA POSTEL		X	
43	61880010	SAN LORENZO		X	
44	61880013	LA ASUNTA	X	X	X
45	61880060	EL CARMEN		X	
46	61880154	GUALBERTO VILLARROEL B		X	
47	61880160	AREA CUATRO		X	
48	61880120	27 DE ABRIL	X	X	X
49	61880078	SIMON BOLIVAR II		X	
50	61880088	SAN MIGUELITO		X	
51	61880106	EDUARDO ABAROA B	X	X	X



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

32	51880107	FLORIDA			X
33	51880111	ZOILE MAYO			X
34	51880117	SANTO DOMINGO			X
35	51880138	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	X	X	X
36	51880141	VILLA COTACA			X
37	51880152	MONTE RICO A	X	X	
38	51880112	MEDRIN COLQUE			X
39	51880142	LUZ Y VERDAD	X	X	X
40	51880143	EL MONIAL			X
41	51880147	CARLOS MEDINACELLI	X	X	
42	51880107	TOMAS KATARI			X
43	51880138	SIMON RODRIGUEZ CARREÑO			X
44	51880110	RIO CHICO			X
45	51880148	SAN SALVADOR	X	X	X
46	51880150	VILLA IMPERIAL NRO 35			X
47	51880152	ORIENTAL	X	X	
48	51880153	CRISTO ES LA RESPUESTA	X	X	X
49	51880155	18 DE JULIO	X	X	X
70	51880173	SANTA ANA			X
71	51880178	VILLA MENDEZ			X
72	51880101	RIO DE PECHENSEER	X	X	X
73	51880104	PUERTO PADAY			X
74	51880148	MAURECIA			X
75	51880145	ELIZABETH PEREZ	X	X	
76	51880124	VILLA FRANCISCA			X
77		CEA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ			

[Handwritten Signature]
 Dña. Renneria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 AL SECTOR PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Handwritten Signature]
 LADYLU
 CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 AL SECTOR PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021-A/2016
, a 22 de junio del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de Junio de 2.017 se autoriza el viaje en comisión de los Concejales Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez hacia el municipio de San Miguel de Velazco de Velazco, a objeto de participar de la inauguración de los Juegos deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales – Nivel Primario.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, los Concejales comisionados a su retorno deberán presentar su informe de viaje justificados y serán leídos y expuestos en sesión del Pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 22 de junio de 2017 aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

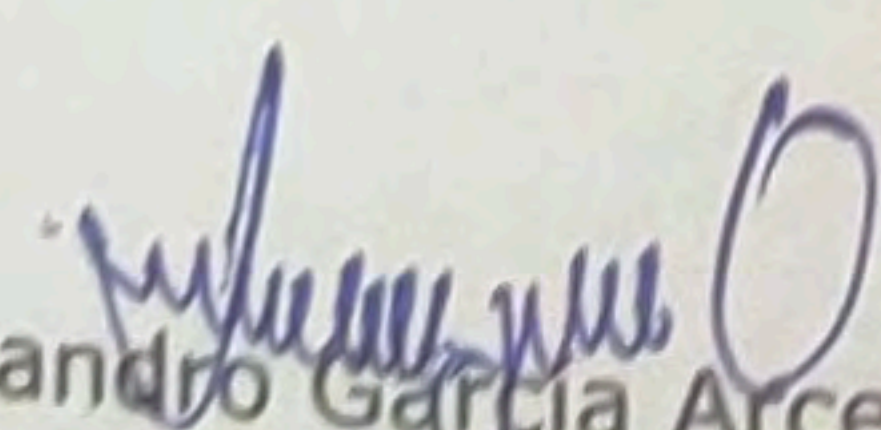
ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en comisión y la salida de los Concejales, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez a realizarse el día domingo 25 de Junio de 2.017 hacia el municipio de San Miguel de Velazco, a objeto de participar de la Inauguración de los Juegos Deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales – Nivel Primario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el uso del vehículo del Concejo Municipal para el viaje de los concejales en comisión al municipio de San Miguel de Velazco.

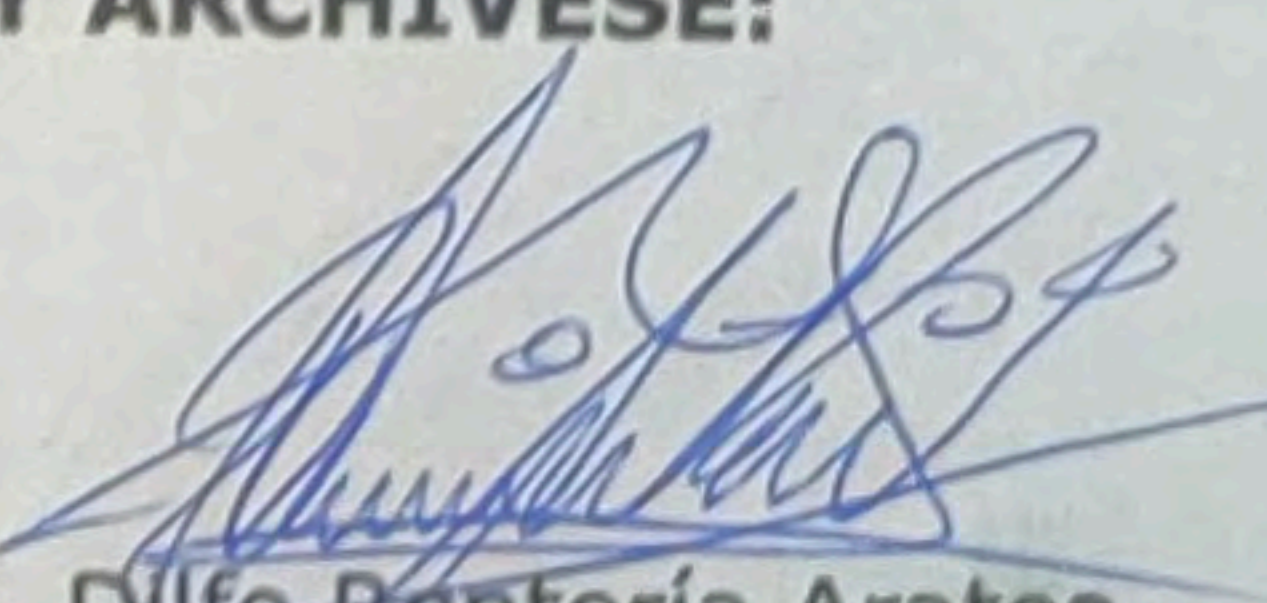
ARTÍCULO TERCERO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021-A/2016
, a 22 de junio del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de Junio de 2.017 se autoriza el viaje en comisión de los Concejales Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez hacia el municipio de San Miguel de Velazco de Velazco, a objeto de participar de la inauguración de los Juegos deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales – Nivel Primario.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, los Concejales comisionados a su retorno deberán presentar su informe de viaje justificados y serán leídos y expuestos en sesión del Pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 22 de junio de 2017 aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

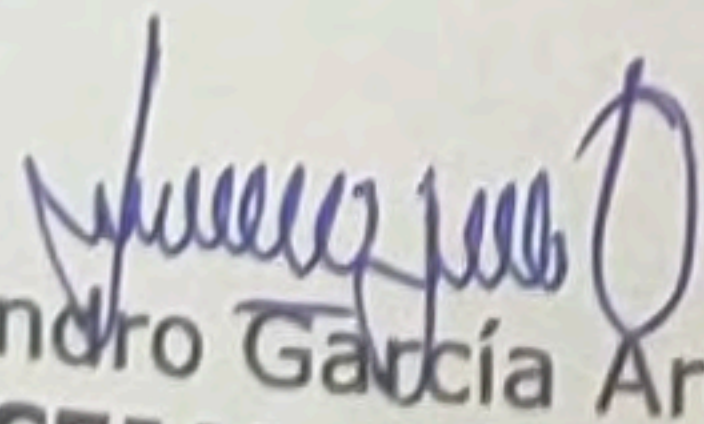
ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en comisión y la salida de los Concejales, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez a realizarse el día domingo 25 de Junio de 2.017 hacia el municipio de San Miguel de Velazco, a objeto de participar de la Inauguración de los Juegos Deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales – Nivel Primario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el uso del vehículo del Concejo Municipal para el viaje de los concejales en comisión al municipio de San Miguel de Velazco.

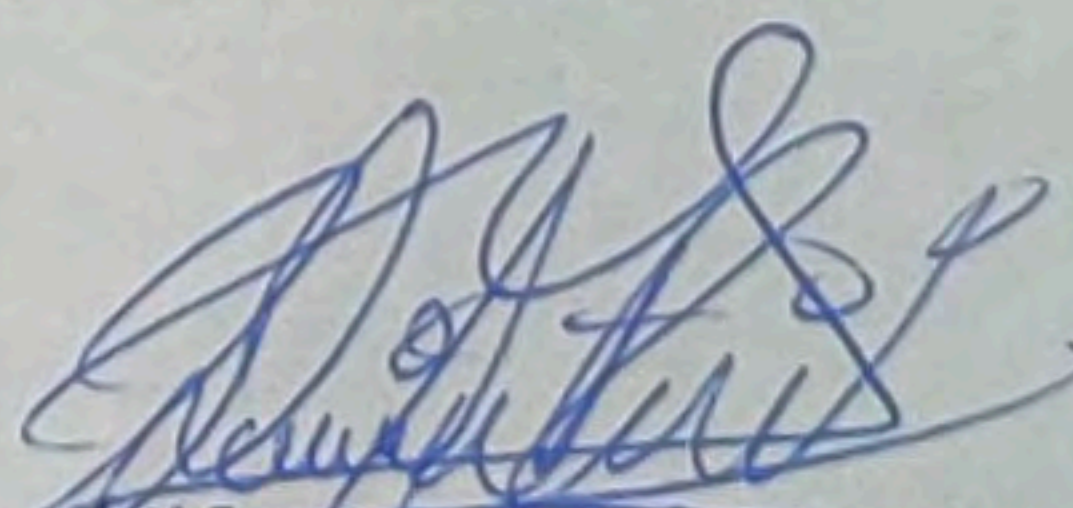
ARTÍCULO TERCERO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 28 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 186/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 023/2017

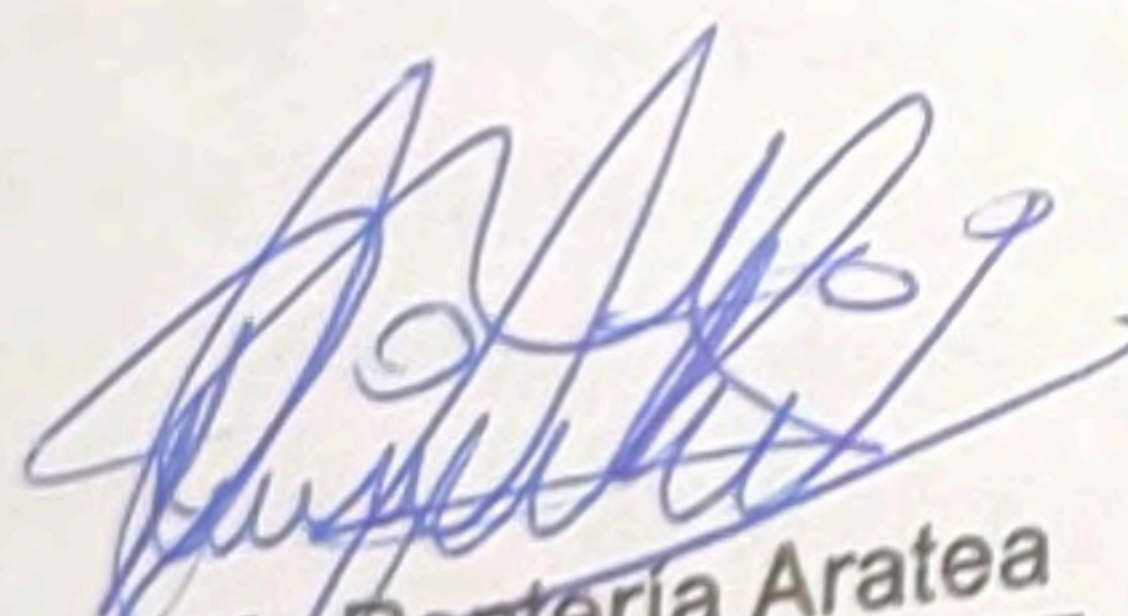
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 023/2017.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 015/2017 de fecha 31 de mayo de 2017 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EDUCACION ESPECIAL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 42/100 BOLIVIANOS (Bs. 234.282,42).

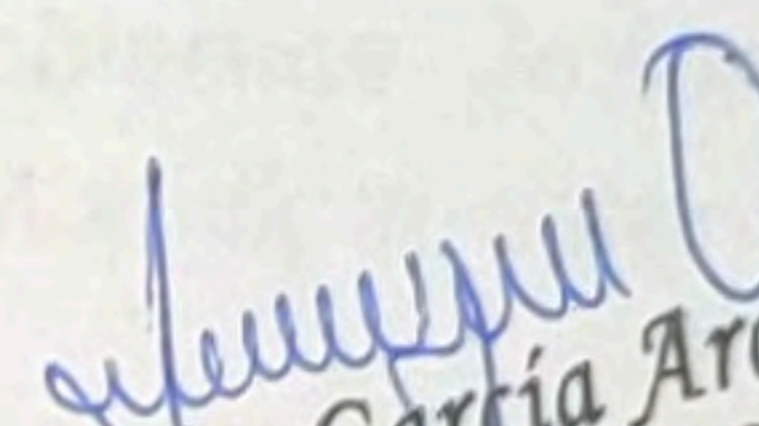
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2017

, a 22 de junio de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 136/2017 de fecha 08 de junio de 2017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EDUCACION ESPECIAL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 17-1739-00-737744-1-2 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EDUCACION ESPECIAL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 604/2017 de fecha 15 de mayo de 2016 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 015/2017 de fecha 31 de mayo de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 42/100 BOLIVIANOS (Bs. 234.282,42).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 22 de junio de 2017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 023/2017 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 015/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 22 de junio de 2.017 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal' (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2.017 aprueba la presente.

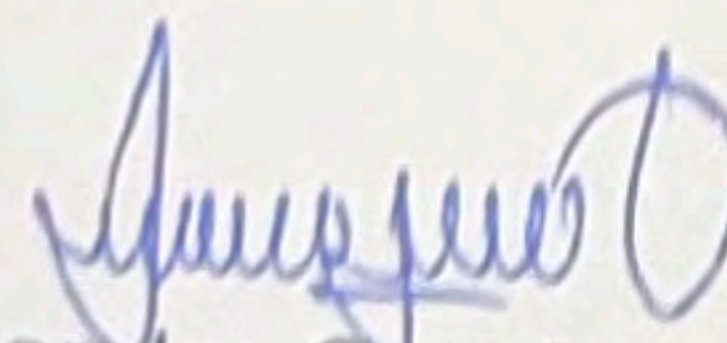
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 015/2017 de fecha 31 de mayo de 2017 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EDUCACION ESPECIAL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 42/100 BOLIVIANOS (Bs. 234.282,42).

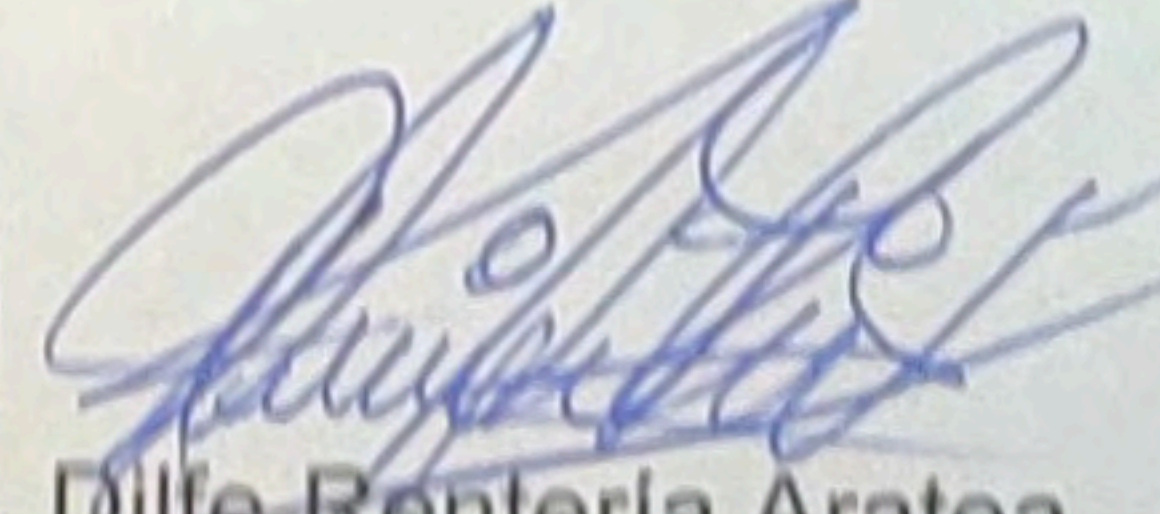
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 187/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 024/2017

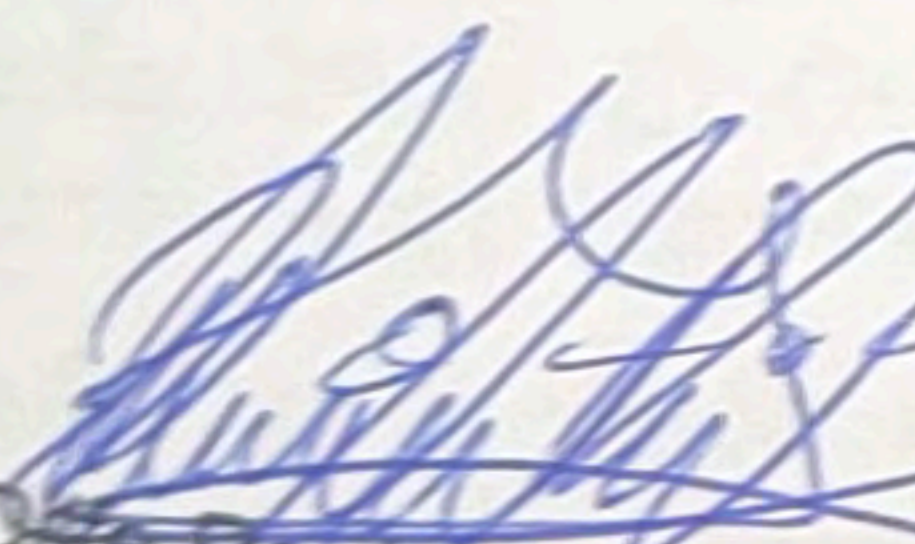
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 024/2017.-** La misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV: 01, MZA: 31, Lote: 00**, de la **Localidad de San Julián**, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que cuenta con una superficie total de 8238.35 m² Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

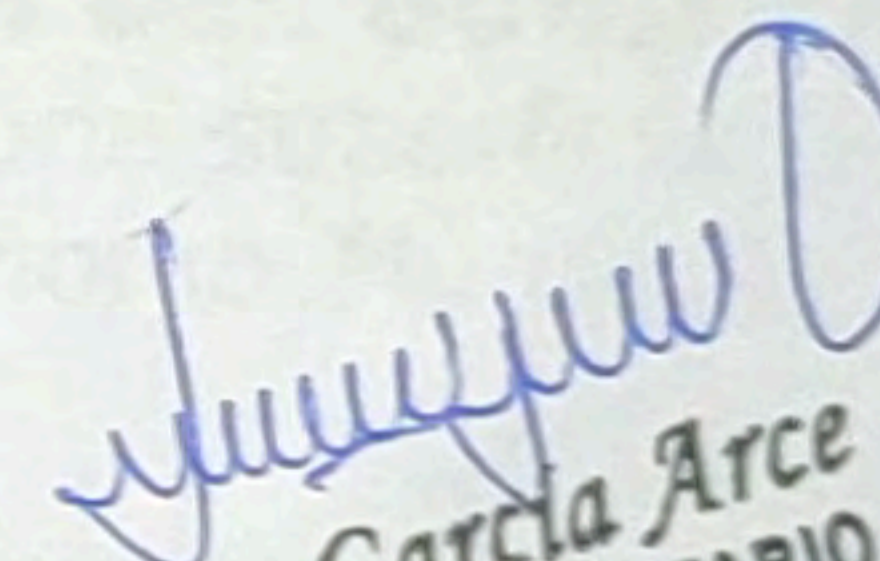
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dora Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2017
, a 22 de junio de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° **129/2017** de fecha 30 de mayo de 2017, ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno **EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, ubicado en la **UV: 01, MZA: 31, Lote: 00** de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC - 008/2017 de fecha 29 de mayo del 2017 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Socio-Cultural, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 31, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 8238.35 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 027/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 31, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 8238.35 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017 aprueba la presente.

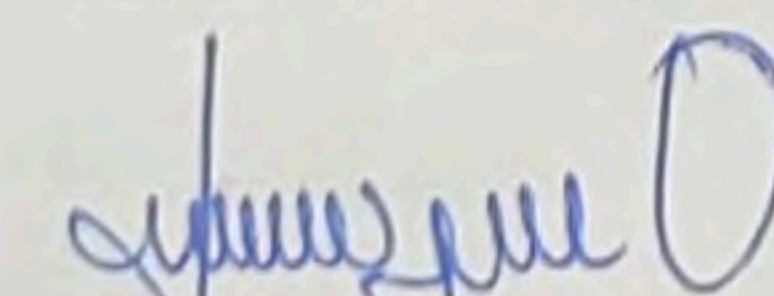
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV: 01, MZA: 31, Lote: 00, de la Localidad de San Julián**, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que cuenta con una superficie total de 8238.35 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

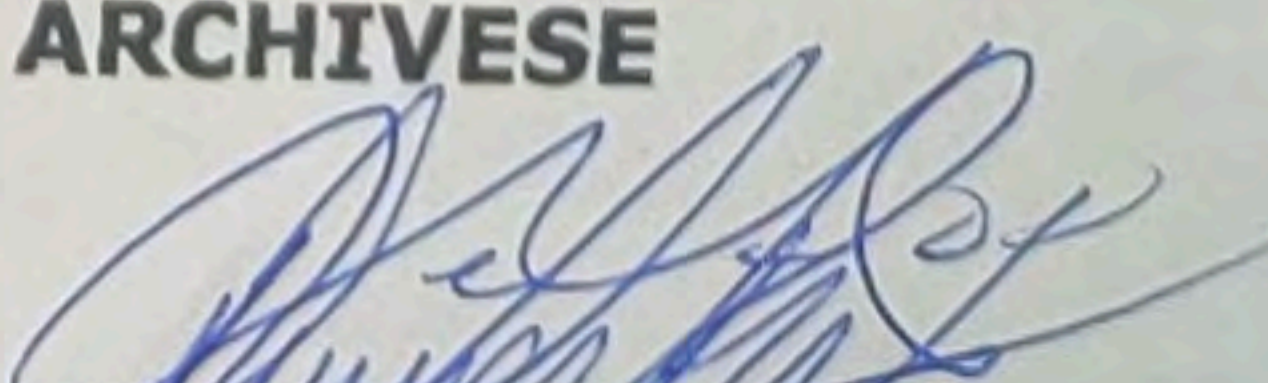
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Junio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 188/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 025/2017

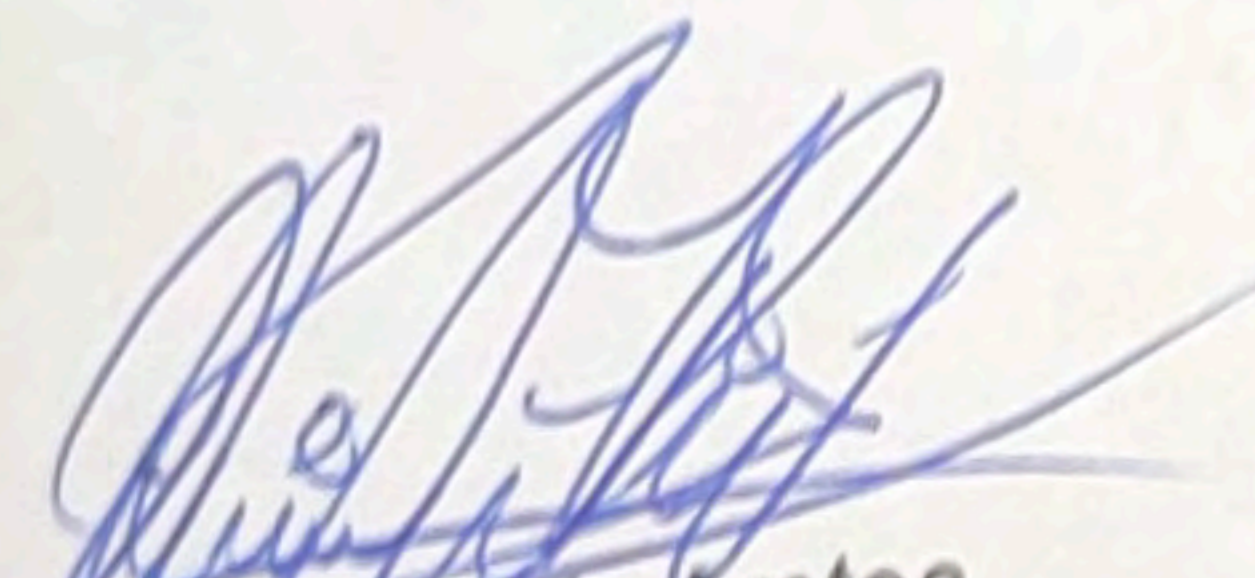
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2017.-** La misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV: 01, MZA: 24, Lote: 00**, de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que cuenta con una superficie total de 24592.27 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

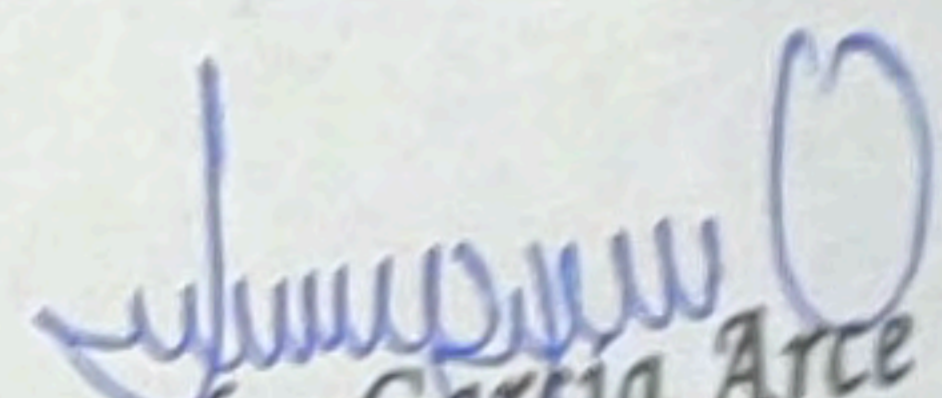
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Delfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2017
, a 22 de junio de 2017

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° **128/2017** de fecha 30 de mayo de 2017, ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN** de un lote de terreno **EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, ubicado en la **UV: 01, MZA: 24, Lote: 00** de la Localidad de San Julián, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC - 007/2017 de fecha 29 de mayo del 2017 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Recreación, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 24, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 24592.27 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 026/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 24, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 24592.27 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017 aprueba la presente.

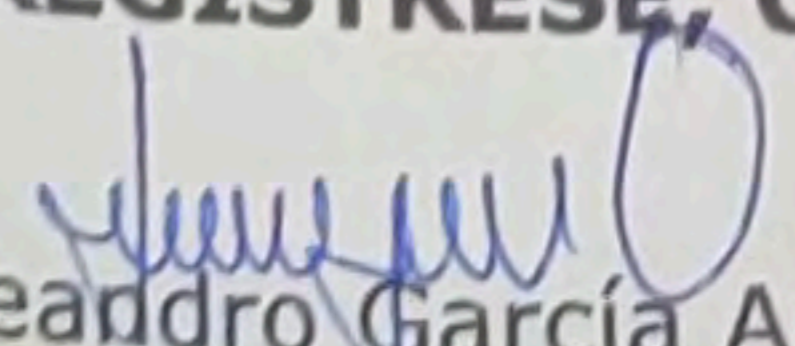
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV: 01, MZA: 24, Lote: 00, de la Localidad de San Julián**, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que cuenta con una superficie total de 24592.27 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

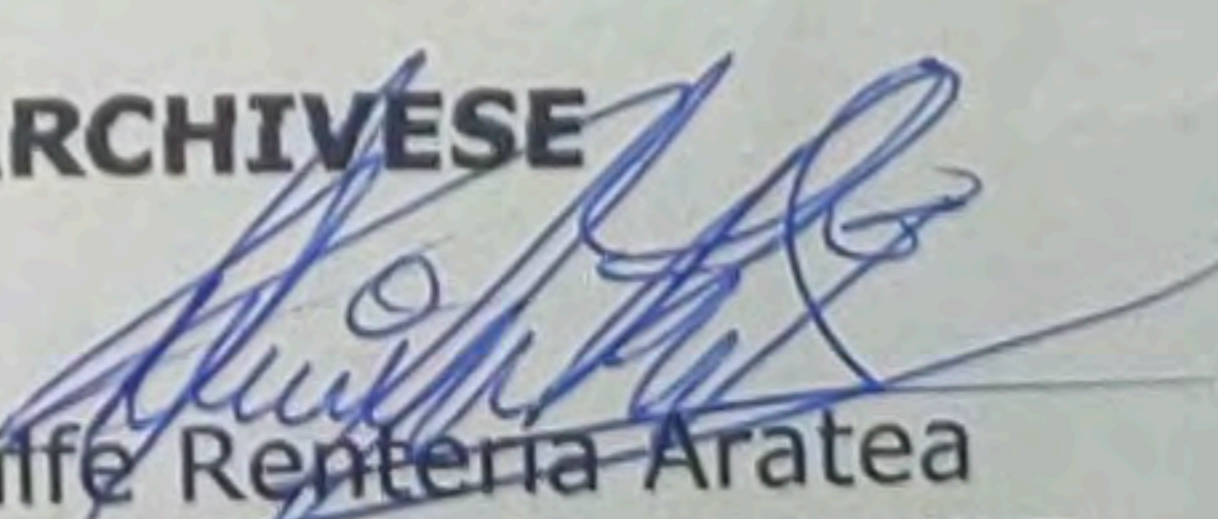
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Sr. Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 05 de Julio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 194/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 026/2017

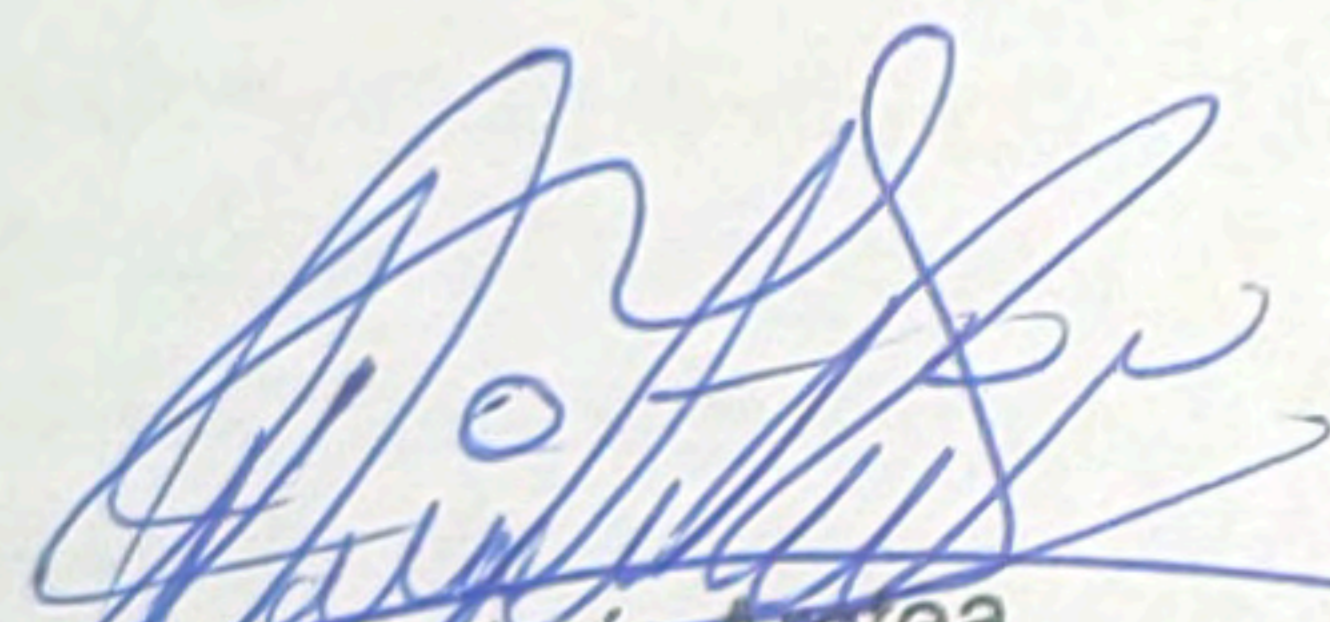
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 026/2017**.- La misma que modifica el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017.

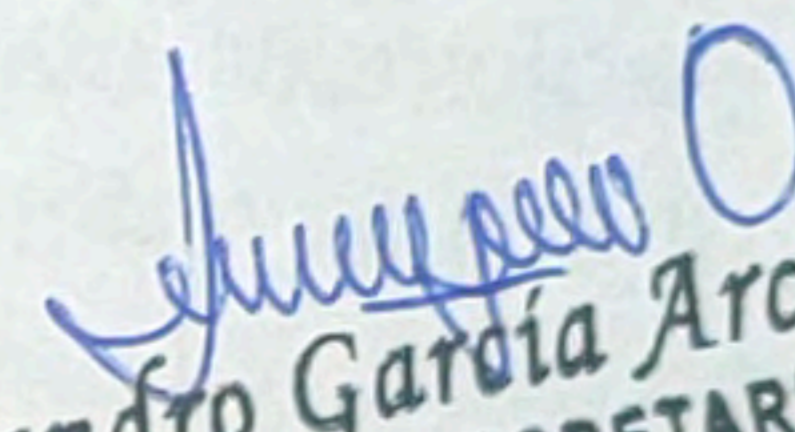
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro Gardía Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2017

, a 04 de julio de 2017

VISTOS:

El informe y recomendación de la Comisión de Desarrollo Humano y Género realizado mediante C.I. CDHyG N° 030/2017, el Proyecto de Resolución Municipal y el informe legal del Asesor Jurídico del Concejo Municipal y demás antecedentes documentados.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de mayo de 2017 el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 016/2017, rechaza del contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L. para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"

Que, mediante informe C.I. CDHyG N° 030/2017, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, de acuerdo al informe C.I. CMSJ-AJ N° 033/2017 del Asesor Jurídico del Concejo Municipal, determina que corresponde revisar las razones que motivaron la Resolución Municipal 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 con la que se rechaza del contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián y la Empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L. representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO". O sea, cuáles fueron los elementos tomados por los Concejales a momento de deliberar sobre la aprobación o rechazo del referido contrato.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero realiza la compulsas de la Resolución Municipal 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 con la documentación arrojada al proceso de contratación y concluye que efectivamente, el elemento clave para fundamentar el rechazo (la no contestación de las llamadas telefónicas) no es suficiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 inciso c) de la Ley Autonómica Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, adjunto a su informe, remiten al Pleno del Concejo Municipal un proyecto de Resolución Municipal proponiendo y recomendando la modificación del Artículo 1° la Resolución Municipal N° 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, aprobando el contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián y la Empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L. representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 inciso c) de la Ley Autonómica Municipal N° 001 de ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, la iniciativa legislativa puede surgir de las Comisiones del Concejo Municipal.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de julio de 2017 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, el Proyecto de Resolución Municipal, y el informe legal del Asesor Jurídico, es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar Resolución Municipal de modificaciones a la Resolución Municipal N° 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se modifica el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, debiendo quedar con el siguiente texto:

"Se Aprueba el contrato de obra N° 007/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte y la Empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L. representada por el Sr. Santos Rivera Nolasco para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 03/100 BOLIVIANOS (Bs. 241.352,03)".

Artículo 2º.- (Fe de Erratas) Se hace constar que en el tercer considerando, cuarta línea, de la Resolución Municipal N° 016/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 se consignó erróneamente el término "MONTERO", siendo lo correcto "MOMENTO".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

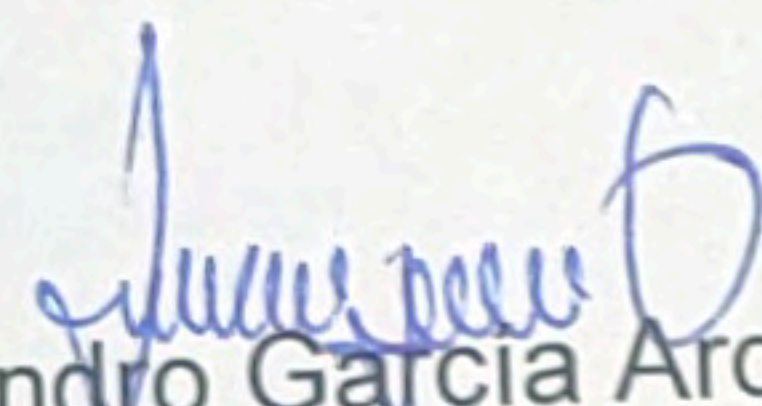
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

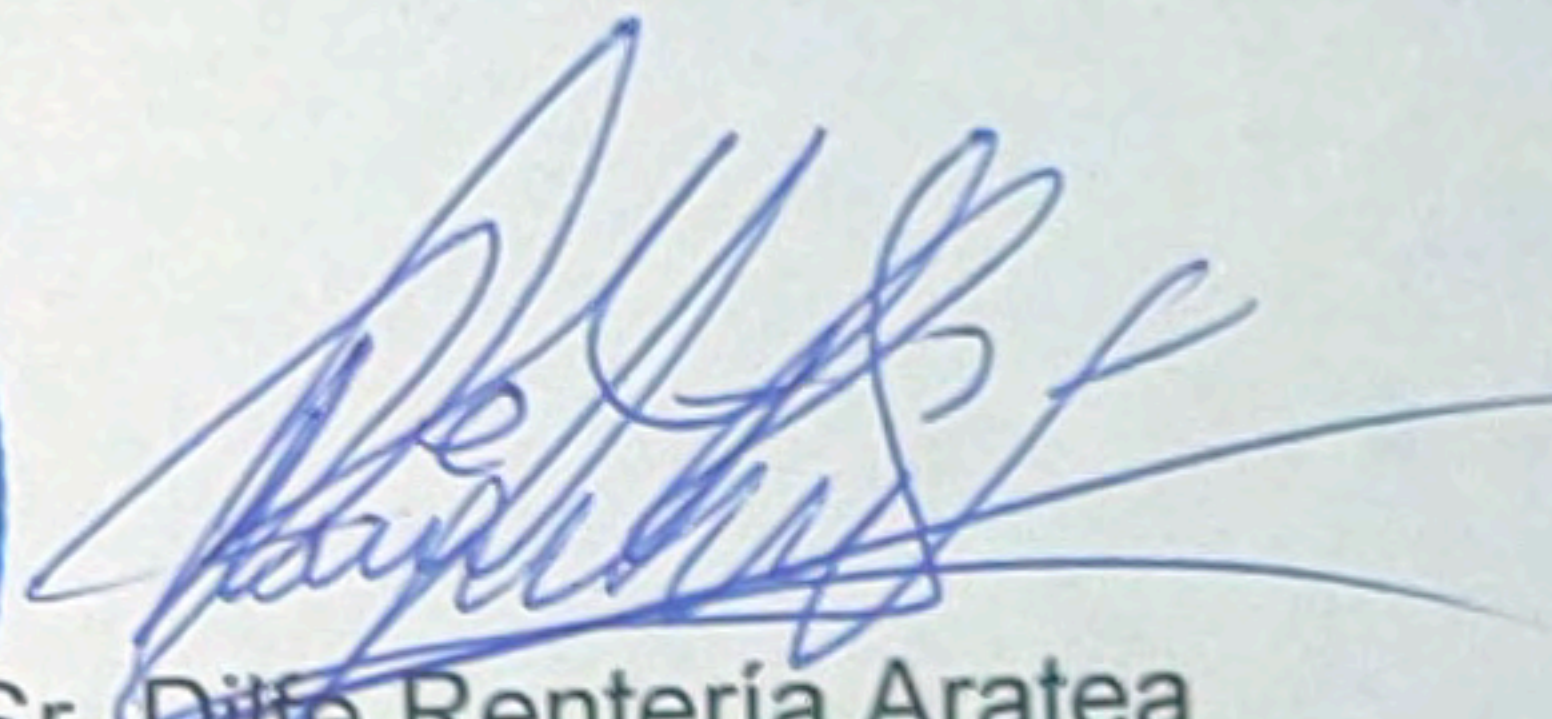
Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de julio dl 2017
C.M.S.J OFICIO N° 198/2017

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

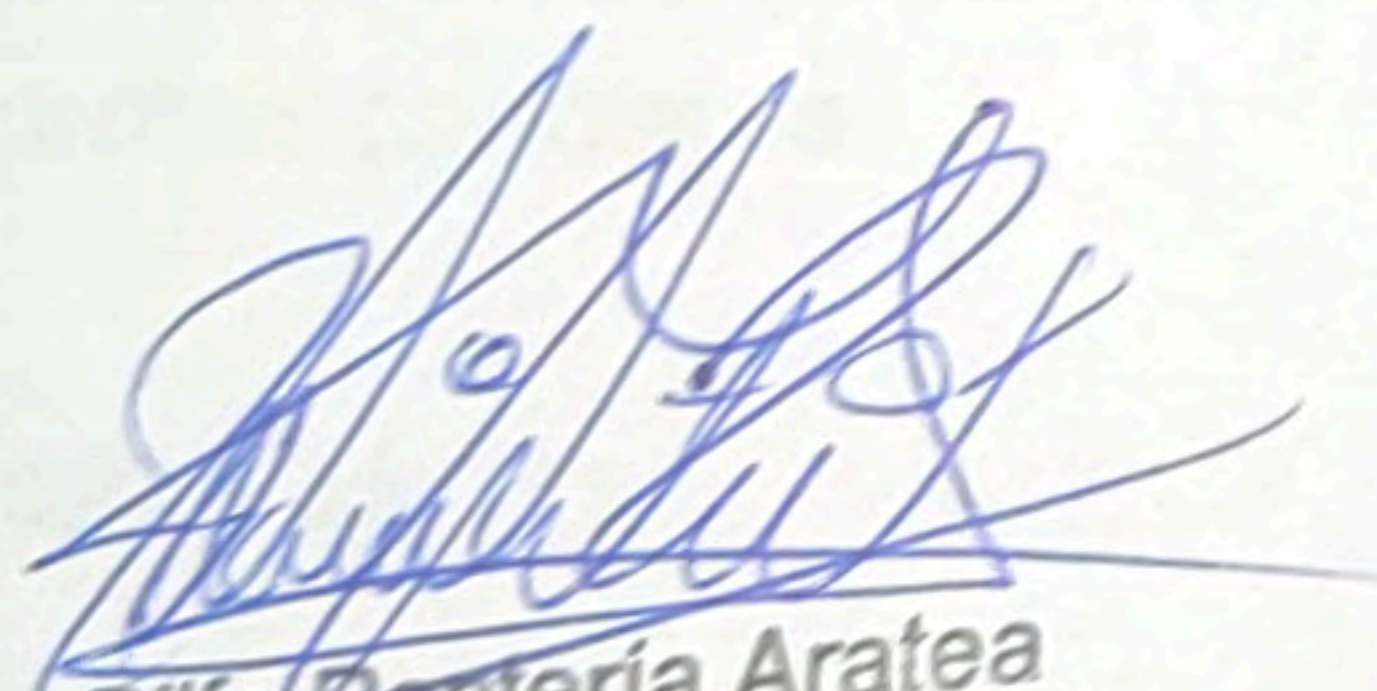


REF.- REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°
027/2017.

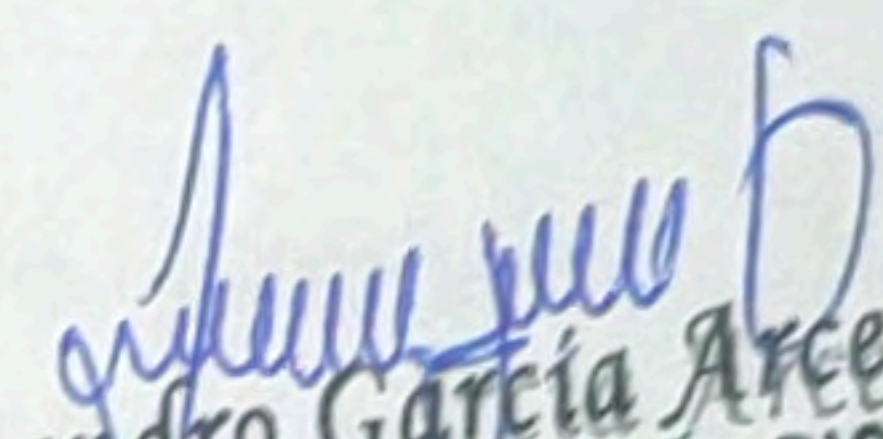
Señor Alcalde:

Para fines de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho
LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 027/2017, para su conocimiento
y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.
Atentamente.


Dilfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2017

, a 04 de julio de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 142/2017 de fecha 12 de junio de 2017, relativo al proceso de contratación para la "ELABORACION PROYECTO DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del servicio denominado "ELABORACION PROYECTO DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación a favor de la "EMPRESA DE SERVICIOS GA HOOLE S.R.L. representada por el Sr. Fernando Rodrigo Rojas Jurado, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 001/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 112.672,00).

Que, la Comisión de Desarrollo económico, Productivo y Medio Ambiente en fecha 03 de julio de 2017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 001/2017 de fecha 22 de mayo de 2017.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de julio de 2.017 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2.017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

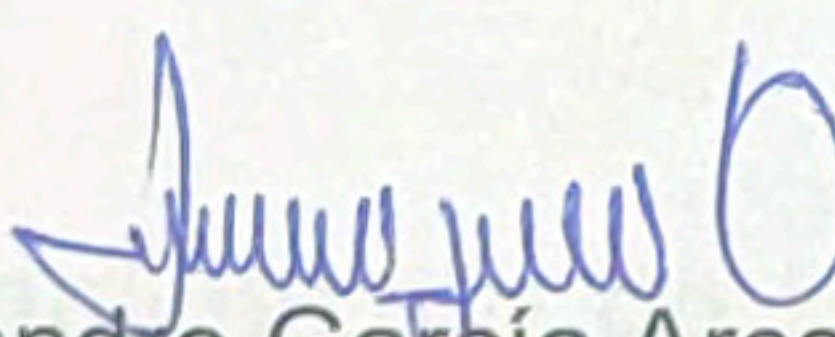
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato N° 001/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 para la "ELABORACION PROYECTO DISEÑO FINAL RELLENO SANITARIO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la "EMPRESA DE SERVICIOS GA HOOLE S.R.L. representada por el Sr. Fernando Rodrigo Rojas Jurado, por un monto total y global de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 112.672,00).

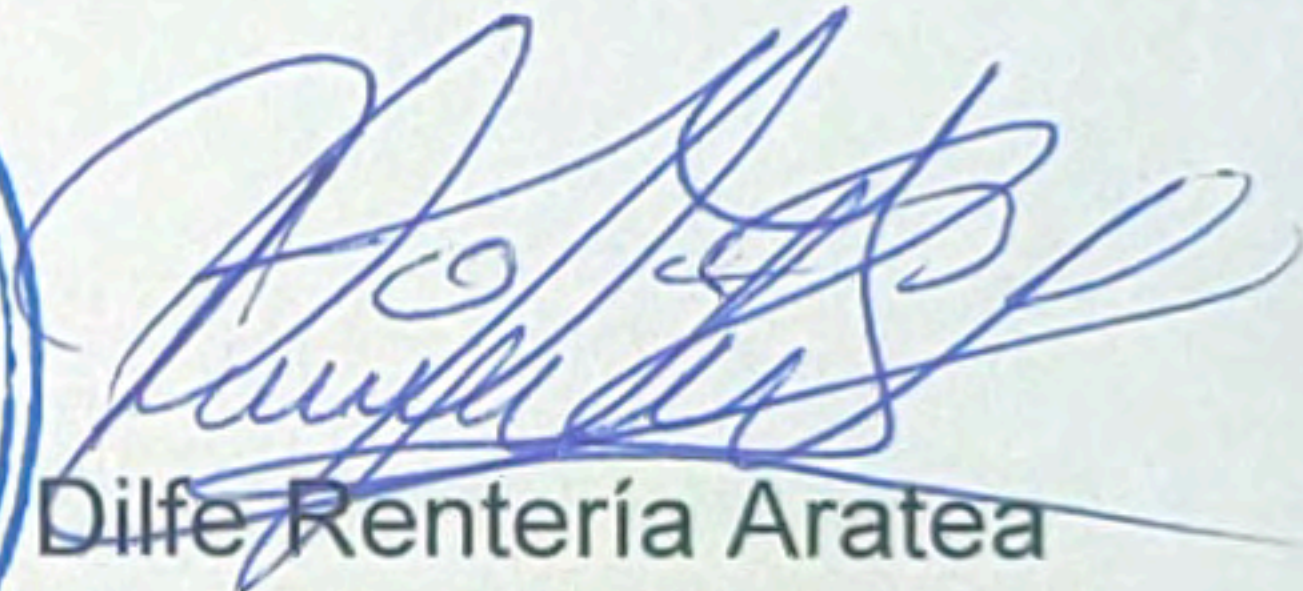
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Julio dl 2017
C.M.S.J OFICIO N° 199/2017



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.- REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°
028/2017.

Señor Alcalde:

Para fines de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **RESOLUCION MUNICIPAL N° 028/2017**, la misma que **APRUEBA** el contrato administrativo N° 001/2017 sobre **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA URBANA LOS ANGELES"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2017

, a 04 de julio de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF. N° 146/2017 de fecha 16 de junio de 2017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA URBANA LOS ANGELES" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA URBANA LOS ANGELES" es que se emite la Resolución de Adjudicación a favor de GERARDO CHAIRA CHOQUE, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 017/2017 de fecha 02 de junio de 2017, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y UN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 BOLIVIANOS (Bs. 231.367,88).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 03 de julio de 2017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 017/2017 de fecha 02 de junio de 2017.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de julio de 2.017 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2.017 aprueba la presente.

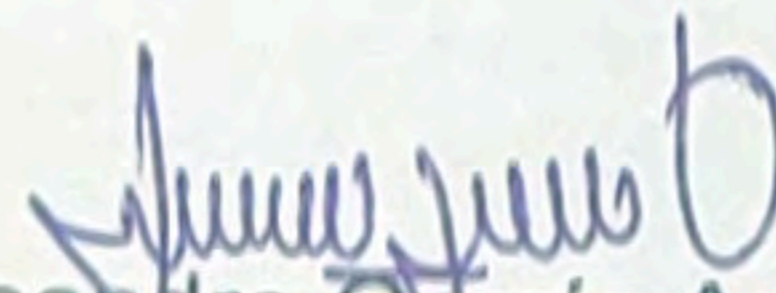
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato N° 001/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 para la "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA URBANA LOS ANGELES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra GERARDO CHAIRA CHOQUE, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 BOLIVIANOS (Bs. 231.367,88).

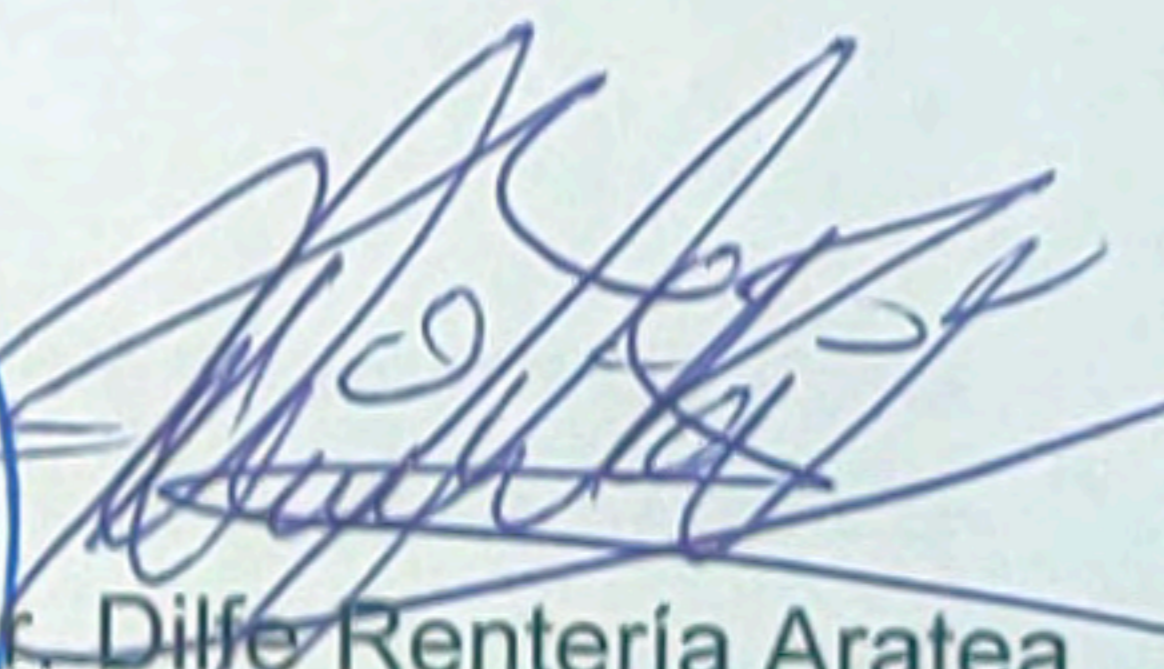
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Sr. Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de julio de 2017
 OFICIO CMSJ N° 202/2017

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF: REMITE RESOLUCION MUNICIPAL
N° 029/2017

Distinguido Licenciado:

Mediante la presente y a fines de su cumplimiento, tenemos a bien remitir a su Autoridad la Resolución Municipal N° 029/2017 de fecha 06 de julio de 2017 con la cual se aprueba y designa a la Directiva de Administración del Fondo Social del Concejo Municipal de San Julián, de acuerdo a lo establecido REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Sin otro particular motivo lo saludamos con la mayor de nuestras consideraciones.

Atentamente.

Delfa Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ordinaria de fecha 06 de julio de 2.017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2017

, a 06 de julio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que, mediante Resolución Municipal N° 061/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Pleno del Concejo Municipal se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Capítulos, veintisiete y una Disposición Transitoria.

Que, de acuerdo a los Artículos 9 al 13 del referido Reglamento la administración del Fondo Social del Concejo Municipal debe ser administrado por una directiva, según un procedimiento cuyos miembros son nombrados por el Pleno Mediante Resolución Municipal.

Que, en fecha 05 de julio de 2017 se procedió a la elección de los representantes, tanto de los Legisladores Municipales como del personal administrativo y a la conformación de la Directiva del Fondo Social, de forma democrática y participativa. Dicha terna fue remitida al Pleno mediante nota de la misma fecha para su aprobación y designación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2.017 aprueba la presente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL:

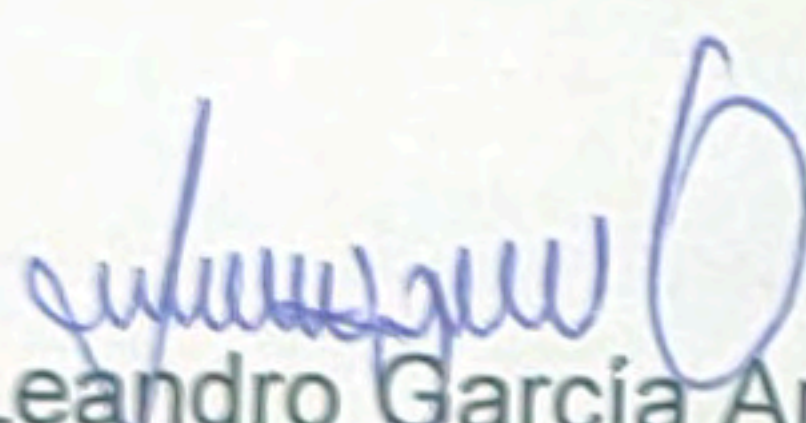
Artículo 1º.- Se Aprueba la conformación de la Directiva del Fondo Social del Concejo Municipal que cumplirán funciones hasta el 15 de enero de 2018, designándose a los siguientes ciudadanos:

Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada (Técnico)	Presidente
Edgar Antonio Renjifo Casazola (Concejal)	Secretario
Estela Álvarez Martínez (Concejal)	Vocal

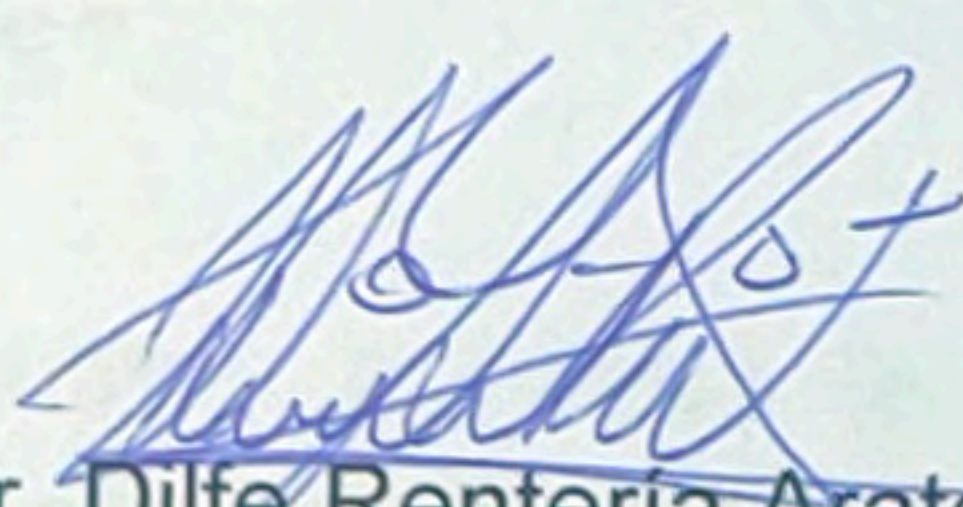
Artículo 2º.- La Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado y el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de las normas que regulan el objeto de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



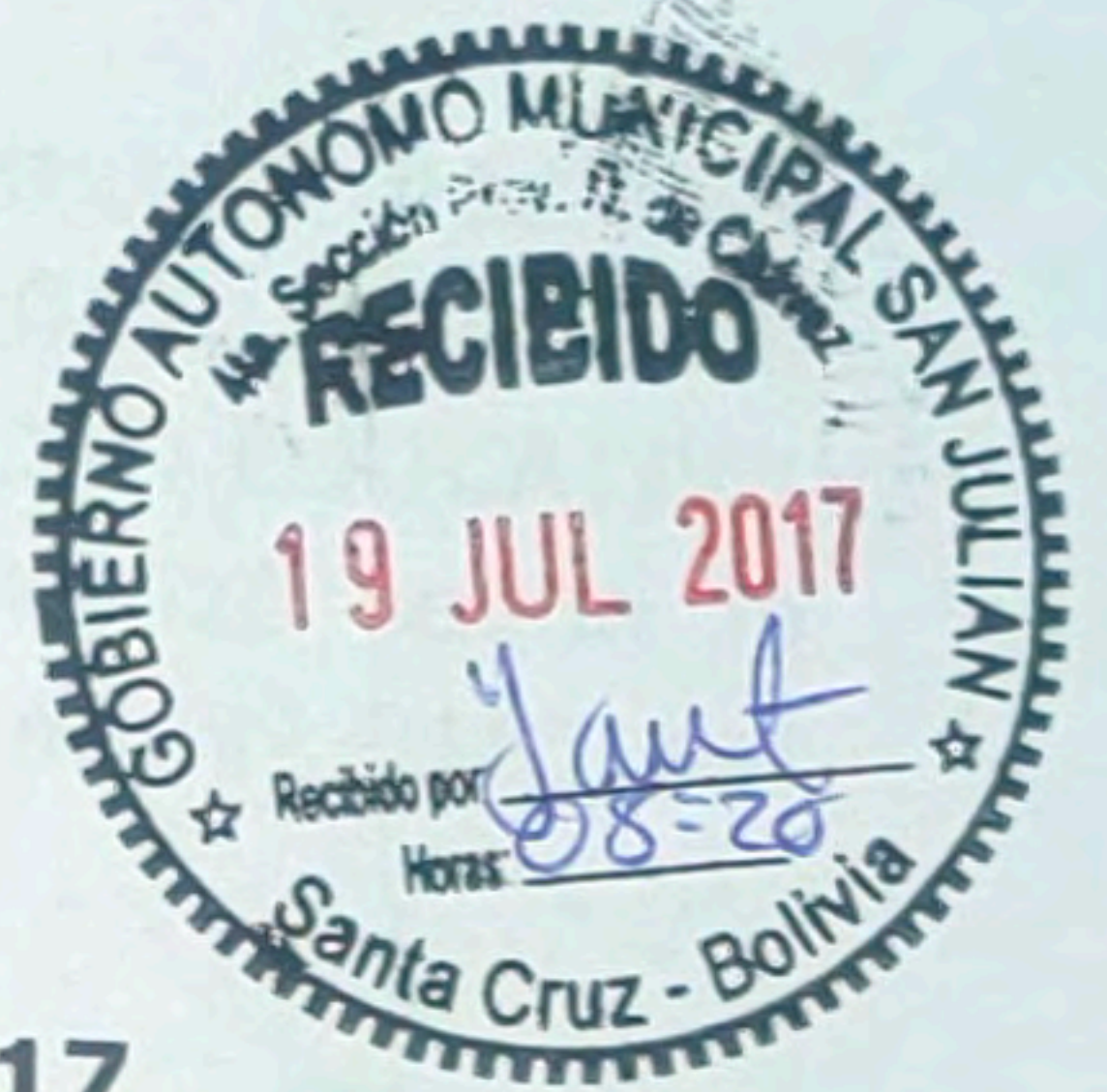

Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Julio de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 223/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 030/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030/2017.-** La misma que **RECHAZA** el contrato de obra N° 019/2017 de fecha 13 de Junio de 2017 para la "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Benítez Aratúa
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Que, revisado la carpeta de proceso de contratación se evidencia que existe



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2017
, a 18 de Julio del 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM-OF. N° 151/2017 de fecha 05 de Julio de 2.017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" con CUCE: 17-1739-00-747655-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 17 de julio de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 613/2017 de fecha 31 de Mayo de 2.017 a favor de la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 019/2017 de fecha 13 de Junio de 2.017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS con 25/100 BOLIVIANOS (Bs. 229.072,25).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 17 de Julio de 2.017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDH y G. N° 024/2017 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye con observación por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 019/2017 de fecha 13 de Junio de 2.017.

Que, analizada la documentación presentada por el proponente adjudicado como respaldo de su experiencia general y específica, la empresa MECOR Construcciones y Servicios adjunta la copia de un ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, otorgado por la empresa E.D. Transportes S.A., de fecha 06 de Marzo de 2015, certificando que MECOR Construcciones y Servicios a Realizado la CONSTRUCCION DE TINGLADO DE MANTENIMIENTO DE MOTORIZADOS DE 800 M2 (40x20M) en el Km. 9 Carretera Norte, por un monto de Bs. 788.171,71 en un plazo de 180 días calendarios.

Que, la documentación detalla datos técnicos como dimensiones (800 M2 40x20M), y siendo que la comisión realizó la verificación en situ y toma cuenta que estos datos son incorrectos ya que la obra tiene una superficie real aproximada de (15x20mt.) y en consecuencia el costo de ejecución de una obra de estas dimensiones y características no sobrepasa lo Bs. 100.000 (Cien Mil Bolivianos).

Que, revisado la carpeta de proceso de contratación se evidencia que existe documentación sin foliar y comunicaciones sin cargo de recibido.

Que, en cuanto a la función establecida en el inciso f) del párrafo III, Artículo 38 del Decreto Supremo 0181, es evidente que no se cumplió dicho deber por parte de la comisión de Calificación al no existir en el expediente administrativo informe correspondiente por tanto no realizaron una valoración adecuada de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

documentación presentada por la empresa adjudicada y no revisaron técnica y correctamente la documentación habilitante para suscribir el contrato, asimismo la Unidad Jurídica de acuerdo al Art. 37, Inc. e) del Decreto Supremo 0181, tiene como Facultad de Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, hecho que de igual forma no fue cumplido por la unidad ya referida.

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 18 de Julio de 2.017 aprueba la presente.

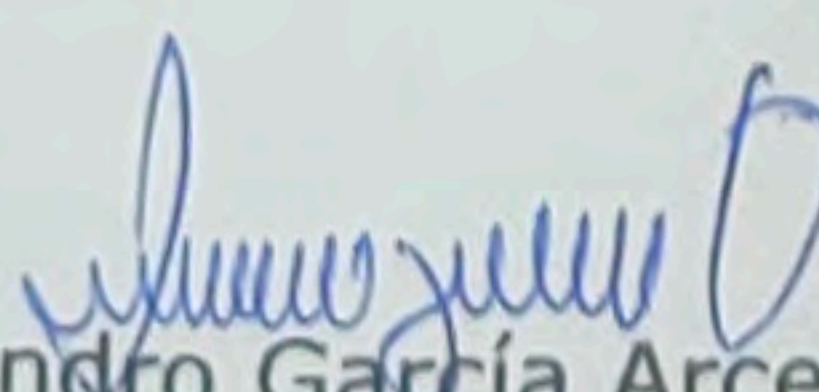
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato de obra N° 019/2017 de fecha 13 de Junio de 2017 para la "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, representada por el Sr. Wilson Javier Cortez Padilla.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

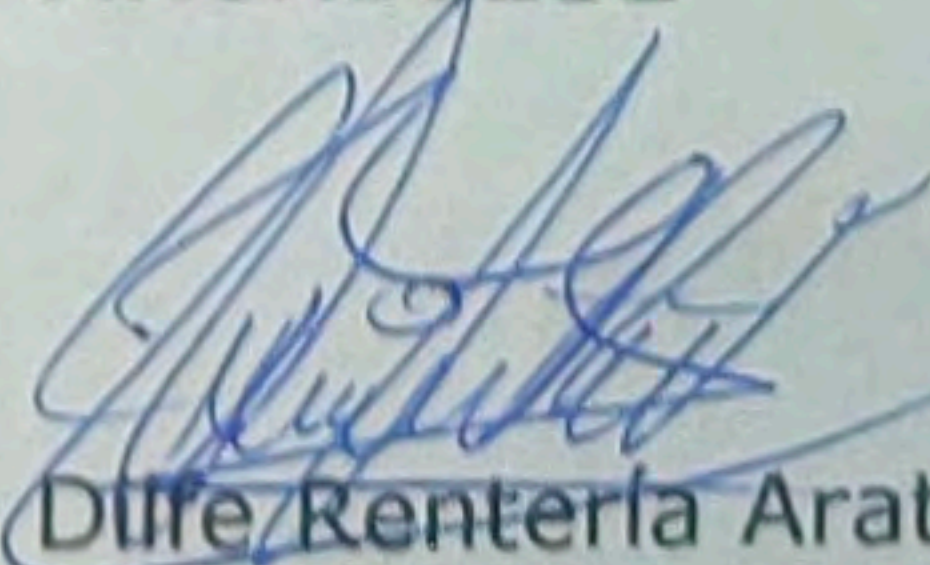
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce

1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dife Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de Julio de 2017
 H.C.M.S.J OFICIO N° 226/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 031/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2017.-** La misma que **Autoriza** al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción de **CONVENIO** para la **PROVISION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS** con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que correrá con el financiamiento del 100 % del costo de inversión.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
María Arata
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 AL SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Leonardo García Arce
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 AL SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2017

, a 18 de julio de 2017

VISTOS:

La solicitud del Alcalde Municipal de San Julián de autorización de firma de Convenio con el Gobierno Departamental de Santa Cruz para la PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS.

El informe de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 17 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 12 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales promover proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

Que, mediante nota OF.SEMH N° 143/2017, el Secretario de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental, solicita la suscripción de convenio para la provisión de sistemas fotovoltaicos a cada familia de las comunidades que solicitaron dicha dotación. Ello con una inversión del 100 % financiada por la entidad Departamental.

Que, Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 aprueba el plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del desarrollo integral para vivir bien, estableciendo el numeral 2,3 como acciones para cumplir con una cobertura de energía eléctrica en el área rural. Aplicar energías alternativas en el área rural dispersa, facilitando el acceso a paneles solares en comunidades alejadas.

Que, mediante informe técnico FOTOVOLTAICO/N° 11/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por el Ing. Reynaldo Mauro Coro Condori, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, donde hace la recomendación técnica indicando que el programa de electrificación rural con energía renovable, es una forma eficiente para dotar de energía a las comunidades rurales, que no cuentan con energía eléctrica continua.

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 7, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su parágrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017 aprueba la presente.

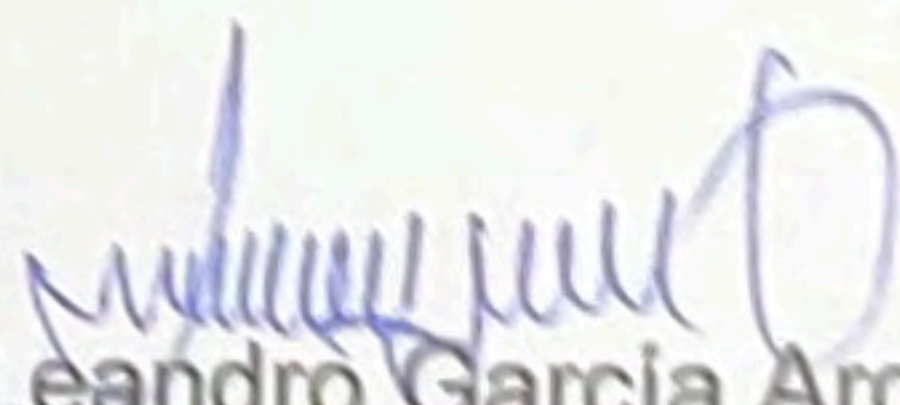
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Autoriza al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción de CONVENIO para la PROVISION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que correrá con el financiamiento del 100 % del consto de inversión.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y la remisión de la documentación pertinente a efectos de suscribir el convenio.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



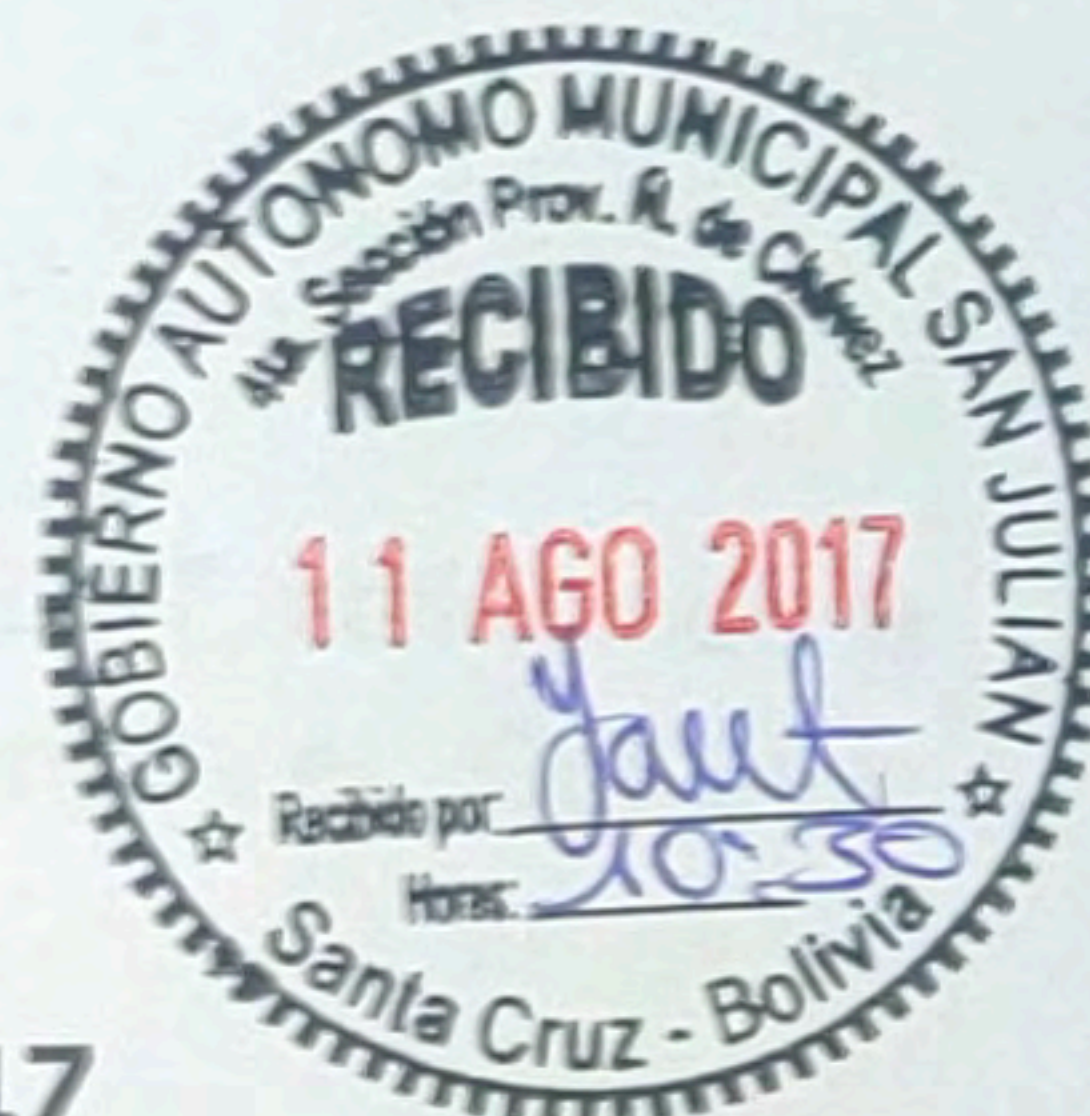
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Agosto de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 237/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 032/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 032/2017.-** La misma que **RATIFICA** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con el Consejo de la Magistratura representada por su Decano en Ejercicio de la Presidencia.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. **Alicia Vargas Condori**
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2017

, a 10 de agosto de 2017

VISTOS:

El oficio GAMSJ-AM_OF. N° 174/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, solicitando la ratificación del CONVENIO INTERINSITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Consejo de la Magistratura.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de 09 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, en fecha 24 de julio de 2017 se presenta el Informe Técnico emitido por la Arq. Mariela Nieves Velasquez en su calidad de Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. argumentando la necesidad de la implementación de una oficina de Derechos Reales en San Julián toda vez de que el setenta y cinco por ciento de los predios que existen no están titulados.

Que, el mencionado convenio con sus ocho clausulas, tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre ambas entidades, para concretar la implementación del Servicio de Derechos Reales en ambientes adecuados dentro de la infraestructura municipal de San Julián y tiene un plazo duración de cinco años.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en su informe CACFyRI-OFICIO N° 030/2017 de fecha 09 de agosto de 2017 recomienda la ratificación del convenio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2.017 aprueba la presente.


RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal, con el Consejo de la Magistratura representada por su Decano en Ejercicio de la Presidencia.

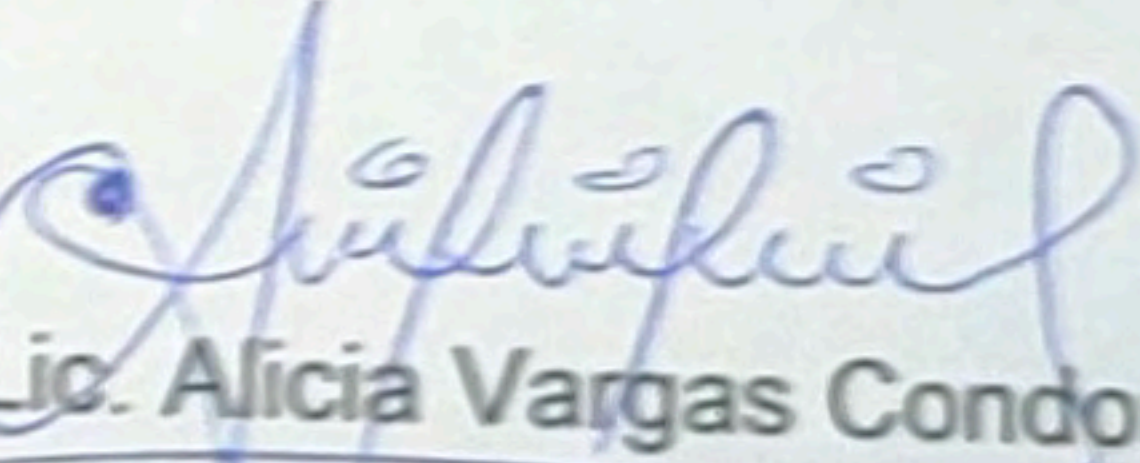
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condoni
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Agosto de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 245/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 033/2017

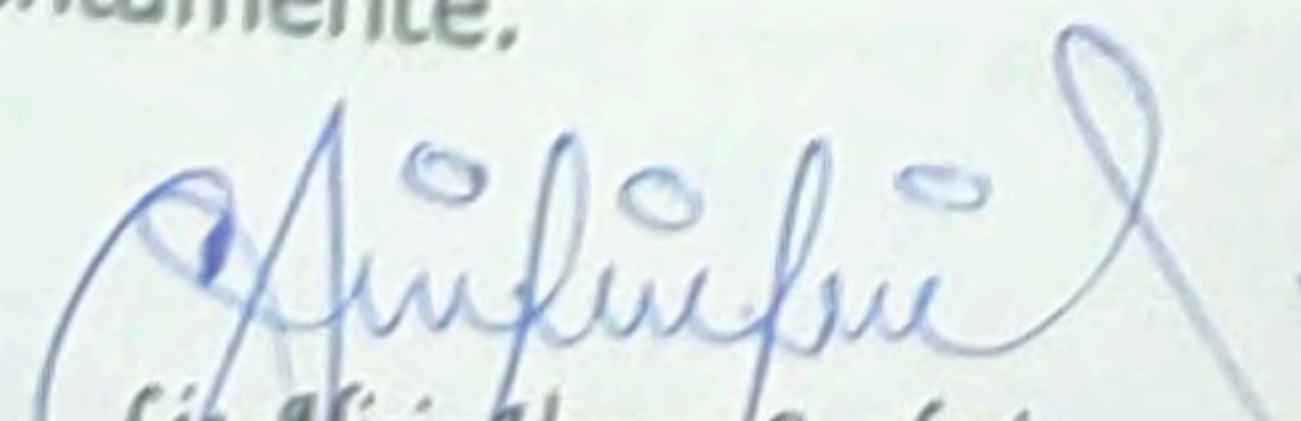
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 033/2017.-** La misma que Aprueba el Contrato Administrativo para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL - REFERENCIAL (II)" de fecha 21 de Julio de 2.017, suscrito con la Sociedad Comercial **LABORATORIOS IFA S.A.** legalmente representada por el sr. CARLOS GUSTAVO CORTEZ VELAZCO con C.I. 1538369 Sc. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Por un monto total y global de Bs. 229.775,20 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos setenta y Cinco con 20/100 Bolivianos).

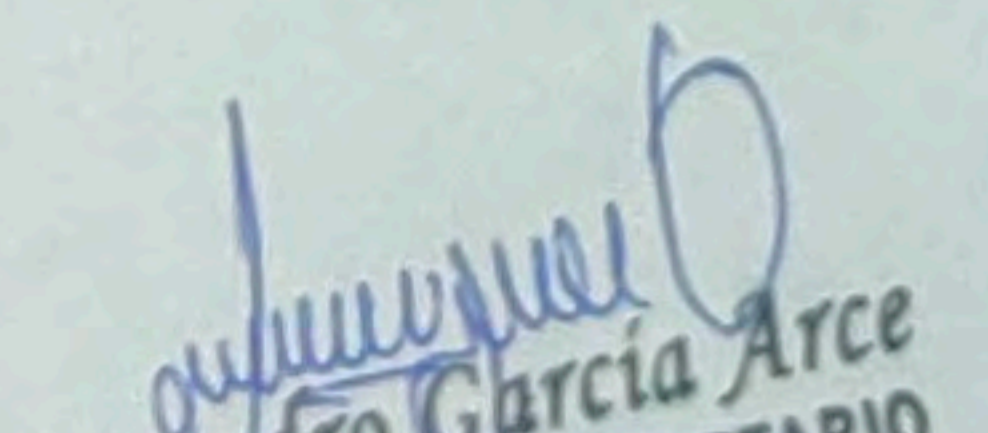
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/10
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada se obliga...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2016

, a 28 de abril del 2016

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 170/2017 de fecha 02 de Agosto de 2.017, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL - REFERENCIAL (II)" con CUCE: 17-1739-00-752423-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 15 de Agosto de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL - REFERENCIAL (II)", es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 622/2017 de fecha 20 de Junio de 2.017 y consecuentemente se suscribió el contrato administrativo N° 033/2017, suscritos en fecha 21 de Julio de 2.017 con la **Sociedad Comercial LABORATORIOS IFA S.A.** legalmente representada por el sr. CARLOS GUSTAVO CORTEZ VELAZCO con C.I. 1538369 Sc y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Por un monto de Bs. 229.775,20 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos setenta y Cinco con 20/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 15 de Agosto de 2.017 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDH y G - OFICIO N° 01../2017 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de los referidos contratos de fecha 20 de Junio de 2.017. A

Que, en sesión extraordinaria del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 16 de Agosto de 2.017 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero es que luego de la votación y por unanimidad resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Uno 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extraordinaria de fecha 16 de Agosto de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el Contrato Administrativo para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL - REFERENCIAL (II)" de fecha 21 de Julio de 2.017, suscrito con la Sociedad Comercial **LABORATORIOS IFA S.A.** legalmente representada por el sr. CARLOS GUSTAVO CORTEZ VELAZCO con C.I. 1538369 Sc. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Por un monto total y global de Bs. 229.775,20 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos setenta y Cinco con 20/100 Bolivianos).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Agosto de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 277/2017



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 034/2017

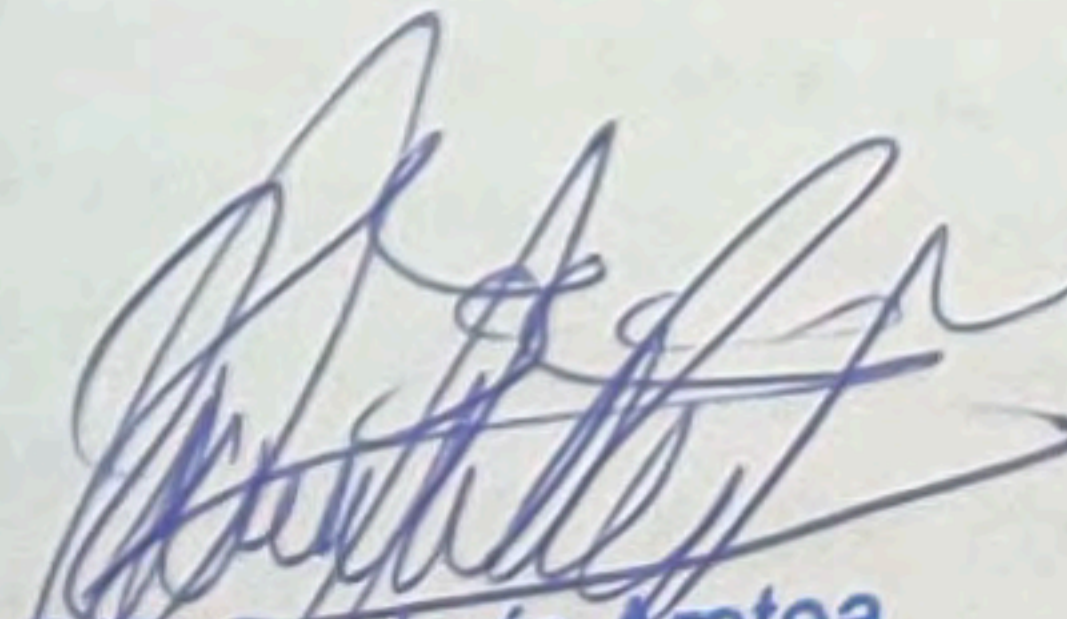
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 034/2017.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 022/2017 29 de Agosto de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L.** representada por el **Sr. Santos Rivera Nolasco**, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y CINCO 73/100 BOLIVIANOS (Bs. 244.235,73).

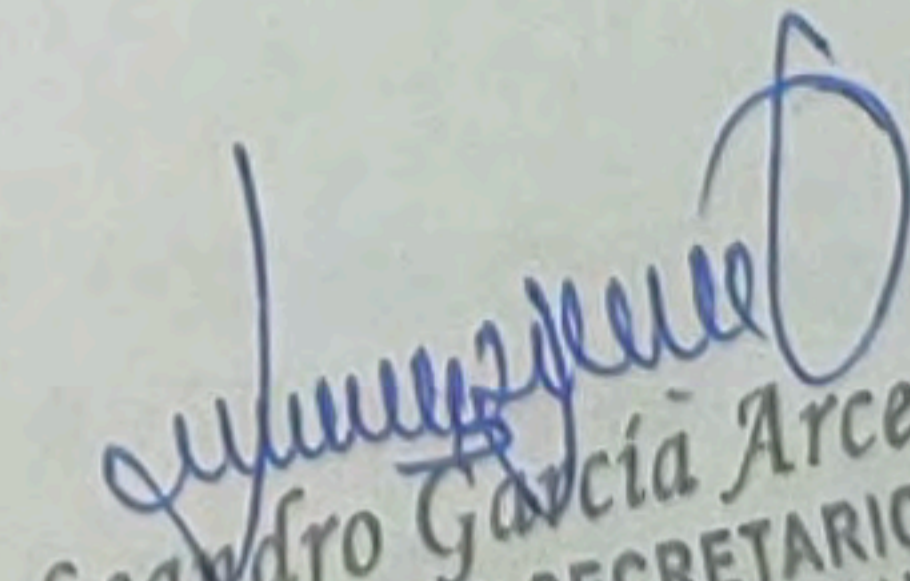
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.


Atentamente.


Dine Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/165
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2017

, a 31 de Agosto de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 199/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 17-1739-00-737732-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 642/2017 de fecha 22 de Agosto de 2017, a favor de la empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L. representada por el Sr. **Santos Rivera Nolasco**, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 022/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y CINCO 73/100 BOLIVIANOS (Bs. 244.235,73).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de Agosto de 2.017 leído, tratado y luego de la votación, por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 022/2017 29 de Agosto de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA 16 DE MARZO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito



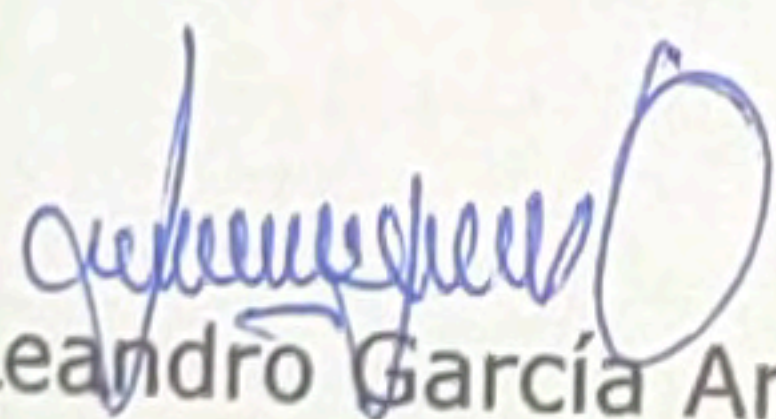
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

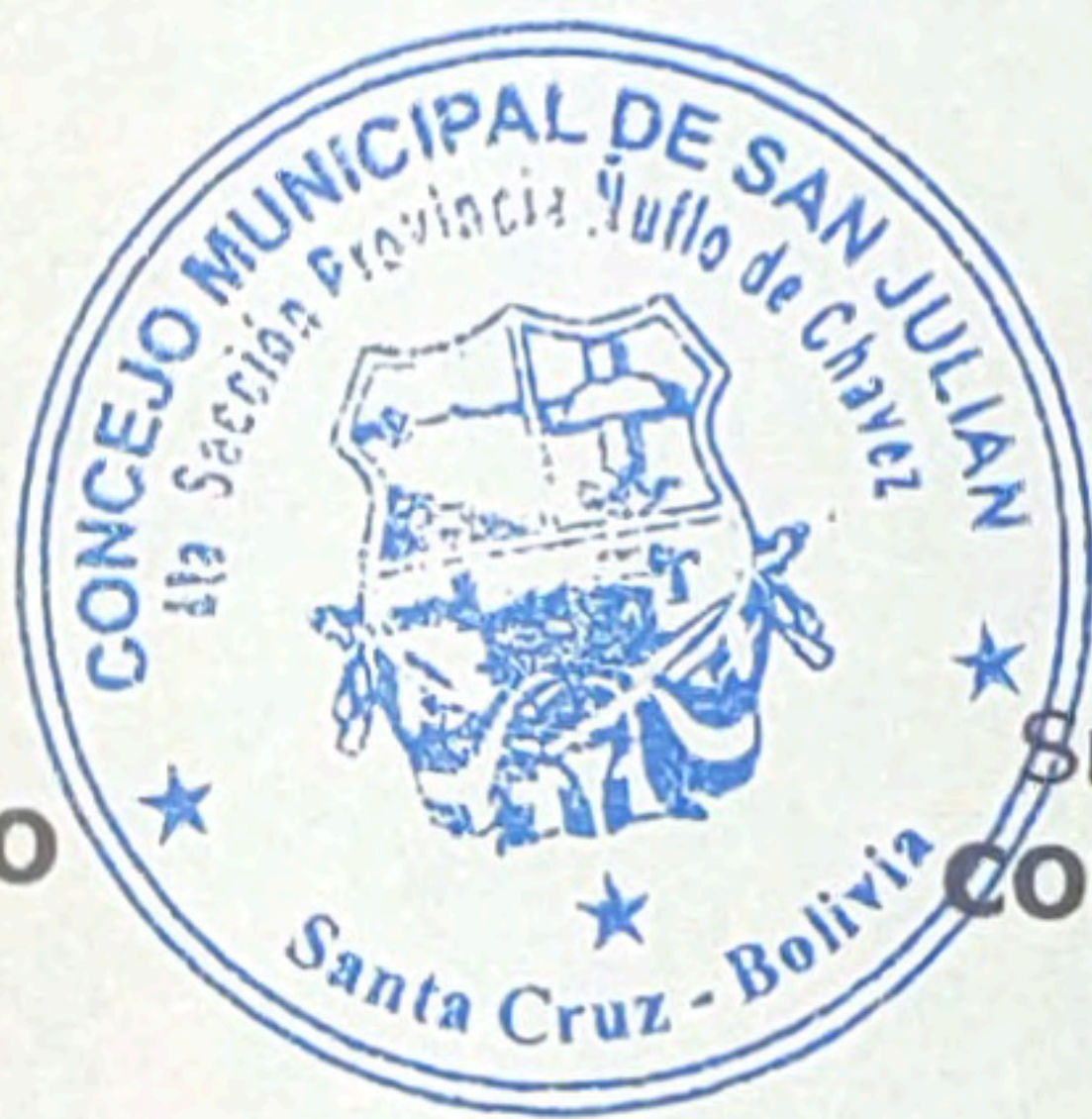
Entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA LINEA FUERTE S.R.L.** representada por el **Sr. Santos Rivera Nolasco**, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y CINCO 73/100 BOLIVIANOS (Bs. 244.235,73).

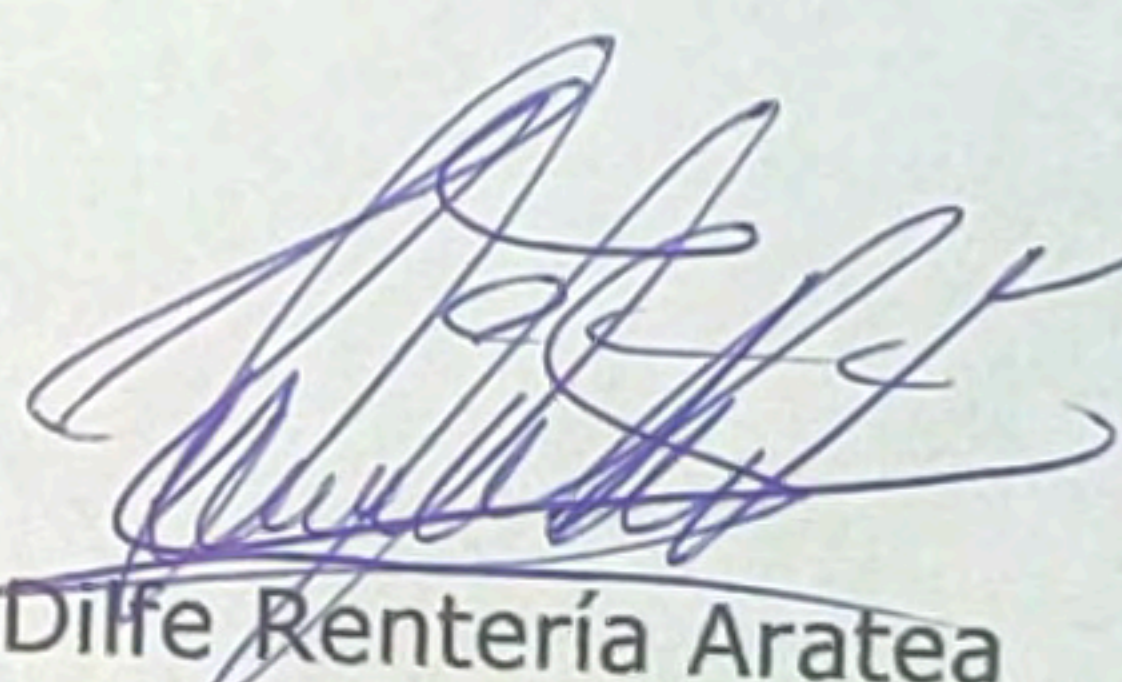
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Septiembre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 281/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 035/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035/2017.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 023/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copà Flores** por una parte; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA E.C.A.** representada por el **Sr. Eloy Cayhuara Arancibia**, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS (Bs. 240.077,07).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leonato García Arce
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/110
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 023/2017 de fecha 04 de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2017
, a 05 de septiembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 206/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" con CUCE: 17-1739-00-747655-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado la "CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 645/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, a favor de la empresa CONSTRUCTORA E.C.A. representada por el Sr. **Eloy Cayhuara Arancibia**, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 023/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS (Bs. 240.077,07).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 05 de septiembre de 2.017 leído, tratado y luego de la votación, por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 023/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRES" suscrito



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA E.C.A.** representada por el **Sr. Eloy Cayhuara Arancibia**, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS (Bs. 240.077,07).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sr. Leandro García Arce

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea

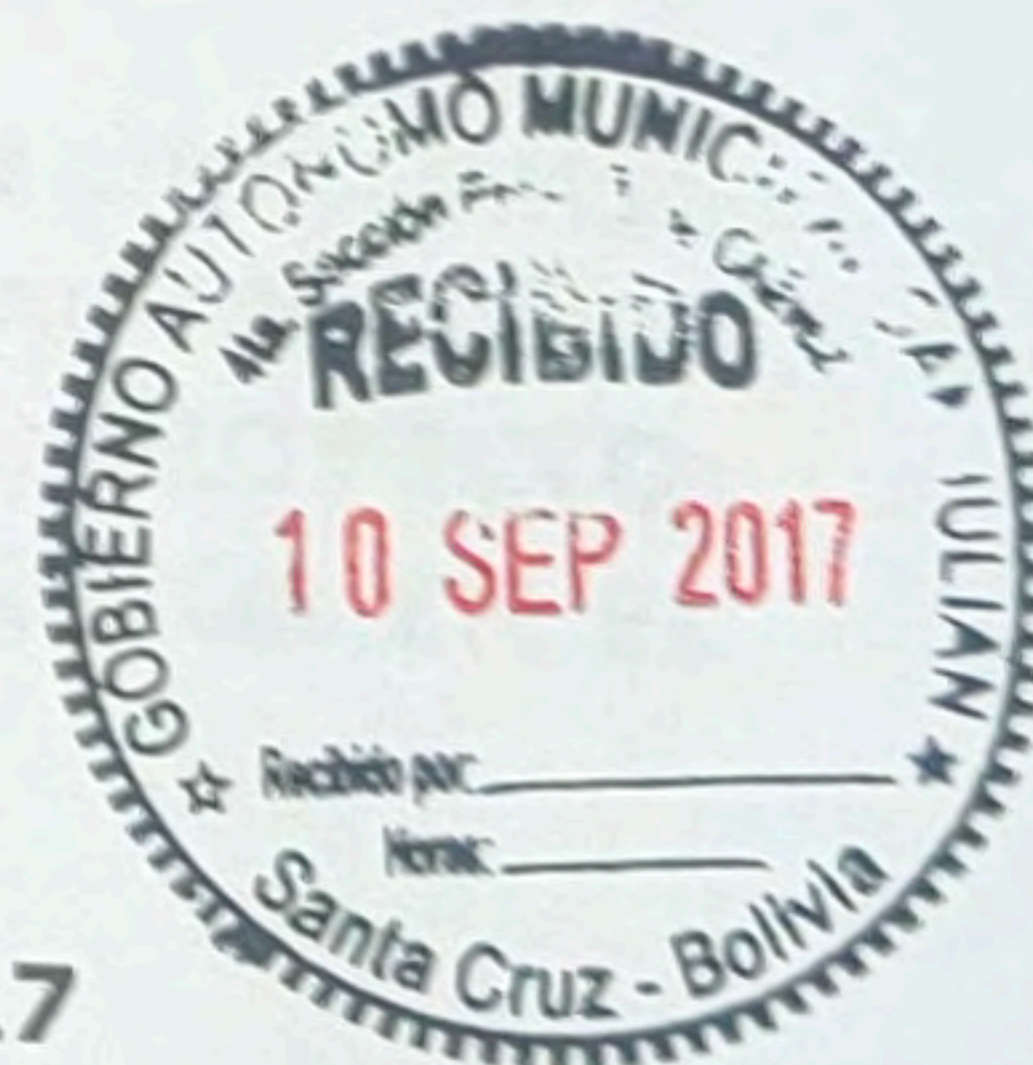
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Septiembre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 287/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 036/2017

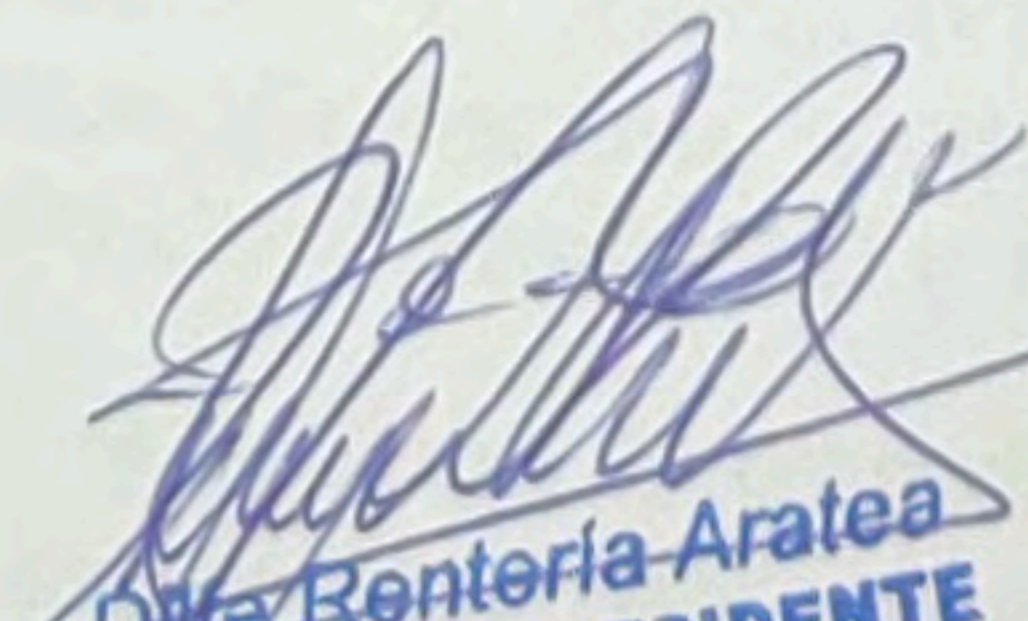
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 036/2017.-** La misma que tiene por objeto aceptar el compromiso, de inscribir en el POA Reformulado, proyecto; construcción Unidad Educativa José David Berrios en el Municipio de San Julián.

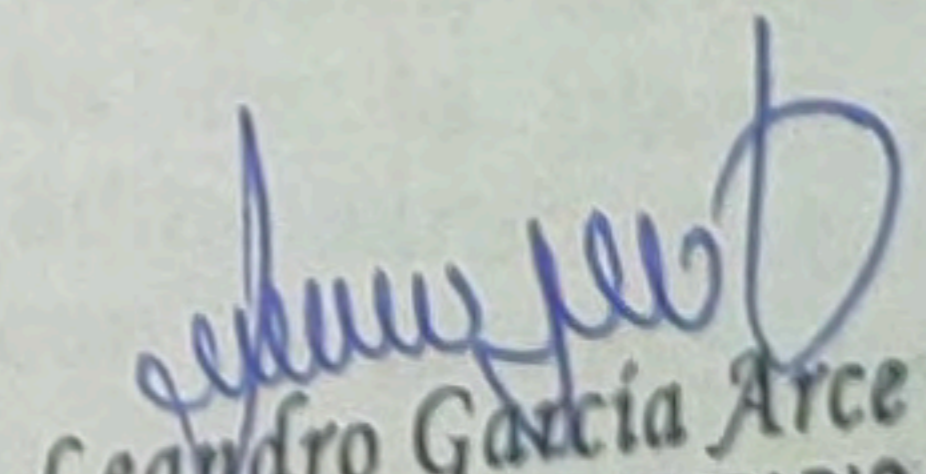
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dora Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

SANTA CRUZ, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2017
, a 10 de septiembre de 2017

VISTOS:

El expediente remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 212/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, sobre los proyectos con la UPRE, el compromiso de inscripción en el POA Reformulado "**EL PROYECTO; CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, determina que el concejo municipal tiene las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 16 Numeral 4) de la ley 482 de fecha 09 de enero del 2014 (ley de Gobiernos Autónomos Municipales) tiene atribuciones para sancionar Resoluciones Municipales.

Que, la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, en su artículo 13 inciso b) establece que el órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el reglamento interno del Concejo municipal de San Julián, en su art. 15 establece que; en ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Art. 9 párrafo I Inciso 4 de la Ley marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, en la sección Extraordinaria del Concejo Municipal de San Julián, de fecha 10 de septiembre del año 2017, a horas 07:00 am, con el único punto de tratamiento, se consideró la necesidad de Aprobar mediante Resolución Municipal, sobre los proyectos con la UPRE, entonces se consideró el compromiso por la inscripción en el POA Reformulado, insertar estos proyectos que serán de vital importancia, por lo que luego de un amplio análisis, debate y consideración, por decisión unánime de todo el pleno del Concejo Municipal presentes se determinó; El Compromiso de la inscripción en el POA Reformulado, de los proyectos con la UPRE.

POR LO TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN DE LA CUARTA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN N° 031 Y DEMÁS LEYES VIGENTES:



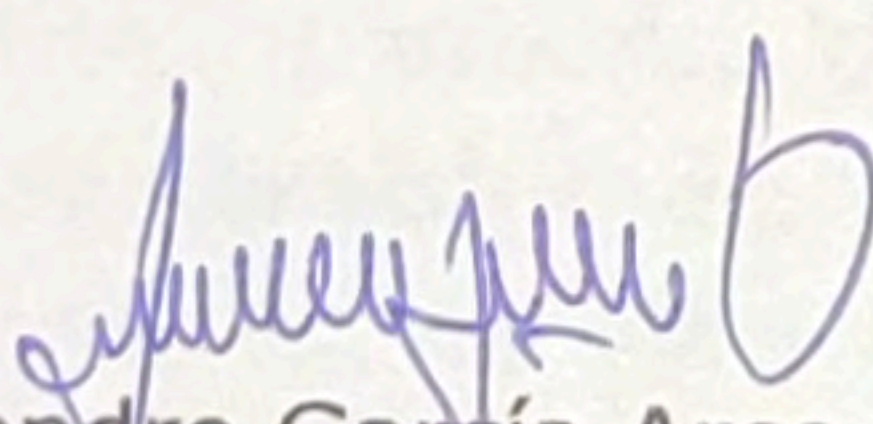
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL COMPROMISO, DE INSCRIBIR EN EL POA REFORMULADO, EL PROYECTO; CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

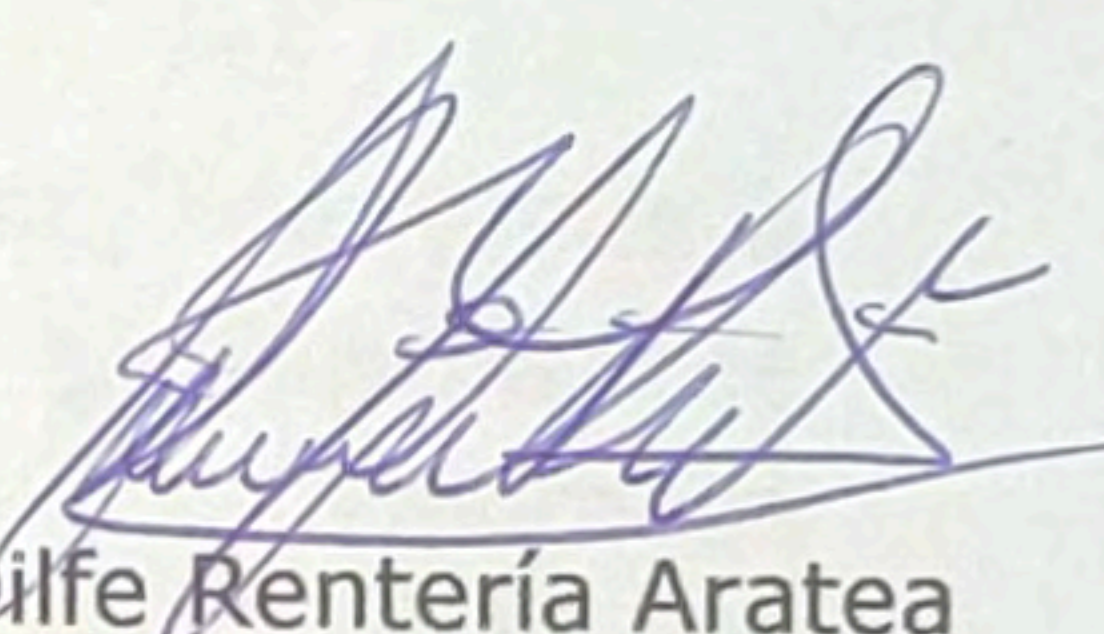
ARTICULO SEGUNDO.- Remítase original y copia legalizada de la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo, quien queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, en coordinación de sus Unidades Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce

1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

, a 14 de Septiembre del 2017

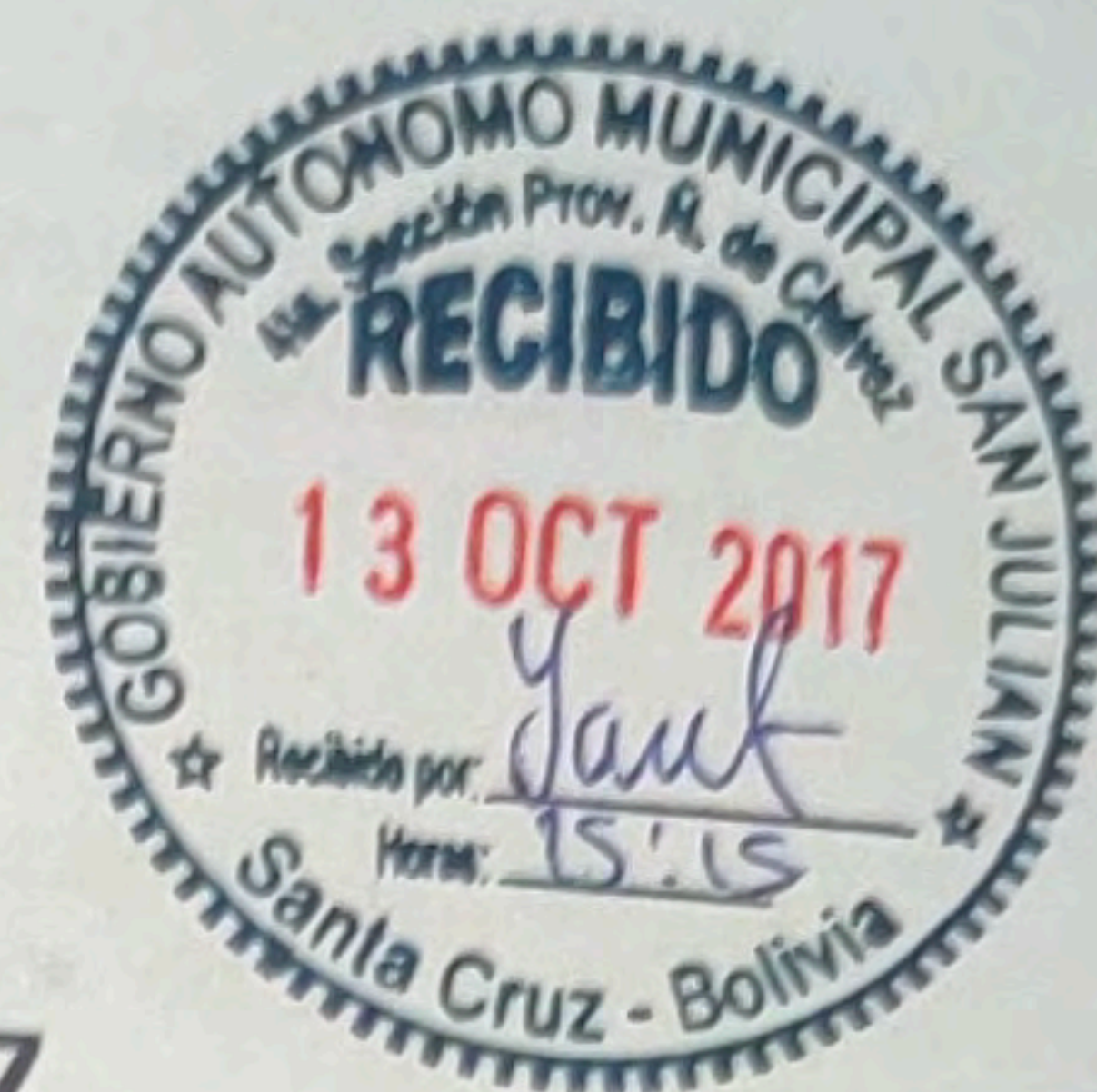
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 12 de Octubre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 341/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 037/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 037/2017**.- La misma que declara en comisión oficial a los Concejales Elbio Yanaje Telao y Dilfe Rentería Aratea, a objeto de participar de la ENTREGA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA a realizarse el día sábado 16 de Septiembre de 2017.

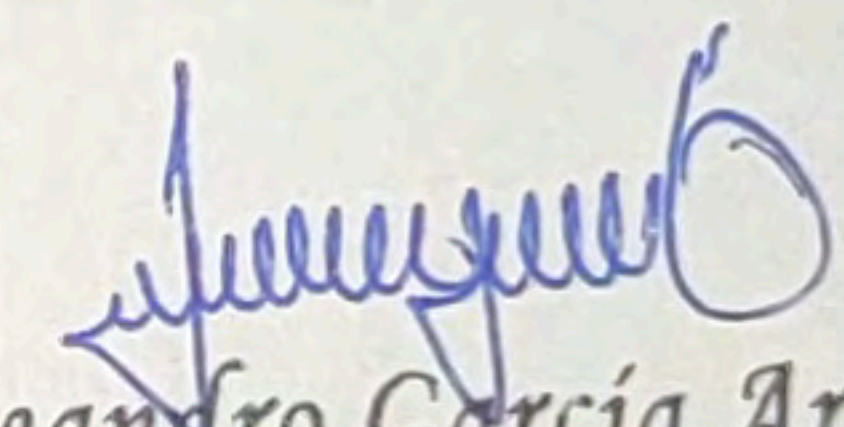
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

JHG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 037/2017

, a 14 de Septiembre del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a invitación de AMDECRUZ a alcaldes y concejales municipales a participar de la entrega de fondos para la ejecución de proyectos con financiamiento del fondo de desarrollo indígena, a desarrollarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en Sesión de fecha 14 de Septiembre de 2017 se autoriza el viaje en comisión de los Concejales Elbio Yanaje Telao y Dilfe Rentería Aratea, hacia el municipio de Santa Cruz de la Sierra a objeto de *participar de la entrega de fondos para la ejecución de proyectos con financiamiento del fondo de desarrollo indígena,*

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, párrafo I, segundo cuadro y párrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 6, párrafo I, Inc. a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 14 de Septiembre de 2017 aprueba la presente:

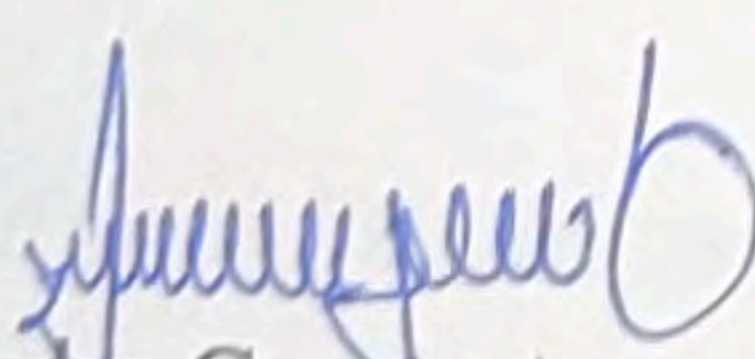
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en comisión oficial a los Concejales Elbio Yanaje Telao y Dilfe Rentería Aratea, a objeto de participar de la ENTREGA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, a realizarse el día sábado 16 de Septiembre de 2017. Asimismo se autoriza el uso del vehículo del Concejo municipal conducido por el Sr. Hernán Janco Jaldín.

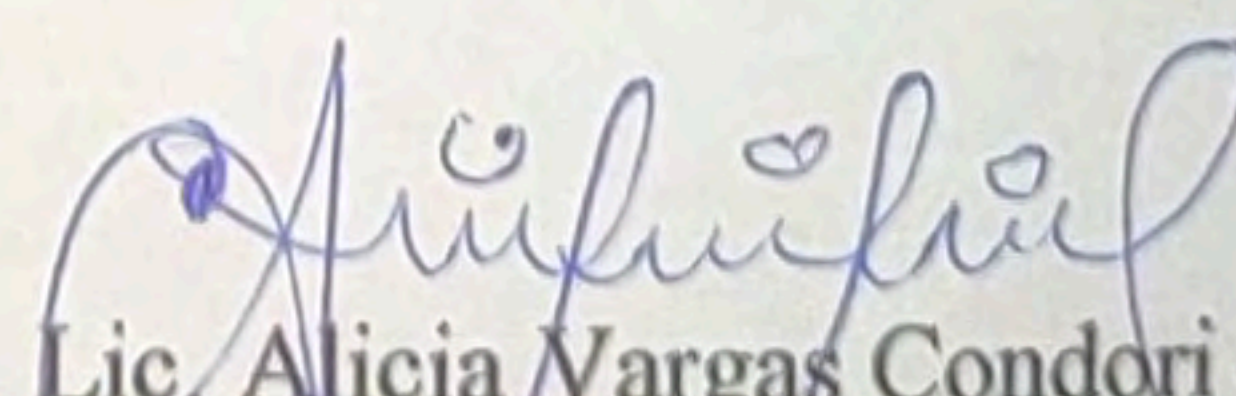
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

VISTO:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de septiembre de 2017
H.C.M.S.J. OFICIO N° 0291/2017

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión de Resolución Municipal.

Señor Alcalde:

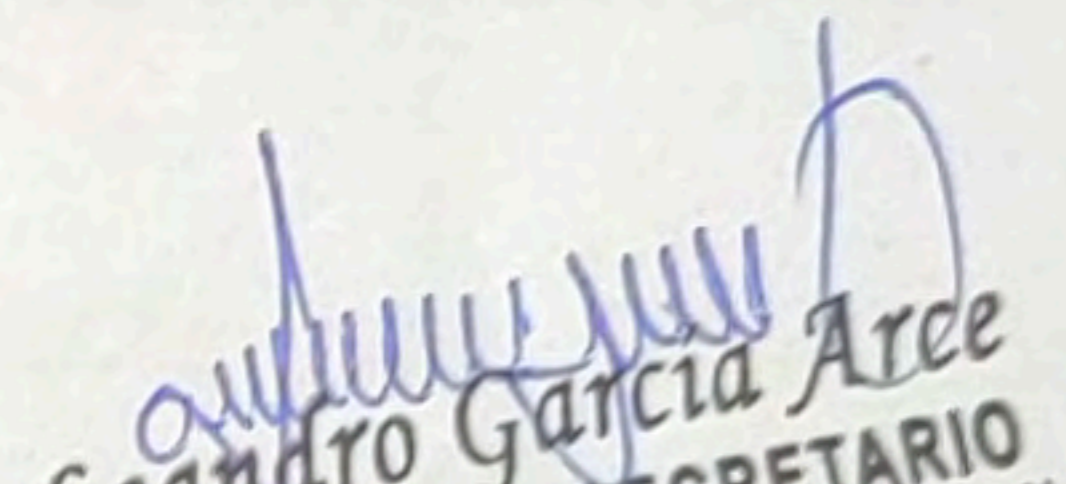
Nos dirigimos a su autoridad a objeto de remitirle la Resolución Municipal N° 40/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, el cual aprueba el contrato de préstamo para inversión N° 068/2017 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Agradeciendo de ante mano su atención es que saludo a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilfa Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2017

, á 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante GAMSJ-AM OF. N° 226/2017 en fecha 20 de Septiembre de 2017 remite a consideración del Concejo Municipal CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN N° 068/2017 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante CITE - DDEE – 055 – 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 dirigido a la Arq. María E. Angeleri B. Ingres a de forma oficial el Proyecto de Financiamiento Maquinaria y Equipo Pesado San Julián. Se adjunta **Resolución Municipal N° 046/2015** de Fecha 14 de diciembre de 2015 mediante el cual el Concejo Declara como prioritaria la ejecución del proyecto “Adquisición de maquinaria y equipo pesado GAM-San Julián” y Autoriza al Alcalde Municipal para que como MAE efectuó las gestiones necesarias de financiamiento ante el FNDR para la gestión de crédito correspondiente.

Que, la Resolución Municipal N° 08/2017 de fecha 30 de Marzo del 2017 ratifica la declaración de Prioridad la ejecución del proyecto “Adquisición de Maquinaria y Equipo Pesado GAM- San Julián” (...) las Maquinarias a ser adquiridas son las siguientes: 3 Volquetas Normales, 1 Tracto Volqueta, 2 Motoniveladoras, 1 Vibro Compactador, 1 Camión Cisterna y 1 Camión Frigorífico. Así también se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián para que efectuara las gestiones necesarias de financiamiento ante el FNDR. (...)

Que, Mediante MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°0952/17 de fecha 7 de septiembre de 2017, Sergio Cusicanqui Loayza VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO, comunica al Alcalde Municipal de San Julián el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP). Adjuntando el **Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para endeudamiento Público Interno.**

Que, en fecha 14 de septiembre de 2017 se Suscribe CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN N° 068/2017 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional representado por Carlos Daniel Mena Franco, Gerente de Finanzas FNDR y Sergio Román Montes Copa, Gerente de Operaciones FNDR.

Que, el DAEN Abog. Manuel Zenón Sosa Cabrera ASESOR LEGAL DEL GAM DE SAN JULIAN, Mediante INFORME LEGAL Nro. 121/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 Concluye que todo el trabajo realizada se enmarca dentro la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley SAFCO, Ley Autonómica Municipal 008/2014. Y no contraviene ninguna de las normas. Recomienda al Alcalde Municipal Firmar el “CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN N° 068/2017 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN”

Que, el Objeto de este contrato es establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgara un préstamo a favor del SUJETO DE FINANCIAMIENTO con recursos del PROGRAMA hasta el monto de **Bs. 7.063.296,00 (Siete Millones Sesenta y Tres mil doscientos noventa y seis 00/100Bolivianos)**, para el proyecto “Financiamiento para la inversión en maquinaria y equipo –GAM San Julián”. El alcance del Contrato determina la Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución consistente en:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Dos Motoniveladoras, Tres Camiones Volquetas, Una Vibro Compactadora y un Camión Frigorífico.

Que, los recursos del préstamo se componen de la siguiente forma: El FNDR Concorre al Financiamiento para el Proyecto con un préstamo de hasta Bs. 7.063.296,00 (Siete Millones Sesenta y tres mil doscientos Noventa y Seis 00/100Bolivianos), que representa el 78.22% del costo total y El Gobierno Autónomo Municipal (SUJETO DE FINANCIAMIENTO) aporta al financiamiento para el Proyecto con la suma de Bs. 1.966.591,00 (Un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un 00/100Bolivianos), que representan el 21.78% del costo total.

Que, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal. Por su parte el Art. 9, Núm. I Inc. 5) de LA Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que Todos los Contratos de Empréstitos requiere la Aprobación del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

POR TANTO:

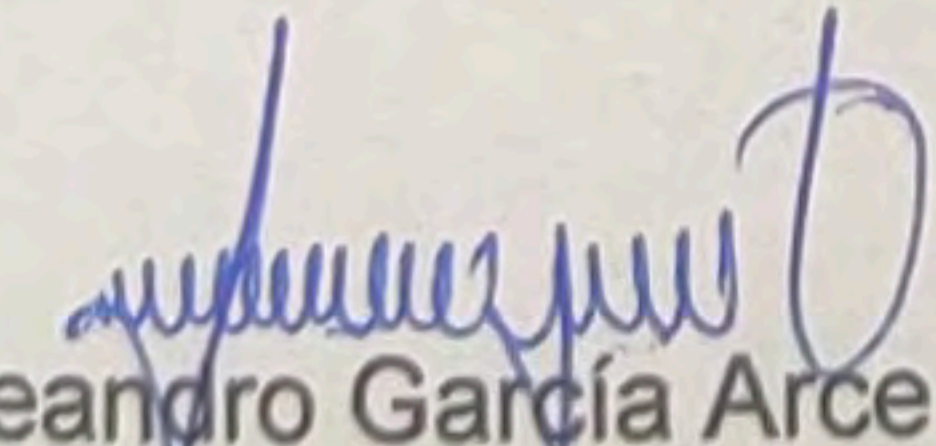
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre de 2017, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

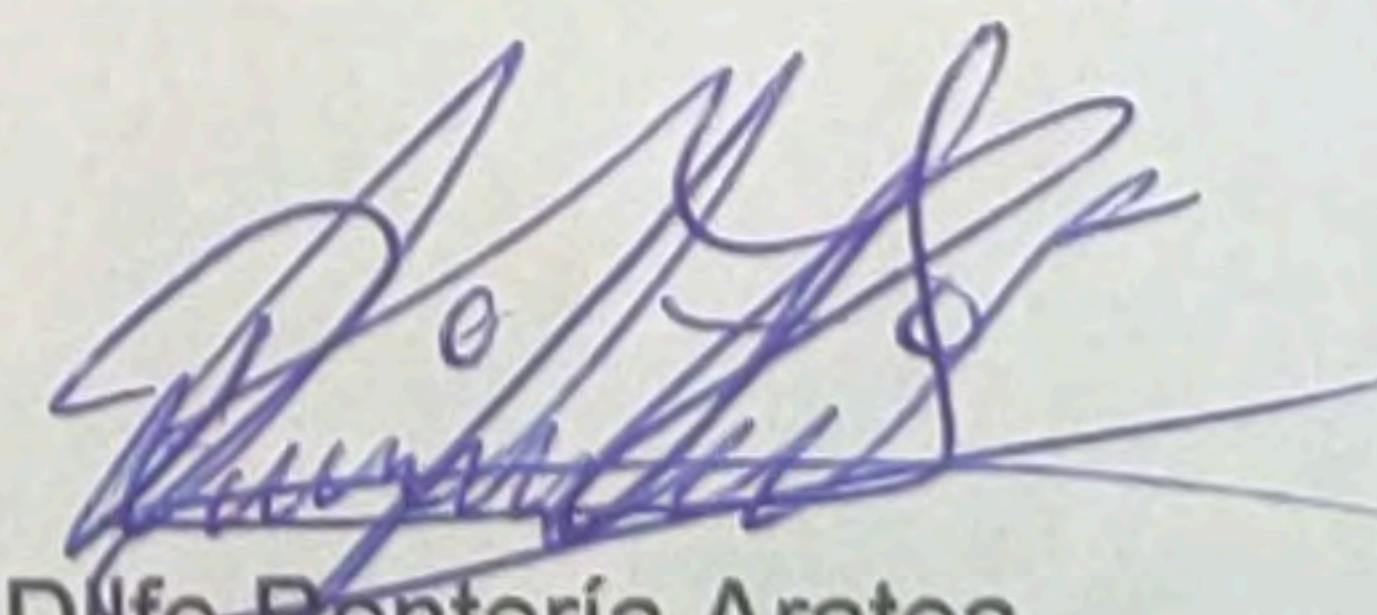
ARTICULO PRIMERO.- Se Aprueba el CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN N° 068/2017 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GOBIERNO AUONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, suscrita entre el **Gobierno Autónomo Municipal de San Julián** representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el **Fondo Nacional de Desarrollo Regional** representado por Carlos Daniel Mena Franco, Gerente de Finanzas FNDR y Sergio Román Montes Copa, Gerente de Operaciones FNDR. Firmado en la Ciudad de la Paz el 14 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento del contrato y la Presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián Catorce días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.


Leandro García Arce
1RA. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 20 de Octubre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 350/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 041/2017

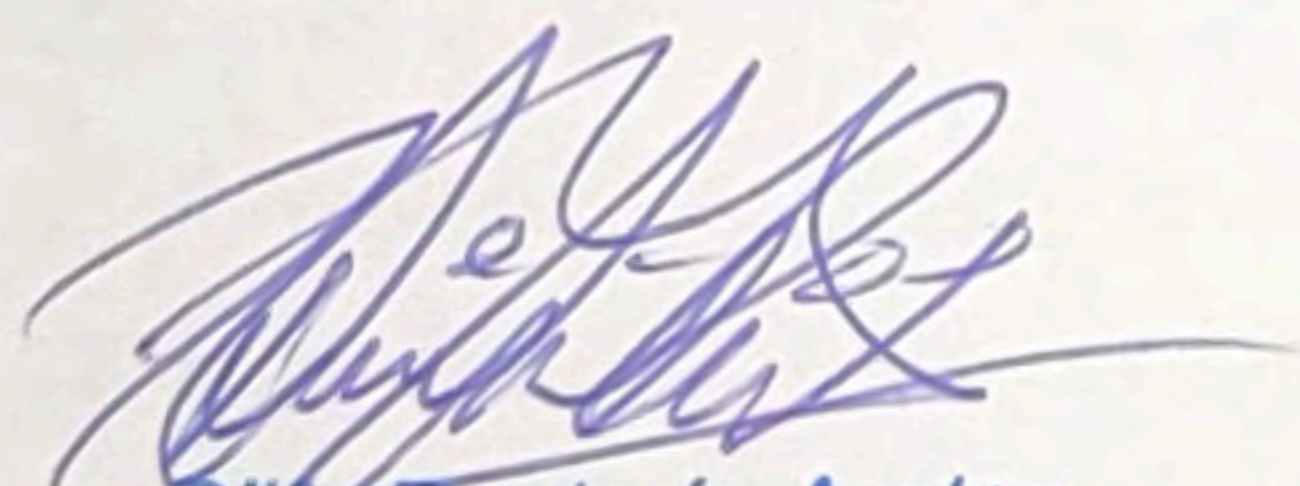
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 041/2017**.- La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 057/2017 de fecha 02 de octubre de 2017 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (II)" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00)

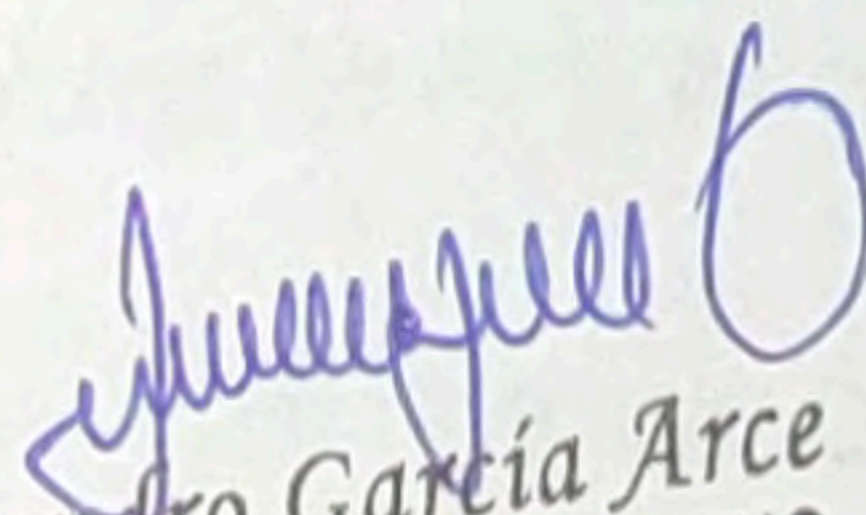
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dña Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/MG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2017

, a 19 de octubre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMBJ-AM_OF. N° 235/2017, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (II)" con CUCE 17-1739-00-775446-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (II)" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 649/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017 a favor de la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 057/2017 de fecha 02 de octubre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, de acuerdo al informe legal 124/2017 de fecha 02 de octubre de 2017 emitido por la Jefa de Unidad de Unidad Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (II)"* (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2.017 aprueba la presente.

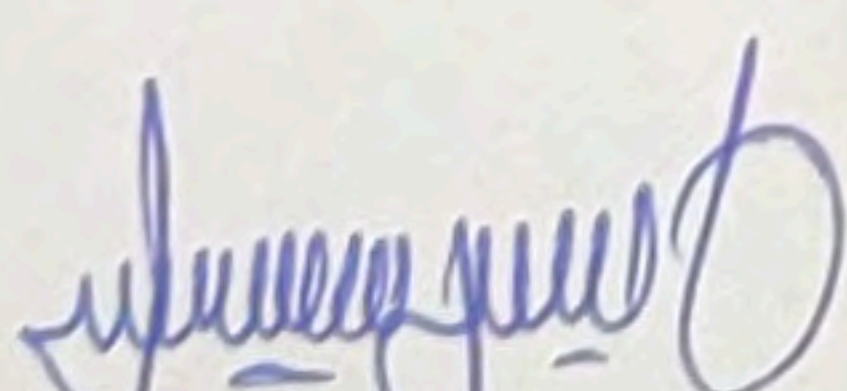
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 057/2017 de fecha 02 de octubre de 2017 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO (II)" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto total y global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.000,00)

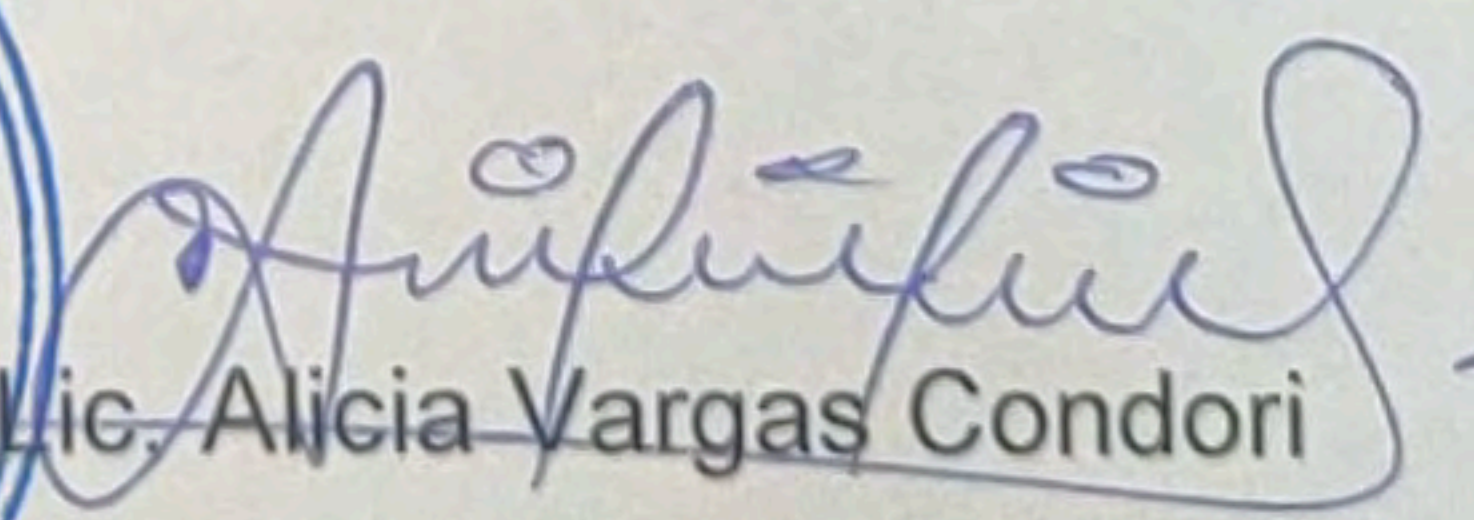
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2017

a 21 de noviembre de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de noviembre de 2017
CMSJ-OFICIO N° 0385/2017

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



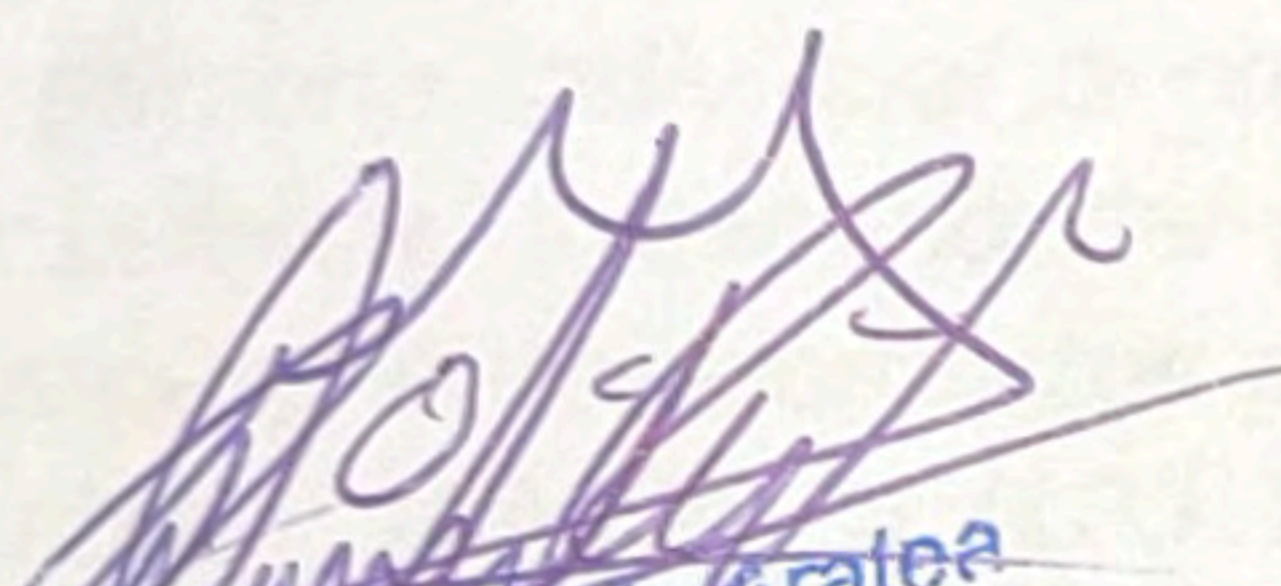
Ref. Remisión Resolución Municipal N° 042/2017

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Resolución Municipal N° 042/2017**, de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual **Aprueba** el contrato de obra por excepción N° 028/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS AREA URBANA SAN JULIAN"**.

Agradeciendo de ante mano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilsa Kenteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2017
, a 21 de noviembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 277/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, relativo al proceso de contratación para la **"IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS AREA URBANA SAN JULIAN"** y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Administrativa N° MAE-036/2017, de fecha 24 de julio de 2017, modificado por la Resolución Administrativa N° MAE-045/2017 de 15 de agosto de 2017 y la Resolución Administrativa N° MAE-056/2017 de 22 de septiembre de 2017, ha dispuesto la contratación por excepción a efecto de ejecutar la obra **"IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS AREA URBANA SAN JULIAN"**, a favor de la empresa **A. & D.S.E. RAMIREZ** representada por el **Sr. Jaime Ramírez Terceros**, por un monto total y global de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 304.554,97).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 21 de noviembre de 2.017 leído, tratado y luego de la votación, por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2.017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

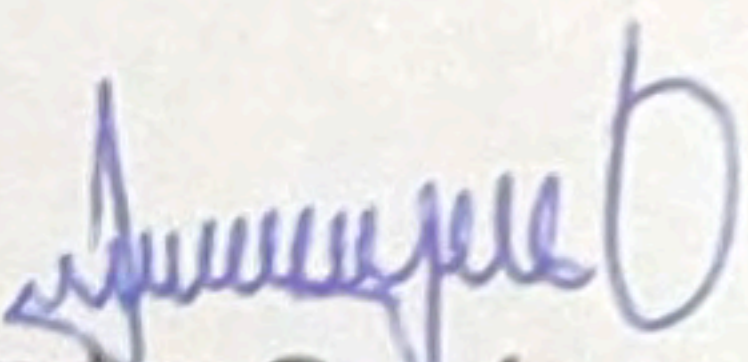
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra por excepción N° 028/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS AREA URBANA SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa **A. & D.S.E. RAMIREZ** representada por el **Sr. Jaime Ramírez Terceros**, por un monto total y global de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 304.554,97)**.

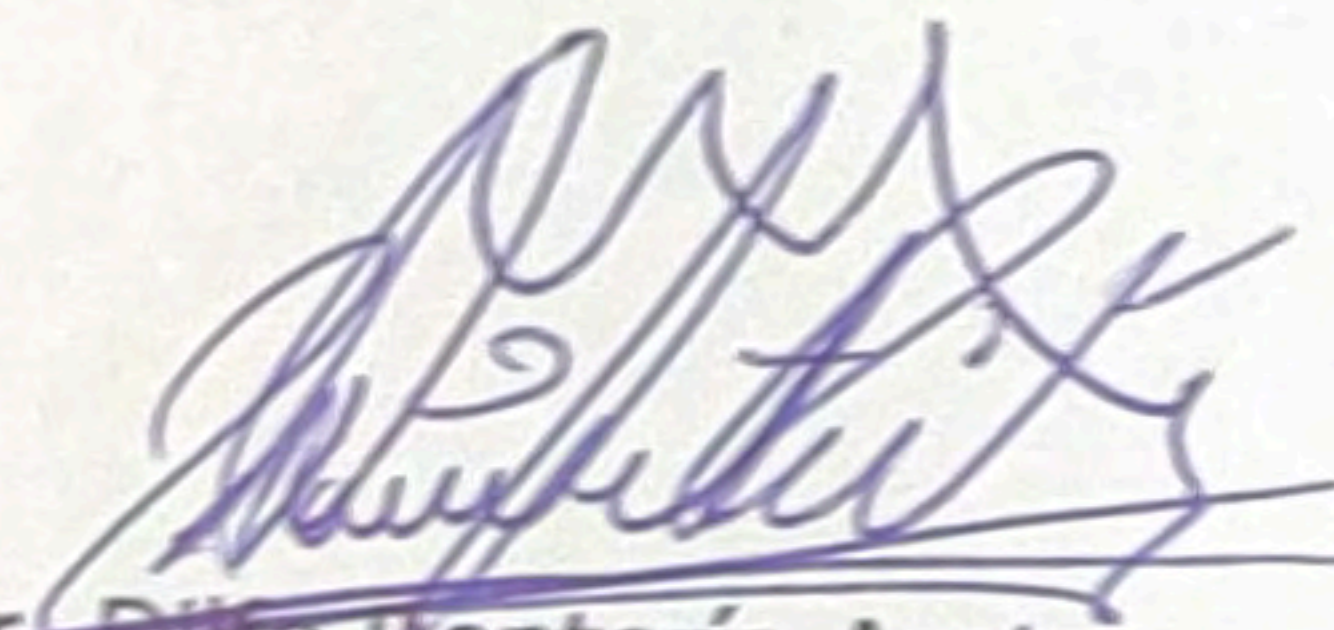
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilie Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de noviembre de 2017
CMSJ-OFICIO N° 0386/2017

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Resolución Municipal N° 043/2017

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Resolución Municipal N° 043/2017**, de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual **Aprueba** el contrato de obra N° 030/2017 (Contratación Directa "Bolivia Cambia"), de fecha 10 de noviembre de 2017, para la ejecución de la obra denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)"**

Agradeciendo de ante mano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

[Signature]
Dilys Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2017
, a 21 de noviembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 283/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, relativo al proceso de contratación para la "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)**" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009, sus modificaciones y el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución de la obra denominado la "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)**", es que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 004/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, a favor de la empresa **NOVA HOUSE CONSTRUCTORA SRL** representada por el Sr. **Danis Henry Vargas**, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 030/2017 (Contratación Directa "Bolivia Cambia"), de fecha 10 de noviembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 41/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.999.707,41).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 21 de noviembre de 2.017 leído, tratado y luego de la votación, por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic). Así mismo el Art. 12 de la Misma Ley Municipal establece que el concejo municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2.017 aprueba la presente.

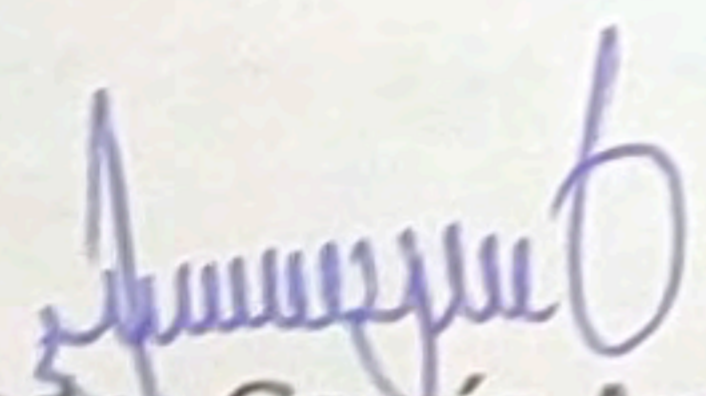
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 030/2017 (Contratación Directa "Bolivia Cambia"), de fecha 10 de noviembre de 2017, para la ejecución de la obra denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)**", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa **NOVA HOUSE CONSTRUCTORA SRL** representada por el **Sr. Danis Henry Vargas**, por un monto total y global de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 41/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.999.707,41).

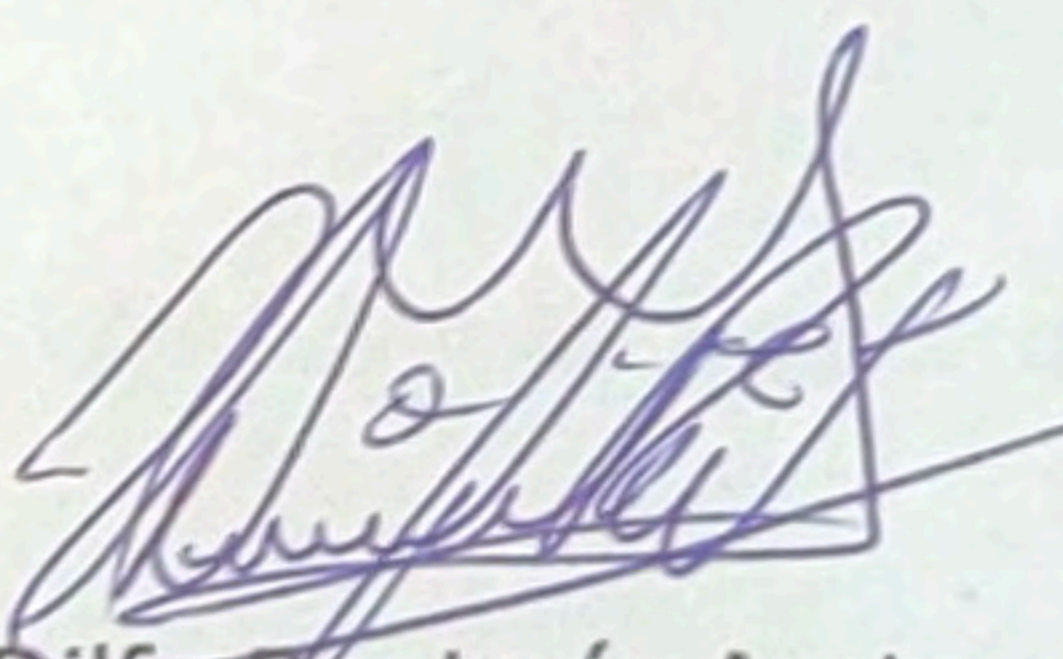
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 23 de Noviembre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 387/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 044/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 044/2017.-** La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 061/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017 para la "ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL".

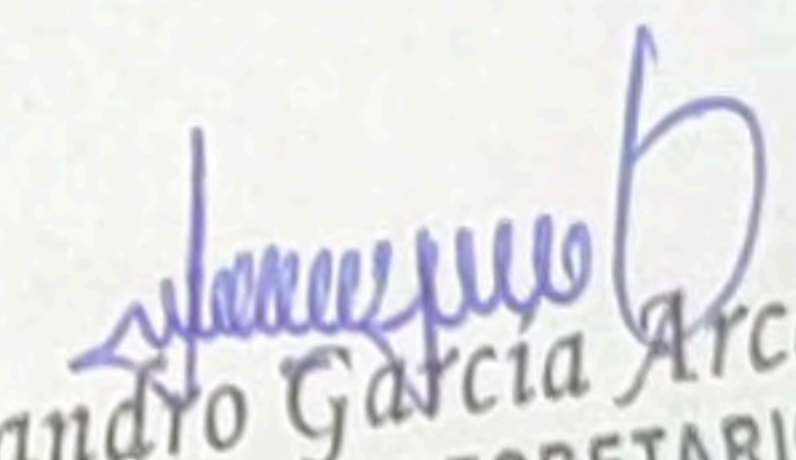
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2017
, a 21 de Noviembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 299/2017, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL" con CUCE 17-1739-00-782959-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 20 de Noviembre de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL", es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 666/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017 a favor de la empresa la empresa V.G. EQUIP MED, por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 299.890,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 061/2017 de fecha 01 de Noviembre 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, De acuerdo al informe legal 156/2017 elaborado por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la "ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL", (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.*

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2.017 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 061/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017 para la "ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa unipersonal V.G. EQUIP MED del sr. Isaías Velíz Guzmán, por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 299.890,00)

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 29 de Diciembre de 2017
C.M.S.J OFICIO N° 408/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 046-A/2017

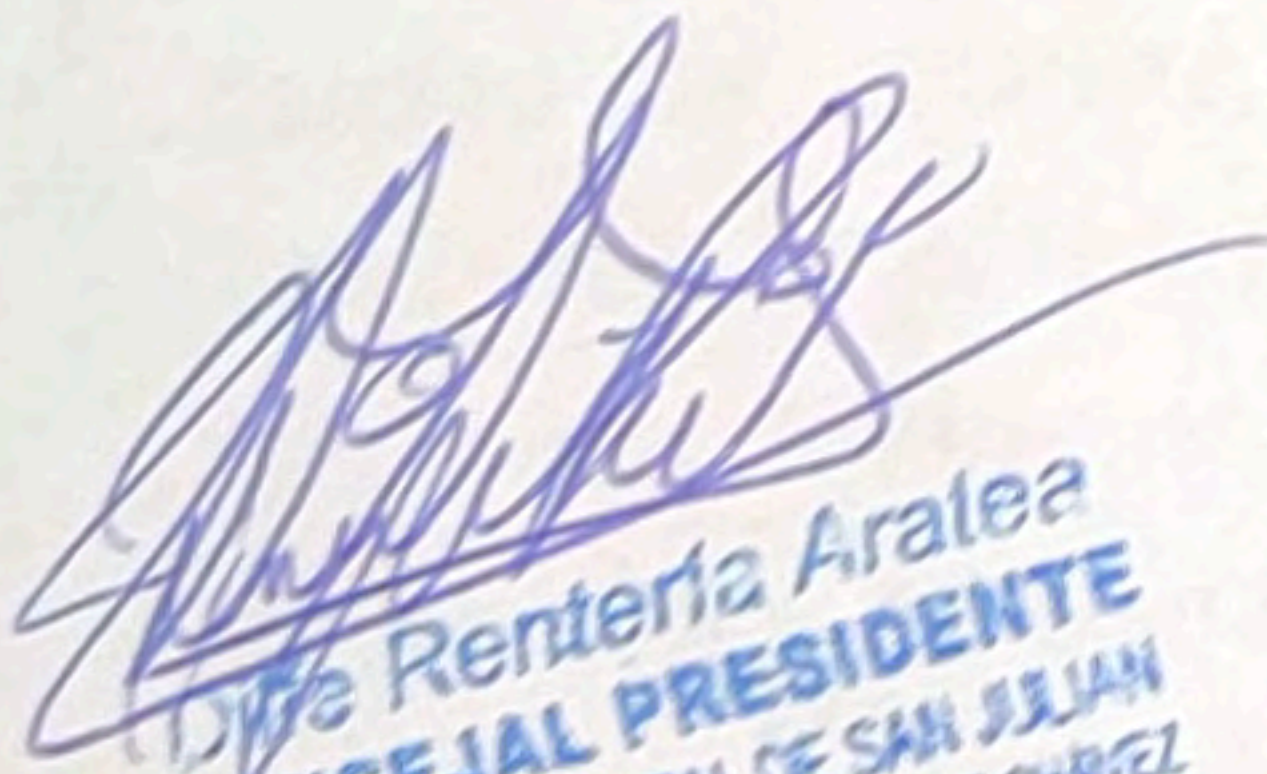
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 046-A/2017**.- El Mismo que Establece el RECESO colectivo de actividades de las Concejales y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 02 de enero del 2018 hasta el 12 de enero del 2018.

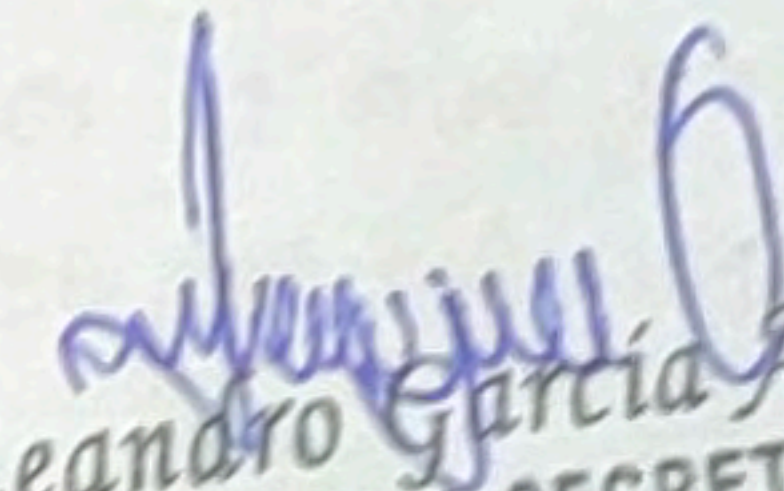
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dora Rentería Aralea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046-A/2017
, a 28 de diciembre de 2017

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2017, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

Que, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso.

Que, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el receso para los primeros días de la gestión siguiente, también considerando que en esas épocas aún se no ejecuta presupuesto y la actividad administrativa no es tan intensa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

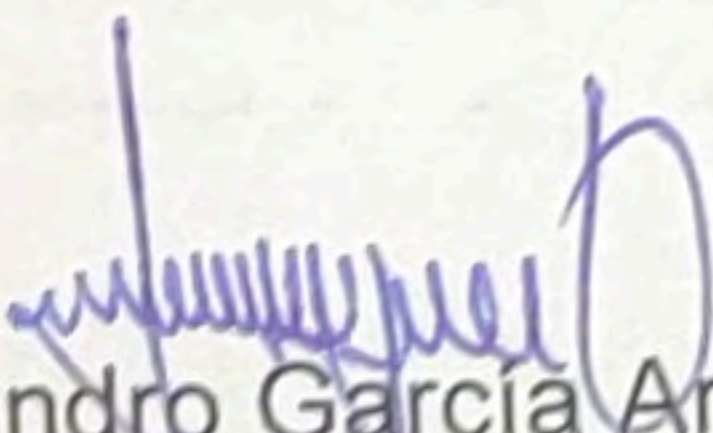
Artículo 1º.- Se establece el RECESO colectivo de actividades de las Concejalas y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 02 de enero del 2018 hasta el 12 de enero del 2018.

Artículo 2º.- Con el fin de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, es necesario que la Directiva del Concejo Municipal designe el personal pertinente para su atención correspondiente.

Artículo 3º.- Se establece, que si por alguna urgencia o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria durante el receso, el Presidente del Concejo Municipal emitirá convocatoria a ese efecto.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 24 de Noviembre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 388/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 045/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 045/2017**.- La misma que tiene por objeto Aceptar el compromiso, de inscribir en el POA Reformulado, el Proyecto denominado **Construcción Estadio Municipal de San Julián (Torres de Iluminación, Pista Atlética y Campo Deportivo)**.

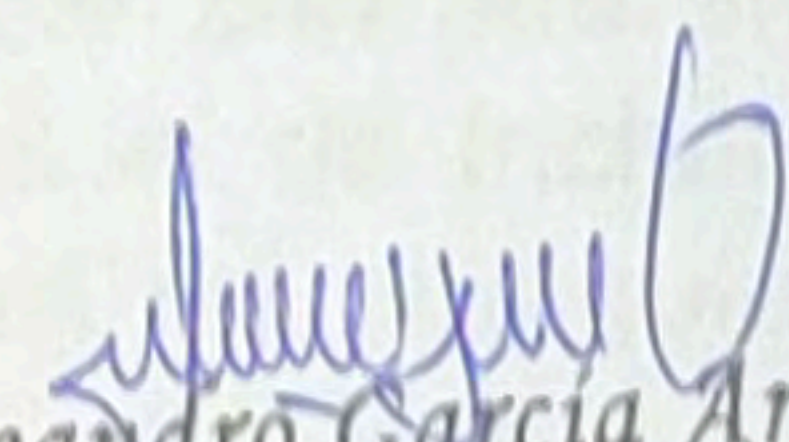
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dina Rentería Arata
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2017
, a 24 de Noviembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 280/2017, relativo al proyecto de Resolución Municipal con el fin de canalizar el financiamiento para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CON ILUMINACIÓN Y PISTA ATLETICA ESTADIO MUNICIPAL - SAN JULIÁN"**.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 20 de Noviembre de 2.017,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, determina que el concejo municipal tiene las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 16 Numeral 4) de la ley 482 de fecha 09 de enero del 2014 (ley de Gobiernos Autónomos Municipales) tiene atribuciones para sancionar Resoluciones Municipales.

Que, la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, en su artículo 13 inciso b) establece que el órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el reglamento interno del Concejo municipal de San Julián, en su Art. 15 establece que; en ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, con el fin de canalizar el financiamiento para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CON ILUMINACIÓN Y PISTA ATLETICA ESTADIO MUNICIPAL - SAN JULIÁN**, en el marco del programa "Bolivia Cambia", a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la firma del Convenio CIF-PUBLICO debe cumplir con diferentes requisitos solicitados por la UPRE, siendo uno de los requisitos el de incluir en Resolución del Concejo el compromiso de inscripción en el POA en el siguiente reformulado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2.017 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

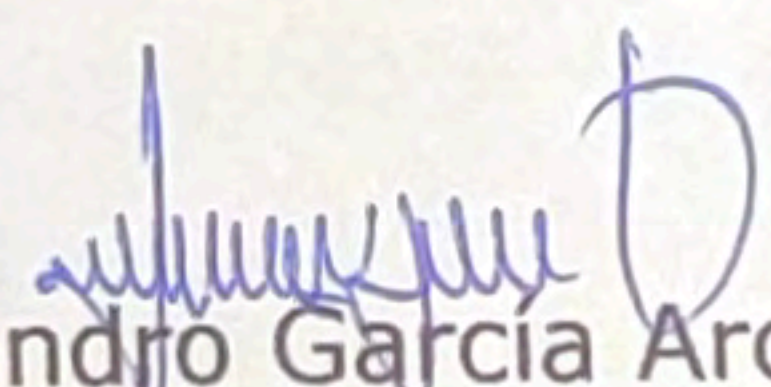
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Aceptar el compromiso, de inscribir en el POA Reformulado, el Proyecto denominado **Construcción Estadio Municipal de San Julián (Torres de Iluminación, Pista Atlética y Campo Deportivo).**

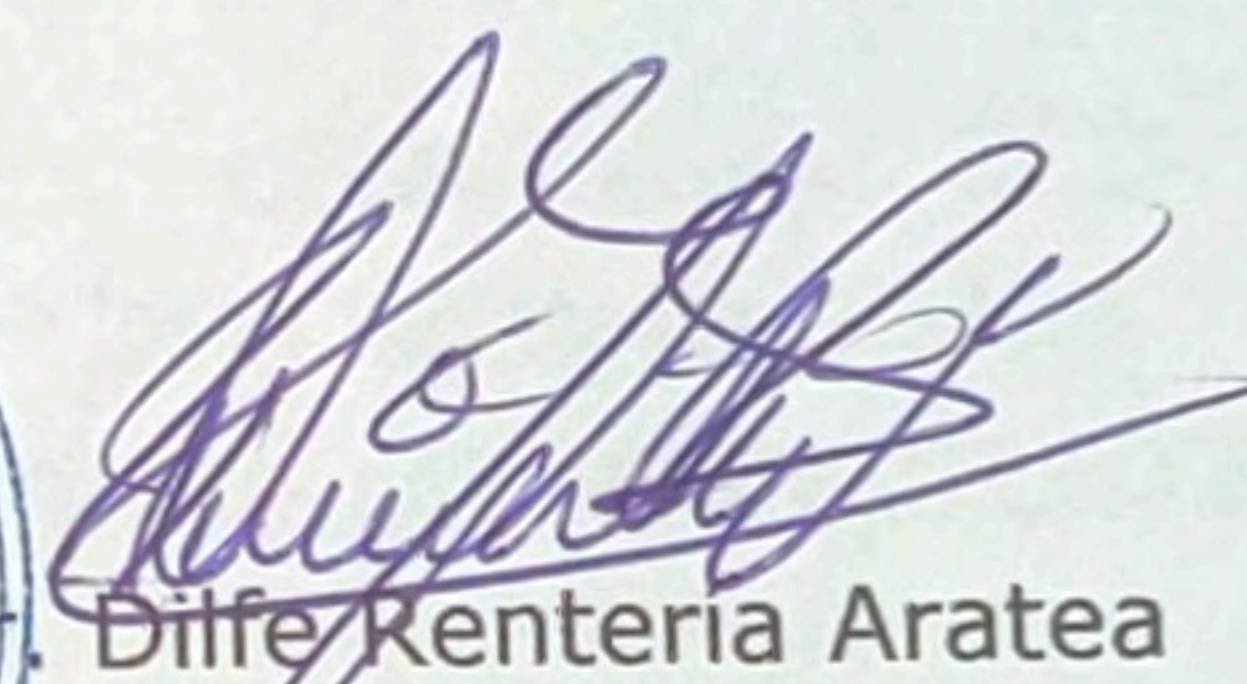
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, en coordinación de sus Unidades Administrativas correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

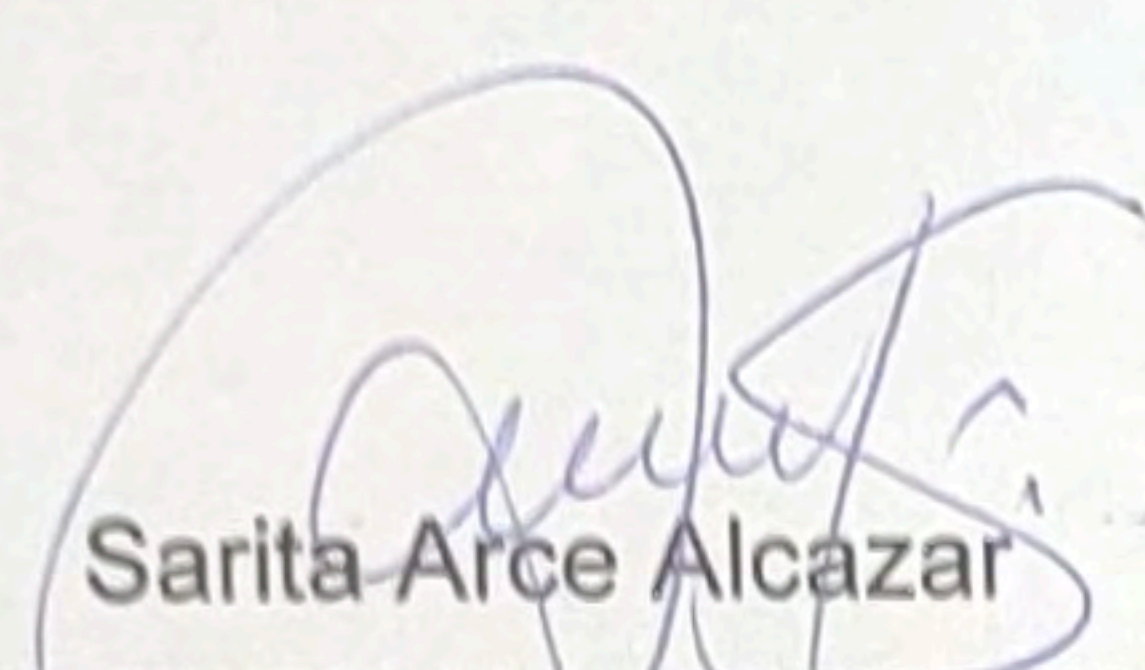
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez.

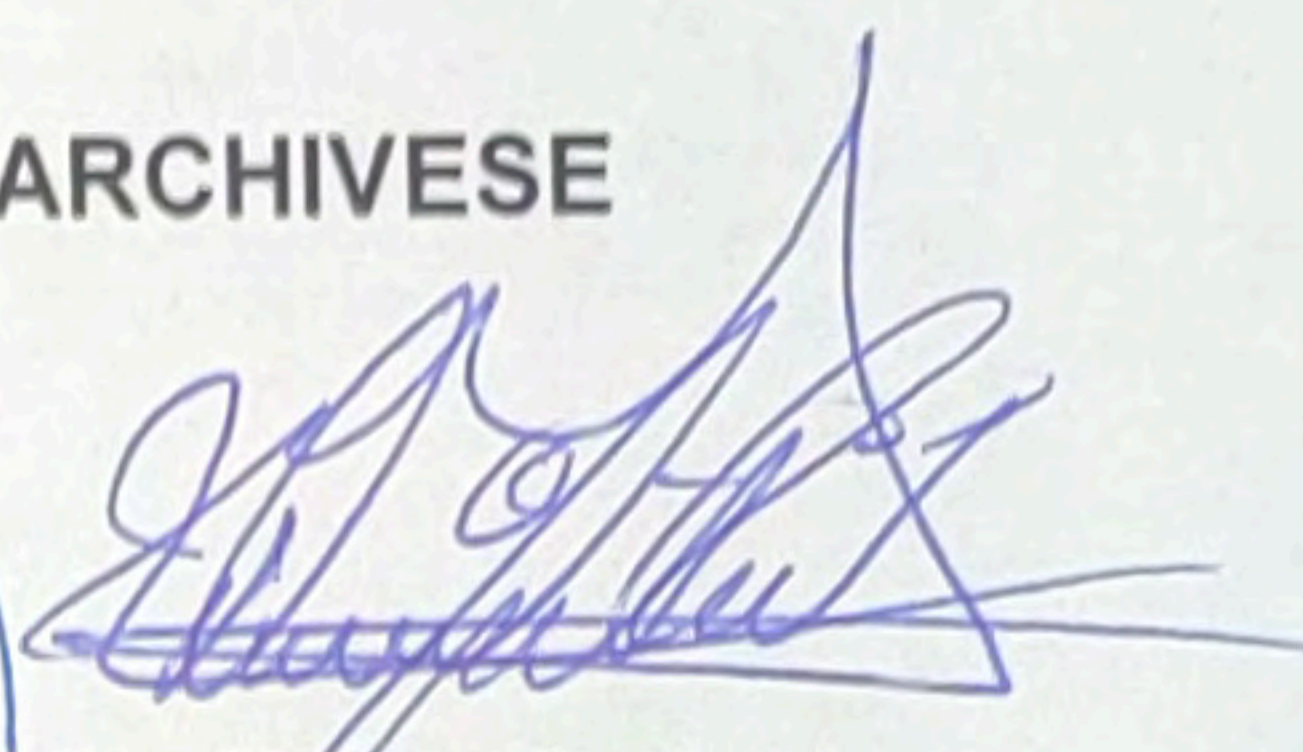
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sarita Arce Alcazar
2da. CONCEJAL SECRETARIA




★ Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de Diciembre de 2017
C.M.S.J OFICIO N° 400/2017



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 046/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 046/2017**.- La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 065/2017 de fecha 04 de Diciembre de 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Leandro García Arce
Lcdo. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Dilys Rentería Arates
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2017

, a 06 de diciembre de 2017

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 310/2017, relativo al proceso de contratación para la adquisición de "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN" con CUCE 17-1739-00-785890-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la adquisición de "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° RPC 005/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 a favor de la empresa FINNING BOLIVIA S.A. por un monto total y global de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 BOLIVIANOS (Bs. 4.569.796,80) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 066/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, para la adquisición de "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN (ITEM N° 1: 2 MOTONIVELADORAS; y el ITEM N° 2: 1 VIBROCOMPACTADORA LISO Y PATA DE CABRA)".

Que, de acuerdo al informe legal 176/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitido por la Jefa de Unidad de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación para el EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de los Contratos correspondientes*" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2.017 aprueba la presente.

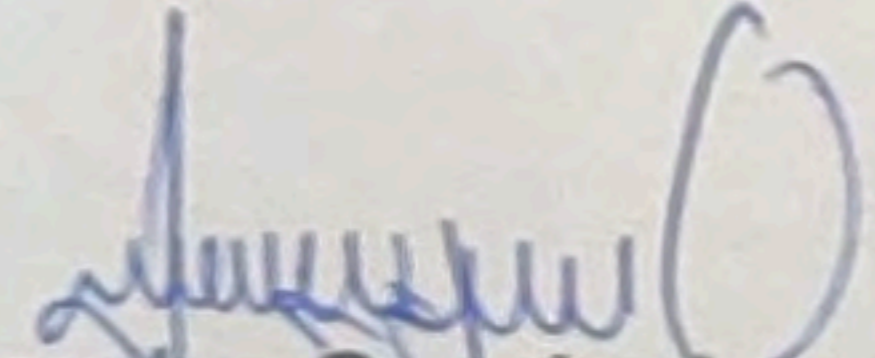
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 066/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 para la adquisición de "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN (ITEM N° 1: 2 MOTONIVELADORAS; y el ITEM N° 2: 1 VIBROCOMPACTADORA LISO Y PATA DE CABRA)" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa FINNING BOLIVIA S.A. representada por Freddy Neil La Fuente Siles, por un monto total y global de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 BOLIVIANOS (Bs. 4.569.796,80).

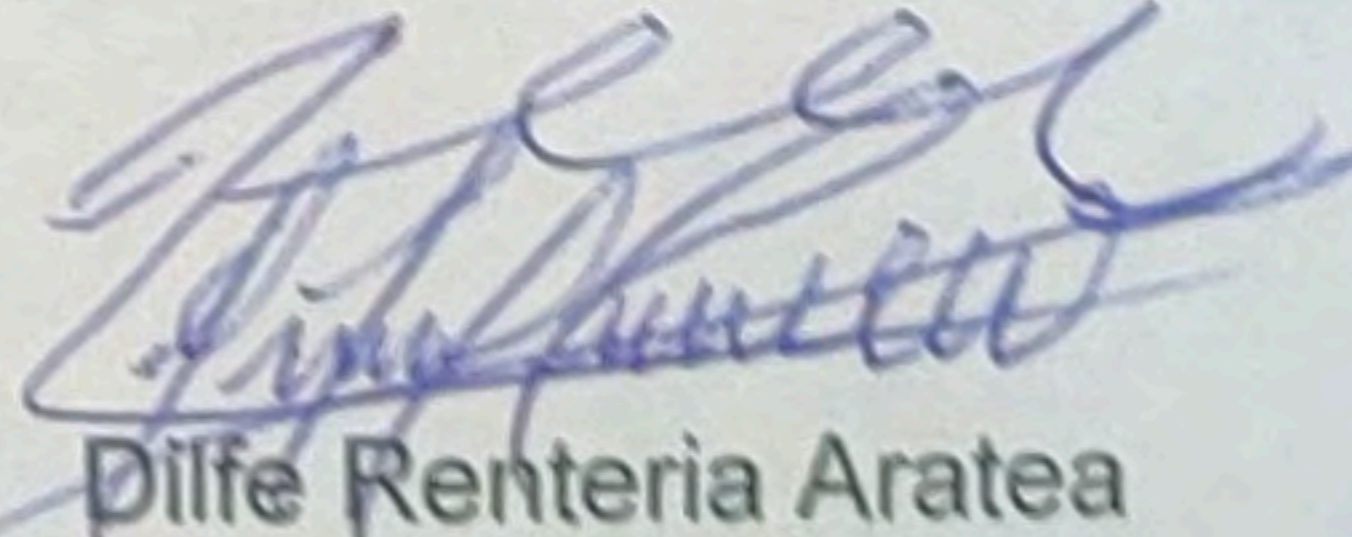
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Diciembre de 2017
C.M.S.J OFICIO N° 407/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 047/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 047/2017.-** La misma que APRUEBA el Convenio Interinstitucional sobre "Servicio departamental de camino comunidad Madrecitas - Colonia Berlín".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

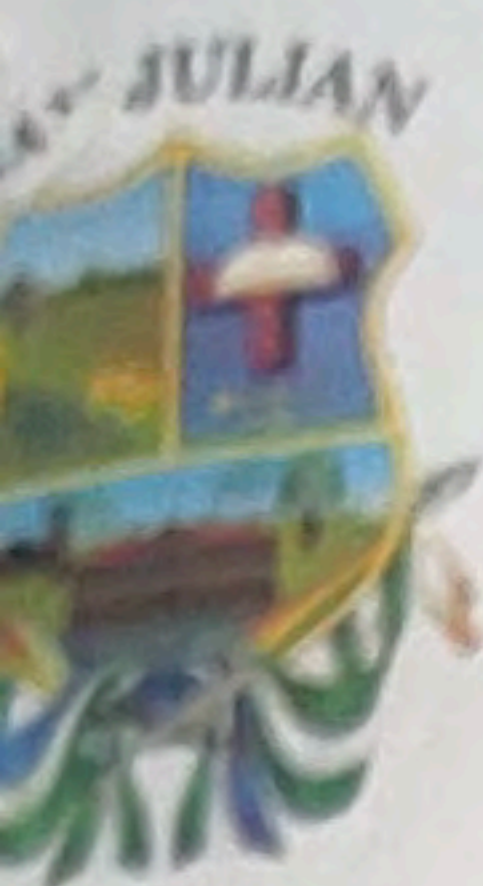
Atentamente.

[Signature]
Dña. Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Sarita Arce Alcázar
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2017

, a 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El CITE: GAMSJ-AM N° 341/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 del Alcalde Municipal de San Julián solicitando la ratificación del CONVENIO INTERINSITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2017 se presenta el Informe Técnico emitido por el Ing. Julio Cesar Cazon Flores, Fiscal de Obras Publicas del G.A.M.S.J. argumentando la necesidad de la suscripción del convenio por las ventajas presupuestarias y técnicas que conlleva ello y recomienda suscribir el convenio.

Que, el mencionado convenio con sus catorce clausulas, tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre las entidades suscribientes a fin de realizar la provisión, transporte y colocación de material granular en sectores críticos entre las progresivas 00+000 a la 01+500.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extra ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017 aprueba la presente.



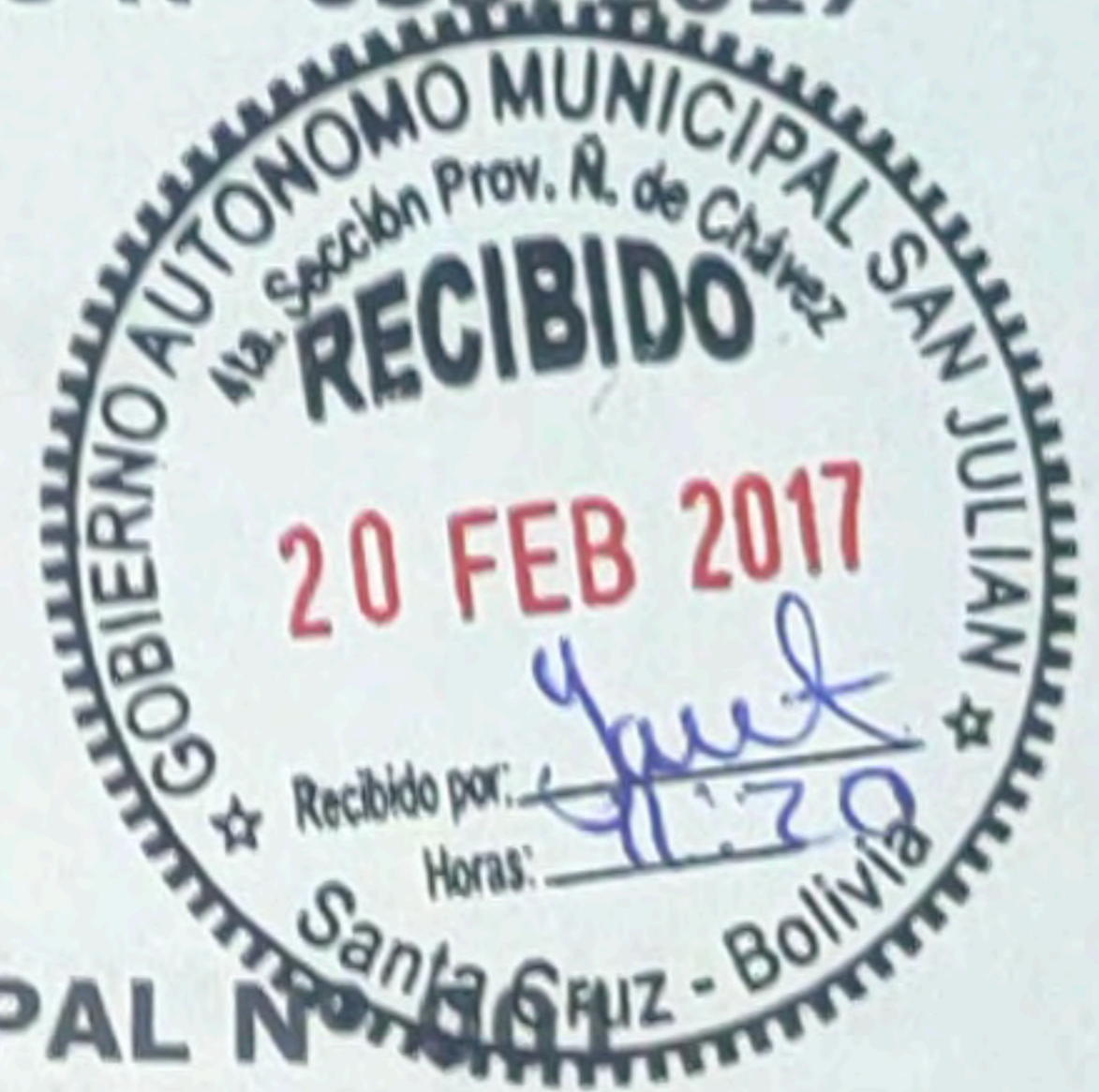
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Febrero de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 033/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN



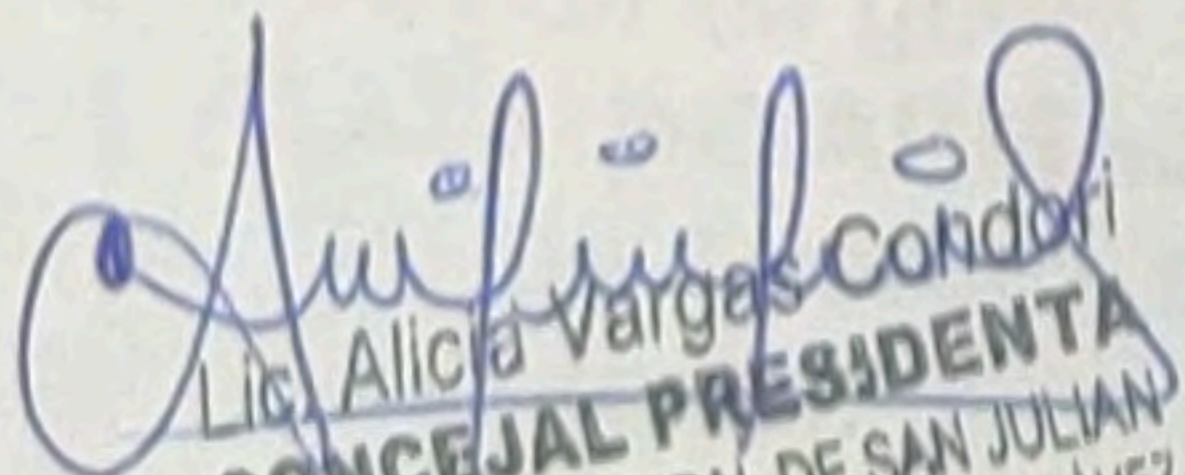
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2017

Señor Alcalde:

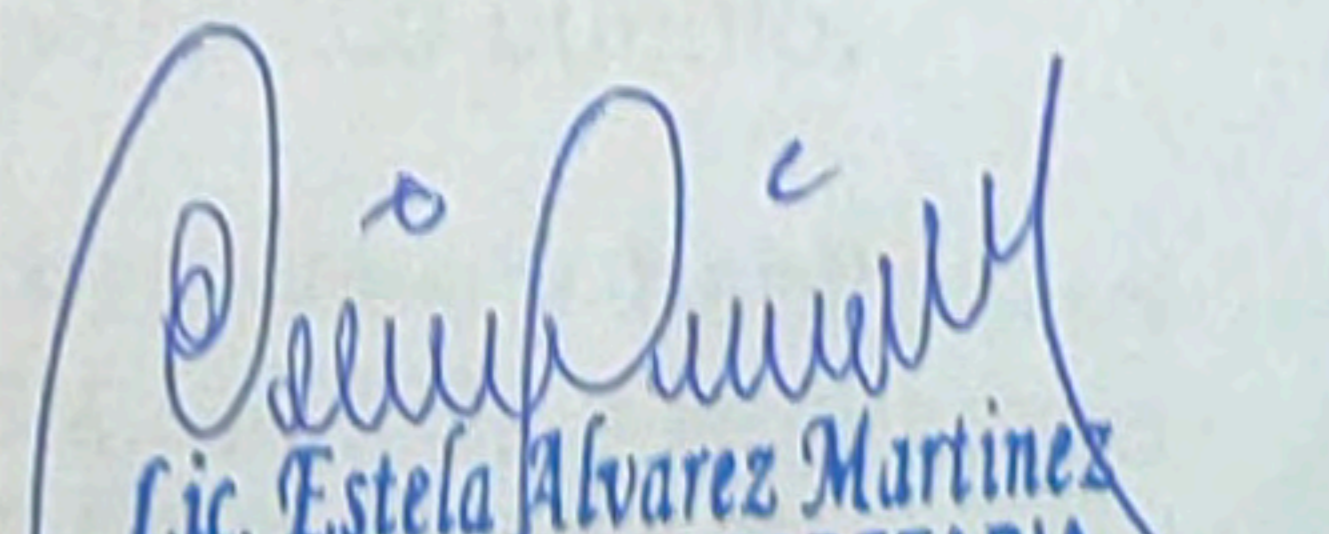
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 001/2017. Que declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con el emblema municipal en toda la población de San Julián el día 21, de Febrero del presente año.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2017

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante CITE N° 187/2017 de fecha 17 de Febrero del presente Año, la dirección de Desarrollo Humano presenta al concejo municipal la solicitud de aprobación de ordenanza municipal en conmemoración a los 28 años de la creación de la cuarta sección municipal de la provincia Ñuflo de Chávez.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004/2012 de fecha 07 de marzo de 2012, aprueba y declara efemérides cívicas municipales al 21 de Febrero por ser la fecha de creación de la cuarta sección municipal de la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, creada mediante la Ley 1091, del 21 de febrero del año 1989.

Que, el 21 de Febrero de cada gestión, se conmemora la creación de la cuarta sección municipal de la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo, civismo y lealtad, la creación del Municipio de San Julián, recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes y habitantes de la población en general; asistir y participar del **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día martes 21 de Febrero del año en curso, a horas 08:30 am. Sujeto bajo un programa especial.

Que, el Art. 33 Núm. 2 de la Ley Municipal 001 de ordenamiento jurídico administrativo municipal, modificado mediante la ley municipal 003, faculta al Concejo Municipal aprobar ordenanzas declarando el embanderamiento y convocatoria a actos cívicos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Municipal, en sesión de fecha 20 de Febrero del año en curso, dicta y se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con el emblema municipal en toda la población de San Julián el día 21, de Febrero del presente año.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

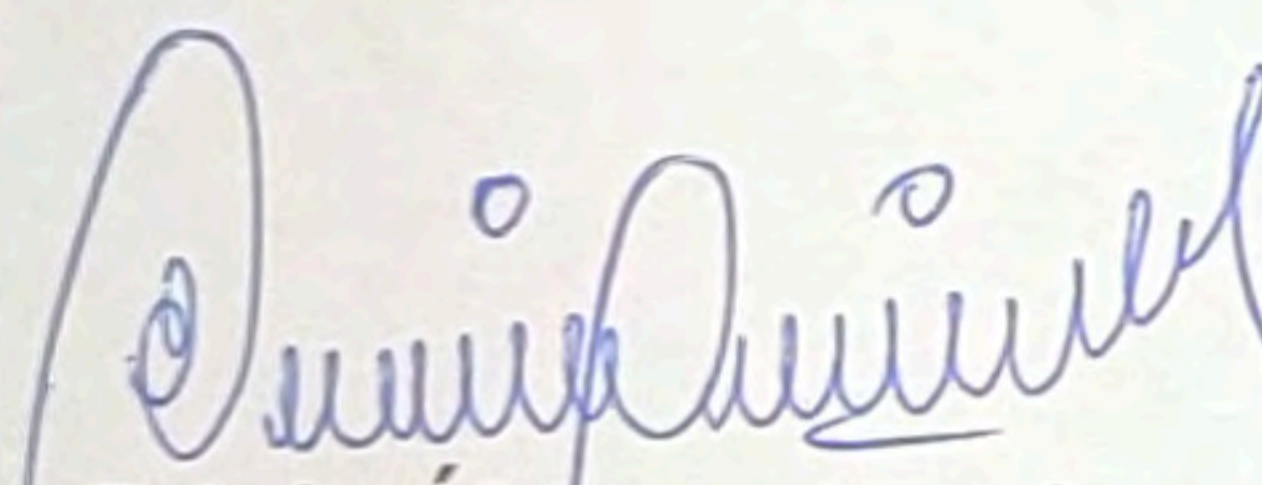
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2º.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas, privadas, religiosas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, asistir y participar del programa de **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día martes 21 de Febrero del año en curso, a horas 08:30 am. Sujeto a un programa especial.

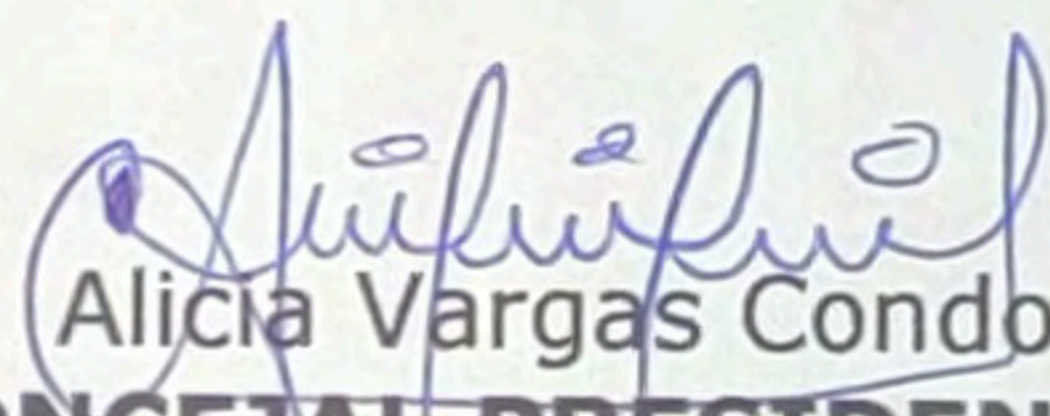
Artículo 3º.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

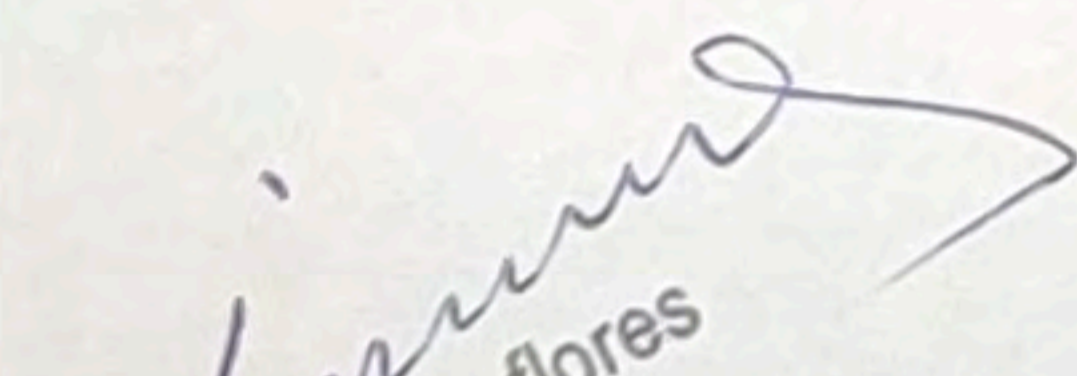
REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. Faustino Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 20 de Febrero de 2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de Septiembre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 280/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

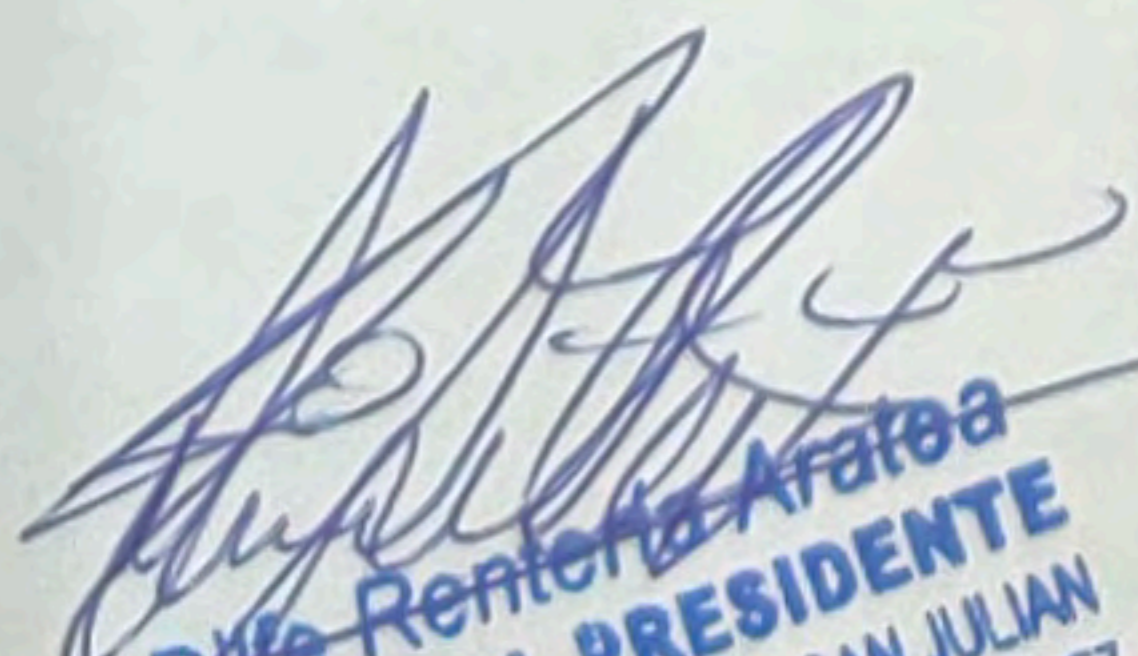
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017

Señor Alcalde:

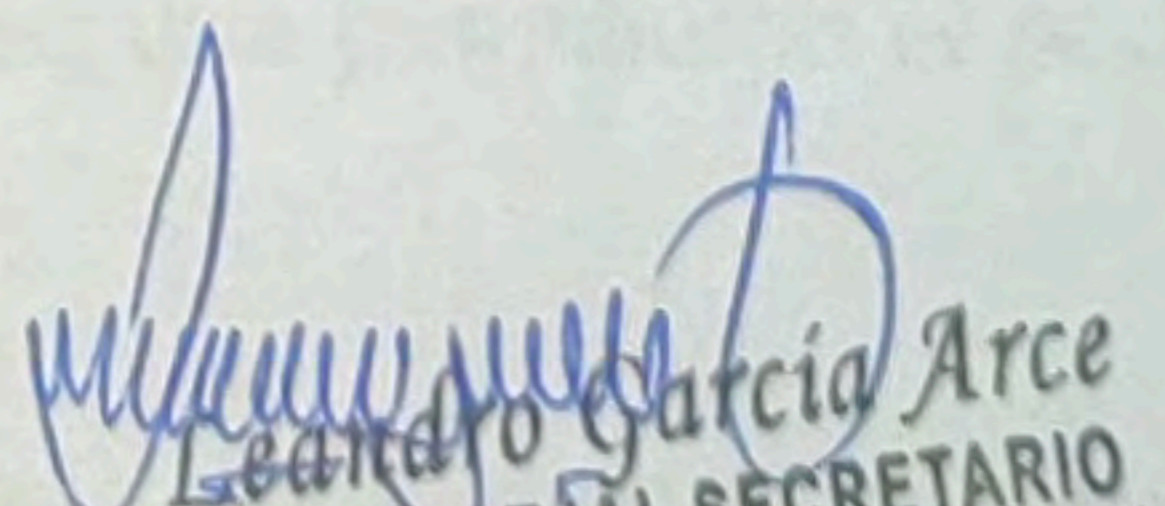
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° **017/2017**. Que tiene por objeto la distinción con la orden: Merito Educativo (Área Educación Física y Deporte) a Prof. Pepe Wilder Gabriel García

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.


Dife Rentón Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, durante el gobierno de Bautista Saavedra, bajo Decreto Supremo, es declarado en mayo de 1924, cada 6 de junio como el día del Maestro Boliviano como un sentido homenaje a ese ser que imparte nuevos conocimientos en diferentes centros.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Artículo 6 en su inciso c) del ya mencionado Reglamento distingue con el Merito Educativo por su labor en beneficio de la formación de la sociedad y nuestro Municipio.

Que, al **Prof. Pepe Wilder Gabriel García**, formado en educación física y egresado del Instituto Normal Superior Adventista, diez años de servicio a la educación boliviana. Distinguiéndose como formador de grandes deportistas que permitieron el podio y medallero a diferentes deportistas del municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo de la Docencia a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

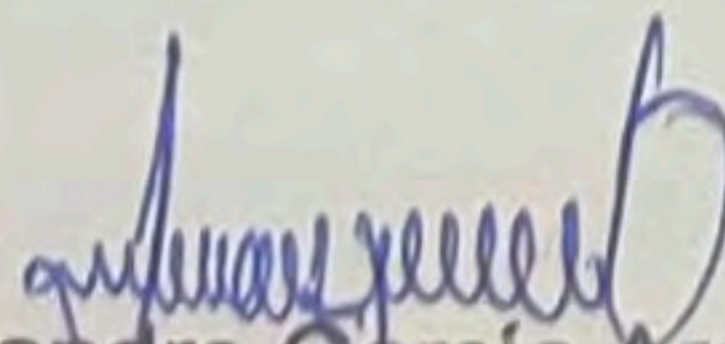
MÉRITO EDUCATIVO (AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE) A:

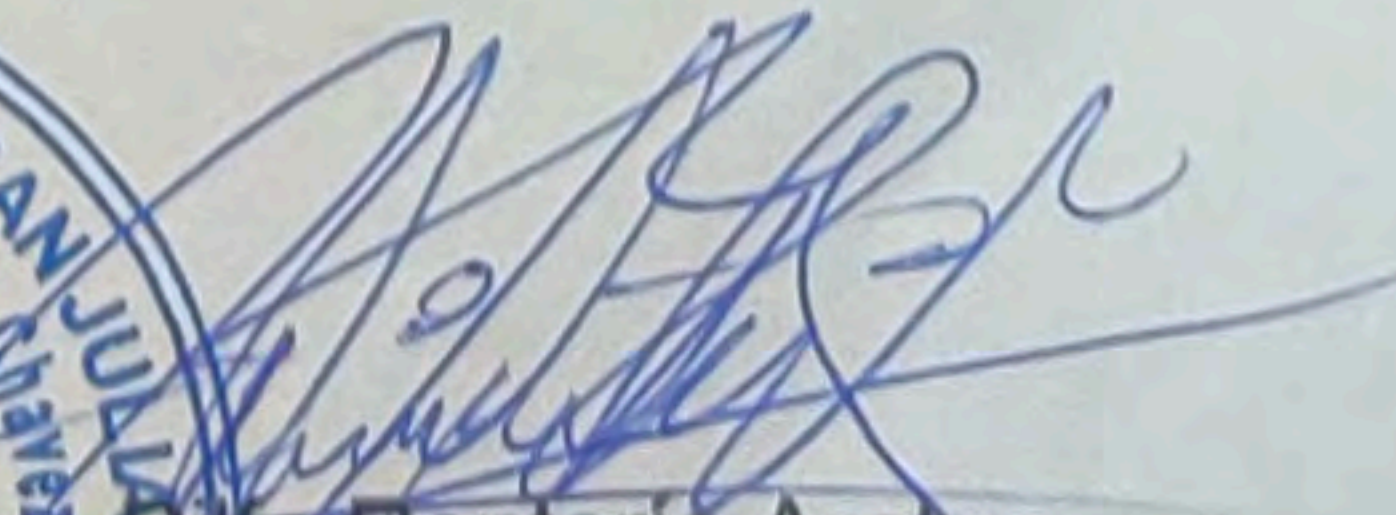
PEPE WILDER GABRIEL GARCIA

Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

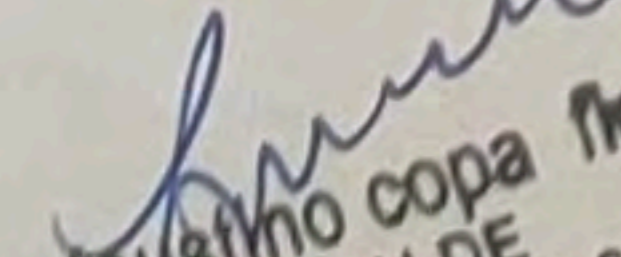
Es dado en Sesión especial del Honorable Concejo Municipal, en homenaje al Día del Maestro Boliviano, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 06 de junio de 2017


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 06 de junio de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Junio de cada gestión, se conmemora la fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo, civismo y lealtad, la fundación del Municipio de San Julián, recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes y habitantes de la población en general; asistir y participar del **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día sábado 24 de junio del año en curso, a horas 08:00 sujeto a un programa especial.

Que, el Art. 33 Núm. 2 de la Ley Municipal 001 de ordenamiento jurídico administrativo municipal, modificado mediante la ley municipal 003, faculta al Concejo Municipal aprobar ordenanzas declarando el embanderamiento y convocatoria a actos cívicos.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Municipal en sesión de fecha 08 de Junio del año en curso, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con el emblema nacional y municipal en toda la población de San Julián los días 19 al 26 de junio del presente año 2017.

Artículo 2º.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas, privadas, religiosas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, asistir y participar del programa de **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día sábado 24 de Junio del año en curso, a horas 08:00, sujeto a un programa especial. Con la finalidad de asegurar la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

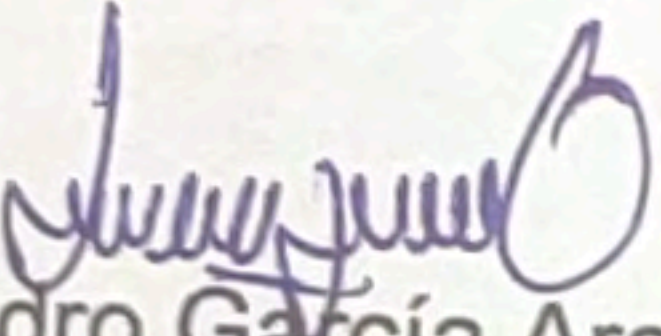
Estado Plurinacional de Bolivia

participación cívica de la ciudadanía se DISPONE LA SUSPENSIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

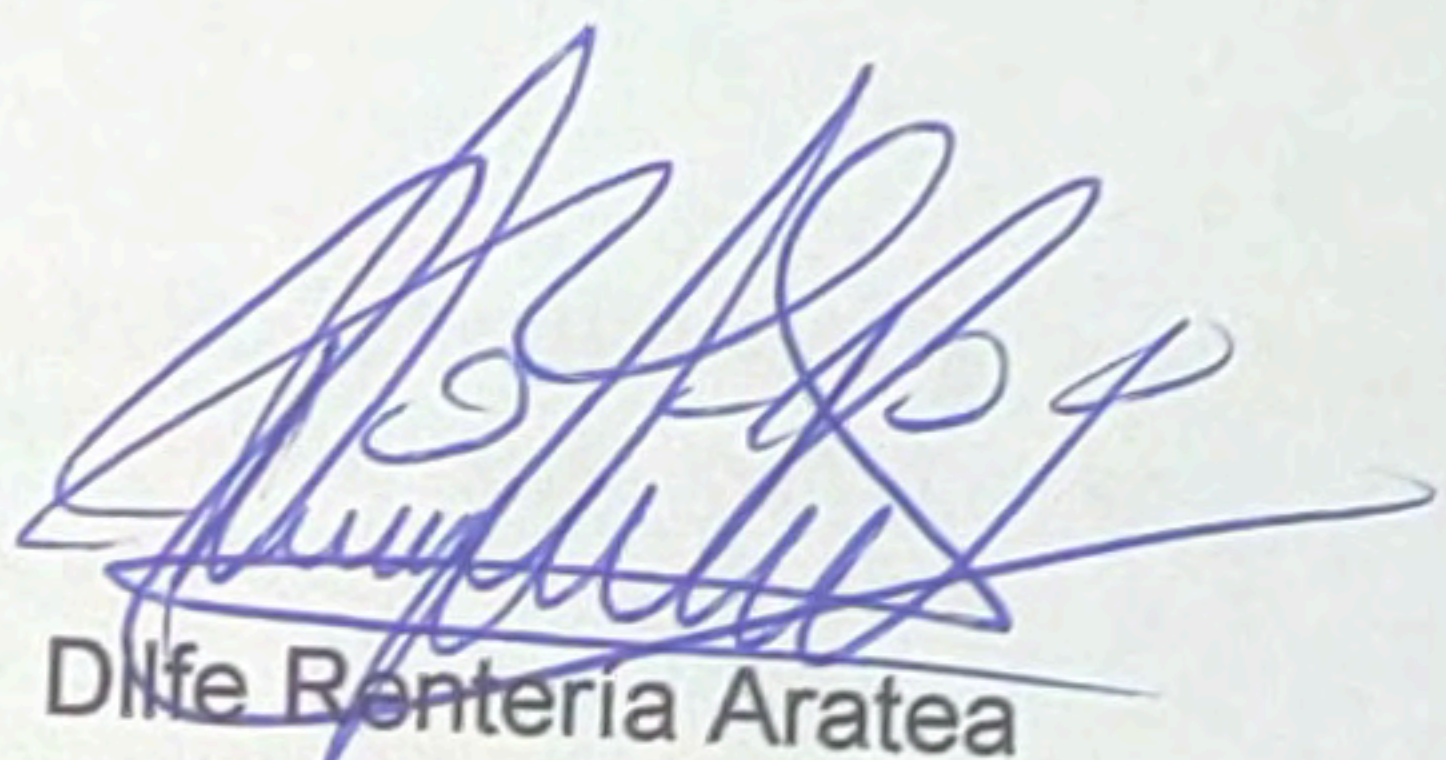
Artículo 3º.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ...09 de junio... de 2017...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-AM N° 137/2017 en fecha 07 de junio de 2017 remitió al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal Ley para la ejecución de la JORNADA DE LIMPIEZA de acuerdo al a propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal cuya metodología implica la participación ciudadana, Autoridades y de servidores públicos, cuyo objeto es el trabajo mancomunado para recolectar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los criaderos del mosquito portador de enfermedades como el dengue, chikunguya, zica y otras enfermedades vinculadas a la falta de higiene como el anta virus y chagas.

Que, se debe considerar que la salud pública es una de las prioridades ejecutivas y financieras del Estado por lo que es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos próximos. La única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

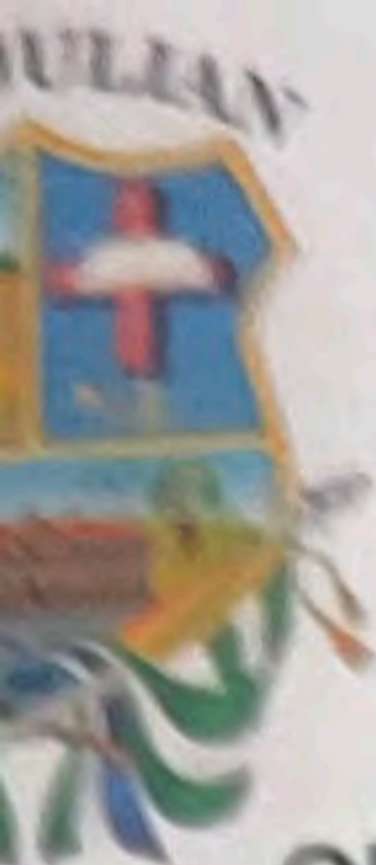
Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, Chikunguya, Zica, Chagas y Anta Virus. Está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en busca de un Municipio limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en general participar en la jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 33, numeral 30), de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar de manera exclusiva las Declaraciones y convocatorias a campaña de limpieza para preservar la salud pública.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones legales en vigencia, aprueba y dicta la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de limpieza y lucha contra la epidemia del dengue, Chikungunya, Zica, Anta Virus, y Chagas en el Municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes lotes y destruir y/o sacar a la esquina de las calles, todo recipiente de agua, ya sean botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor y otras enfermedades, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Artículo 2º.- Se debe realizar jornadas de limpieza y destrucción de criaderos de mosquitos en el Municipio de San Julián en tres oportunidades durante el año; la primera jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos en el pueblo se realizará el día lunes 12 de junio de 2017 y las demás jornadas de limpieza se determinaran de acuerdo a la necesidad y emergencia que pueda suscitarse como consecuencia de la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, que provoca las enfermedades dengue, Chikungunya, Zika, como también de otros transmisores que provocan las enfermedades de Anta virus y Chagas.

Artículo 3º.- Se dispone y establece el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas los días de jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos, Vinchucas y Roedores mencionados en el Art. 2, de horas 7:00 A.M. a 18:00 P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general.

Artículo 4º.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada de limpieza y lucha contra el dengue, Chikungunya, Zika, Anta Virus, y Chagas, y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Artículo 5º.- Los vecinos que no cooperen en las campañas de limpieza serán multados y sancionados conforme a ley.

Artículo 6º.- Los responsables de la jornada de limpieza son los siguientes:

- I e) • El G.A.M.S.J. realizará las siguientes actividades:
-) Dispondrá de transporte;
 -) Recogerán basura de las inmediaciones de la Alcaldía Municipal y calles aledañas a la misma.
 -) Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
 -) Comisionara a jefes de brigadas los cuales estarán velando el cumplimiento de la presente ordenanza en los respectivos barrios.
- II • LA JUNTA VECINAL a través de los presidentes de los barrios exigirán a sus bases, bajo sanciones correspondientes realizar las siguientes actividades:
-) Los dirigentes de barrios tiene la responsabilidad de cooperar coordinar todo el programa de la jornada de limpieza y finalmente sellar los informes de la brigada como cumplimiento a la ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Rosar todos los lotes y las aceras de forma anticipada al día de la jornada de limpieza.
- Rosaran todas las áreas verdes de los barrios.
- Limpiarán las basuras de sus lotes, áreas verdes y casas comunales de su barrio;
- Recogerán basura de las calles aledañas a sus lotes del barrio donde viven.
- Trasladarán la basura embolsada hasta a las esquinas de las calles donde están ubicados los puntos de acopio señalados con BANDERINES ROJOS, para que el camión recolector pueda trasladar hasta el sitio final de disposición.
- El señor vecino se encargara del carguío de su basura al camión recolector, es ahí donde termina la tarea del vecino.
- LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN a través de sus Directores, Junta Escolar y estudiantes de las Unidades Educativas, realizarán las siguientes actividades:
 - Rosaran todos los predios de la Unidad Educativa al que pertenecen.
 - Limpiarán y recogerán las basuras de la Unidad Educativa y calles aledañas a la misma;
 - Trasladarán la basura a las esquinas o los puntos de acopio donde están ubicados los BANDERINES ROJOS.
 - El Trabajo en las Unidades Educativas terminara con el carguío de su basura al camión recolector
- Los trabajadores en Salud realizarán las siguientes actividades:
 - Trabajarán en prevención a través de, los medios de comunicación sobre temas de concientización de la lucha contra enfermedades epidémicas como él (Dengue, Chikungunya, Zika, Anta Virus, Chagas y otros, indicando las consecuencias o efectos de vivir en una sociedad insalubre.
 - Limpiarán y recogerán las basuras de las instalaciones del Hospital, Clínicas, Centros o Puestos de Salud en los que trabajan.
 - Trasladarán la basura a la esquina a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda de recoger el mismo.
- La Policía realizara las siguientes actividades:
 - Controlará el tráfico del transporte dentro del Municipio de San Julián Centro.
 - Trabajará en el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Los Medios de Comunicación de Radio y Televisión realizarán las siguientes emitirán informaciones, programas, entrevistas, reportajes de salud y limpieza con especialistas del área en forma permanente antes y durante el desarrollo de la jornada de limpieza.
- Los Responsables de cada equipo de trabajo estarán integrados por:
 - Un representante de la Junta vecinal

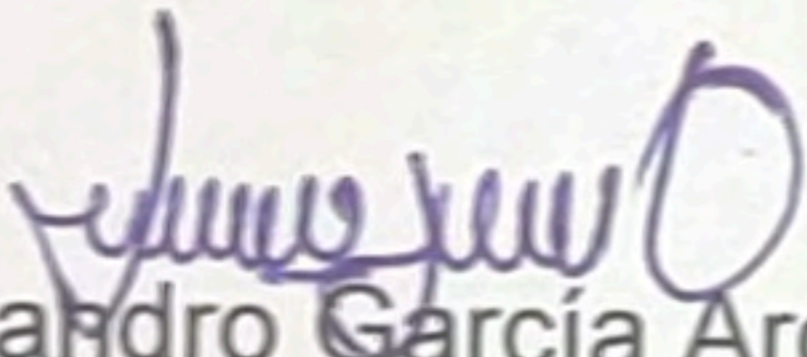
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Un concejal y un miembro del ejecutivo municipal.

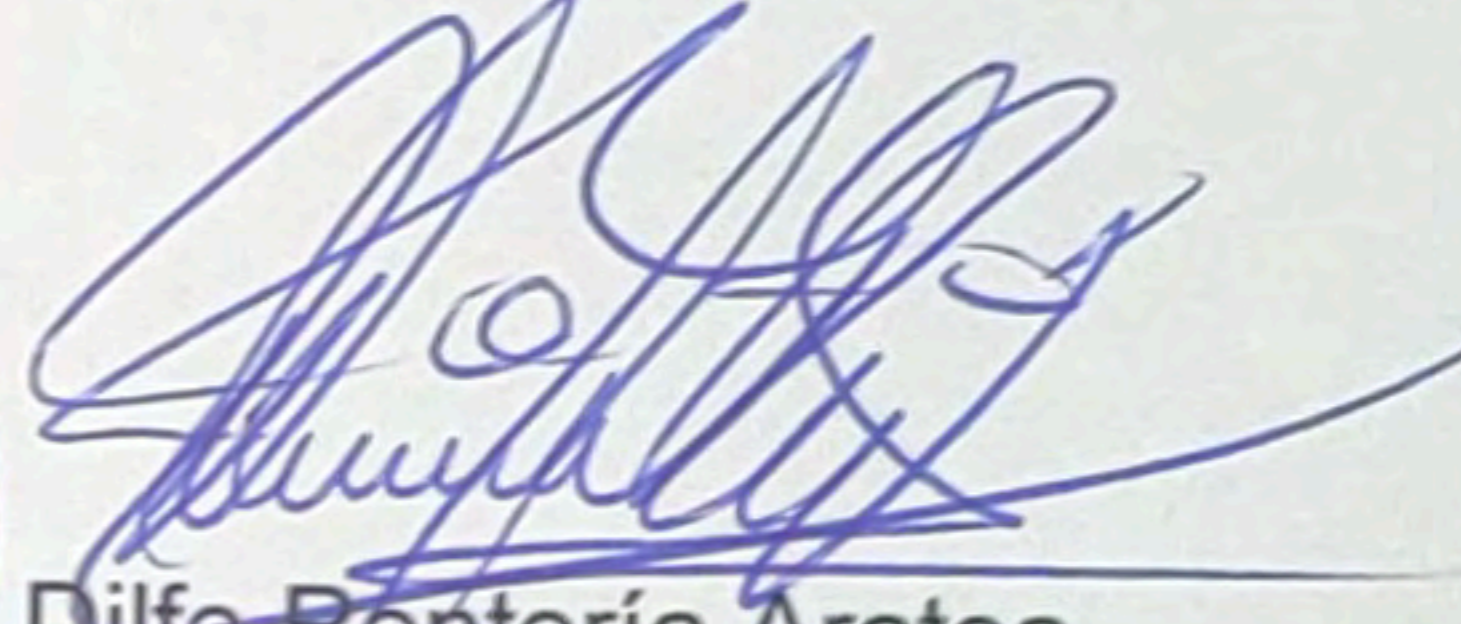
Artículo 7°.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Boliviana.

Es dada aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

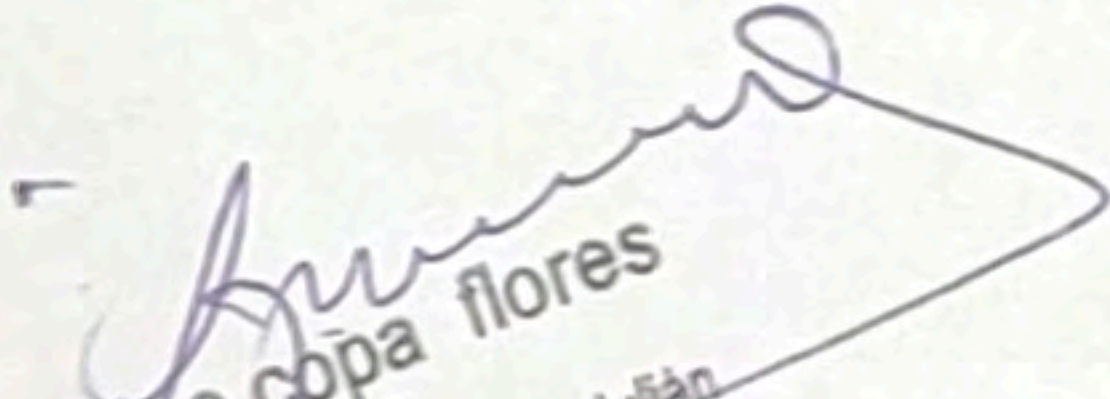
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

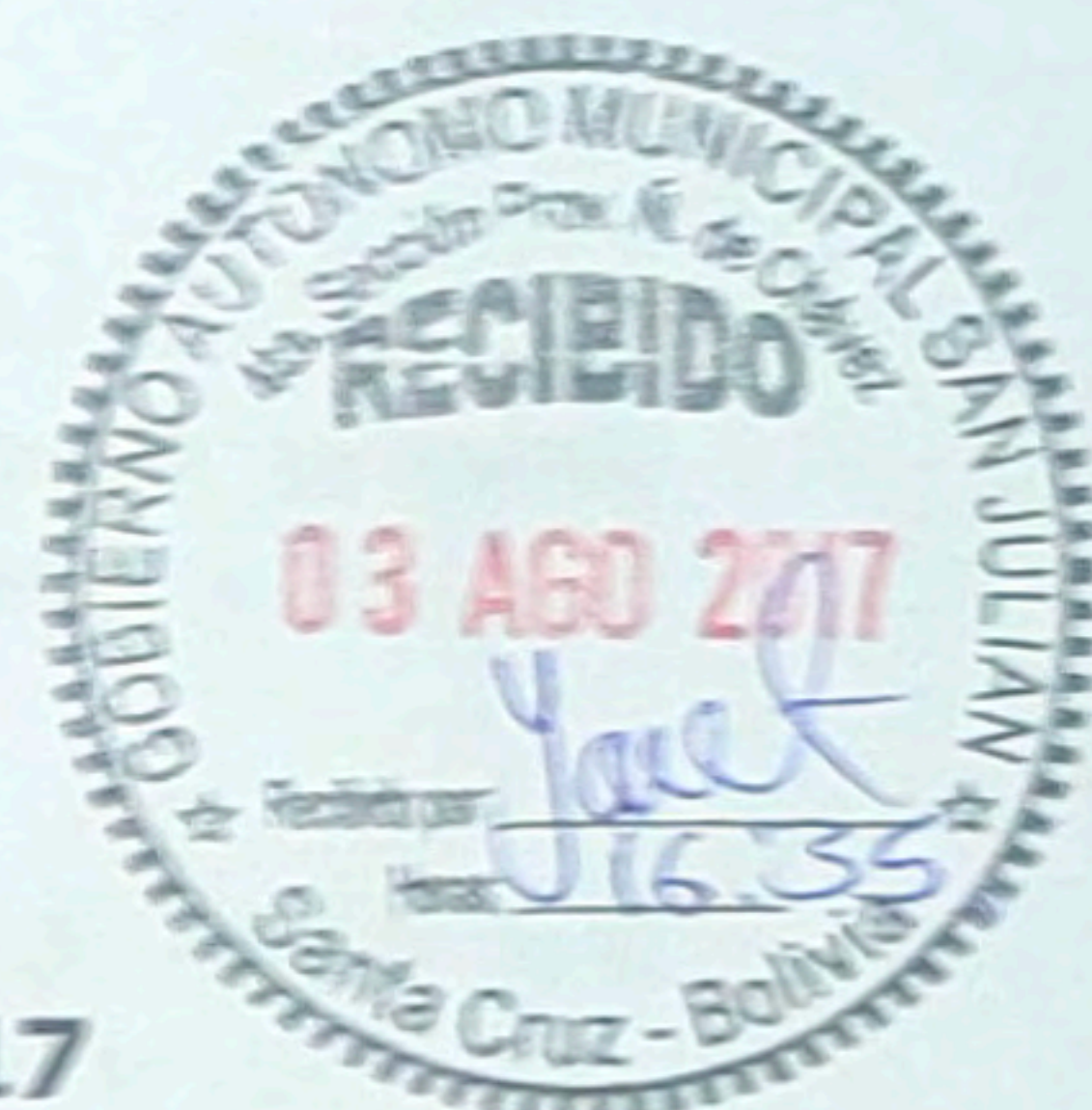
San Julián, 07 de junio de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de Agosto de 2017
 H.C.M.S.J OFICIO N° 230/2017

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2017

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 075/2017**.- La misma que dispone el embanderamiento general y obligatorio de todos los domicilios y de las instituciones públicas y privadas, izando las enseñas y símbolos Nacionales en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos a usted, para su cumplimiento.

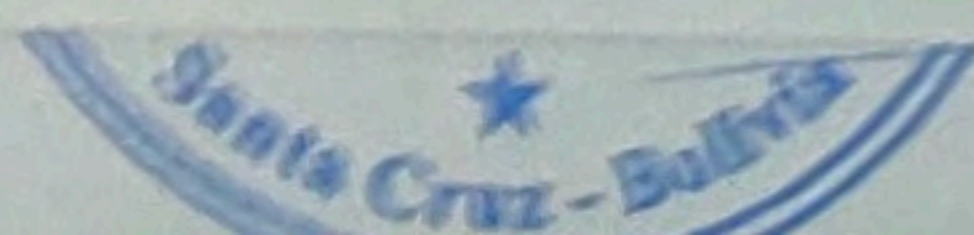
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 IVta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Leonardo García Arce
 CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 IVta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2017

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, que es deber cívico de todos los bolivianos y bolivianas un fervoroso homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es mandato de la historia tener que rendir un homenaje con patriotismo y civismo recordando la Independencia Nacional y a los héroes de la Patria, izando las enseñas y símbolos Patrios.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes, habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la Plaza 24 de Junio de San Julián, el día Viernes 04 de agosto desfile Cívico Escolar y el día Domingo 06 de agosto del año el desfile Cívico de las Instituciones y Organizaciones Sociales, que estará sujeta a programa especial.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 03 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Se dispone el Embanderamiento general y obligatorio de todos los domicilios y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Nacionales en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de agosto del presente año 2017.

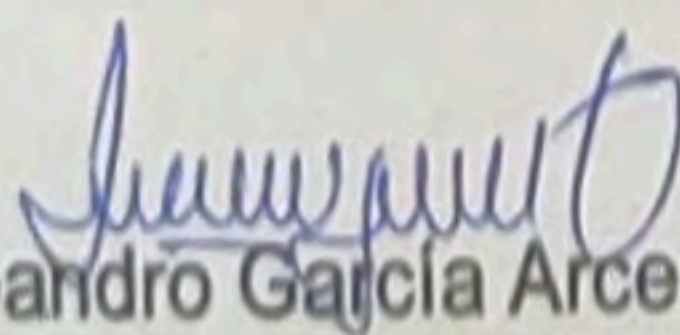
Artículo 2º- I. Es deber cívico la asistencia obligatoria de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y la población en general el asistir y participar del programa de homenaje a llevarse a cabo en la Plaza Principal 24 de Junio de San Julián los días:

- ✓ **Viernes 4 de Agosto**, Desfile Cívico Escolar y de instituciones Educativas a partir de 8:00am.
- ✓ **Domingo 6 de Agosto**, Desfile Cívico de Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil a partir de 8:30am.

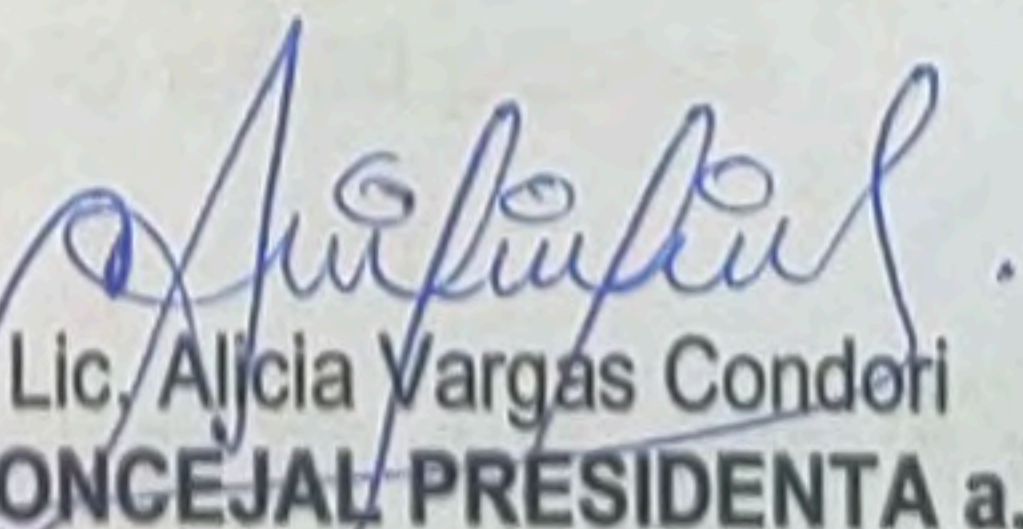
II. Ambos actos estarán sujeto a programación especial.

Artículo 3º.- El órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas correspondientes quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 03 de Agosto de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 1917 fue creada la comunidad FORTIN LIBERTAD por lo que cumplirá cien de existencia y que actualmente forma parte del Municipio de San Julián como un Distrito.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a esta comunidad y su aporte al desarrollo local.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2017 se aprobó la emisión de Ordenanza Municipal para el reconocimiento de los cien años de aniversario de la Comunidad Fortín Libertad y ahora Distrito con el mismo nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declárese día festivo en reconocimiento a los Cien Años de existencia de la Comunidad FORTIN LIBERTAD del Municipio de San Julián.

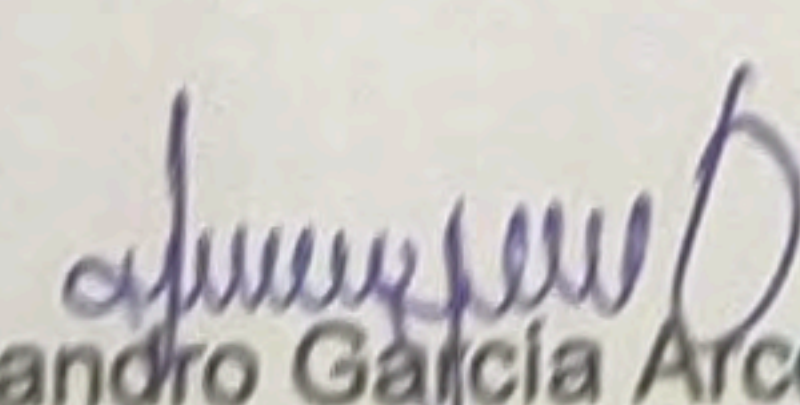
Artículo 2.- Distíngase a los siguientes ciudadanos habitantes del Fortín Libertad:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - Sr. Abel Rodríguez Barriqui | Personal de Salud más antiguo. |
| - Prof. Deysi Suarez | Personal de educación más antigua. |
| - Sr. Cándido Justiniano | Primer Presidente de la Coop. de Agua (1975). |
| - Sr. Celso Machua Rivero | Viviente más antiguo del pueblo. |
| - Sr. Hilarión Velasco Ramos | Destacada Artesana Manual. |
| - Monseñor Antonio Bonifacio Reiman | Por su aporte a la Educación, Salud y Evangelización del pueblo. |
| - Sr. Hector Albornoz O. | Por su aporte a realizar el Proyecto de Vivienda Social. |

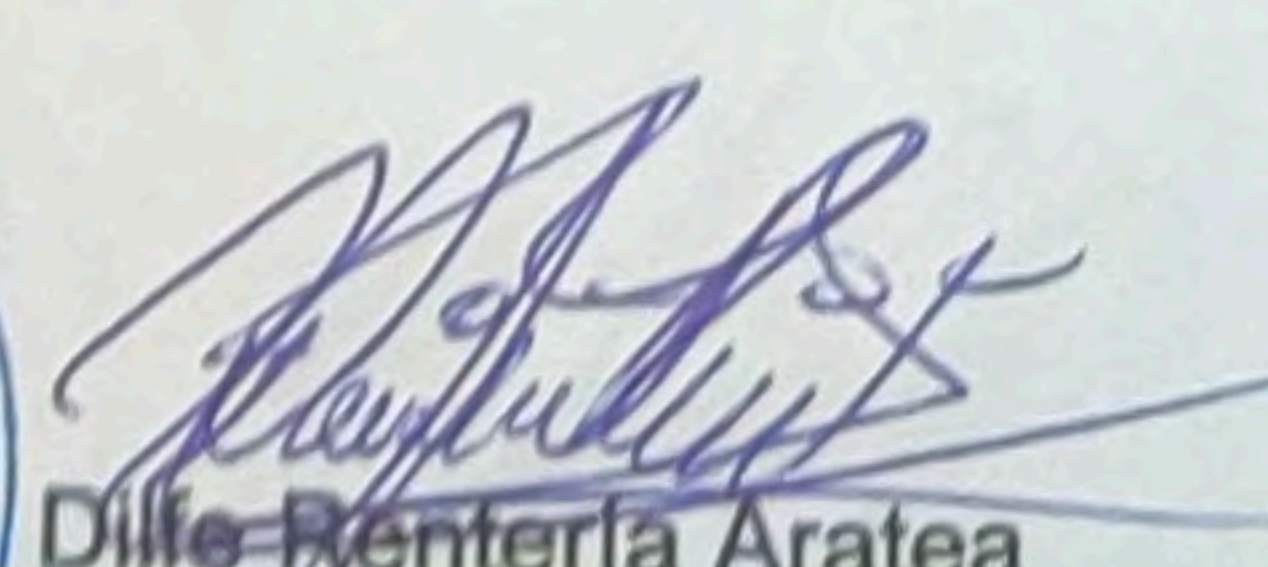
Artículo 3.- En acto entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al Sr. Sub Alcalde.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 1917 fue creada la comunidad FORTIN LIBERTAD por lo que cumplirá cien de existencia y que actualmente forma parte del Municipio de San Julián como un Distrito.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a esta comunidad y su aporte al desarrollo local.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2017 se aprobó la emisión de Ordenanza Municipal para el reconocimiento de los cien años de aniversario de la Comunidad Fortín Libertad y ahora Distrito con el mismo nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declárese día festivo en reconocimiento a los Cien Años de existencia de la Comunidad FORTIN LIBERTAD del Municipio de San Julián.

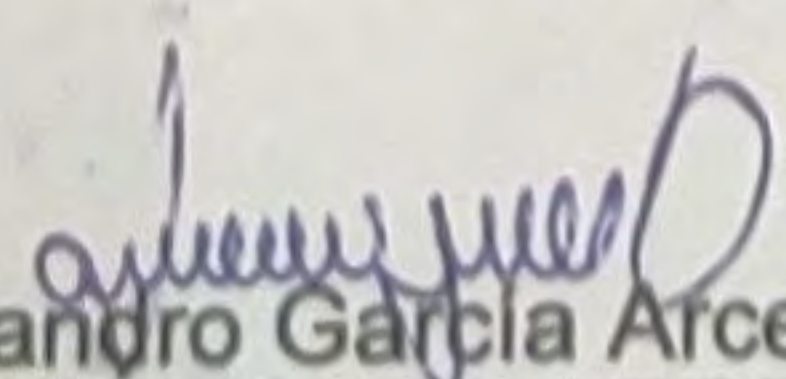
Artículo 2.- Distíngase a los siguientes ciudadanos habitantes del Fortín Libertad:

- **Sr. Abel Rodríguez Barriqui** Personal de Salud más antiguo.
- **Prof. Deysi Suarez** Personal de educación más antigua.
- **Sr. Cándido Justiniano** Primer Presidente de la Coop. de Agua (1975).
- **Sr. Celso Machua Rivero** Viviente más antiguo del pueblo.
- **Sr. Hilarión Velasco Ramos** Destacada Artesana Manual.
- **Monseñor Antonio Bonifacio Reiman** Por su aporte a la Educación, Salud y Evangelización del pueblo.
- **Sr. Hector Albornoz O.** Por su aporte a realizar el Proyecto de Vivienda Social.

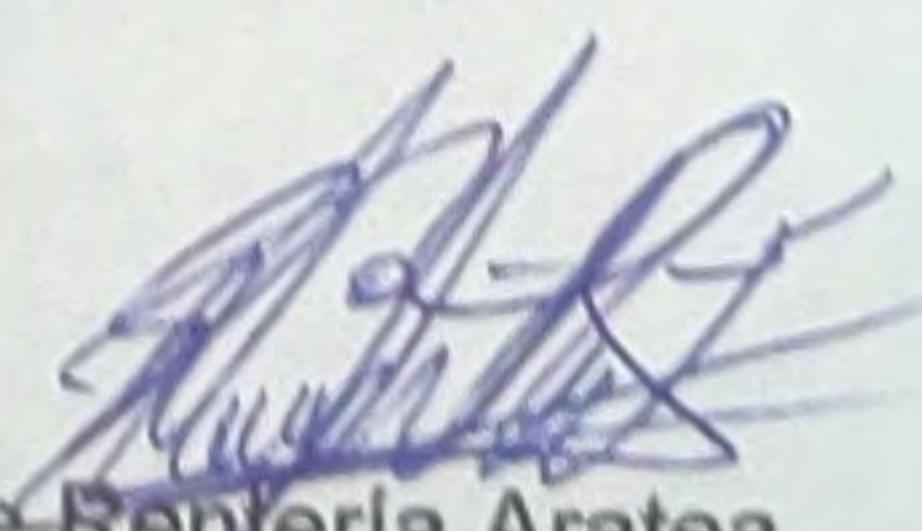
Artículo 3.- En acto entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al Sr. Sub Alcalde.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Gregorio López Mamani, el 26 de octubre de 1984 pierde la vida en momentos en participaba en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

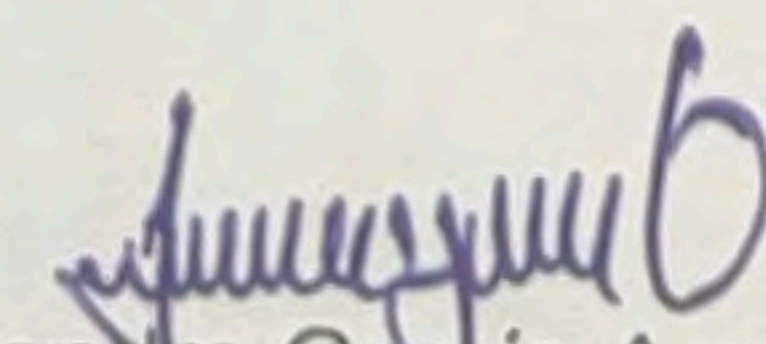
MÉRITO CIUDADANO (HOMENAJE POSTUMO) A:

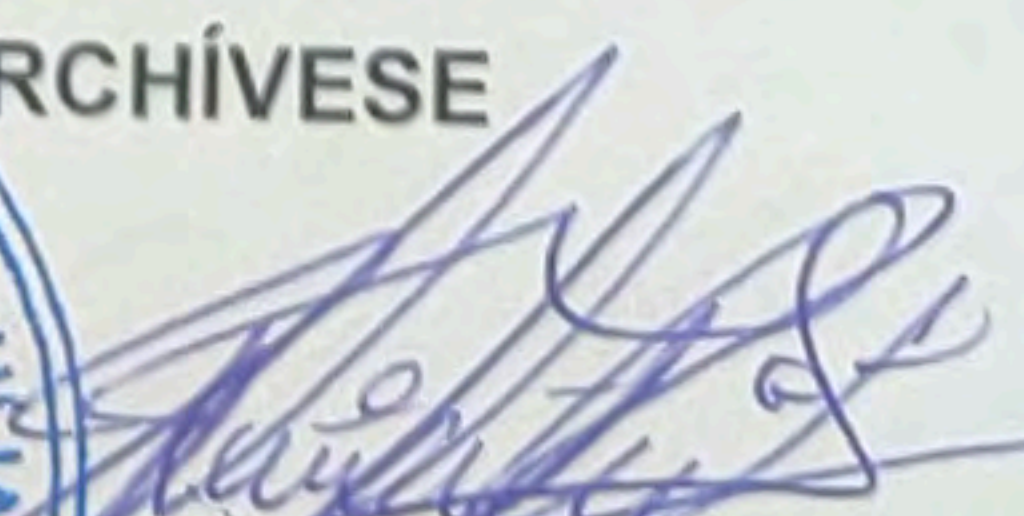
GREGORIO LÓPEZ MAMANI

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

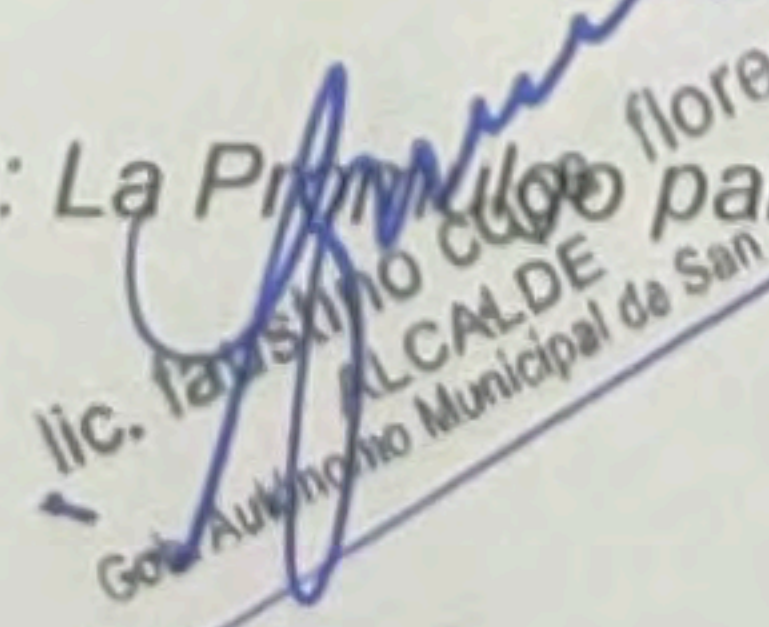
Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE




POR TANTO: La Promulgación para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal N° 078/2017.
Lic. Faustino Flores
ALCALDE
Gobernador Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, ... de ... de 2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Guillermo Jordán, el 26 de octubre de 1984 pierde la vida en momentos en participaba en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO (HOMENAJE POSTUMO) A:

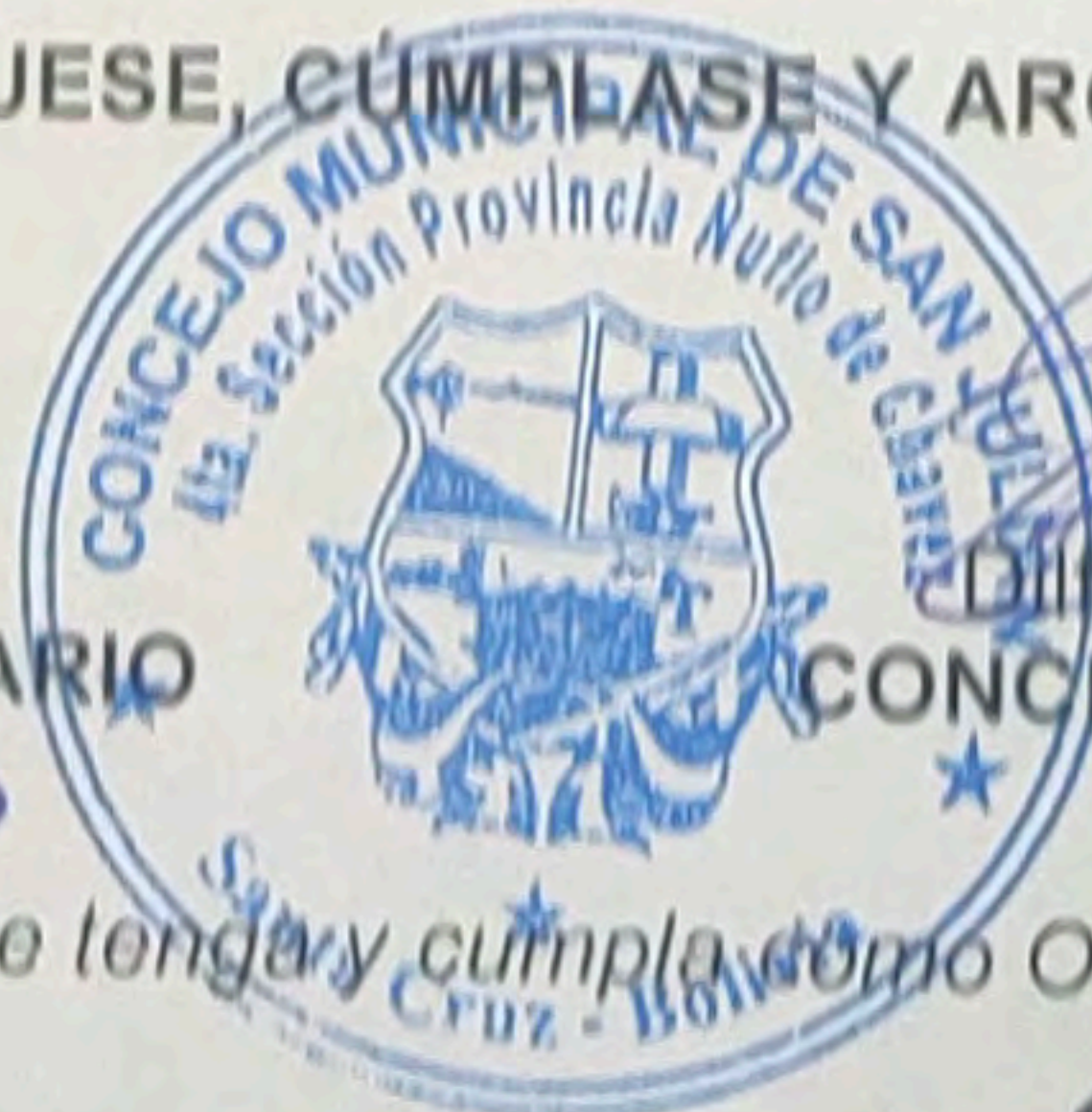
GUILLERMO JORDAN

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgado para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Lic. Fabiana Flores
 Cdb. Asesora Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 26 de octubre de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani y muchos otros fueron heridos, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Santiago Vidaurre, el 26 de octubre de 1984 se desempeñaba como Ejecutivo de la Federación de Colonizadores de San Julián y participo en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

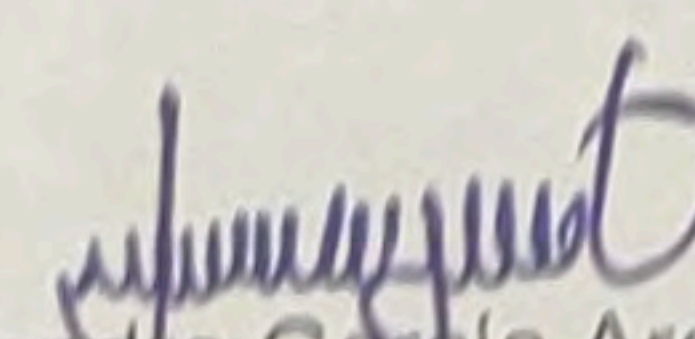
MÉRITO CIUDADANO A:

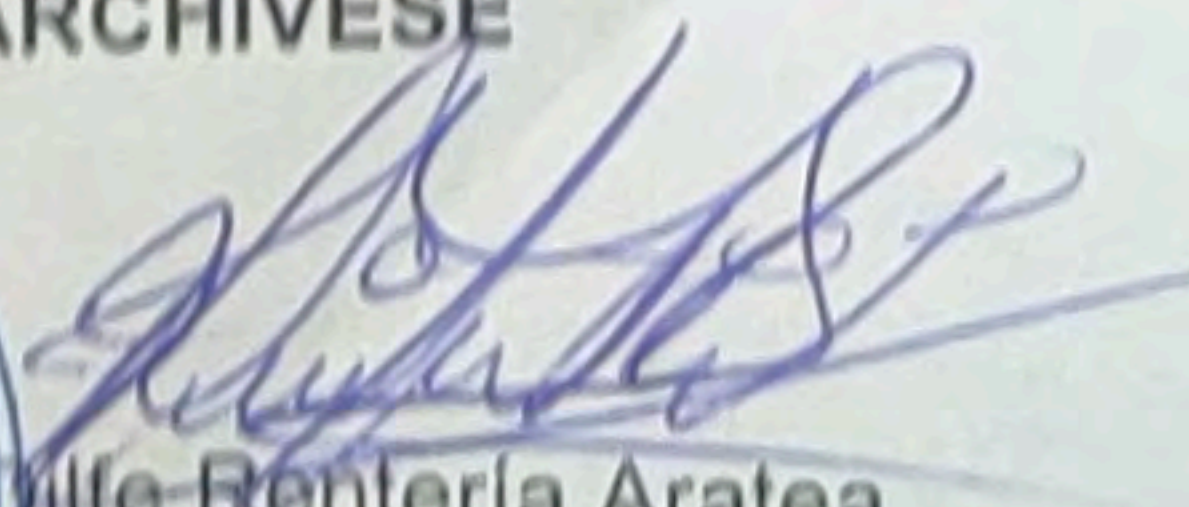
SANTIAGO VIDAURRE

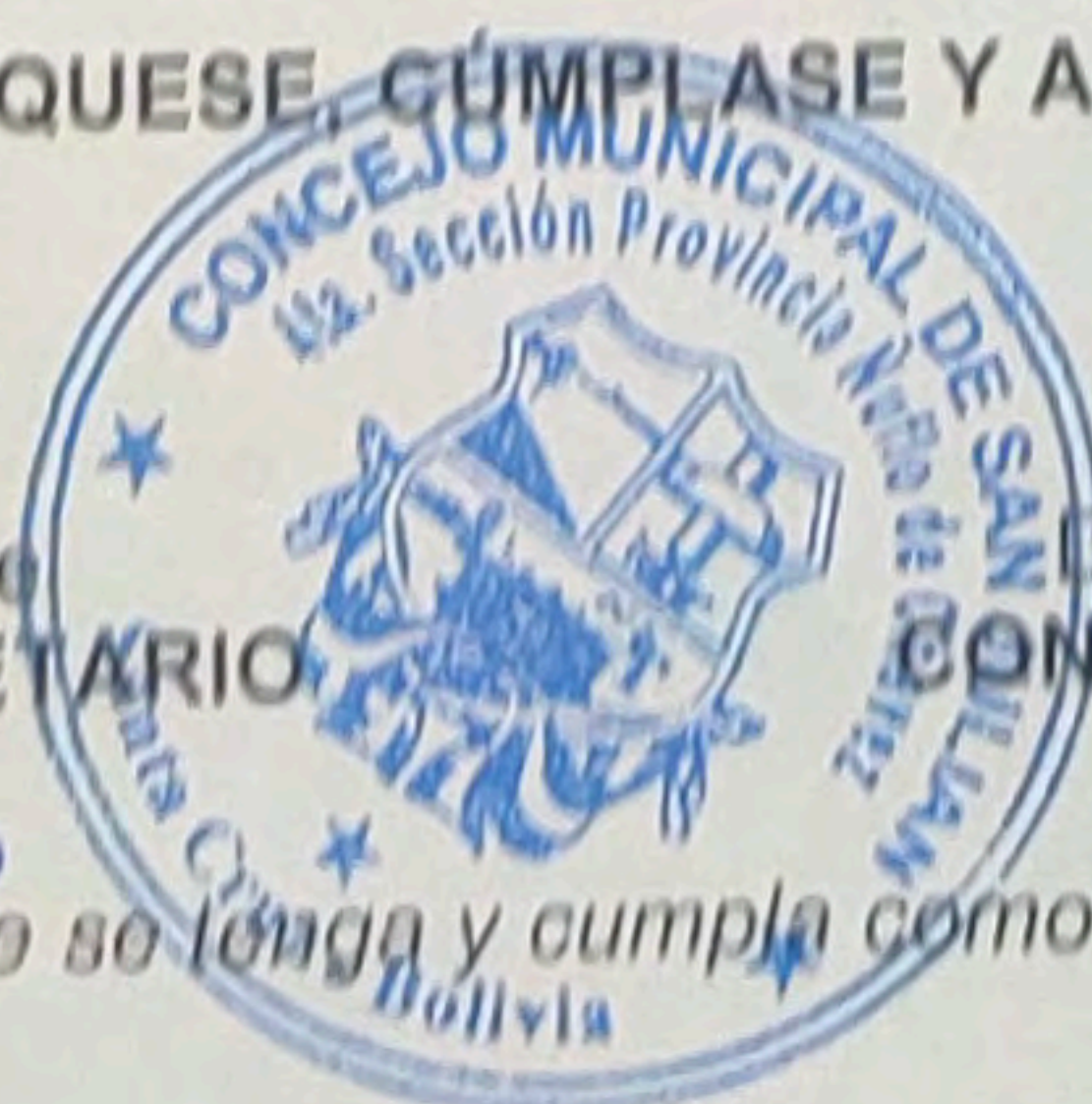
Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

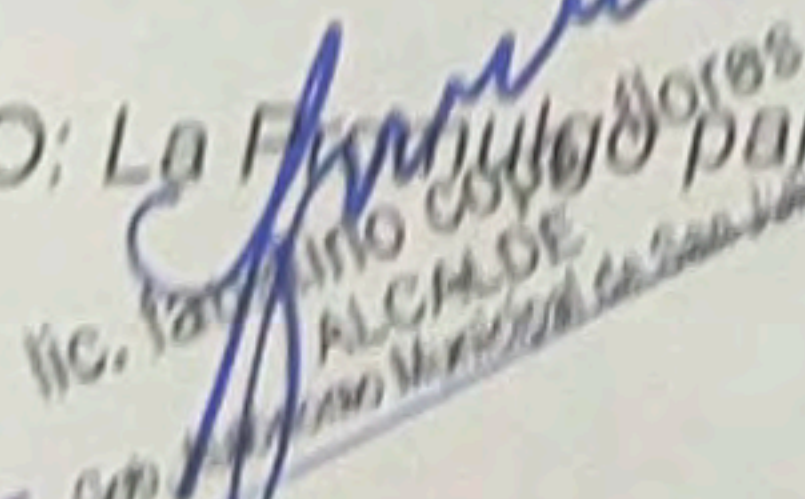
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leonardo García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La presente se promulga para que se cumpla y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Fernando Flores
ALCALDE
del Gobierno Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, a los 26 de octubre de 2017.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax 24 de 969 8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani y muchos otros fueron heridos, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Policarpio Refaile Zequeli, el 26 de octubre de 1984 se desempeñaba como Presidente de la Central 3 perteneciente al Núcleo 24 de San Julián y participo en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

POLICARPIO REFAILE ZEQUELI

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

PROMULGADO

San Julián, ... de ... de 2017



POR TANTO: La Promulgación de esta Ordenanza Municipal se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

lic. Faustino Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani y muchos otros fueron heridos, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Fernando Condori Mamani, el 26 de octubre de 1984 se desempeñaba como Vice Presidente del Comité de Bloqueo, perteneciente al Núcleo 17 de San Julián y participo en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

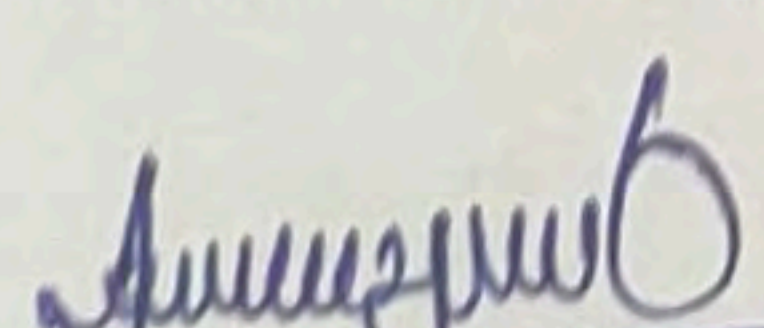
MÉRITO CIUDADANO A:

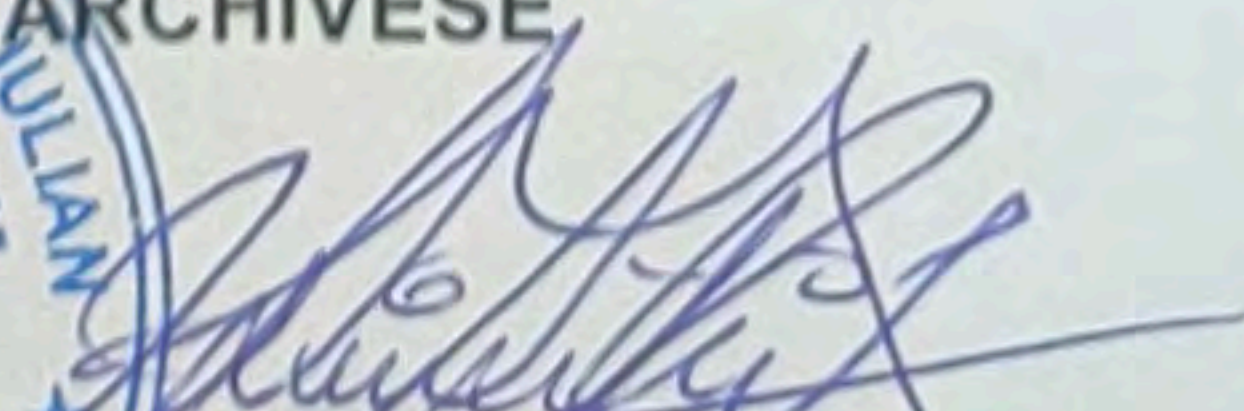
FERNANDO CONDORI MAMANI

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgación para que se tenga y cumpla con la Ordenanza Municipal N° 081/2017

PROMULGADO
San Julián, 24 de octubre de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani y muchos otros fueron heridos, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Zacarías Flores, el 26 de octubre de 1984 se desempeñaba como Dirigente de base, perteneciente al Núcleo 11 de San Julián y participo en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

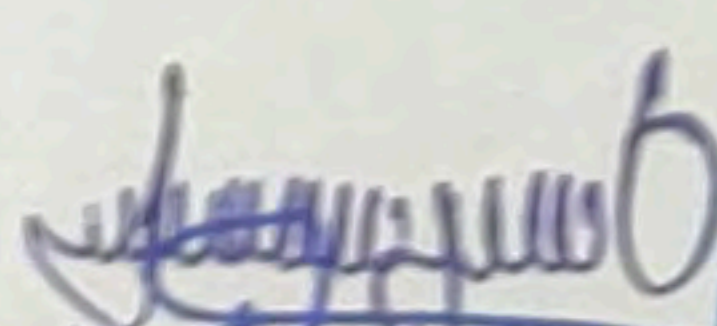
MÉRITO CIUDADANO A:

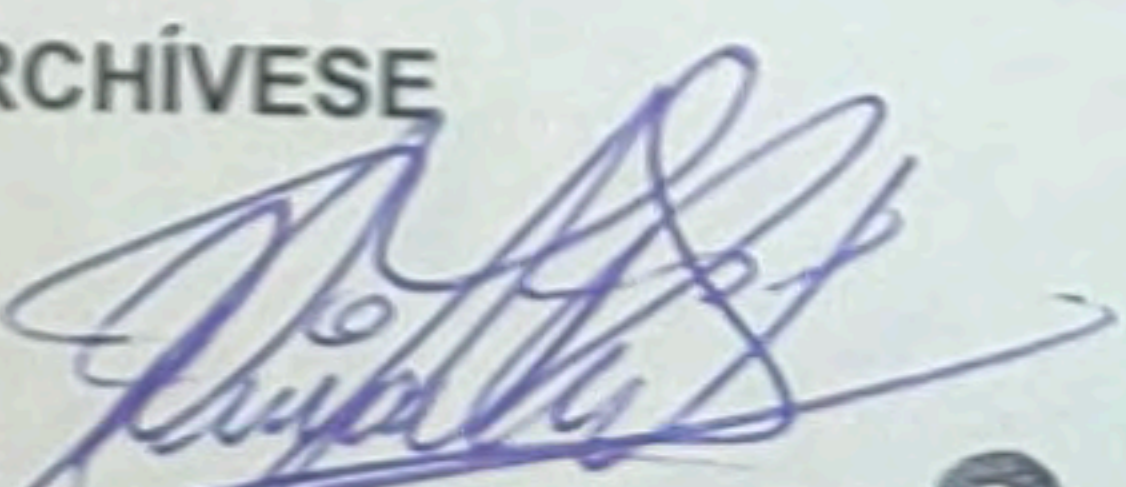
ZACARIÁS FLORES

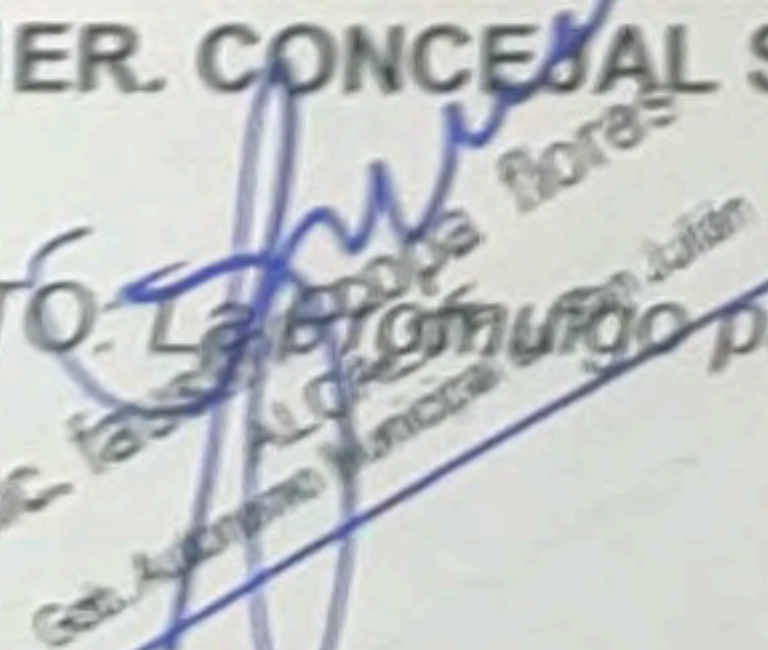
Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE


POR TANTO. La Promulgación para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO
San Julián, 24 de octubre de 2017.

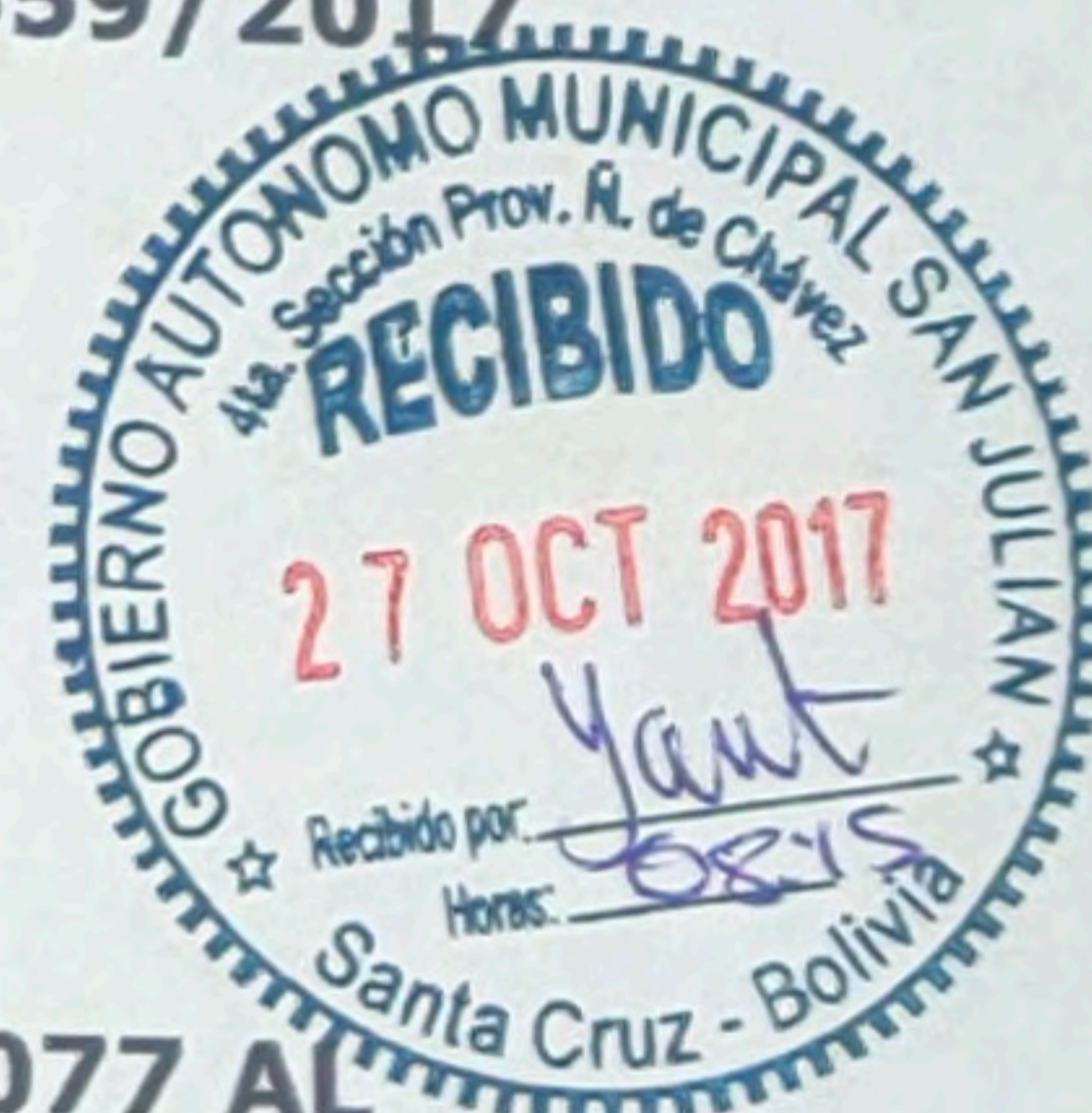


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Octubre de 2017
H.C.M.S.J OFICIO N° 359/2017

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 077 AL
083/2017

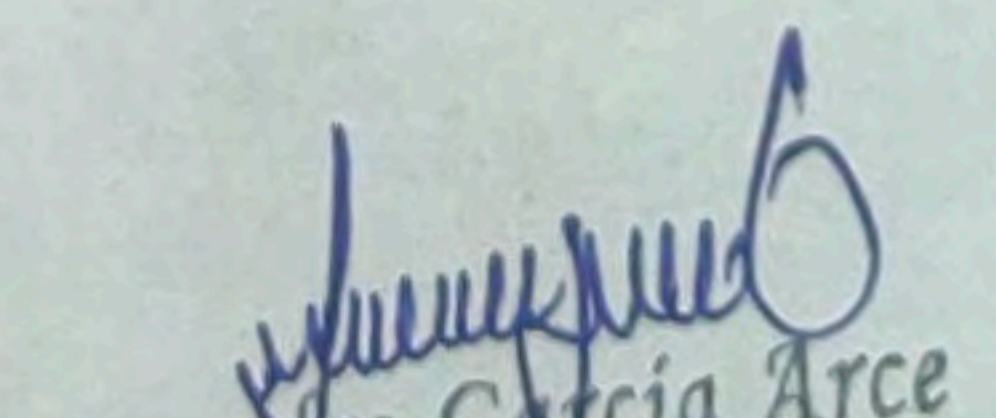
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho las Ordenanzas Municipales N° 077 - 083/2017.
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.


Dilia Península Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre se conmemora un año más del trágico suceso acaecido el 26 de octubre de 1984 en el que perdieron la vida los Señores Guillermo Jordán y Gregorio López Mamani y muchos otros fueron heridos, quienes defendieron y participaron en la lucha por las reivindicaciones de San Julián. Siendo deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, el Sr. Humberto Robles, el 26 de octubre de 1984 se desempeñaba como Presidente del Comité de Bloqueo, perteneciente al Núcleo 18 de San Julián y participo en las luchas reivindicativas y en defensa de los intereses del pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Por su aporte al desarrollo a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

HUMBERTO ROBLES

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a la familia del condecorado, en sesión especial a realizarse en la Comunidad San Martín, Núcleo 23.

Es dado en Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

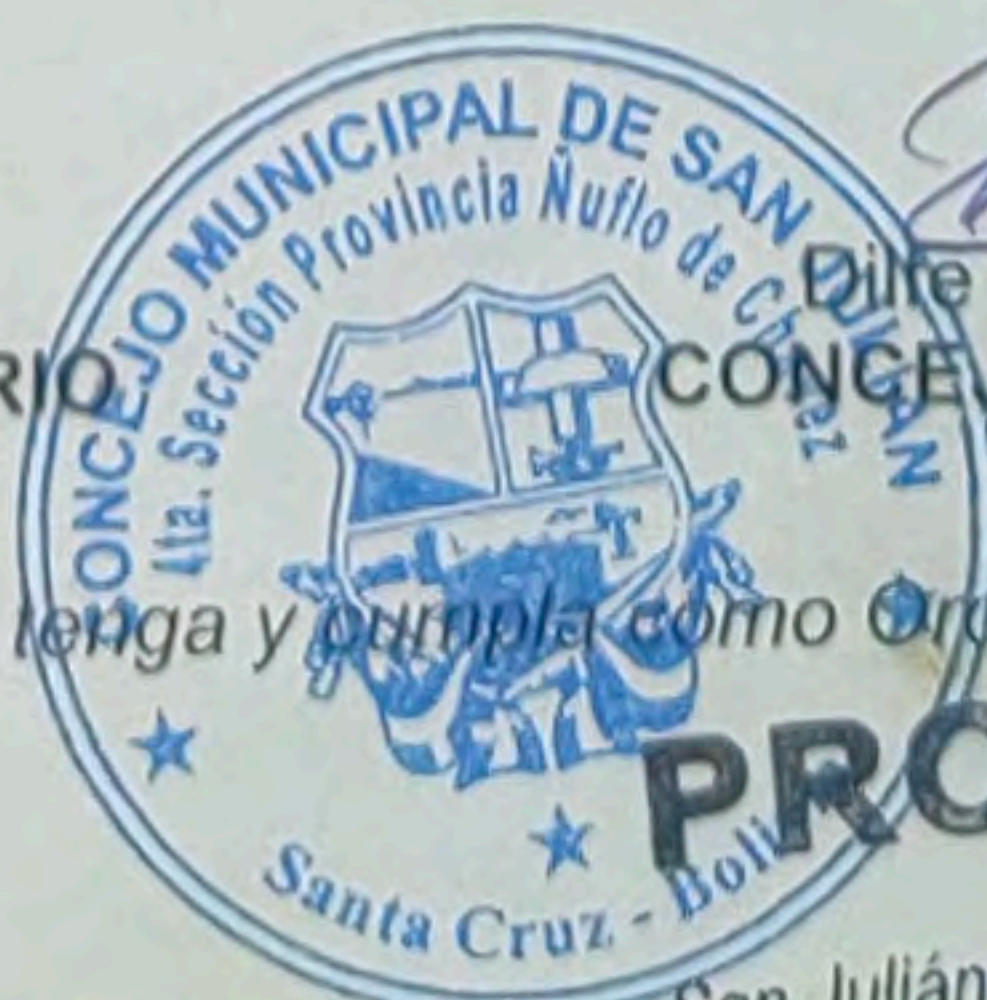
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO **PROMULGADO** para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal

lic. **ALCALDE**
Gobernador Municipal de San Julián



PROMULGADO

San Julián, ... de ... de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013